



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



PERIÓDICO OFICIAL

GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México



Dirección: Mariano Matamoros Sur núm. 308, C.P. 50130.

Registro DGC: No. 001 1021

Características: 113282801

Fecha: Toluca de Lerdo, México, viernes 11 de abril de 2025

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO CORRESPONDIENTES AL PERIODO DE ENERO A MARZO DEL EJERCICIO FISCAL 2025.

LINEAMIENTOS PARA DETERMINAR EL OTORGAMIENTO DEL ESTÍMULO FISCAL A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

SECRETARÍA DEL TRABAJO

ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS DE LOS ASUNTOS A CARGO DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS DE ABRIL Y JULIO, CORRESPONDIENTES A LA PRIMERA Y SEGUNDA ETAPA DEL PRIMER PERIODO VACACIONAL; Y DÍAS NO LABORABLES DE ABRIL, MAYO, SEPTIEMBRE, NOVIEMBRE Y DE DICIEMBRE, Y DEL 22 DE DICIEMBRE DEL 2025 AL 06 DE ENERO DEL 2026; CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL; PARA LA INSTAURACIÓN Y CELEBRACIÓN DE ACTOS RELACIONADOS CON LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, SEÑALADOS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SUS RESPECTIVOS REGLAMENTOS, QUE SEAN REQUERIDOS POR LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTEGRAN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS PARA REALIZAR ACTOS RELACIONADOS CON LA PRÁCTICA DE SUCESOS PROCEDIMENTALES PROPIOS DE ESTA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, REGLAMENTO DE LA LEY ANTES REFERIDA, REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO.

OFICIALÍA MAYOR

TARIFAS MÁXIMAS PARA REEMBOLSO DE GASTOS POR SERVICIOS DE SALUD, 2025.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VALLE DE
CHALCO SOLIDARIDAD, MÉXICO

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS DE ABRIL A DICIEMBRE DE 2025, PARA EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ASÍ COMO LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE TIENEN PARTICIPACIÓN ADMINISTRATIVA Y LEGAL EN LAS DIVERSAS ETAPAS DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, PARA QUE REALICEN LOS ACTOS RELACIONADOS CON LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE O SE INICIAN, EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL ORGANISMO, INCLUYENDO EL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES Y ÁREAS RESPECTIVAS, SEA EN LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA, INVITACIÓN RESTRINGIDA, ADJUDICACIÓN DIRECTA Y DE CONTRATO-PEDIDO, QUE PERMITAN ATENDER CON OPORTUNIDAD LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE ESTE ORGANISMO OPERADOR DE AGUA.

AVISOS JUDICIALES: 1846, 1851, 1854, 1855, 1856, 1857, 1858, 1867, 1868, 1869, 1871, 2034, 2038, 2053, 2054, 2060, 2061, 2172, 2173, 2174, 2179, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2190, 2192, 2193, 2194, 747-A1, 748-A1, 750-A1, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2262, 2263, 2264, 2267, 2268, 2261 y 573-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2069, 2079, 2084, 2094, 2027, 2029, 2035, 2049, 2050, 2051, 2057, 2058, 2059, 692-A1, 693-A1, 694-A1, 695-A1, 696-A1, 697-A1, 698-A1, 699-A1, 700-A1, 701-A1, 702-A1, 2265, 2266, 786-A1, 787-A1, 788-A1, 789-A1, 790-A1, 791-A1, 792-A1, 793-A1, 794-A1, 2088, 712-A1, 2182, 745-A1, 746-A1, 795-A1, 796-A1, 797-A1 y 798-A1.



TOMO

CCXIX

Número

70

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

A:2022/3/001/02

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO CORRESPONDIENTES AL PERIODO DE ENERO A MARZO DEL EJERCICIO FISCAL 2025.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: FINANZAS, Secretaría de Finanzas, Subsecretaría de ingresos, Dirección General de Política Fiscal.

MARICARMEN NAVA ARZALUZ, Directora General de Política Fiscal, de conformidad con los artículos 1, 3, 23 fracción III y 29 fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, y 3 fracción VII, 4 fracción IV, 6, 9 fracción XVI, XX y 19 fracciones V, XII y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, y;

CONSIDERANDO

Que el 20 de diciembre de 1979, el Gobierno del Estado de México suscribió el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre del mismo año, y en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 19 de enero de 1982, en los términos que ordena la Ley de Coordinación Fiscal;

Que el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal establece la obligación por parte de los gobiernos de las entidades federativas, de publicar trimestralmente en el Periódico Oficial de la entidad, el importe de las participaciones entregadas a cada uno de sus municipios;

Que con fecha 14 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal", en cuyo numeral 5 fracción II se establece que la información de las participaciones pagadas se publicará mediante Acuerdo a más tardar el día 15 del mes siguiente a aquel en que se termine el trimestre que corresponda informar, y describe las características con que debe presentarse la información a publicar;

Que la presente administración estatal, en apego al Eje 1. Cero corrupción y gobierno del pueblo y para el pueblo "Estado de Derecho y austeridad" del Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, está comprometida con brindar a los mexiquenses mayor transparencia y acceso a la información pública, por lo que se da a conocer el monto pagado a los municipios del Estado de México, por los conceptos participables a los que se refieren los incisos A), B), C), D), E), F), G), H), I) y J) de la fracción I del artículo 219; y los incisos A), B), C) y D) de la fracción II del mismo artículo del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

En virtud de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO CORRESPONDIENTES AL PERIODO DE ENERO A MARZO DEL EJERCICIO FISCAL 2025

Artículo Primero.- A efecto de dar cumplimiento al Artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal, se dan a conocer los montos de las participaciones federales y estatales pagadas a los municipios durante el periodo de enero a marzo del ejercicio fiscal 2025.

TABLA 1. PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025 (1/2)

NOMBRE DEL MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (FEDERAL)	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	Art. 4o-A, FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINAS)
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	29,305,498	5,619,708	415,142	41	699,759	1,821,316	604,401
ACOLMAN	43,937,491	8,387,502	622,419	61	1,045,568	1,647,924	1,101,002
ACULCO	24,238,452	4,639,098	343,362	34	577,929	622,209	515,245
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	15,863,915	3,029,962	224,728	22	377,659	194,054	352,644
ALMOLOYA DE JUÁREZ	51,909,592	9,959,850	735,352	72	1,240,019	2,314,093	1,115,761
ALMOLOYA DEL RÍO	13,647,625	2,585,762	193,332	19	322,936	176,466	339,998
AMANALCO	16,294,083	3,109,621	230,822	23	387,665	205,691	392,617
AMATEPEC	21,126,757	4,049,214	299,282	30	504,268	215,659	400,135
AMECAMECA	26,905,680	5,148,842	381,146	38	641,454	1,596,436	535,250
APAXCO	20,498,587	3,909,151	290,383	29	487,428	557,882	432,020
ATENCO	22,886,725	4,364,965	324,214	32	544,251	887,748	640,901
ATIZAPÁN	14,667,268	2,779,985	207,777	20	347,161	140,213	341,388
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	292,916,964	55,884,016	4,149,465	409	6,967,390	16,798,605	2,788,525
ATLACOMULCO	52,712,109	10,090,823	746,720	74	1,257,030	3,160,758	803,320
ATLAUTLA	17,953,938	3,427,441	254,336	25	427,254	379,059	432,030
AXAPUSCO	19,828,308	3,785,241	280,888	28	471,857	392,539	418,747
AYAPANGO	12,330,924	2,336,009	174,680	17	291,753	110,735	327,343
CALIMAYA	28,165,039	5,363,390	398,986	39	668,995	840,413	607,358
CAPULHUAC	19,413,615	3,710,071	275,014	27	462,364	584,967	456,089
CHALCO	109,528,691	20,970,251	1,551,585	153	2,612,210	5,248,891	2,196,174
CHAPA DE MOTA	18,368,537	3,511,361	260,209	26	437,569	391,882	431,249
CHAPULTEPEC	14,041,311	2,657,758	198,909	20	332,008	355,362	340,372
CHIAUTLA	17,759,112	3,386,163	251,576	25	422,234	384,191	423,141

TABLA 1. PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025 (1/2)

NOMBRE DEL MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (FEDERAL)	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	Art. 40-A. FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINAS)
CHICOLOAPAN	58,841,778	11,258,668	833,553	82	1,402,682	1,654,607	1,241,130
CHICONCUAC	16,727,806	3,182,929	236,966	23	397,096	1,042,584	411,866
CHIMALHUACÁN	170,944,460	32,747,155	2,421,601	239	4,078,667	8,290,109	3,658,333
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	116,579,818	22,315,893	1,651,471	163	2,779,967	6,643,507	1,685,303
COATEPEC HARINAS	23,040,859	4,416,650	326,397	32	550,009	623,495	464,341
COCOTITLÁN	12,847,470	2,441,802	181,997	18	304,720	127,249	351,561
COYOTEPEC	20,250,671	3,870,915	286,871	28	482,382	503,602	475,084
CUAUTITLÁN	75,253,809	14,390,139	1,066,046	105	1,793,091	5,161,599	1,136,174
CUAUTITLÁN IZCALLI	269,897,024	51,576,639	3,823,364	377	6,427,762	16,626,950	2,939,415
DONATO GUERRA	20,110,295	3,835,807	284,883	28	478,261	619,153	458,557
ECATEPEC DE MORELOS	558,254,434	107,403,666	7,908,239	779	13,363,013	30,845,753	8,163,411
ECATZINGO	11,843,305	2,247,557	167,772	17	280,585	194,537	331,052
EL ORO	22,292,955	4,266,436	315,802	31	531,513	646,890	456,166
HUEHUETOCA	44,758,099	8,532,811	634,044	62	1,064,031	3,969,302	1,061,407
HUEYOXTLA	21,987,985	4,204,323	311,482	31	523,890	1,134,861	503,222
HUIXQUILUCAN	246,409,764	46,868,778	3,490,644	344	5,847,792	8,717,037	1,644,673
ISIDRO FABELA	14,519,617	2,758,690	205,685	20	344,294	174,278	336,332
IXTAPALUCA	128,830,524	24,659,597	1,825,015	180	3,071,971	7,406,654	2,877,351
IXTAPAN DE LA SAL	26,184,609	5,004,519	370,931	37	623,669	700,156	456,042
IXTAPAN DEL ORO	13,278,754	2,517,893	188,107	19	314,398	56,281	310,198
IXTLAHUACA	49,053,678	9,428,963	694,895	68	1,173,400	2,702,989	1,046,529
JALTENCO	18,606,884	3,552,156	263,585	26	442,799	683,521	414,381
JILOTEPEC	43,727,815	8,373,463	619,449	61	1,043,018	2,522,375	699,275
JILOTZINGO	16,028,858	3,060,319	227,065	22	381,478	234,313	374,418
JIQUIPILCO	30,210,473	5,798,729	427,962	42	721,883	956,520	647,307
JOCOTITLÁN	29,959,017	5,752,867	424,400	42	716,100	1,581,342	611,071
JOQUICINGO	14,232,402	2,702,859	201,616	20	337,365	184,376	353,099
JUCHITEPEC	16,006,436	3,052,496	226,747	22	380,612	344,093	409,106
LA PAZ	91,546,688	17,518,475	1,296,851	128	2,182,506	4,248,363	1,736,307
LERMA	88,930,201	16,981,303	1,259,786	124	2,116,703	2,109,102	1,095,348
LUVIANOS	18,018,745	3,449,097	255,254	25	429,668	357,940	417,280
MALINALCO	19,594,445	3,743,957	277,575	27	466,607	500,010	414,084
MELCHOR OCAMPO	25,732,714	4,913,254	364,530	36	612,446	1,473,932	572,526
METEPEC	151,229,437	28,924,180	2,142,318	211	3,603,932	5,460,843	1,440,263
MEXICALTZINGO	14,437,054	2,737,021	204,515	20	341,775	391,990	345,331
MORELOS	20,182,220	3,857,068	285,902	28	480,680	456,767	438,087
NAUCALPAN DE JUÁREZ	547,410,668	104,836,825	7,754,626	764	13,058,327	32,782,749	4,277,633
NEXTLALPAN	21,558,891	4,098,233	305,404	30	511,409	712,290	552,697
NEZAHUALCÓYOTL	373,127,669	71,635,459	5,285,731	521	8,917,404	13,153,513	5,440,964
NICOLÁS ROMERO	115,783,621	22,169,046	1,640,192	162	2,761,503	5,746,931	2,342,535
NOPALTEPEC	14,332,840	2,715,008	203,039	20	339,096	260,306	328,771
OCOYOACAC	31,780,716	6,081,820	450,206	44	757,685	1,950,299	624,675
OCUILAN	20,208,008	3,878,541	286,267	28	482,847	367,632	452,745
OTUMBA	19,513,467	3,730,496	276,428	27	464,868	960,859	453,262
OTZOLOAPAN	14,356,339	2,713,694	203,372	20	339,111	56,737	302,607
OTZOLOTEPEC	27,959,005	5,356,835	396,068	39	667,169	1,105,933	704,603
OZUMBA	18,261,971	3,487,299	258,699	26	434,684	671,235	426,687
PAPALOTLA	12,778,695	2,411,763	181,023	18	301,496	93,793	302,468
POLOTITLÁN	15,453,426	2,941,719	218,913	22	366,963	210,791	350,976
RAYÓN	15,472,294	2,932,152	219,181	22	366,176	221,267	355,705
SAN ANTONIO LA ISLA	17,401,555	3,307,730	246,511	24	412,770	879,399	432,327
SAN FELIPE DEL PROGRESO	41,657,151	7,998,935	590,116	58	995,692	1,705,590	973,621
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	29,934,284	5,738,534	424,049	42	714,609	1,181,839	758,746
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	17,159,687	3,270,146	243,084	24	407,821	411,120	419,005
SAN MATEO ATENCO	36,660,012	7,003,195	519,326	51	872,851	2,461,503	745,981
SAN SIMÓN DE GUERRERO	13,065,338	2,473,585	185,084	18	308,984	91,432	311,237
SANTO TOMÁS	13,130,489	2,491,306	186,007	18	311,030	127,930	325,790
SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	16,543,157	3,140,071	234,351	23	391,987	218,740	347,804
SULTEPEC	22,842,080	4,384,075	323,581	32	545,783	703,369	394,869
TECÁMAC	188,529,167	35,970,599	2,670,706	263	4,484,600	4,189,707	2,902,710
TEJUPILCO	31,826,640	6,106,582	450,857	44	760,280	1,199,177	659,076
TEMAMATLA	13,679,310	2,593,014	193,781	19	323,803	423,016	346,879
TEMASCALAPA	24,195,475	4,619,912	342,753	34	575,875	555,225	488,061

TABLA 1. PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025 (1/2)

NOMBRE DEL MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (FEDERAL)	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	Art. 40-A, FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINAS)
TEMASCALCINGO	28,459,237	5,461,211	403,154	40	679,907	1,055,187	597,415
TEMASCALTEPEC	22,018,463	4,221,501	311,914	31	525,681	458,675	446,951
TEMOAYA	33,313,817	6,388,987	471,924	47	795,529	1,394,036	785,983
TENANCINGO	38,059,901	7,290,441	539,157	53	908,043	1,526,707	780,764
TENANGO DEL AIRE	13,816,041	2,616,803	195,718	19	326,840	141,467	333,601
TENANGO DEL VALLE	32,332,699	6,199,430	458,025	45	771,969	2,668,466	712,917
TEOLOYUCAN	31,638,169	6,054,703	448,187	44	754,302	989,725	592,839
TEOTIHUACÁN	25,844,629	4,941,644	366,115	36	615,769	1,033,329	559,526
TEPETLAXOTOC	17,816,985	3,396,704	252,396	25	423,564	255,568	435,211
TEPETLIXPA	15,546,895	2,959,740	220,237	22	369,204	310,905	377,403
TEPOTZOTLÁN	50,966,194	9,726,210	721,988	71	1,212,542	1,925,285	776,064
TEQUIXQUIAC	21,663,681	4,127,297	306,888	30	514,753	619,201	468,395
TEXCALTLÁN	15,334,258	2,928,714	217,225	21	365,042	260,931	367,733
TEXCALYACAC	12,932,190	2,441,268	183,198	18	305,168	74,558	306,656
TEXCOCO	84,921,937	16,278,670	1,203,005	119	2,027,190	4,163,854	1,609,199
TEZOYUCA	18,345,489	3,493,739	259,882	26	435,779	620,459	504,597
TIANGUISTENCO	33,961,892	6,509,310	481,105	47	810,633	3,123,830	682,925
TIMILPAN	16,201,093	3,085,230	229,505	23	384,829	211,930	357,823
TLALMANALCO	24,110,604	4,616,932	341,551	34	575,097	1,663,753	514,909
TLALNEPANTLA DE BAZ	502,862,247	96,401,649	7,123,553	702	12,004,694	18,201,964	3,500,245
TLATLAYA	24,591,646	4,719,913	348,366	34	587,591	480,556	431,368
TOLUCA	405,759,661	77,642,553	5,747,996	567	9,673,075	32,417,544	4,642,646
TONANITLA	14,040,536	2,645,560	198,898	20	330,859	166,889	350,487
TONATICO	15,848,954	3,015,462	224,516	22	376,210	211,580	341,043
TULTEPEC	54,731,960	10,451,347	775,334	76	1,302,744	4,184,842	1,034,578
TULTITLÁN	203,127,681	38,912,154	2,877,509	284	4,846,525	16,082,847	2,753,387
VALLE DE BRAVO	50,265,702	9,615,419	712,065	70	1,198,026	3,378,391	574,299
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	108,294,956	20,775,337	1,534,108	151	2,586,663	7,017,744	2,156,277
VILLA DE ALLENDE	21,117,807	4,042,098	299,155	29	503,547	411,476	534,455
VILLA DEL CARBÓN	24,045,073	4,608,180	340,623	34	573,890	1,156,590	525,940
VILLA GUERRERO	27,313,396	5,231,533	386,922	38	651,613	1,003,768	610,219
VILLA VICTORIA	32,903,416	6,311,868	466,110	46	785,878	2,769,607	797,627
XALATLACO	16,676,608	3,182,441	236,241	23	396,749	374,822	426,217
XONACATLÁN	22,433,073	4,290,000	317,787	31	534,548	1,469,446	540,962
ZACAZONAPAN	12,583,134	2,376,137	178,253	18	297,002	58,906	303,652
ZACUALPAN	15,756,773	3,010,107	223,211	22	375,166	188,223	343,966
ZINACANTEPEC	62,919,007	12,051,677	891,311	88	1,501,085	2,882,388	1,256,090
ZUMPAHUACÁN	15,060,907	2,870,287	213,353	21	357,951	233,041	369,415
ZUMPANGO	66,675,337	12,723,507	944,524	93	1,586,226	7,778,019	1,623,062
TOTAL	7,373,565,322	1,410,755,592	104,454,013	10,295	175,764,233	353,783,064	116,321,014

El total puede no coincidir por efecto del redondeo.

TABLA 1. PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025 (2/2)

NOMBRE DEL MUNICIPIO	Art. 40-A, FRACCIÓN II DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (FOCO)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (DERIVADO DE LA COORDINACIÓN MEDIANTE CONVENIO DEL IMPUESTO PREDIAL)	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES	TOTAL
ACAMBAY DE RUIZ	115,868	75,912	2,570,189	2,712,385	133,502	44,073,721
ACAMAY DE CASTAÑEDA						
ACOLMAN	211,070	113,814	0	3,091,298	200,159	60,358,308
ACULCO	98,776	62,786	2,024,166	943,776	110,419	34,176,252
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	67,604	41,093	584,378	0	72,269	20,808,328
ALMOLOYA DE JUÁREZ	213,899	134,464	6,869,685	3,211,560	236,476	77,940,824
ALMOLOYA DEL RÍO	65,180	35,352	466,444	632,591	62,172	18,527,878
AMANALCO	75,267	42,207	0	0	74,228	20,812,225
AMATEPEC	76,709	54,726	0	0	96,244	26,823,024
AMECAMECA	102,611	69,695	2,245,512	3,461,924	122,570	41,211,158
APAXCO	82,821	53,099	1,140,489	1,116,428	93,382	28,661,699
ATENCO	122,865	59,285	2,990,556	1,689,209	104,261	34,615,012
ATIZAPÁN	65,446	37,993	324,444	1,328,381	66,817	20,306,894
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	534,579	758,758	25,361,074	51,197,908	1,334,396	458,692,090
ATLACOMULCO	154,002	136,543	4,283,445	9,925,060	240,132	83,510,015
ATLAUTLA	82,823	46,507	1,111,894	978,556	81,790	25,175,653
AXAPUSCO	80,277	51,362	0	0	90,329	25,399,575
AYAPANGO	62,754	31,941	246,631	71,720	56,174	16,040,681
CALIMAYA	116,435	72,957	2,907,979	5,125,338	128,307	44,395,237
CAPULHUAC	87,435	50,288	1,677,068	2,750,619	88,440	29,555,997
CHALCO	421,022	283,718	15,245,907	19,079,588	498,963	177,637,152
CHAPA DE MOTA	82,673	47,581	1,350,523	1,699,260	83,679	26,664,548

TABLA 1. PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025 (2/2)

NOMBRE DEL MUNICIPIO	Art. 4o-A, FRACCIÓN II DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (FOCO)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (DERIVADO DE LA COORDINACIÓN MEDIANTE CONVENIO DEL IMPUESTO PREDIAL)	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES	TOTAL
CHAPULTEPEC	65,252	36,372	543,247	2,384,198	63,966	21,018,774
CHIAUTLA	81,119	46,002	1,003,911	1,763,981	80,902	25,602,358
CHICOLOAPAN	237,933	152,421	0	2,699,221	268,056	78,590,131
CHICONCUAC	78,957	43,331	1,234,280	1,345,631	76,204	24,777,673
CHIMALHUACÁN	701,327	442,806	22,427,321	4,482,171	778,745	250,972,934
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	323,084	301,983	12,750,197	15,457,593	531,084	181,020,063
COATEPEC HARINAS	89,017	59,684	1,574,549	3,908,786	104,964	35,158,783
COCOTITLÁN	67,397	33,279	0	879,156	58,527	17,293,176
COYOTEPEC	91,077	52,456	1,398,940	410,653	92,253	27,914,932
CUAUTITLÁN	217,812	194,934	6,832,867	11,779,637	342,822	118,169,036
CUAUTITLÁN IZCALLI	563,506	699,128	22,769,598	42,891,890	1,229,528	419,445,182
DONATO GUERRA	87,909	52,093	2,842,459	316,110	91,613	29,177,168
ECATEPEC DE MORELOS	1,564,982	1,446,075	69,194,296	37,160,290	2,543,153	837,848,090
ECATZINGO	63,465	30,678	258,468	595,400	53,953	16,066,787
EL ORO	87,450	57,747	1,634,847	81,940	101,557	30,473,334
HUEHUETOCA	203,479	115,939	6,975,213	6,108,236	203,897	73,626,521
HUEYPOXTLA	96,471	56,957	1,789,163	1,626,991	100,167	32,335,542
HUIXQUILUCAN	315,295	638,288	0	80,106,487	1,122,530	395,161,631
ISIDRO FABELA	64,477	37,611	669,557	564,547	66,145	19,741,253
IXTAPALUCA	551,608	333,716	20,872,017	18,467,673	586,893	209,483,199
IXTAPAN DE LA SAL	87,426	67,827	2,118,754	103,216	119,285	35,836,471
IXTAPAN DEL ORO	59,467	34,397	0	134,931	60,492	16,954,935
IXTLAHUACA	200,627	127,066	7,196,946	3,476,662	223,466	75,325,289
JALTENO	79,440	48,198	858,006	1,045,287	84,764	26,079,048
JILOTEPEC	134,056	113,270	3,666,945	2,907,621	199,204	64,006,551
JILOTZINGO	71,778	41,520	468,392	45,953	73,020	21,007,138
JIQUIPILCO	124,093	78,256	2,923,815	0	137,625	42,026,706
JOCOTITLÁN	117,147	77,604	2,762,975	6,000,849	136,480	48,139,894
JOQUICINGO	67,691	36,867	536,543	350,839	64,836	19,068,514
JUCHITEPEC	78,428	41,462	919,427	641,269	72,918	22,173,018
LA PAZ	332,862	237,138	11,555,640	9,169,493	417,045	140,241,496
LERMA	209,986	230,360	0	20,410,812	405,125	133,748,850
LUVIANOS	79,996	46,675	1,108,048	176,119	82,085	24,420,931
MALINALCO	79,383	50,756	1,080,211	4,119,610	89,263	30,415,930
MELCHOR OCAMPO	109,757	66,657	2,367,006	3,195,369	117,227	39,525,453
METEPEC	276,108	391,737	10,849,315	16,692,493	688,932	221,699,771
MEXICALTZINGO	66,202	37,397	531,565	1,889,560	65,769	21,048,200
MORELOS	83,984	52,279	1,729,644	1,619,834	91,941	29,278,433
NAUCALPAN DE JUÁREZ	820,051	1,417,986	36,840,128	98,169,648	2,493,753	849,863,159
NEXTLALPAN	105,956	55,845	2,730,716	1,366,291	98,212	32,095,974
NEZAHUALCÓYOTL	1,043,070	966,532	0	47,320,532	1,699,799	528,591,193
NICOLÁS ROMERO	449,080	299,920	16,405,051	7,912,480	527,457	176,037,979
NOPALTEPEC	63,028	37,127	388,410	620,588	65,294	19,353,526
OCOYOACAC	119,755	82,323	3,194,747	8,408,740	144,778	53,595,789
OCUILAN	86,794	52,346	592,573	0	92,058	26,499,841
OTUMBA	86,893	50,547	1,339,301	1,434,510	88,894	28,399,553
OTZOLOAPAN	58,012	37,188	166,955	18,913	65,401	18,318,348
OTZOLOTEPEC	135,077	72,424	3,469,798	3,883,789	127,368	43,878,109
OZUMBA	81,799	47,305	1,278,419	1,837,440	83,193	26,868,756
PAPALOTLA	57,985	33,101	0	801,914	58,214	17,020,471
POLOTITLÁN	67,284	40,030	618,389	524,778	70,399	20,863,690
RAYÓN	68,191	40,079	550,274	26,659	70,485	20,322,484
SAN ANTONIO LA ISLA	82,880	45,076	1,210,698	552,922	79,274	24,651,166
SAN FELIPE DEL PROGRESO	186,650	107,907	5,344,792	2,183,397	189,771	61,933,678
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	145,457	77,540	3,665,143	1,937,377	136,367	44,713,987
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	80,326	44,450	1,196,062	1,087,683	78,172	24,397,581
SAN MATEO ATENCO	143,010	94,962	3,631,596	7,703,004	167,006	60,002,498
SAN SIMÓN DE GUERRERO	59,666	33,844	219,362	0	59,520	16,808,070
SANTO TOMÁS	62,456	34,013	369,435	293,338	59,817	17,391,628
SOYANQUILPAN DE JUÁREZ	66,676	42,853	735,203	33,121	75,363	21,829,349
SULTEPEC	75,699	59,169	1,486,308	0	104,058	30,919,023
TECÁMAC	556,469	488,357	0	29,954,893	858,853	270,606,324
TEJUPIILCO	126,349	82,442	4,675,495	2,250,262	144,988	48,282,192
TEMAMATLA	66,499	35,434	513,444	1,007,185	62,317	19,244,701
TEMASCALAPA	93,565	62,675	2,008,567	112,232	110,224	33,164,595
TEMASCALCINGO	114,529	73,719	3,100,993	1,933,825	129,647	42,008,864
TEMASCALTEPEC	85,684	57,036	1,499,148	656,381	100,306	30,381,772
TEMOAYA	150,678	86,294	4,270,434	4,065,046	151,763	51,874,538
TENANCINGO	149,678	98,589	4,296,205	7,590,414	173,384	61,413,335
TENANGO DEL AIRE	63,954	35,788	300,993	1,271,893	62,940	19,186,056
TENANGO DEL VALLE	136,671	83,753	3,293,443	2,037,483	147,293	48,842,195
TEOLOYUCAN	113,651	81,954	2,865,850	1,337,209	144,129	45,020,761
TEOTIHUACÁN	107,265	66,947	2,908,290	2,263,584	117,736	38,824,870
TÉPETLAXOCTOC	83,433	46,152	0	806,618	81,166	23,597,822
TÉPETLIXPA	72,351	40,272	703,322	1,806,597	70,825	22,477,771
TÉPOTZOTLÁN	148,777	132,020	4,400,095	8,911,794	232,179	79,153,218
TEQUIXQUIAC	89,794	56,117	2,336,269	1,885,400	98,690	32,166,514
TEXCALITLÁN	70,497	39,721	760,698	339,360	69,856	20,754,056
TEXCALYACAC	58,788	33,499	249,934	1,360,102	58,913	18,004,293
TEXCOCO	308,494	219,978	0	6,747,259	386,866	117,866,571
TEZOYUCA	96,735	47,521	1,789,934	1,909,968	83,574	27,587,703

TABLA 1. PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025 (2/2)

NOMBRE DEL MUNICIPIO	Art. 4o-A, FRACCIÓN II DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (FOCO)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (DERIVADO DE LA COORDINACIÓN MEDIANTE CONVENIO DEL IMPUESTO PREDIAL)	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES	TOTAL
TIANGUISTENCO	130,921	87,973	3,548,657	1,002,890	154,715	50,494,898
TIMILPAN	68,597	41,967	713,306	0	73,805	21,368,107
TLALMANALCO	98,712	62,455	2,270,086	2,747,587	109,837	37,111,557
TLALNEPANTLA DE BAZ	671,021	1,302,590	27,646,601	93,643,920	2,290,811	765,649,996
TLATLAYA	82,696	63,701	1,792,440	435,461	112,028	33,645,801
TOLUCA	890,027	1,051,060	39,057,506	75,543,621	1,848,456	654,274,710
TONANITLA	67,191	36,370	548,220	935,778	63,962	19,384,770
TONATICO	65,380	41,054	425,960	1,383,110	72,201	22,005,492
TULTEPEC	198,336	141,775	6,103,592	6,112,425	249,334	85,286,343
TULTITLÁN	527,843	526,172	20,371,345	34,854,521	925,357	325,805,625
VALLE DE BRAVO	110,097	130,206	2,626,293	11,760,788	228,988	80,600,343
VALLE DE CHALCO	413,373	280,522	29,559,804	21,380,579	493,342	194,492,856
SOLIDARIDAD						
VILLA DE ALLENDE	102,459	54,703	0	392,619	96,203	27,554,552
VILLA DEL CARBÓN	100,826	62,285	2,087,206	1,636,694	109,538	35,246,879
VILLA GUERRERO	116,983	70,751	3,337,354	1,799,096	124,427	40,646,100
VILLA VICTORIA	152,911	85,231	3,980,107	2,915,523	149,893	51,318,218
XALATLACO	81,709	43,198	1,104,115	179,580	75,971	22,777,674
XONACATLÁN	103,706	58,110	2,111,043	58,547	102,195	32,019,447
ZACAZONAPAN	58,212	32,595	198,115	0	57,323	16,143,347
ZACUALPAN	65,941	40,816	548,377	0	71,781	20,624,381
ZINACANTEPEC	240,801	162,982	7,935,553	11,113,045	286,630	101,240,657
ZUMPAHUACÁN	70,819	39,013	611,385	1,590,333	68,611	21,485,136
ZUMPANGO	311,152	172,713	11,213,311	5,011,477	303,742	108,343,163
TOTAL	22,299,533	19,100,123	590,041,392	952,888,332	33,590,600	11,152,573,514

El total puede no coincidir por efecto del redondeo.

TABLA 2. PARTICIPACIONES ESTATALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025

NOMBRE DEL MUNICIPIO	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (ESTATAL)	IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS	IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS Y JUEGOS PERMITIDOS CON CRUCE DE APUESTAS	IMPUESTO A LA VENTA FINAL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO (ESTATAL)	TOTAL
ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA	2,356,822	127,859	127,730	124,323	2,736,734
ACOLMAN	3,423,114	185,948	185,421	180,085	3,974,569
ACULCO	1,385,533	70,404	87,226	72,358	1,615,521
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	1,816,253	98,409	98,483	96,054	2,109,199
ALMOLOYA DE JUÁREZ	3,454,804	187,674	187,136	181,743	4,011,357
ALMOLOYA DEL RÍO	1,483,152	93,232	65,030	62,958	1,704,372
AMANALCO	1,902,083	103,085	103,127	100,542	2,208,837
AMATEPEC	1,918,226	103,965	104,000	101,387	2,227,578
AMECAMECA	1,428,489	72,745	89,550	74,605	1,665,388
APAXCO	1,986,689	107,694	107,704	104,967	2,307,054
ATENCO	2,435,193	132,128	131,970	128,422	2,827,713
ATIZAPÁN	1,792,084	97,093	97,175	94,790	2,081,142
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	7,046,532	383,344	381,464	369,574	8,180,914
ATLACOMULCO	2,783,936	151,127	150,839	146,659	3,232,561
ATLAUTLA	1,986,709	107,696	107,705	104,968	2,307,078
AXAPUSCO	1,958,188	106,142	106,162	103,476	2,273,969
AYAPANGO	1,761,927	95,450	95,544	93,213	2,046,134
CALIMAYA	1,583,317	81,179	97,927	82,701	1,845,124
CAPULHUAC	2,038,370	110,510	110,500	107,670	2,367,050
CHALCO	5,774,647	314,055	312,650	303,060	6,704,411
CHAPA DE MOTA	1,985,032	107,604	107,614	104,880	2,305,131
CHAPULTEPEC	1,789,903	96,974	97,057	94,676	2,078,610
CHIAUTLA	1,967,623	106,656	106,673	103,970	2,284,922
CHICOLAPAN	3,723,993	202,339	201,700	195,820	4,323,852
CHICONCUAC	1,637,465	101,639	73,379	71,028	1,883,511
CHIMALHUACÁN	8,914,166	485,089	482,512	467,242	10,349,009
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	4,677,714	254,296	253,301	245,695	5,431,006
COATEPEC HARINAS	2,056,087	111,475	111,459	108,596	2,387,618
COCOTITLÁN	155,435	8,468	8,410	8,129	180,441
COYOTEPEC	726,611	26,615	54,743	53,675	861,643
CUAUTITLÁN	3,498,635	190,062	189,507	184,035	4,062,239
CUAUTITLÁN IZCALLI	7,370,519	400,995	398,994	386,517	8,557,024
DONATO GUERRA	385,176	20,984	20,840	20,143	447,142
ECATEPEC DE MORELOS	18,587,385	1,012,067	1,005,876	973,107	21,578,435
ECATZINGO	1,769,891	95,884	95,974	93,629	2,055,378
EL ORO	2,038,535	110,519	110,509	107,678	2,367,241
HUEHUETOCA	3,338,097	181,316	180,821	175,639	3,875,874
HUEYOXTLA	2,139,572	116,023	115,976	112,962	2,484,533
HUIXQUILUCAN	4,590,474	249,543	248,581	241,133	5,329,731
ISIDRO FABELA	1,781,229	96,501	96,588	94,222	2,068,541
IXTAPALUCA	7,237,257	393,735	391,783	379,548	8,402,323
IXTAPAN DE LA SAL	2,038,267	110,504	110,495	107,664	2,366,930
IXTAPAN DEL ORO	1,725,114	93,444	93,552	91,288	2,003,397
IXTLAHUACA	3,306,150	179,576	179,093	173,969	3,838,787
JALTENCO	1,948,815	105,631	105,655	102,986	2,263,088
JILOTEPEC	2,560,533	138,956	138,752	134,976	2,973,217
JILOTZINGO	204,513	11,141	11,065	10,695	237,414
JIQUIPILCO	2,448,949	132,877	132,714	129,141	2,843,682
JOCOTITLÁN	2,371,144	128,639	128,505	125,072	2,753,360

TABLA 2. PARTICIPACIONES ESTATALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025

NOMBRE DEL MUNICIPIO	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHICULOS (ESTATAL)	IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS	IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS Y JUEGOS PERMITIDOS CON CRUCE DE APUESTAS	IMPUESTO A LA VENTA FINAL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO (ESTATAL)	TOTAL
JOQUICINGO	731,428	47,740	36,405	22,475	838,048
JUCHITEPEC	278,994	15,199	15,095	14,590	323,878
LA PAZ	3,128,737	170,447	169,279	163,619	3,632,081
LERMA	3,410,973	185,287	184,764	179,450	3,960,475
LUVIANOS	1,649,092	102,272	74,008	71,636	1,897,008
MALINALCO	1,948,177	105,596	105,620	102,953	2,262,347
MELCHOR OCAMPO	1,508,527	77,105	93,880	78,790	1,758,302
METEPEC	4,151,570	225,633	224,834	218,180	4,820,217
MEXICALTZINGO	1,800,552	97,554	97,633	95,233	2,090,972
MORELOS	1,999,715	108,404	108,409	105,648	2,322,175
NAUCALPAN DE JUÁREZ	10,243,916	557,531	554,457	536,782	11,892,687
NEXTLALPAN	1,465,951	74,785	91,577	76,564	1,708,877
NEZAHUALCÓYOTL	12,741,798	693,611	689,604	667,410	14,792,423
NICOLÁS ROMERO	6,088,911	331,175	329,653	319,494	7,069,234
NOPALTEPEC	679,191	44,894	33,579	19,744	777,408
OCOYOACAC	2,400,355	130,230	130,085	126,600	2,787,270
OCUILAN	1,458,497	71,027	82,295	93,120	1,704,939
OTUMBA	1,726,351	106,481	78,188	75,676	1,986,697
OTZOLOAPAN	50,323	2,742	2,723	2,632	58,419
OTZOLOTEPEC	2,571,974	139,580	139,371	135,575	2,986,499
OZUMBA	1,975,237	107,071	107,085	104,368	2,293,760
PAPALOTLA	1,708,518	92,540	92,654	90,420	1,984,131
POLOTITLÁN	1,506,724	94,516	66,305	64,191	1,731,736
RAYÓN	1,822,827	98,768	98,838	96,398	2,116,831
SAN ANTONIO LA ISLA	1,681,399	104,032	75,756	73,325	1,934,513
SAN FELIPE DEL PROGRESO	3,149,604	171,048	170,623	165,782	3,657,057
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	2,688,228	145,913	145,661	141,654	3,121,456
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	1,958,744	106,172	106,192	103,505	2,274,614
SAN MATEO ATENCO	2,660,819	144,420	144,178	140,221	3,089,637
SAN SIMÓN DE GUERRERO	947,493	46,541	63,526	49,451	1,107,010
SANTO TOMÁS	978,740	48,243	65,216	51,085	1,143,284
SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	1,499,913	94,145	65,937	63,835	1,723,829
SULTEPEC	1,906,919	103,349	103,388	100,795	2,214,451
TECÁMAC	7,291,706	396,701	394,729	382,395	8,465,532
TEJUPILCO	2,474,219	134,254	134,082	130,462	2,873,017
TEMAMATLA	1,803,875	97,735	97,813	95,407	2,094,830
TEMASCALAPA	448,525	24,435	24,267	23,456	520,683
TEMASCALCINGO	2,341,821	127,041	126,918	123,539	2,719,319
TEMASCALTEPEC	2,018,749	109,441	109,439	106,643	2,344,272
TEMOAYA	2,746,711	149,099	148,825	144,713	3,189,347
TENANCINGO	2,735,506	148,488	148,219	144,127	3,176,339
TENANGO DELAIRE	896,726	53,392	36,470	48,066	1,034,653
TENANGO DEL VALLE	2,589,825	140,552	140,337	136,508	3,007,222
TEOLOYUCAN	1,453,356	83,716	66,586	77,175	1,680,833
TEOTIHUACÁN	2,260,467	122,609	122,517	119,284	2,624,877
TEPETLAXTOC	335,048	18,253	18,128	17,522	388,950
TEPETLIXPA	1,869,416	101,306	101,359	98,834	2,170,914
TEPOTZOTLÁN	2,725,412	147,939	147,672	143,599	3,164,622
TEQUIXQUIAC	2,064,792	111,949	111,930	109,051	2,397,722
TEXCALTITLÁN	1,848,653	100,174	100,236	97,748	2,146,811
TEXCALYACAC	1,717,510	93,030	93,140	90,890	1,994,571
TEXCOCO	4,514,306	245,394	244,460	237,150	5,241,309
TEZOYUCA	2,142,525	116,184	116,136	113,116	2,487,961
TIANGUISTENCO	2,525,427	137,044	136,852	133,140	2,932,463
TIMILPAN	1,827,375	99,015	99,085	96,635	2,122,110
TLALMANALCO	2,164,666	117,390	117,334	114,274	2,513,664
TLALNEPANTLA DE BAZ	8,574,724	466,597	464,146	449,491	9,954,959
TLATLAYA	1,985,289	107,618	107,628	104,894	2,305,430
TOLUCA	11,027,664	600,228	596,861	577,769	12,802,523
TONANITLA	1,811,623	98,157	98,232	95,812	2,103,824
TONATICO	438,799	10,935	39,172	38,623	527,529
TULTEPEC	3,280,489	178,178	177,705	172,627	3,808,999
TULTITLÁN	6,971,083	379,234	377,382	365,628	8,093,327
VALLE DE BRAVO	2,292,187	124,337	124,233	120,943	2,661,701
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	5,688,981	309,388	308,015	298,580	6,604,963
VILLA DE ALLENDE	548,142	29,862	29,657	28,665	636,326
VILLA DEL CARBÓN	2,188,352	118,681	118,615	115,513	2,541,160
VILLA GUERRERO	1,283,511	77,816	66,275	51,347	1,478,949
VILLA VICTORIA	2,771,713	150,461	150,177	146,020	3,218,371
XALATLACO	1,974,229	107,016	107,030	104,315	2,292,590
XONACATLÁN	2,220,607	120,438	120,360	117,200	2,578,605
ZACAZONAPAN	358,514	6,562	34,828	34,425	434,329
ZACUALPAN	1,797,620	97,394	97,475	95,079	2,087,568
ZINACANTEPEC	3,756,115	204,089	203,438	197,500	4,361,142
ZUMPAHUACÁN	1,546,316	96,673	68,447	66,261	1,777,698
ZUMPANGO	4,544,071	247,015	246,070	238,706	5,275,863
TOTAL	349,667,195	19,049,164	18,918,565	18,285,997	405,920,922

El total puede no coincidir por efecto del redondeo.

Artículo Segundo. - Los montos de las participaciones federales y estatales pagadas a los municipios durante el mes de enero del ejercicio fiscal 2025 son los siguientes:

TABLA 3. PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE ENERO DEL EJERCICIO FISCAL 2025 (1/2)

NOMBRE DEL MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (FEDERAL)	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	Art. 4o-A, FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINAS)
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	9,646,726	2,612,149	130,174	41	252,326	1,592,395	203,473
ACOLMAN	14,463,256	3,878,294	195,169	61	374,736	936,922	370,654
ACULCO	7,978,766	2,151,558	107,667	34	207,859	477,897	173,458
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	5,222,052	1,401,883	70,467	22	135,451	145,285	118,718
ALMOLOYA DE JUÁREZ	17,087,497	4,632,483	230,581	72	447,470	1,706,071	375,623
ALMOLOYA DEL RÍO	4,492,498	1,185,137	60,622	19	114,566	124,185	114,461
AMANALCO	5,363,654	1,437,395	72,378	23	138,889	122,070	132,175
AMATEPEC	6,954,464	1,881,022	93,845	29	181,707	128,939	134,706
AMECAMECA	8,856,758	2,387,572	119,514	37	230,662	1,250,454	180,193
APAXCO	6,747,684	1,805,426	91,054	29	174,458	440,473	145,440
ATENCO	7,533,807	2,016,151	101,662	32	194,819	701,658	215,760
ATIZAPÁN	4,828,142	1,274,716	65,152	20	123,223	101,592	114,929
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	96,421,826	25,822,592	1,301,131	408	2,495,169	12,744,361	938,761
ATLACOMULCO	17,351,668	4,681,095	234,146	73	452,228	2,609,664	270,439
ATLAUTLA	5,910,042	1,584,868	79,751	25	153,136	285,872	145,443
AXAPUSCO	6,527,043	1,750,305	88,077	28	169,121	196,677	140,972
AYAPANGO	4,059,069	1,070,513	54,774	17	103,486	79,023	110,200
CALIMAYA	9,271,312	2,472,874	125,109	39	238,975	663,567	204,468
CAPULHUAC	6,390,535	1,717,694	86,235	27	165,959	410,292	153,543
CHALCO	36,054,438	9,729,562	486,524	153	939,939	3,852,494	739,345
CHAPA DE MOTA	6,046,519	1,626,239	81,593	26	157,120	308,540	145,180
CHAPULTEPEC	4,622,091	1,216,729	62,371	20	117,627	306,872	114,587
CHIAUTLA	5,845,909	1,563,584	78,886	25	151,090	274,900	142,451
CHICOLAPAN	19,369,420	5,219,866	261,374	82	504,292	1,005,240	417,828
CHICONCUAC	5,506,426	1,466,191	74,305	23	141,697	507,159	138,655
CHIMALHUACÁN	56,271,159	15,203,501	759,332	238	1,468,707	6,120,496	1,231,583
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	38,375,514	10,351,562	517,845	162	1,000,040	3,880,189	567,360
COATEPEC HARINAS	7,584,544	2,052,017	102,347	32	198,224	418,966	156,321
COCOTITLÁN	4,229,105	1,123,294	57,068	18	108,566	76,559	118,353
COYOTEPEC	6,666,076	1,792,633	89,953	28	173,197	370,262	159,938
CUAUTITLÁN	24,771,900	6,667,006	334,276	105	644,125	4,292,767	382,495
CUAUTITLÁN IZCALLI	88,844,168	23,877,701	1,198,877	376	2,307,007	12,930,861	989,558
DONATO GUERRA	6,619,867	1,771,932	89,330	28	171,220	514,481	154,374
ECATEPEC DE MORELOS	183,765,089	50,111,241	2,479,755	777	4,839,651	19,440,921	2,748,225
ECATZINGO	3,898,556	1,032,104	52,608	16	99,762	166,931	111,449
EL ORO	7,338,351	1,978,559	99,025	31	191,146	427,650	153,569
HUEHUETLA	14,733,382	3,939,385	198,815	62	380,670	3,498,010	357,324
HUEYQUETLA	7,237,961	1,947,745	97,670	31	188,180	1,008,603	169,410
HUIXQUILUCÁN	81,112,678	21,580,285	1,094,547	343	2,085,637	3,549,713	553,682
ISIDRO FABELA	4,779,539	1,268,574	64,496	20	122,610	137,697	113,227
IXTAPALUCA	42,408,177	11,438,003	572,262	179	1,105,002	5,335,378	968,665
IXTAPAN DE LA SAL	8,619,398	2,317,250	116,311	36	223,885	483,394	153,527
IXTAPAN DEL ORO	4,371,074	1,155,124	58,984	18	111,659	33,394	104,428
IXTLAHUACA	16,147,393	4,394,692	217,895	68	424,454	1,828,781	352,315
JALTENCO	6,124,977	1,642,573	82,651	26	158,711	566,956	139,502
JILOTEPEC	14,394,235	3,885,774	194,238	61	375,387	2,103,635	235,412
JILOTZINGO	5,276,348	1,415,312	71,200	22	136,752	159,855	126,048
JIQUIPILCO	9,944,624	2,698,295	134,194	42	260,633	722,357	217,917
JOCOTITLÁN	9,861,850	2,678,239	133,077	42	258,689	1,388,753	205,718
JOQUICINGO	4,684,994	1,242,219	63,220	20	120,067	138,513	118,871
JUCHITEPEC	5,268,967	1,409,791	71,100	22	136,228	248,271	137,726
LA PAZ	30,135,158	8,123,239	406,648	127	784,782	3,011,941	584,530
LERMA	29,273,867	7,854,592	395,026	124	758,928	1,087,981	368,750
LUVIANOS	5,931,375	1,599,872	80,039	25	154,560	271,573	140,478
MALINALCO	6,450,060	1,733,022	87,038	27	167,442	315,234	139,402
MELCHOR OCAMPO	8,470,644	2,272,362	114,304	36	219,562	1,288,879	192,742
METEPEC	49,781,407	13,403,835	671,758	211	1,294,980	3,220,938	484,868
MEXICALTZINGO	4,752,361	1,255,378	64,129	20	121,352	307,310	116,256
MORELOS	6,643,543	1,785,811	89,649	28	172,540	363,202	147,483
NAUCALPAN DE JUÁREZ	180,195,560	48,657,271	2,431,587	762	4,700,526	22,901,685	1,440,072
NEXTLALPAN	7,096,713	1,885,691	95,764	30	182,250	581,142	186,066
NEZAHUALCÓYOTL	122,825,427	33,342,186	1,657,425	520	3,220,535	6,819,045	1,831,709
NICOLÁS ROMERO	38,113,423	10,286,428	514,308	161	993,732	4,178,676	788,618
NOPALTEPEC	4,718,056	1,244,060	63,666	20	120,264	229,982	110,681
OCOYOACAC	10,461,513	2,820,235	141,169	44	272,461	1,663,034	210,298
OCUILAN	6,652,032	1,804,638	89,764	28	174,314	251,001	152,417
OTUMBA	6,423,404	1,727,872	86,678	27	166,939	816,938	152,591
OTZOLOAPAN	4,725,791	1,240,334	63,771	20	119,920	43,093	101,873
OTZOLOTEPEC	9,203,490	2,487,464	124,193	39	240,295	842,112	237,206
OZUMBA	6,011,439	1,613,113	81,119	25	155,862	393,837	143,645
PAPALOTLA	4,206,465	1,100,314	56,763	18	106,392	42,253	101,826
POLOTITLÁN	5,086,928	1,355,768	68,644	22	131,022	152,751	118,157
RAYÓN	5,093,139	1,344,264	68,728	22	129,947	153,119	119,749
SAN ANTONIO LA ISLA	5,728,209	1,521,847	77,297	24	147,086	757,021	145,543
SAN FELIPE DEL PROGRESO	13,712,618	3,723,753	185,040	58	359,675	1,316,301	327,771
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	9,853,708	2,666,444	132,967	42	257,576	908,310	255,433
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	5,648,592	1,509,085	76,223	24	145,829	297,033	141,059
SAN MATEO ATENCO	12,067,670	3,240,858	162,843	51	313,131	2,083,356	251,135
SAN SIMÓN DE GUERRERO	4,300,822	1,132,718	58,036	18	109,504	62,849	104,779
SANTO TOMÁS	4,322,268	1,143,753	58,325	18	110,556	93,678	109,678
SOYANIQUEL PAN DE JUÁREZ	5,445,644	1,442,284	73,484	23	139,408	163,090	117,089

TABLA 3. PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE ENERO DEL EJERCICIO FISCAL 2025 (1/2)

NOMBRE DEL MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (FEDERAL)	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	Art. 4o-A, FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINAS)
SULTEPEC	7,519,111	2,039,843	101,464	32	197,033	624,806	132,933
TECAMAC	62,059,658	16,622,265	837,443	263	1,606,160	2,633,952	977,202
TEJUJILCO	10,476,630	2,840,284	141,373	44	274,354	946,519	221,879
TEMAMATLA	4,502,928	1,189,136	60,763	19	114,949	370,306	116,777
TEMASCALAPA	7,964,619	2,136,783	107,476	34	206,461	441,521	164,306
TEMASCALCINGO	9,368,155	2,540,502	126,415	40	245,395	745,645	201,121
TEMASCALTEPEC	7,247,994	1,961,795	97,806	31	189,506	349,896	150,467
TEMOAYA	10,966,176	2,970,064	147,979	46	286,898	1,039,479	264,602
TENANCIINGO	12,528,483	3,384,437	169,061	53	326,949	1,083,268	262,846
TENANGO DEL AIRE	4,547,937	1,198,893	61,371	19	115,898	96,493	112,307
TENANGO DEL VALLE	10,643,214	2,881,197	143,621	45	278,318	2,360,113	240,005
TEOLOYUCAN	10,414,590	2,807,747	140,536	44	271,254	703,178	199,580
TEOTIHUACAN	8,507,484	2,289,267	114,801	36	221,176	705,337	188,365
TEPETLAOXTOC	5,864,960	1,568,186	79,143	25	151,537	158,786	146,515
TEPETLIXPA	5,117,696	1,364,196	69,059	22	131,836	205,265	127,053
TEPOTZOTLAN	16,776,951	4,495,661	226,391	71	434,397	1,222,079	261,263
TEQUIXQUIAC	7,131,208	1,904,001	96,230	30	183,995	479,337	157,686
TEXCALITLAN	5,047,701	1,354,993	68,114	21	130,921	188,558	123,798
TEXCALYACAC	4,256,993	1,114,066	57,445	18	107,721	57,468	103,236
TEXCOCO	27,954,435	7,563,319	377,221	118	730,612	2,015,255	541,739
TEZOYUCA	6,038,932	1,610,982	81,490	26	155,682	453,876	169,873
TIANGUISTENCO	11,179,508	3,023,876	150,858	47	292,107	2,584,855	229,908
TIMILPAN	5,333,044	1,422,547	71,965	23	137,473	163,824	120,462
TLALMANALCO	7,936,681	2,142,514	107,099	34	206,979	1,386,586	173,345
TLALNEPANTLA DE BAZ	165,531,199	44,794,002	2,233,704	700	4,327,053	9,760,255	1,178,363
TLATLAYA	8,095,029	2,196,127	109,236	34	212,128	372,900	145,221
TOLUCA	133,567,162	36,000,331	1,802,376	565	3,477,985	23,499,268	1,562,954
TONANITLA	4,621,836	1,204,611	62,368	20	116,489	132,370	117,992
TONATICO	5,217,127	1,388,918	70,401	22	134,230	133,200	114,812
TULTEPEC	18,016,558	4,834,327	243,118	76	467,103	3,454,346	348,292
TULTITLAN	66,865,168	18,065,607	902,289	283	1,745,196	12,706,952	926,932
VALLE DE BRAVO	16,546,364	4,456,761	223,279	70	430,575	1,471,820	193,339
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	35,648,319	9,661,264	481,044	151	933,228	5,548,730	725,914
VILLA DE ALLENDE	6,951,518	1,874,824	93,805	29	181,123	257,563	179,925
VILLA DEL CARBÓN	7,915,110	2,140,487	106,808	33	206,773	1,012,335	177,058
VILLA GUERRERO	8,990,970	2,428,419	121,326	38	234,595	753,128	205,431
VILLA VICTORIA	10,831,081	2,935,063	146,156	46	283,513	2,398,331	268,522
XALATLACO	5,489,573	1,470,957	74,077	23	142,132	281,106	143,487
XONACATLAN	7,384,474	1,987,743	99,647	31	192,043	1,303,608	182,116
ZACAZONAPAN	4,142,091	1,084,758	55,894	18	104,885	46,759	102,225
ZACUALPAN	5,186,783	1,393,024	69,991	22	134,593	136,418	115,797
ZINACANTEPEC	20,711,554	5,594,438	279,485	88	540,445	2,045,492	422,864
ZUMPAHUACÁN	4,957,719	1,324,619	66,900	21	128,003	168,314	124,364
ZUMPANGO	21,948,056	5,880,764	296,170	93	568,235	7,183,187	546,406
TOTAL	2,427,215,635	654,022,794	32,753,223	10,267	63,185,522	249,115,843	39,159,644

El total puede no coincidir por efecto del redondeo.

TABLA 3. PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE ENERO DEL EJERCICIO FISCAL 2025 (2/2)

NOMBRE DEL MUNICIPIO	Art. 4o-A, FRACCIÓN II DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (FOCO)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (DERIVADO DE LA COORDINACIÓN MEDIANTE CONVENIO DEL IMPUESTO PREDIAL)	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES	TOTAL
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	38,297	25,304	1,143,178	0	35,108	15,679,171
ACOLMAN	69,764	37,938	0	0	52,636	20,379,430
ACULCO	32,648	20,929	900,316	0	29,037	12,080,169
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	22,345	13,698	259,922	0	19,005	7,408,847
ALMOLOYA DE JUÁREZ	70,699	44,821	3,055,524	0	62,187	27,713,028
ALMOLOYA DEL RÍO	21,544	11,784	207,467	0	16,350	6,348,632
AMANALCO	24,878	14,069	0	0	19,520	7,325,051
AMATEPEC	25,354	18,242	0	0	25,310	9,443,618
AMECAMECA	33,915	23,232	998,767	0	32,233	14,113,337
APAXCO	27,374	17,700	507,271	0	24,557	9,981,466
ATENCO	40,610	19,762	1,330,151	0	27,418	12,181,830
ATIZAPÁN	21,632	12,664	144,308	0	17,571	6,703,948
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	176,691	252,919	11,280,193	0	350,910	151,784,961
ATLACOMULCO	50,901	45,514	1,905,207	0	63,148	27,664,083
ATLAUTLA	27,375	15,502	494,552	0	21,509	8,718,075
AXAPUSCO	26,533	17,121	0	0	23,754	8,939,631
AYAPANGO	20,742	10,647	109,697	0	14,772	5,632,941
CALIMAYA	38,484	24,319	1,293,422	0	33,741	14,366,310
CAPULHUAC	28,900	16,763	745,933	0	23,257	9,739,138
CHALCO	139,158	94,573	6,781,131	0	131,214	58,948,530
CHAPA DE MOTA	27,326	15,860	600,691	0	22,005	9,031,098
CHAPULTEPEC	21,567	12,124	241,627	0	16,821	6,732,437
CHIAUTLA	26,812	15,334	446,523	0	21,275	8,566,789
CHICOLOAPAN	78,643	50,807	0	0	70,492	26,978,043
CHICONCUAC	26,097	14,444	548,988	0	20,040	8,444,025
CHIMALHUACÁN	231,806	147,602	9,975,307	0	204,789	91,614,520
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	106,787	100,661	5,671,080	0	139,661	60,710,861

TABLA 3. PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE ENERO DEL EJERCICIO FISCAL 2025 (2/2)

NOMBRE DEL MUNICIPIO	Art. 4o-A, FRACCIÓN II DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (FOCO)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (DERIVADO DE LA COORDINACIÓN MEDIANTE CONVENIO DEL IMPUESTO PREDIAL)	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES	TOTAL
COATEPEC HARINAS	29,422	19,895	700,334	0	27,603	11,289,705
COCOTITLÁN	22,276	11,093	0	0	15,391	5,761,724
COYOTEPEC	30,103	17,485	622,226	0	24,260	9,946,161
CUAUTITLÁN	71,992	64,978	3,039,148	0	90,153	40,358,944
CUAUTITLÁN IZCALLI	186,252	233,043	10,127,547	0	323,332	141,018,722
DONATO GUERRA	29,056	17,364	1,264,280	0	24,092	10,656,022
ECATEPEC DE MORELOS	517,264	482,025	30,776,496	0	668,780	295,830,223
ECATZINGO	20,977	10,226	114,962	0	14,188	5,521,780
EL ORO	28,904	19,249	727,153	0	26,707	10,990,344
HUEHUETOCA	67,255	38,646	3,102,461	0	53,620	26,369,631
HUEYOXTLA	31,886	18,986	795,790	0	26,341	11,522,603
HUIXQUILUCAN	104,213	212,763	0	0	295,195	110,589,056
ISIDRO FABELA	21,311	12,537	297,808	0	17,394	6,835,213
IXTAPALUCA	182,320	111,239	9,283,533	0	154,337	71,559,096
IXTAPAN DE LA SAL	28,897	22,609	942,387	0	31,369	12,939,064
IXTAPAN DEL ORO	19,655	11,466	0	0	15,908	5,881,711
IXTLAHUACA	66,312	42,355	3,201,084	0	58,766	26,734,116
JALTENCO	26,257	16,066	381,627	0	22,291	9,161,637
JILOTEPEC	44,309	37,757	1,630,997	0	52,385	22,954,190
JILOTZINGO	23,725	13,840	208,333	0	19,202	7,450,637
JIQUIPILCO	41,016	26,085	1,300,465	0	36,192	15,381,820
JOCOTITLÁN	38,720	25,868	1,228,926	0	35,890	15,855,773
JOQUICINGO	22,374	12,289	238,645	0	17,050	6,658,261
JUCHITEPEC	25,922	13,821	408,946	0	19,175	7,739,971
LA PAZ	110,019	79,046	5,139,760	0	109,672	48,484,923
LERMA	69,405	76,787	0	0	106,537	39,991,997
LUVIANOS	26,440	15,558	492,842	0	21,586	8,734,349
MALINALCO	26,238	16,919	480,460	0	23,474	9,439,316
MELCHOR OCAMPO	36,277	22,219	1,052,806	0	30,827	13,700,658
METEPEC	91,260	130,579	4,825,599	0	181,171	74,086,604
MEXICALTZINGO	21,881	12,466	236,432	0	17,295	6,904,880
MORELOS	27,759	17,426	769,317	0	24,178	10,040,936
NAUCALPAN DE JUÁREZ	271,047	472,662	16,385,889	0	655,789	278,112,850
NEXTLALPAN	35,021	18,615	1,214,578	0	25,827	11,321,698
NEZAHUALCÓYOTL	344,760	322,177	0	0	447,001	170,810,786
NICOLÁS ROMERO	148,432	99,973	7,296,700	0	138,707	62,559,159
NOPALTEPEC	20,832	12,376	172,758	0	17,171	6,709,866
OCOYOACAC	39,582	27,441	1,420,971	0	38,073	17,094,821
OCUILAN	28,688	17,449	263,567	0	24,209	9,458,106
OTUMBA	28,720	16,849	595,699	0	23,377	10,039,096
OTZOLOAPAN	19,174	12,396	74,259	0	17,199	6,417,830
OTZOLOTEPEC	44,646	24,141	1,543,310	0	33,494	14,780,390
OZUMBA	27,036	15,768	568,620	0	21,878	9,032,343
PAPALOTLA	19,166	11,034	0	0	15,309	5,659,539
POLOTITLÁN	22,239	13,343	275,049	0	18,513	7,242,436
RAYÓN	22,539	13,360	244,753	0	18,536	7,208,154
SAN ANTONIO LA ISLA	27,394	15,025	538,499	0	20,847	8,978,793
SAN FELIPE DEL PROGRESO	61,692	35,969	2,377,277	0	49,905	22,150,059
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	48,077	25,847	1,630,196	0	35,861	15,814,461
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	26,550	14,817	531,989	0	20,557	8,411,758
SAN MATEO ATENCO	47,268	31,654	1,615,275	0	43,918	19,857,159
SAN SIMÓN DE GUERRERO	19,721	11,281	97,569	0	15,652	5,912,949
SANTO TOMÁS	20,643	11,338	164,319	0	15,730	6,050,306
SOYANQUILPAN DE JUÁREZ	22,038	14,284	327,006	0	19,818	7,764,168
SULTEPEC	25,020	19,723	661,086	0	27,364	11,348,415
TECAMAC	183,927	162,786	0	0	225,855	85,309,508
TEJUPILCO	41,762	27,481	2,079,584	0	38,128	17,088,039
TEMAMATLA	21,980	11,811	228,371	0	16,388	6,633,429
TEMASCALAPA	30,925	20,892	893,378	0	28,986	11,995,381
TEMASCALCINGO	37,854	24,573	1,379,271	0	34,094	14,703,065
TEMASCALTEPEC	28,321	19,012	666,797	0	26,378	10,738,001
TEMOAYA	49,803	28,765	1,899,419	0	39,909	17,693,142
TENANCINGO	49,472	32,863	1,910,882	0	45,595	19,793,909
TENANGO DEL AIRE	21,138	11,929	133,877	0	16,551	6,316,414
TENANGO DEL VALLE	45,173	27,918	1,464,870	0	38,734	18,123,206
TEOLOYUCAN	37,564	27,318	1,274,683	0	37,902	15,914,396
TEOTIHUACAN	35,454	22,316	1,293,560	0	30,961	13,408,756
TEPETLAOXTOC	27,577	15,384	0	0	21,344	8,033,455
TEPETLIXPA	23,914	13,424	312,826	0	18,625	7,383,916
TEPOTZOTLÁN	49,174	44,007	1,957,090	0	61,057	25,528,140
TEQUIXQUIAC	29,679	18,706	1,039,134	0	25,953	11,065,958
TEXCALITLÁN	23,301	13,240	338,346	0	18,370	7,307,363
TEXCALYACAC	19,431	11,166	111,167	0	15,493	5,854,202
TEXCOCO	101,965	73,326	0	0	101,735	39,459,725
TEZOYUCA	31,973	15,840	796,134	0	21,978	9,376,785
TIANGUISTENCO	43,273	29,324	1,578,385	0	40,686	19,152,827
TIMILPAN	22,673	13,989	317,267	0	19,409	7,622,674
TLALMANALCO	32,627	20,818	1,009,697	0	28,884	13,045,264
TLALNEPANTLA DE BAZ	221,789	434,197	12,296,758	0	602,421	241,380,440
TLATLAYA	27,333	21,234	797,248	0	29,460	12,005,951
TOLUCA	294,175	350,353	17,372,142	0	486,094	218,413,405

TABLA 3. PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE ENERO DEL EJERCICIO FISCAL 2025 (2/2)

NOMBRE DEL MUNICIPIO	Art. 4o-A, FRACCIÓN II DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (FOCO)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (DERIVADO DE LA COORDINACIÓN MEDIANTE CONVENIO DEL IMPUESTO PREDIAL)	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES	TOTAL
TONANITLA	22,208	12,123	243,839	0	16,820	6,550,677
TONATICO	21,610	13,685	189,460	0	18,987	7,302,452
TULTEPEC	65,555	47,258	2,714,778	0	65,568	30,256,980
TULTITLÁN	174,465	175,391	9,060,842	0	243,344	110,866,468
VALLE DE BRAVO	36,390	43,402	1,168,132	0	60,218	24,630,350
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	136,630	93,507	13,147,720	0	129,736	66,506,242
VILLA DE ALLENDE	33,865	18,234	0	0	25,299	9,616,185
VILLA DEL CARBÓN	33,326	20,762	928,355	0	28,806	12,569,853
VILLA GUERRERO	38,666	23,584	1,484,401	0	32,721	14,313,277
VILLA VICTORIA	50,541	28,410	1,770,287	0	39,418	18,751,369
XALATLACO	27,007	14,399	491,092	0	19,978	8,153,832
XONACATLÁN	34,277	19,370	938,957	0	26,874	12,169,141
ZACAZONAPAN	19,241	10,865	88,118	0	15,074	5,669,927
ZACUALPAN	21,795	13,605	243,909	0	18,876	7,334,813
ZINACANTEPEC	79,591	54,327	3,529,605	0	75,376	33,333,265
ZUMPAHUACÁN	23,408	13,004	271,934	0	18,043	7,096,330
ZUMPANGO	102,843	57,571	4,987,498	0	79,876	41,650,699
TOTAL	7,370,535	6,366,708	262,440,801	0	8,833,416	3,750,474,388

El total puede no coincidir por efecto del redondeo.

TABLA 4. PARTICIPACIONES ESTATALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE ENERO DEL EJERCICIO FISCAL 2025

NOMBRE DEL MUNICIPIO	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (ESTATAL)	IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS	IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS Y JUEGOS PERMITIDOS CON CRUCE DE APUESTAS	IMPUESTO A LA VENTA FINAL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO (ESTATAL)	TOTAL
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	431,818	5,219	45,142	44,707	526,887
ACOLMAN	624,010	7,542	65,234	64,606	761,392
ACULCO	397,313	4,802	41,535	41,135	484,785
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	334,384	4,042	34,956	34,620	408,001
ALMOLOYA DE JUÁREZ	629,722	7,611	65,831	65,197	768,362
ALMOLOYA DEL RÍO	23,541	285	2,461	2,437	28,724
AMANALCO	349,854	4,229	36,574	36,221	426,878
AMATEPEC	352,764	4,264	36,878	36,523	430,428
AMECAMECA	405,055	4,896	42,344	41,937	494,232
APAXCO	365,104	4,413	38,168	37,800	445,485
ATENCO	445,944	5,390	46,619	46,170	544,122
ATIZAPÁN	330,027	3,989	34,501	34,169	402,686
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	1,277,109	15,436	133,509	132,223	1,558,277
ATLACOMULCO	508,802	6,150	53,190	52,678	620,820
ATLAUTLA	365,107	4,413	38,168	37,801	445,489
AXAPUSCO	359,967	4,351	37,631	37,268	439,217
AYAPANGO	324,592	3,923	33,933	33,606	396,054
CALIMAYA	432,962	5,233	45,262	44,826	528,283
CAPULHUAC	374,419	4,526	39,142	38,765	456,851
CHALCO	1,047,859	12,665	109,543	108,488	1,278,556
CHAPA DE MOTA	364,805	4,409	38,137	37,769	445,120
CHAPULTEPEC	329,634	3,984	34,460	34,128	402,206
CHIAUTLA	361,667	4,371	37,809	37,445	441,292
CHICOLOAPAN	678,242	8,198	70,903	70,221	827,563
CHICONCUAC	51,355	621	5,369	5,317	62,662
CHIMALHUACÁN	1,613,738	19,505	168,700	167,075	1,969,018
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	850,144	10,275	88,874	88,018	1,037,312
COATEPEC HARINAS	377,612	4,564	39,475	39,095	460,747
COCOTITLÁN	28,016	339	2,929	2,901	34,184
COYOTEPEC	381,770	4,614	39,910	39,526	465,820
CUAUTITLÁN	637,622	7,707	66,657	66,015	778,001
CUAUTITLÁN IZCALLI	1,335,506	16,142	139,613	138,269	1,629,530
DONATO GUERRA	69,426	839	7,258	7,188	84,710
ECATEPEC DE MORELOS	3,357,276	40,579	350,969	347,589	4,096,413
ECATZINGO	326,027	3,941	34,083	33,755	397,805
EL ORO	374,448	4,526	39,145	38,768	456,887
HUEHUETOCA	608,686	7,357	63,632	63,019	742,695
HUEYPOXTLA	392,660	4,746	41,049	40,653	479,108
HUIXQUILUCÁN	834,420	10,085	87,230	86,390	1,018,125
ISIDRO FABELA	328,071	3,965	34,296	33,966	400,299
IXTAPALUCA	1,311,486	15,852	137,102	135,782	1,600,222
IXTAPAN DE LA SAL	374,400	4,525	39,140	38,763	456,828
IXTAPAN DEL ORO	317,956	3,843	33,239	32,919	387,957
IXTLAHUACA	602,928	7,287	63,030	62,423	735,669
JALTENCO	358,277	4,330	37,454	37,094	437,155
JILOTEPEC	468,535	5,663	48,981	48,509	571,688
JILOTZINGO	36,862	446	3,854	3,816	44,978
JIQUIPILCO	448,423	5,420	46,878	46,427	547,148
JOCOTITLÁN	434,399	5,250	45,412	44,975	530,037
JOQUICINGO	28,611	346	2,991	2,962	34,911
JUCHITEPEC	50,287	608	5,257	5,206	61,358
LA PAZ	563,935	6,816	58,954	58,386	688,091
LERMA	621,822	7,516	65,005	64,379	758,722
LUVIANOS	53,451	646	5,588	5,534	65,219
MALINALCO	358,162	4,329	37,442	37,082	437,015
MELCHOR OCAMPO	419,482	5,070	43,853	43,430	511,835

TABLA 4. PARTICIPACIONES ESTATALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE ENERO DEL EJERCICIO FISCAL 2025

NOMBRE DEL MUNICIPIO	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (ESTATAL)	IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS	IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS Y JUEGOS PERMITIDOS CON CRUCE DE APUESTAS	IMPUESTO A LA VENTA FINAL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO (ESTATAL)	TOTAL
METEPEC	755,310	9,129	78,960	78,200	921,599
MEXICALTZINGO	331,554	4,007	34,661	34,327	404,548
MORELOS	367,451	4,441	38,413	38,043	448,349
NAUCALPAN DE JUÁREZ	1,853,417	22,402	193,756	191,890	2,261,465
NEXTLALPAN	411,808	4,977	43,050	42,636	502,471
NEZAHUALCÓYOTL	2,303,645	27,844	240,823	238,504	2,810,815
NICOLÁS ROMERO	1,104,504	13,350	115,465	114,353	1,347,671
NOPALTEPEC	19,196	232	2,007	1,987	23,422
OCOYOACAC	439,664	5,314	45,962	45,520	536,461
OCUILAN	373,124	4,510	39,006	38,613	455,271
OTUMBA	67,376	814	7,044	6,976	82,210
OTZOLOAPAN	9,070	110	948	939	11,067
OTZOLOTEPEC	470,598	5,688	49,196	48,722	574,204
OZUMBA	363,039	4,388	37,952	37,587	442,966
PAPALOTLA	314,965	3,807	32,926	32,609	384,307
POLOTILÁN	27,790	336	2,905	2,877	33,908
RAYÓN	335,569	4,056	35,080	34,742	409,447
SAN ANTONIO LA ISLA	59,274	716	6,196	6,137	72,324
SAN FELIPE DEL PROGRESO	574,712	6,946	60,080	59,502	701,240
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	491,552	5,941	51,387	50,892	599,772
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	360,067	4,352	37,641	37,279	439,339
SAN MATEO ATENCO	486,611	5,882	50,870	50,380	593,743
SAN SIMÓN DE GUERRERO	318,359	3,848	33,281	32,961	388,448
SANTO TOMÁS	323,991	3,916	33,870	33,544	395,321
SOYANIQUEL PAN DE JUÁREZ	26,562	321	2,777	2,750	32,410
SULTEPEC	350,725	4,239	36,665	36,312	427,941
TECAMAC	1,321,300	15,970	138,128	136,798	1,612,197
TEJUPILCO	452,978	5,475	47,354	46,898	552,705
TEMAMATLA	332,153	4,015	34,723	34,389	405,279
TEMASCALAPA	80,844	977	8,451	8,370	98,642
TEMASCALCINGO	429,114	5,187	44,859	44,428	523,588
TEMASCALTEPEC	370,882	4,483	38,772	38,399	452,536
TEMOAYA	502,093	6,069	52,489	51,983	612,633
TENANCINGO	500,073	6,044	52,278	51,774	610,169
TENANGO DEL AIRE	21,065	255	2,202	2,181	25,703
TENANGO DEL VALLE	473,815	5,727	49,533	49,056	578,130
TEOLOYUCAN	121,395	1,467	12,691	12,568	148,121
TEOTIHUACÁN	414,450	5,009	43,327	42,909	505,696
TEPETLAOXTOC	60,390	730	6,313	6,252	73,686
TEPETLIXPA	343,966	4,157	35,958	35,612	419,693
TEPOTZOTLÁN	498,254	6,022	52,087	51,586	607,949
TEQUIXQUIAC	379,181	4,583	39,640	39,258	462,662
TEXCALTILÁN	340,223	4,112	35,567	35,224	415,127
TEXCALYACAC	316,586	3,826	33,096	32,777	386,285
TEXCOCO	820,691	9,919	85,795	84,969	1,001,374
TEZOYUCA	393,192	4,752	41,104	40,708	479,757
TIANGUISTENCO	462,208	5,587	48,319	47,854	563,967
TIMILPAN	336,388	4,066	35,166	34,827	410,447
TLALMANALCO	397,183	4,801	41,521	41,122	484,627
TLALNEPANTLA DE BAZ	1,552,556	18,765	162,304	160,741	1,894,366
TLATLAYA	364,851	4,410	38,141	37,774	445,177
TOLUCA	1,994,683	24,109	208,524	206,516	2,433,832
TONANITLA	333,549	4,032	34,869	34,533	406,983
TONATICO	329,894	3,987	34,487	34,155	402,523
TULTEPEC	598,303	7,232	62,546	61,944	730,025
TULTILÁN	1,263,510	15,272	132,087	130,815	1,541,684
VALLE DE BRAVO	420,168	5,078	43,924	43,501	512,672
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	1,032,419	12,479	107,929	106,890	1,259,716
VILLA DE ALLENDE	98,799	1,194	10,328	10,229	120,551
VILLA DEL CARBÓN	401,452	4,852	41,968	41,564	489,836
VILLA GUERRERO	128,121	1,549	13,394	13,265	156,328
VILLA VICTORIA	506,599	6,123	52,960	52,450	618,132
XALATLACO	362,858	4,386	37,933	37,568	442,744
XONACATLÁN	407,266	4,923	42,575	42,166	496,929
ZACAZONAPAN	315,423	3,812	32,974	32,657	384,866
ZACUALPAN	331,025	4,001	34,605	34,272	403,903
ZINACANTEPEC	684,032	8,268	71,509	70,820	834,628
ZUMPAHUACÁN	34,926	422	3,651	3,616	42,615
ZUMPANGO	826,056	9,984	86,356	85,524	1,007,920
TOTAL	63,025,341	761,770	6,588,654	6,525,214	76,900,980

El total puede no coincidir por efecto del redondeo.

Artículo Tercero.- Los montos de las participaciones federales y estatales pagadas a los municipios durante el mes de febrero del ejercicio fiscal 2025 son los siguientes:

TABLA 5. PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE FEBRERO DEL EJERCICIO FISCAL 2025 (1/2)

NOMBRE DEL MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (FEDERAL)	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	Art. 4o-A, FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINAS)
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	8,789,006	1,669,898	158,447	0	337,038	114,460	218,463

TABLA 5. PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE FEBRERO DEL EJERCICIO FISCAL 2025 (1/2)

NOMBRE DEL MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (FEDERAL)	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	Art. 4o-A, FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINAS)
ACOLMAN	13,177,283	2,503,664	237,558	0	505,318	355,501	397,960
ACULCO	7,269,349	1,381,165	131,051	0	278,763	72,156	186,237
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	4,757,743	903,964	85,772	0	182,448	24,385	127,464
ALMOLOYA DE JUÁREZ	15,568,194	2,957,933	280,661	0	597,004	304,011	403,295
ALMOLOYA DEL RÍO	4,093,056	777,674	73,789	0	156,959	26,140	122,893
AMANALCO	4,886,755	928,476	88,098	0	187,396	41,811	141,913
AMATEPEC	6,336,121	1,203,853	114,227	0	242,976	43,360	144,630
AMECAMECA	8,069,277	1,533,150	145,472	0	309,438	172,991	193,468
APAXCO	6,147,727	1,168,059	110,830	0	235,751	58,704	156,155
ATENCO	6,863,953	1,304,141	123,742	0	263,217	93,045	231,655
ATIZAPÁN	4,398,857	835,776	79,302	0	168,686	19,311	123,396
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	87,848,663	16,691,111	1,583,722	1	3,368,792	2,027,122	1,007,921
ATLACOMULCO	15,808,877	3,003,662	285,000	0	606,234	275,547	290,362
ATLAUTLA	5,384,562	1,023,058	97,072	0	206,485	46,594	156,158
AXAPUSCO	5,946,704	1,129,865	107,206	0	228,042	97,931	151,357
AYAPANGO	3,698,165	702,646	66,670	0	141,816	15,856	118,319
CALIMAYA	8,446,971	1,604,911	152,281	0	323,922	88,423	219,531
CAPULHUAC	5,822,333	1,106,234	104,964	0	223,273	87,337	164,855
CHALCO	32,848,726	6,241,208	592,192	0	1,259,672	698,199	793,814
CHAPA DE MOTA	5,508,904	1,046,683	99,314	0	211,254	41,671	155,876
CHAPULTEPEC	4,211,126	800,108	75,918	0	161,487	24,245	123,028
CHIAUTLA	5,326,131	1,011,957	96,019	0	204,245	54,646	152,946
CHICLOAPAN	17,647,225	3,352,946	318,141	0	676,730	324,683	448,610
CHICONCUAC	5,016,833	953,190	90,443	0	192,384	267,713	148,870
CHIMALHUACÁN	51,267,916	9,740,825	924,250	1	1,966,005	1,084,806	1,322,315
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	34,963,428	6,642,998	630,315	0	1,340,766	1,381,659	609,158
COATEPEC HARINAS	6,910,179	1,312,923	124,576	0	264,989	102,264	167,837
COCOTITLÁN	3,853,082	732,080	69,463	0	147,757	25,345	127,073
COYOTEPEC	6,073,374	1,153,932	109,490	0	232,900	66,670	171,721
CUAUTITLÁN	22,569,353	4,288,143	406,877	0	865,482	434,416	410,673
CUAUTITLÁN IZCALLI	80,944,758	15,379,380	1,459,259	1	3,104,043	1,848,045	1,062,460
DONATO GUERRA	6,031,274	1,145,933	108,731	0	231,285	52,336	165,747
ECATEPEC DE MORELOS	167,425,966	31,810,677	3,018,329	2	6,420,397	5,702,416	2,950,689
ECATZINGO	3,551,923	674,860	64,034	0	136,208	13,803	119,660
EL ORO	6,685,875	1,270,306	120,532	0	256,388	109,620	164,883
HUEHUETOCA	13,423,392	2,550,424	241,995	0	514,756	235,646	383,649
HUEYPOXTLA	6,594,412	1,252,928	118,883	0	252,880	63,129	181,891
HUIXQUILUCÁN	73,900,699	14,041,019	1,332,270	1	2,833,920	2,583,662	594,472
ISIDRO FABELA	4,354,575	827,363	78,504	0	166,988	18,290	121,568
IXTAPALUCA	38,637,534	7,341,072	696,551	0	1,481,660	1,035,638	1,040,027
IXTAPAN DE LA SAL	7,853,020	1,492,062	141,573	0	301,145	108,381	164,838
IXTAPAN DEL ORO	3,982,428	756,655	71,795	0	152,717	11,443	112,122
IXTLAHUACA	14,711,678	2,795,196	265,220	0	564,159	437,104	378,271
JALTENCO	5,580,386	1,060,265	100,602	0	213,995	58,282	149,779
JILOTEPEC	13,114,399	2,491,716	236,424	0	502,907	209,370	252,755
JILOTZINGO	4,807,211	913,363	86,664	0	184,345	37,229	135,334
JIQUIPILCO	9,060,416	1,721,465	163,340	0	347,446	117,082	233,971
JOCOTITLÁN	8,985,002	1,707,137	161,980	0	344,554	96,295	220,874
JOQUICINGO	4,268,437	810,996	76,951	0	163,685	22,932	127,629
JUCHITEPEC	4,800,487	912,085	86,542	0	184,088	47,911	147,872
LA PAZ	27,455,747	5,216,550	494,968	0	1,052,864	618,211	627,593
LERMA	26,671,037	5,067,456	480,821	0	1,022,772	510,561	395,917
LUVIANOS	5,403,998	1,026,751	97,422	0	207,231	43,183	150,827
MALINALCO	5,876,566	1,116,538	105,942	0	225,353	92,388	149,672
MELCHOR OCAMPO	7,717,493	1,466,312	139,130	0	295,948	92,526	206,941
METEPEC	45,355,187	8,617,416	817,656	1	1,739,266	1,119,952	520,587
MEXICALTZINGO	4,329,814	822,658	78,057	0	166,038	42,340	124,821
MORELOS	6,052,845	1,150,031	109,120	0	232,113	46,783	158,348
NAUCALPAN DE JUÁREZ	164,173,814	31,192,773	2,959,700	2	6,295,684	4,940,532	1,546,163
NEXTLALPAN	6,465,722	1,228,477	116,563	0	247,945	65,574	199,774
NEZAHUALCÓYOTL	111,904,638	21,261,709	2,017,399	1	4,291,283	3,167,234	1,966,652
NICOLÁS ROMERO	34,724,641	6,597,628	626,010	0	1,331,609	784,127	846,716
NOPALTEPEC	4,298,559	816,720	77,494	0	164,840	15,162	118,835
OCOYOACAC	9,531,348	1,810,941	171,830	0	365,505	143,633	225,791
OCUILAN	6,060,579	1,151,501	109,259	0	232,409	58,316	163,646
OTUMBA	5,852,280	1,111,924	105,504	0	224,421	71,960	163,833
OTZOLOAPAN	4,305,606	818,059	77,621	0	165,110	6,822	109,378
OTZOLOTEPEC	8,385,179	1,593,171	151,167	0	321,552	131,910	254,681
OZUMBA	5,476,944	1,040,611	98,737	0	210,028	138,699	154,227
PAPALOTLA	3,832,456	728,161	69,091	0	146,966	25,770	109,328
POLOTITLÁN	4,634,634	880,573	83,552	0	177,727	29,020	126,861
RAYÓN	4,640,292	881,648	83,654	0	177,944	34,074	128,571
SAN ANTONIO LA ISLA	5,218,897	991,582	94,085	0	200,133	61,189	156,266
SAN FELIPE DEL PROGRESO	12,493,387	2,373,724	225,229	0	479,092	194,644	351,918
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	8,977,585	1,705,727	161,847	0	344,270	136,765	274,251
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	5,146,358	977,800	92,778	0	197,351	57,043	151,451
SAN MATEO ATENCO	10,994,696	2,088,975	198,211	0	421,621	189,074	269,637
SAN SIMÓN DE GUERRERO	3,918,423	744,494	70,641	0	150,262	14,292	112,498
SANTO TOMÁS	3,937,962	748,207	70,993	0	151,012	17,126	117,758
SOYANIQUELIPAN DE JUÁREZ	4,961,455	942,669	89,444	0	190,260	27,825	125,715
SULTEPEC	6,850,563	1,301,596	123,501	0	262,703	39,281	142,727

TABLA 5. PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE FEBRERO DEL EJERCICIO FISCAL 2025 (1/2)

NOMBRE DEL MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (FEDERAL)	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	Art. 4o-A, FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINAS)
TECÁMAC	56,541,741	10,742,844	1,019,326	1	2,168,244	777,878	1,049,193
TEJUPILCO	9,545,121	1,813,558	172,078	0	366,033	126,329	238,225
TEMAMATLA	4,102,559	779,480	73,960	0	157,324	26,355	125,380
TEMASCALAPA	7,256,460	1,378,716	130,818	0	278,268	56,852	176,411
TEMASCALCINGO	8,535,204	1,621,676	153,871	0	327,305	154,771	215,937
TEMASCALTEPEC	6,603,552	1,254,665	119,048	0	253,231	54,390	161,552
TEMOAYA	9,991,140	1,898,301	180,119	0	383,137	177,278	284,096
TENANCINGO	11,414,537	2,168,744	205,779	0	437,721	221,719	282,210
TENANGO DEL AIRE	4,143,566	787,271	74,700	0	158,896	22,487	120,581
TENANGO DEL VALLE	9,696,893	1,842,395	174,814	0	371,853	154,176	257,686
TEOLOYUCAN	9,488,596	1,802,819	171,059	0	363,866	143,274	214,283
TEOTIHUACÁN	7,751,057	1,472,689	139,735	0	297,235	163,996	202,242
TEPETLAXOCTOC	5,343,488	1,015,255	96,332	0	204,910	48,391	157,308
TEPETLIXPA	4,662,666	885,899	84,058	0	178,802	52,820	136,413
TEPOTZOTLÁN	15,285,260	2,904,176	275,560	0	586,154	351,603	280,510
TEQUIXQUIAC	6,497,150	1,234,448	117,130	0	249,151	69,932	169,303
TEXCALTLÁN	4,598,894	873,783	82,908	0	176,357	36,187	132,918
TEXCALYACAC	3,878,490	736,907	69,921	0	148,731	8,545	110,842
TEXCOCO	25,468,920	4,839,056	459,150	0	976,674	1,074,300	581,650
TEZOYUCA	5,501,992	1,045,370	99,189	0	210,989	83,292	182,388
TIANGUISTENCO	10,185,503	1,935,230	183,623	0	390,590	269,487	246,845
TIMILPAN	4,858,866	923,177	87,595	0	186,326	24,053	129,336
TLALMANALCO	7,231,006	1,373,880	130,359	0	277,292	138,583	186,115
TLALNEPANTLA DE BAZ	150,813,307	28,654,297	2,718,839	2	5,783,340	4,220,854	1,265,174
TLATLAYA	7,375,275	1,401,291	132,960	0	282,825	53,828	155,919
TOLUCA	121,691,291	23,121,159	2,193,832	2	4,666,578	4,459,138	1,678,098
TONANITLA	4,210,894	800,063	75,913	0	161,478	17,259	126,685
TONATICO	4,753,256	903,111	85,691	0	182,276	39,190	123,271
TULTEPEC	16,414,650	3,118,758	295,921	0	629,464	365,248	373,951
TULTITLÁN	60,919,979	11,574,702	1,098,256	1	2,336,140	1,687,948	995,220
VALLE DE BRAVO	15,075,176	2,864,260	271,773	0	578,098	953,286	207,582
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	32,478,717	6,170,906	585,521	0	1,245,483	734,507	779,393
VILLA DE ALLENDE	6,333,437	1,203,343	114,178	0	242,873	76,957	193,180
VILLA DEL CARBÓN	7,211,353	1,370,146	130,005	0	276,539	72,127	190,103
VILLA GUERRERO	8,191,555	1,556,383	147,676	0	314,127	125,320	220,565
VILLA VICTORIA	9,868,056	1,874,916	177,900	0	378,417	185,638	288,305
XALATLACO	5,001,478	950,273	90,166	0	191,795	46,858	154,057
XONACATLÁN	6,727,898	1,278,290	121,290	0	257,999	82,919	195,532
ZACAZONAPAN	3,773,805	717,017	68,034	0	144,717	6,074	109,756
ZACUALPAN	4,725,610	897,859	85,193	0	181,216	25,903	124,327
ZINACANTEPEC	18,870,026	3,585,276	340,186	0	723,622	418,448	454,017
ZUMPAHUACÁN	4,516,913	858,207	81,430	0	173,213	32,363	133,526
ZUMPANGO	19,996,586	3,799,321	360,495	0	766,823	297,416	586,661
TOTAL	2,211,404,369	420,163,437	39,866,854	28	84,802,216	52,333,611	42,044,571

El total puede no coincidir por efecto del redondeo.

TABLA 5. PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE FEBRERO DEL EJERCICIO FISCAL 2025 (2/2)

NOMBRE DEL MUNICIPIO	Art. 4o-A, FRACCIÓN II DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (FOCO)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (DERIVADO DE LA COORDINACIÓN MEDIANTE CONVENIO DEL IMPUESTO PREDIAL)	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES	TOTAL
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	40,307	25,304	828,309	2,559,619	49,014	14,789,863
ACOLMAN	73,424	37,938	0	3,091,298	73,486	20,453,431
ACULCO	34,361	20,929	652,339	492,811	40,539	10,559,699
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	23,517	13,698	188,331	0	26,532	6,333,854
ALMOLOYA DE JUÁREZ	74,409	44,821	2,213,932	3,211,560	86,819	25,742,640
ALMOLOYA DEL RÍO	22,674	11,784	150,324	402,416	22,826	5,860,536
AMANALCO	26,183	14,069	0	0	27,252	6,341,951
AMATEPEC	26,684	18,242	0	0	35,335	8,165,428
AMECAMECA	35,695	23,232	723,674	3,381,119	45,000	14,632,515
APAXCO	28,811	17,700	367,552	1,116,428	34,284	9,442,001
ATENCO	42,741	19,762	963,783	1,610,028	38,278	11,554,344
ATIZAPÁN	22,767	12,664	104,561	1,328,381	24,531	7,118,231
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	185,963	252,919	8,173,257	41,534,845	489,905	163,164,221
ATLACOMULCO	53,572	45,514	1,380,450	7,913,985	88,161	29,751,365
ATLAUTLA	28,811	15,502	358,336	978,556	30,028	8,325,164
AXAPUSCO	27,926	17,121	0	0	33,163	7,739,314
AYAPANGO	21,830	10,647	79,483	10,078	20,624	4,886,133
CALIMAYA	40,504	24,319	937,171	4,880,941	47,106	16,766,080
CAPULHUAC	30,416	16,763	540,478	518,742	32,469	8,647,865
CHALCO	146,460	94,573	4,913,385	17,403,437	183,187	65,174,852
CHAPA DE MOTA	28,759	15,860	435,241	1,659,459	30,721	9,233,743
CHAPULTEPEC	22,699	12,124	175,075	294,768	23,484	5,924,062
CHIAUTLA	28,219	15,334	323,536	1,763,981	29,702	9,006,715
CHICOLOAPAN	82,769	50,807	0	2,689,562	98,413	25,689,887
CHICONCUAC	27,467	14,444	397,778	43,650	27,977	7,180,748
CHIMALHUACÁN	243,969	147,602	7,227,779	3,117,675	285,906	77,329,050
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	112,391	100,661	4,109,078	13,535,542	194,980	63,620,976
COATEPEC HARINAS	30,966	19,895	507,439	1,002,322	38,536	10,481,927
COCOTITLÁN	23,445	11,093	0	853,407	21,487	5,864,231

TABLA 5. PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE FEBRERO DEL EJERCICIO FISCAL 2025 (2/2)

NOMBRE DEL MUNICIPIO	Art. 4o-A, FRACCIÓN II DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (FOCO)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (DERIVADO DE LA COORDINACIÓN MEDIANTE CONVENIO DEL IMPUESTO PREDIAL)	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES	TOTAL
COYOTEPEC	31,683	17,485	450,844	410,653	33,869	8,752,621
CUAUTITLÁN	75,770	64,978	2,202,067	8,656,859	125,862	40,100,481
CUAUTITLÁN IZCALLI	196,026	233,043	7,338,087	42,891,890	451,404	154,908,396
DONATO GUERRA	30,581	17,364	916,055	0	33,635	8,732,941
ECATEPEC DE MORELOS	544,407	482,025	22,299,637	21,999,384	933,684	263,587,611
ECATZINGO	22,077	10,226	83,298	595,400	19,808	5,291,296
EL ORO	30,421	19,249	526,871	81,940	37,285	9,303,370
HUEHUETOCA	70,784	38,646	2,247,941	6,108,236	74,858	25,890,326
HUEYOXTLA	33,559	18,986	576,604	1,626,991	36,775	10,757,038
HUIXQUILUCAN	109,681	212,763	0	34,826,864	412,122	130,847,472
ISIDRO FABELA	22,430	12,537	215,782	564,547	24,284	6,406,867
IXTAPALUCA	191,887	111,239	6,726,543	6,559,166	215,470	64,036,787
IXTAPAN DE LA SAL	30,413	22,609	682,823	66,152	43,794	10,906,810
IXTAPAN DEL ORO	20,687	11,466	0	90,648	22,209	5,232,169
IXTLAHUACA	69,792	42,355	2,319,400	3,476,662	82,043	25,141,879
JALTENCO	27,635	16,066	276,514	168,912	31,120	7,683,557
JILOTEPEC	46,634	37,757	1,181,767	1,347,711	73,135	19,494,574
JILOTZINGO	24,969	13,840	150,951	45,953	26,808	6,426,669
JIQUIPILCO	43,168	26,085	942,274	0	50,527	12,705,775
JOCOTITLÁN	40,752	25,868	890,440	895,557	50,107	13,418,564
JOQUICINGO	23,548	12,289	172,915	306,264	23,804	6,009,448
JUCHITEPEC	27,283	13,821	296,309	288,603	26,771	6,831,771
LA PAZ	115,792	79,046	3,724,101	9,048,491	153,112	48,586,476
LERMA	73,047	76,787	0	17,844,100	148,736	52,291,235
LUVIANOS	27,828	15,558	357,097	130,901	30,136	7,490,934
MALINALCO	27,615	16,919	348,126	1,948,464	32,772	9,940,354
MELCHOR OCAMPO	38,181	22,219	762,828	737,165	43,038	11,521,781
METEPEC	96,049	130,579	3,496,470	14,485,285	252,932	76,631,382
MEXICALTZINGO	23,030	12,466	171,311	52,420	24,146	5,847,100
MORELOS	29,215	17,426	557,422	478,991	33,755	8,866,049
NAUCALPAN DE JUÁREZ	285,269	472,662	11,872,676	95,359,714	915,547	320,014,537
NEXTLALPAN	36,859	18,615	880,043	1,281,271	36,057	10,576,902
NEZAHUALCÓYOTL	362,850	322,177	0	47,320,532	624,058	193,238,535
NICOLÁS ROMERO	156,220	99,973	5,286,949	7,715,467	193,649	58,362,991
NOPALTEPEC	21,925	12,376	125,175	177,456	23,972	5,852,513
OCOYOACAC	41,659	27,441	1,029,589	6,827,236	53,153	20,228,126
OCUILAN	30,193	17,449	190,972	0	33,798	8,048,121
OTUMBA	30,227	16,849	431,624	34,467	32,636	8,075,726
OTZOLOAPAN	20,180	12,396	53,806	18,913	24,011	5,611,902
OTZOLOTEPEC	46,989	24,141	1,118,231	3,883,789	46,762	15,957,573
OZUMBA	28,455	15,768	412,003	1,837,440	30,543	9,443,456
PAPALOTLA	20,171	11,034	0	789,288	21,372	5,753,636
POLOTITLÁN	23,406	13,343	199,292	505,121	25,846	6,699,376
RAYÓN	23,722	13,360	177,340	26,659	25,877	6,213,142
SAN ANTONIO LA ISLA	28,831	15,025	390,178	0	29,104	7,185,291
SAN FELIPE DEL PROGRESO	64,929	35,969	1,722,496	2,043,803	69,672	20,054,864
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	50,600	25,847	1,181,186	1,917,674	50,065	14,825,816
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	27,943	14,817	385,462	756,974	28,700	7,836,676
SAN MATEO ATENCO	49,748	31,654	1,170,375	5,666,792	61,314	21,142,098
SAN SIMÓN DE GUERRERO	20,756	11,281	70,695	0	21,852	5,135,193
SANTO TOMÁS	21,726	11,338	119,060	117,079	21,961	5,334,221
SOYANICUILPAN DE JUÁREZ	23,195	14,284	236,938	33,121	27,669	6,672,574
SULTEPEC	26,333	19,723	479,001	0	38,204	9,283,633
TECÁMAC	193,578	162,786	0	8,393,006	315,316	81,363,912
TEJUJILCO	43,953	27,481	1,506,798	20,597	53,230	13,913,403
TEMAMATLA	23,133	11,811	165,470	1,007,185	22,879	6,495,537
TEMASCALAPA	32,548	20,892	647,312	112,232	40,467	10,130,976
TEMASCALCINGO	39,841	24,573	999,375	704,563	47,598	12,824,714
TEMASCALTEPEC	29,807	19,012	483,139	0	36,826	9,015,221
TEMOAYA	52,416	28,765	1,376,257	3,929,434	55,718	18,356,660
TENANCINGO	52,068	32,863	1,384,562	137,881	63,655	16,401,740
TENANGO DELAIRE	22,247	11,929	97,003	1,271,893	23,107	6,733,680
TENANGO DEL VALLE	47,543	27,918	1,061,396	1,147,501	54,077	14,836,252
TEOLOYUCAN	39,536	27,318	923,594	1,337,209	52,915	14,564,468
TEOTIHUACÁN	37,314	22,314	937,271	2,231,036	43,225	13,298,116
TEPETLAOXTOC	29,024	15,384	0	429,679	29,799	7,369,570
TEPETLIXPA	25,168	13,424	226,664	1,297,042	26,002	7,588,959
TEPOTZOTLÁN	51,755	44,007	1,418,043	8,793,695	85,241	30,076,005
TEQUIXQUIAC	31,237	18,706	752,923	1,392,141	36,233	10,568,351
TEXCALTITLÁN	24,524	13,240	245,154	28,895	25,647	6,238,507
TEXCALYACAC	20,450	11,166	80,548	0	21,629	5,087,230
TEXCOCO	107,315	73,326	0	946,672	142,032	34,669,094
TEZOYUCA	33,651	15,840	576,852	771,395	30,683	8,551,640
TIANGUISTENCO	45,543	29,324	1,143,646	1,002,890	56,801	15,489,484
TIMILPAN	23,863	13,989	229,881	0	27,096	6,504,183
TLALMANALCO	34,339	20,818	731,594	942,788	40,325	11,107,100
TLALNEPANTLA DE BAZ	233,427	434,197	8,909,826	92,680,884	841,040	296,555,186
TLATLAYA	28,767	21,234	577,660	0	41,130	10,070,889
TOLUCA	309,612	350,353	12,587,283	71,211,363	678,635	242,947,344
TONANITLA	23,374	12,123	176,678	617,804	23,483	6,245,754
TONATICO	22,744	13,685	137,277	1,344,496	26,507	7,631,504

TABLA 5. PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE FEBRERO DEL EJERCICIO FISCAL 2025 (2/2)

NOMBRE DEL MUNICIPIO	Art. 4o-A, FRACCIÓN II DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (FOCO)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (DERIVADO DE LA COORDINACIÓN MEDIANTE CONVENIO DEL IMPUESTO PREDIAL)	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES	TOTAL
TULTEPEC	68,995	47,258	1,967,039	5,052,139	91,540	28,424,963
TULTITLÁN	183,620	175,391	6,565,188	29,512,757	339,732	115,388,932
VALLE DE BRAVO	38,299	43,402	846,390	2,666,407	84,070	23,628,743
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	143,799	93,507	9,526,405	167,635	181,124	52,106,998
VILLA DE ALLENDE	35,642	18,234	0	392,619	35,320	8,645,783
VILLA DEL CARBÓN	35,074	20,762	672,656	1,636,694	40,216	11,655,673
VILLA GUERRERO	40,695	23,584	1,075,548	1,173,201	45,682	12,914,335
VILLA VICTORIA	53,193	28,410	1,282,692	1,946,011	55,031	16,138,568
XALATLACO	28,424	14,399	355,829	91,395	27,892	6,952,567
XONACATLÁN	36,076	19,370	680,338	58,547	37,519	9,495,779
ZACAZONAPAN	20,250	10,865	63,848	0	21,045	4,935,410
ZACUALPAN	22,939	13,605	176,729	0	26,353	6,279,734
ZINACANTEPEC	83,767	54,327	2,557,435	10,737,599	105,232	37,929,936
ZUMPAHUACÁN	24,636	13,004	197,035	1,590,333	25,189	7,645,850
ZUMPANGO	108,240	57,571	3,613,777	4,992,453	111,515	34,690,856
TOTAL	7,757,288	6,366,708	190,155,972	729,211,686	12,332,328	3,796,439,067

El total puede no coincidir por efecto del redondeo.

TABLA 6. PARTICIPACIONES ESTATALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE FEBRERO DEL EJERCICIO FISCAL 2025

NOMBRE DEL MUNICIPIO	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (ESTATAL)	IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS	IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS Y JUEGOS PERMITIDOS CON CRUCE DE APUESTAS	IMPUESTO A LA VENTA FINAL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO (ESTATAL)	TOTAL
ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA	1,100,692	66,372	42,550	59,214	1,268,827
ACOLMAN	1,590,585	95,912	61,488	85,569	1,833,554
ACULCO	232,886	14,043	9,003	12,529	268,460
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	852,334	51,396	32,949	45,853	982,532
ALMOLOYA DE JUÁREZ	1,605,145	96,790	62,050	86,352	1,850,337
ALMOLOYA DEL RÍO	839,860	50,643	32,467	45,182	968,152
AMANALCO	891,768	53,774	34,473	47,974	1,027,989
AMATEPEC	899,185	54,221	34,760	48,373	1,036,539
AMECAMECA	252,621	15,233	9,766	13,590	291,210
APAXCO	930,639	56,117	35,976	50,066	1,072,798
ATENCO	1,136,698	68,543	43,942	61,151	1,310,333
ATIZAPÁN	841,230	50,726	32,520	45,256	969,732
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	3,255,315	196,295	125,841	175,126	3,752,578
ATLACOMULCO	1,296,923	78,204	50,135	69,771	1,495,034
ATLAUTLA	930,648	56,118	35,976	50,066	1,072,809
AXAPUSCO	917,545	55,328	35,470	49,361	1,057,704
AYAPANGO	827,375	49,891	31,984	44,510	953,760
CALIMAYA	323,755	19,522	12,515	17,417	373,209
CAPULHUAC	954,383	57,549	36,894	51,343	1,100,169
CHALCO	2,670,965	161,059	103,252	143,690	3,078,966
CHAPA DE MOTA	929,878	56,072	35,946	50,025	1,071,920
CHAPULTEPEC	840,228	50,666	32,481	45,202	968,577
CHIAUTLA	921,880	55,589	35,637	49,594	1,062,700
CHICOLAPAN	1,728,820	104,248	66,831	93,005	1,992,904
CHICONCUAC	910,757	54,919	35,207	48,996	1,049,878
CHIMALHUACÁN	4,113,374	248,036	159,012	221,287	4,741,709
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	2,166,994	130,670	83,770	116,578	2,498,011
COATEPEC HARINAS	962,523	58,040	37,208	51,781	1,109,553
COCOTITLÁN	71,412	4,306	2,761	3,842	82,321
COYTEPEC	193,268	11,654	7,471	10,397	222,790
CUAUTITLÁN	1,625,282	98,004	62,829	87,435	1,873,551
CUAUTITLÁN IZCALLI	3,404,167	205,271	131,596	183,134	3,924,168
DONATO GUERRA	176,964	10,671	6,841	9,520	203,996
ECATEPEC DE MORELOS	8,557,604	516,023	330,813	460,374	9,864,813
ECATZINGO	831,034	50,111	32,125	44,707	957,978
EL ORO	954,459	57,554	36,897	51,347	1,100,256
HUEHUETOCA	1,551,525	93,557	59,978	83,467	1,788,527
HUEYOXTLA	1,000,879	60,353	38,691	53,844	1,153,767
HUIXQUILUCAN	2,126,913	128,253	82,220	114,422	2,451,808
ISIDRO FABELA	836,243	50,425	32,327	44,987	963,983
IXTAPALUCA	3,342,942	201,579	129,229	179,840	3,853,590
IXTAPAN DE LA SAL	954,336	57,546	36,892	51,340	1,100,115
IXTAPAN DEL ORO	810,462	48,871	31,330	43,600	934,263
IXTLAHUACA	1,536,847	92,672	59,410	82,678	1,771,607
JALTENCO	913,238	55,068	35,303	49,130	1,052,739
JILOTEPEC	1,194,284	72,015	46,168	64,249	1,376,715
JILOTZINGO	93,961	5,666	3,632	5,055	108,314
JIQUIPILCO	1,143,018	68,924	44,186	61,491	1,317,619
JOCOTITLÁN	1,107,272	66,768	42,804	59,568	1,276,412
JOQUICINGO	72,930	4,398	2,819	3,923	84,070
JUCHITEPEC	128,180	7,729	4,955	6,896	147,760
LA PAZ	1,437,456	86,678	55,568	77,331	1,657,033
LERMA	1,585,007	95,576	61,272	85,269	1,827,124
LUVIANOS	916,098	55,241	35,414	49,283	1,056,036
MALINALCO	912,945	55,051	35,292	49,114	1,052,401
MELCHOR OCAMPO	289,393	17,450	11,187	15,569	333,599
METEPEC	1,925,264	116,093	74,425	103,573	2,219,356

TABLA 6. PARTICIPACIONES ESTATALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE FEBRERO DEL EJERCICIO FISCAL 2025

NOMBRE DEL MUNICIPIO	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (ESTATAL)	IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS	IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS Y JUEGOS PERMITIDOS CON CRUCE DE APUESTAS	IMPUESTO A LA VENTA FINAL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO (ESTATAL)	TOTAL
MEXICALTZINGO	845,121	50,961	32,670	45,465	974,217
MORELOS	936,623	56,478	36,207	50,388	1,079,696
NAUCALPAN DE JUÁREZ	4,724,310	284,876	182,629	254,154	5,445,968
NEXTLALPAN	269,833	16,271	10,431	14,516	311,051
NEZAHUALCÓYOTL	5,871,928	354,077	226,992	315,892	6,768,889
NICOLÁS ROMERO	2,815,349	169,765	108,834	151,457	3,245,406
NOPALTEPEC	48,930	2,950	1,892	2,632	56,405
OCOYOACAC	1,120,692	67,578	43,323	60,290	1,291,882
OCUILAN	951,084	57,350	36,766	51,165	1,096,366
OTUMBA	951,594	57,381	36,786	51,193	1,096,954
OTZOLOAPAN	23,120	1,394	894	1,244	26,652
OTZOLOTEPEC	1,199,540	72,332	46,371	64,532	1,382,775
OZUMBA	925,378	55,800	35,773	49,783	1,066,733
PAPALOTLA	802,837	48,411	31,035	43,190	925,474
POLOTLÁN	850,689	51,297	32,885	45,765	980,636
RAYÓN	855,355	51,578	33,066	46,016	986,014
SAN ANTONIO LA ISLA	930,941	56,136	35,988	50,082	1,073,147
SAN FELIPE DEL PROGRESO	1,464,925	88,335	56,630	78,809	1,688,698
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	1,252,952	75,553	48,436	67,405	1,444,345
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	917,800	55,343	35,480	49,375	1,057,998
SAN MATEO ATENCO	1,240,359	74,794	47,949	66,728	1,429,829
SAN SIMÓN DE GUERRERO	31,634	1,908	1,223	1,702	36,466
SANTO TOMÁS	45,990	2,773	1,778	2,474	53,015
SOYANÍQUILPAN DE JUÁREZ	847,560	51,108	32,764	45,596	977,028
SULTEPEC	893,990	53,908	34,559	48,094	1,030,550
TECÁMAC	3,367,957	203,088	130,196	181,186	3,882,427
TEJUPILCO	1,154,628	69,624	44,635	62,116	1,331,002
TEMAMATLA	846,648	51,053	32,729	45,547	975,977
TEMASCALAPA	206,069	12,426	7,966	11,086	237,546
TEMASCALCINGO	1,093,800	65,956	42,283	58,843	1,260,882
TEMASCALTEPEC	945,369	57,006	36,545	50,858	1,089,777
TEMOAYA	1,279,821	77,173	49,474	68,851	1,475,318
TENANCINGO	1,274,673	76,863	49,275	68,574	1,469,384
TENANGO DEL AIRE	833,549	50,263	32,223	44,842	960,877
TENANGO DEL VALLE	1,207,742	72,827	46,688	64,973	1,392,229
TEOLOYUCAN	1,089,285	65,684	42,109	58,600	1,255,678
TEOTIHUACÁN	1,056,422	63,702	40,838	56,832	1,217,795
TEPETLAXOCTOC	153,933	9,282	5,951	8,281	177,447
TEPETLIXPA	876,759	52,869	33,893	47,167	1,010,688
TEPOTZOTLÁN	1,270,035	76,583	49,096	68,324	1,464,039
TEQUIXQUIAC	966,522	58,281	37,363	51,996	1,114,163
TEXCALITLÁN	867,220	52,293	33,524	46,654	999,691
TEXCALYACAC	806,968	48,680	31,195	43,412	930,236
TEXCOCO	2,091,918	126,143	80,868	112,539	2,411,467
TEZOYUCA	1,002,236	60,435	38,744	53,917	1,155,331
TIANGUISTENCO	1,178,155	71,043	45,544	63,381	1,358,123
TIMILPAN	857,444	51,704	33,146	46,128	988,423
TLALMANALCO	1,012,408	61,048	39,137	54,465	1,167,058
TLALNEPANTLA DE BAZ	3,957,423	152,932	152,932	212,898	4,561,935
TLATLAYA	929,996	56,079	35,951	50,031	1,072,057
TOLUCA	5,084,393	306,588	196,548	273,525	5,861,054
TONANITLA	850,207	51,267	32,867	45,739	980,080
TONATICO	61,036	3,680	2,359	3,284	70,360
TULTEPEC	1,525,058	91,961	58,954	82,044	1,758,017
TULTITLÁN	3,220,651	194,205	124,501	173,261	3,712,619
VALLE DE BRAVO	1,070,996	64,581	41,402	57,616	1,234,595
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	2,631,607	158,686	101,731	141,573	3,033,596
VILLA DE ALLENDE	251,836	15,186	9,735	13,548	290,306
VILLA DEL CARBÓN	1,023,290	61,704	39,558	55,050	1,179,602
VILLA GUERRERO	326,577	19,693	12,625	17,569	376,463
VILLA VICTORIA	1,291,307	77,866	49,918	69,468	1,488,560
XALATLACO	924,914	55,772	35,755	49,758	1,066,199
XONACATLÁN	1,038,110	62,598	40,130	55,847	1,196,685
ZACAZONAPAN	24,151	1,456	934	1,299	27,840
ZACUALPAN	843,774	50,879	32,618	45,393	972,663
ZINACANTEPEC	1,743,578	105,138	67,402	93,799	2,009,917
ZUMPAHUACÁN	868,879	52,393	33,588	46,743	1,001,604
ZUMPANGO	2,105,594	126,967	81,396	113,275	2,427,232
TOTAL	160,649,858	9,687,174	6,210,272	8,642,482	185,189,787

El total puede no coincidir por efecto del redondeo.

Artículo Cuarto.- Los montos de las participaciones federales y estatales pagadas a los municipios durante el mes de marzo del ejercicio fiscal 2025 son los siguientes:

TABLA 7. PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE MARZO DEL EJERCICIO FISCAL 2025 (1/2)

NOMBRE DEL MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (FEDERAL)	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	Art. 4o-A, FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINAS)
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	10,869,767	1,337,661	126,521	0	110,395	114,460	182,466

TABLA 7. PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE MARZO DEL EJERCICIO FISCAL 2025 (1/2)

NOMBRE DEL MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (FEDERAL)	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	Art. 4o-A, FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINAS)
ACOLMAN	16,296,951	2,005,544	189,692	0	165,514	355,501	332,388
ACULCO	8,990,338	1,106,374	104,645	0	91,307	72,156	155,550
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	5,884,120	724,115	68,489	0	59,760	24,385	106,462
ALMOLOYA DE JUÁREZ	19,253,901	2,369,434	224,110	0	195,545	304,011	336,843
ALMOLOYA DEL RÍO	5,062,070	622,951	58,921	0	51,411	26,140	102,644
AMANALCO	6,043,674	743,750	70,347	0	61,380	41,811	118,529
AMATEPEC	7,836,172	964,339	91,211	0	79,585	43,360	120,799
AMECAMECA	9,979,645	1,228,121	116,160	0	101,355	172,991	161,590
APAXCO	7,603,176	935,666	88,499	0	77,219	58,704	130,425
ATENCO	8,488,966	1,044,674	98,809	0	86,215	93,045	193,485
ATIZAPÁN	5,440,269	669,493	63,323	0	55,252	19,311	103,063
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	108,646,475	13,370,313	1,264,612	0	1,103,429	2,027,122	841,843
ATLACOMULCO	19,551,564	2,406,065	227,574	0	198,568	275,547	242,519
ATLAUTLA	6,659,335	819,515	77,513	0	67,633	46,594	130,428
AXAPUSCO	7,354,561	905,071	85,605	0	74,694	97,931	126,418
AYAPANGO	4,573,690	562,850	53,236	0	46,451	15,856	98,823
CALIMAYA	10,446,757	1,285,605	121,597	0	106,099	88,423	183,359
CAPULHUAC	7,200,747	886,142	83,815	0	73,132	87,337	137,691
CHALCO	40,625,528	4,999,481	472,869	0	412,599	698,199	663,015
CHAPA DE MOTA	6,813,114	838,439	79,303	0	69,195	41,671	130,192
CHAPULTEPEC	5,208,093	640,921	60,621	0	52,894	24,245	102,757
CHIAUTLA	6,587,071	810,622	76,672	0	66,899	54,646	127,744
CHICOLOAPAN	21,825,133	2,685,857	254,038	0	221,659	324,683	374,692
CHICONCUAC	6,204,547	763,547	72,219	0	63,014	267,713	124,340
CHIMALHUACÁN	63,405,385	7,802,829	738,020	0	643,954	1,084,806	1,104,434
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	43,240,877	5,321,333	503,311	0	439,161	1,381,659	508,786
COATEPEC HARINAS	8,546,136	1,051,709	99,474	0	86,796	102,264	140,182
COCOTITLÁN	4,765,283	586,428	55,466	0	48,397	25,345	106,135
COYOTEPEC	7,511,221	924,350	87,428	0	76,285	66,670	143,426
CUAUTITLÁN	27,912,556	3,434,990	324,894	0	283,484	434,416	343,006
CUAUTITLÁN IZCALLI	100,108,098	12,319,558	1,165,228	0	1,016,712	1,848,045	887,396
DONATO GUERRA	7,459,154	917,943	86,822	0	75,756	52,336	138,436
ECATEPEC DE MORELOS	207,063,379	25,481,749	2,410,155	0	2,102,965	5,702,416	2,464,498
ECATZINGO	4,392,826	540,592	51,131	0	44,614	13,803	99,943
EL ORO	8,268,729	1,017,571	96,246	0	83,978	109,620	137,715
HUEHUETOCA	16,601,325	2,043,001	193,234	0	168,605	235,646	320,434
HUEYPOXTLA	8,155,612	1,003,650	94,929	0	82,830	63,129	151,920
HUIXQUILUCÁN	91,396,387	11,247,473	1,063,826	0	928,235	2,583,662	496,520
ISIDRO FABELA	5,385,503	662,754	62,686	0	54,696	18,290	101,537
IXTAPALUCA	47,784,813	5,880,521	556,201	0	485,309	1,035,638	868,660
IXTAPAN DE LA SAL	9,712,191	1,195,207	113,047	0	98,638	108,381	137,677
IXTAPAN DEL ORO	4,925,252	606,114	57,328	0	50,022	11,443	93,647
IXTLAHUACA	18,194,607	2,239,075	211,780	0	184,787	437,104	315,942
JALTENCO	6,901,520	849,319	80,332	0	70,093	58,282	125,100
JILOTEPEC	16,219,180	1,995,974	188,786	0	164,724	209,370	211,108
JILOTZINGO	5,945,299	731,644	69,201	0	60,381	37,229	113,035
JIQUIPILCO	11,205,433	1,378,969	130,428	0	113,804	117,082	195,419
JOCOTITLÁN	11,112,165	1,367,491	129,342	0	112,857	96,295	184,480
JOQUICINGO	5,278,972	649,644	61,446	0	53,614	22,932	106,599
JUCHITEPEC	5,936,982	730,620	69,105	0	60,297	47,911	123,507
LA PAZ	33,955,783	4,178,685	395,235	0	344,860	618,211	524,183
LERMA	32,985,296	4,059,255	383,939	0	335,003	510,561	330,681
LUVIANOS	6,683,372	822,473	77,792	0	67,877	43,183	125,975
MALINALCO	7,267,819	894,396	84,595	0	73,813	92,388	125,010
MELCHOR OCAMPO	9,544,577	1,174,580	111,096	0	96,936	92,526	172,843
METEPEC	56,092,843	6,902,929	652,904	0	569,687	1,119,952	434,809
MEXICALTZINGO	5,354,879	658,985	62,329	0	54,385	42,340	104,254
MORELOS	7,485,832	921,226	87,133	0	76,027	46,783	132,256
NAUCALPAN DE JUÁREZ	203,041,294	24,986,781	2,363,339	0	2,062,116	4,940,532	1,291,398
NEXTLALPAN	7,996,456	984,064	93,076	0	81,213	65,574	166,857
NEZAHUALCÓYOTL	138,397,604	17,031,563	1,610,906	0	1,405,586	3,167,234	1,642,603
NICOLÁS ROMERO	42,945,557	5,284,990	499,873	0	436,161	784,127	707,201
NOPALTEPEC	5,316,225	654,228	61,879	0	53,992	15,162	99,254
OCOYOACAC	11,787,855	1,450,644	137,207	0	119,719	143,633	188,587
OCUILAN	7,495,397	922,403	87,244	0	76,124	58,316	136,682
OTUMBA	7,237,783	890,700	84,246	0	73,508	71,960	136,838
OTZOLOAPAN	5,324,941	655,301	61,981	0	54,081	6,822	91,356
OTZOLOTEPEC	10,370,336	1,276,200	120,708	0	105,323	131,910	212,717
OZUMBA	6,773,588	833,575	78,843	0	68,794	138,699	128,815
PAPALOTLA	4,739,774	583,289	55,170	0	48,138	25,770	91,314
POLOTITLÁN	5,731,864	705,378	66,717	0	58,214	29,020	105,958
RAYÓN	5,738,862	706,239	66,799	0	58,285	34,074	107,386
SAN ANTONIO LA ISLA	6,454,449	794,301	75,128	0	65,552	61,189	130,518
SAN FELIPE DEL PROGRESO	15,451,145	1,901,457	179,847	0	156,924	194,644	293,932
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	11,102,991	1,366,362	129,235	0	112,764	136,765	229,062
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	6,364,737	783,261	74,084	0	64,641	57,043	126,496
SAN MATEO ATENCO	13,597,646	1,673,361	158,272	0	138,100	189,074	225,208
SAN SIMÓN DE GUERRERO	4,846,093	596,373	56,407	0	49,218	14,292	93,961
SANTO TOMÁS	4,870,258	599,346	56,688	0	49,463	17,126	98,355
SOYANIQUELPAN DE JUÁREZ	6,136,059	755,119	71,422	0	62,319	27,825	105,000
SULTEPEC	8,472,406	1,042,636	98,616	0	86,047	39,281	119,209

TABLA 7. PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE MARZO DEL EJERCICIO FISCAL 2025 (1/2)

NOMBRE DEL MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (FEDERAL)	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	Art. 4o-A, FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINAS)
TECÁMAC	69,927,768	8,605,490	813,938	0	710,196	777,878	876,315
TEJUPILCO	11,804,889	1,452,740	137,405	0	119,892	126,329	198,972
TEMAMATLA	5,073,823	624,398	59,058	0	51,530	26,355	104,721
TEMASCALAPA	8,974,397	1,104,412	104,459	0	91,145	56,852	147,343
TEMASCALCINGO	10,555,878	1,299,033	122,867	0	107,207	154,771	180,357
TEMASCALTEPEC	8,166,917	1,005,042	95,060	0	82,944	54,390	134,933
TEMOAYA	12,356,501	1,520,623	143,826	0	125,494	177,278	237,285
TENANCINGO	14,116,882	1,737,260	164,316	0	143,373	221,719	235,709
TENANGO DEL AIRE	5,124,538	630,639	59,648	0	52,046	22,487	100,713
TENANGO DEL VALLE	11,992,592	1,475,839	139,590	0	121,798	154,176	215,226
TEOLOYUCAN	11,734,983	1,444,137	136,592	0	119,182	143,274	178,975
TEOTIHUACÁN	9,586,088	1,179,689	111,579	0	97,358	163,996	168,918
TEPETLAXOCTOC	6,608,537	813,263	76,921	0	67,117	48,391	131,388
TEPETLIXPA	5,766,533	709,644	67,121	0	58,566	52,820	113,936
TEPOZOTLÁN	18,903,983	2,326,372	220,037	0	191,992	351,603	234,290
TEQUIXQUIAC	8,035,323	988,847	93,529	0	81,608	69,932	141,406
TEXCALITLÁN	5,687,663	699,938	66,203	0	57,765	36,187	111,017
TEXCALYACAC	4,796,707	590,295	55,832	0	48,716	8,545	92,578
TEXCOCO	31,498,582	3,876,296	366,634	0	319,904	1,074,300	485,810
TEZOYUCA	6,804,566	837,387	79,203	0	69,108	83,292	152,336
TIANGUISTENCO	12,596,880	1,550,204	146,624	0	127,936	269,487	206,172
TIMILPAN	6,009,183	739,505	69,945	0	61,030	24,053	108,025
TLALMANALCO	8,942,917	1,100,538	104,093	0	90,826	138,583	155,449
TLALNEPANTLA DE BAZ	186,517,741	22,953,350	2,171,010	0	1,894,301	4,220,854	1,056,709
TLATLAYA	9,121,341	1,122,496	106,170	0	92,638	53,828	130,228
TOLUCA	150,501,207	18,521,063	1,751,789	0	1,528,512	4,459,138	1,401,594
TONANITLA	5,207,806	640,886	60,617	0	52,891	17,259	105,811
TONATICO	5,878,570	723,432	68,425	0	59,704	39,190	102,959
TULTEPEC	20,300,752	2,498,262	236,295	0	206,177	365,248	312,334
TULTITLÁN	75,342,535	9,271,845	876,964	0	765,190	1,687,948	831,235
VALLE DE BRAVO	18,644,162	2,294,398	217,012	0	189,353	953,286	173,378
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	40,167,920	4,943,167	467,542	0	407,951	734,507	650,971
VILLA DE ALLENDE	7,832,852	963,931	91,172	0	79,552	76,957	161,350
VILLA DEL CARBÓN	8,918,611	1,097,547	103,810	0	90,579	72,127	158,779
VILLA GUERRERO	10,130,872	1,246,731	117,920	0	102,891	125,320	184,222
VILLA VICTORIA	12,204,278	1,501,890	142,054	0	123,948	185,638	240,800
XALATLACO	6,185,557	761,210	71,998	0	62,821	46,858	128,673
XONACATLÁN	8,320,700	1,023,967	96,850	0	84,506	82,919	163,314
ZACAZONAPAN	4,667,238	574,362	54,325	0	47,401	6,074	91,671
ZACUALPAN	5,844,379	719,224	68,027	0	59,356	25,903	103,842
ZINACANTEPEC	23,337,427	2,871,963	271,641	0	237,018	418,448	379,208
ZUMPAHUACÁN	5,586,274	687,461	65,023	0	56,735	32,363	111,525
ZUMPANGO	24,730,696	3,043,423	287,858	0	251,168	297,416	489,995
TOTAL	2,734,945,318	336,569,361	31,833,937	0	27,776,495	52,333,611	35,116,799

El total puede no coincidir por efecto del redondeo.

TABLA 7. PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE MARZO DEL EJERCICIO FISCAL 2025 (2/2)

NOMBRE DEL MUNICIPIO	Art. 4o-A, FRACCIÓN II DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (FOCO)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (DERIVADO DE LA COORDINACIÓN MEDIANTE CONVENIO DEL IMPUESTO PREDIAL)	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES	TOTAL
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	37,264	25,304	598,702	152,766	49,381	13,604,687
ACOLMAN	67,882	37,938	0	0	74,037	19,525,447
ACULCO	31,767	20,929	471,510	450,965	40,843	11,536,384
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	21,742	13,698	136,125	0	26,732	7,065,627
ALMOLOYA DE JUÁREZ	68,792	44,821	1,600,229	0	87,470	24,485,157
ALMOLOYA DEL RÍO	20,962	11,784	108,654	230,175	22,997	6,318,710
AMANALCO	24,207	14,069	0	0	27,456	7,145,223
AMATEPEC	24,670	18,242	0	0	35,600	9,213,978
AMECAMECA	33,001	23,232	523,071	80,805	45,338	12,465,306
APAXCO	26,636	17,700	265,666	0	34,541	9,238,232
ATENCO	39,514	19,762	696,622	79,181	38,565	10,878,838
ATIZAPÁN	21,048	12,664	75,576	0	24,715	6,484,715
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	171,925	252,919	5,907,625	9,663,063	493,581	143,742,908
ATLACOMULCO	49,528	45,514	997,788	2,011,075	88,823	26,094,567
ATLAUTLA	26,637	15,502	259,005	0	30,253	8,132,414
AXAPUSCO	25,818	17,121	0	0	33,412	8,720,630
AYAPANGO	20,182	10,647	57,450	61,642	20,778	5,521,606
CALIMAYA	37,446	24,319	677,386	244,397	47,460	13,262,847
CAPULHUAC	28,120	16,763	390,657	2,231,877	32,713	11,168,994
CHALCO	135,404	94,573	3,551,391	1,676,151	184,562	53,513,771
CHAPA DE MOTA	26,588	15,860	314,592	39,801	30,952	8,399,708
CHAPULTEPEC	20,985	12,124	126,544	2,089,430	23,660	8,362,275
CHIAUTLA	26,089	15,334	233,852	0	29,925	8,028,853
CHICOLAPAN	76,521	50,807	0	9,659	99,152	25,922,201
CHICONCUAC	25,393	14,444	287,514	1,301,981	28,187	9,152,900
CHIMALHUACÁN	225,553	147,602	5,224,234	1,364,496	288,051	82,029,364

TABLA 7. PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE MARZO DEL EJERCICIO FISCAL 2025 (2/2)

NOMBRE DEL MUNICIPIO	Art. 4o-A, FRACCIÓN II DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (FOCO)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (DERIVADO DE LA COORDINACIÓN MEDIANTE CONVENIO DEL IMPUESTO PREDIAL)	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES	TOTAL
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	103,906	100,661	2,970,039	1,922,051	196,443	56,688,226
COATEPEC HARINAS	28,629	19,895	366,776	2,906,464	38,825	13,387,151
COCOTITLÁN	21,675	11,093	0	25,749	21,649	5,667,220
COYOTEPEC	29,291	17,485	325,870	0	34,123	9,216,150
CUAUTITLÁN	70,050	64,978	1,591,652	3,122,778	126,807	37,709,611
CUAUTITLÁN IZCALLI	181,228	233,043	5,303,965	0	454,791	123,518,065
DONATO GUERRA	28,272	17,364	662,124	316,110	33,887	9,788,205
ECATEPEC DE MORELOS	503,311	482,025	16,118,163	15,160,906	940,689	278,430,256
ECATZINGO	20,411	10,226	60,208	0	19,957	5,253,711
EL ORO	28,125	19,249	380,822	0	37,565	10,179,619
HUEHUETOCA	65,441	38,646	1,624,811	0	75,420	21,366,563
HUEYPOXTLA	31,026	18,986	416,769	0	37,051	10,055,901
HUIXQUILUCAN	101,401	212,763	0	45,279,623	415,214	153,725,103
ISIDRO FABELA	20,736	12,537	155,967	0	24,466	6,499,173
IXTAPALUCA	177,402	111,239	4,861,941	11,908,507	217,086	73,887,317
IXTAPAN DE LA SAL	28,117	22,609	493,544	37,064	44,122	11,990,598
IXTAPAN DEL ORO	19,125	11,466	0	44,283	22,375	5,841,056
IXTLAHUACA	64,523	42,355	1,676,461	0	82,658	23,449,293
JALTENCO	25,548	16,066	199,864	876,375	31,354	9,233,854
JILOTEPEC	43,113	37,757	854,180	1,559,910	73,684	21,557,786
JILOTZINGO	23,085	13,840	109,108	0	27,009	7,129,831
JIQUIPILCO	39,909	26,085	681,075	0	50,906	13,939,111
JOCOTITLÁN	37,675	25,868	643,609	5,105,292	50,483	18,865,557
JOQUICINGO	21,770	12,289	124,983	44,575	23,982	6,400,805
JUCHITEPEC	25,223	13,821	214,172	352,666	26,972	7,601,276
LA PAZ	107,051	79,046	2,691,778	121,002	154,261	43,170,096
LERMA	67,533	76,787	0	2,566,712	149,852	41,465,618
LUVIANOS	25,727	15,558	258,109	45,218	30,363	8,195,649
MALINALCO	25,530	16,919	251,625	2,171,146	33,018	11,036,260
MELCHOR OCAMPO	35,299	22,219	551,372	2,458,204	43,361	14,303,014
METEPEC	88,799	130,579	2,527,246	2,207,208	254,830	70,981,785
MEXICALTZINGO	21,291	12,466	123,823	1,837,140	24,327	8,296,220
MORELOS	27,010	17,426	402,904	1,140,843	34,008	10,371,448
NAUCALPAN DE JUÁREZ	263,735	472,662	8,581,563	2,809,934	922,417	251,735,772
NEXTLALPAN	34,076	18,615	636,095	85,020	36,328	10,197,375
NEZAHUALCÓYOTL	335,460	322,177	0	0	628,740	164,541,872
NICOLÁS ROMERO	144,428	99,973	3,821,403	197,013	195,102	55,115,829
NOPALTEPEC	20,270	12,376	90,476	443,132	24,152	6,791,147
OCOYOACAC	38,514	27,441	744,186	1,581,504	53,552	16,272,842
OCUILÁN	27,914	17,449	138,034	0	34,052	8,993,613
OTUMBA	27,946	16,849	311,978	1,400,043	32,881	10,284,731
OTZOLOAPAN	18,657	12,396	38,891	0	24,191	6,288,616
OTZOLOTEPEC	43,442	24,141	808,257	0	47,112	13,140,146
OZUMBA	26,307	15,768	297,796	0	30,772	8,392,956
PAPALOTLA	18,649	11,034	0	12,626	21,533	5,607,295
POLOTITLÁN	21,639	13,343	144,048	19,657	26,040	6,921,878
RAYÓN	21,931	13,360	128,181	0	26,072	6,901,188
SAN ANTONIO LA ISLA	26,655	15,025	282,021	552,922	29,323	8,487,082
SAN FELIPE DEL PROGRESO	60,028	35,969	1,245,019	139,594	70,195	19,728,754
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	46,780	25,847	853,761	19,703	50,441	14,073,711
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	25,834	14,817	278,611	330,709	28,915	8,149,148
SAN MATEO ATENCO	45,993	31,654	845,946	2,036,212	61,774	19,003,240
SAN SIMÓN DE GUERRERO	19,189	11,281	51,098	0	22,016	5,759,928
SANTO TOMÁS	20,086	11,338	86,056	176,259	22,126	6,007,102
SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	21,444	14,284	171,259	0	27,876	7,392,607
SULTEPEC	24,345	19,723	346,222	0	38,490	10,286,976
TECAMAC	178,965	162,786	0	21,561,887	317,682	103,932,904
TEJUPILCO	40,635	27,481	1,089,113	2,229,665	53,630	17,280,750
TEMAMATLA	21,387	11,811	119,602	0	23,050	6,115,736
TEMASCALAPA	30,091	20,892	467,877	0	40,771	11,038,239
TEMASCALCINGO	36,833	24,573	722,347	1,229,262	47,955	14,481,085
TEMASCALTEPEC	27,557	19,012	349,213	656,381	37,102	10,628,550
TEMOAYA	48,459	28,765	994,758	135,612	56,136	15,824,736
TENANCINGO	48,138	32,863	1,000,761	7,452,533	64,133	25,217,686
TENANGO DEL AIRE	20,568	11,929	70,113	0	23,281	6,115,962
TENANGO DEL VALLE	43,955	27,918	767,177	889,982	54,482	15,882,736
TEOLOYUCAN	36,551	27,318	667,573	0	53,312	14,541,897
TEOTIHUACÁN	34,497	22,316	677,459	32,548	43,550	12,117,997
TEPETLAOXTOC	26,833	15,384	0	376,939	30,023	8,194,797
TEPETLIXPA	23,269	13,424	163,832	509,555	26,197	7,504,897
TEPOTZOTLÁN	47,848	44,007	1,024,961	118,099	85,881	23,549,072
TEQUIXQUIAC	28,879	18,706	544,212	493,259	36,504	10,532,205
TEXCALITLÁN	22,672	13,240	177,197	310,465	25,839	7,208,187
TEXCALYACAC	18,907	11,166	58,220	1,360,102	21,791	7,062,860
TEXCOCO	99,214	73,326	0	5,800,587	143,098	43,737,751
TEZOYUCA	31,111	15,840	416,948	1,138,573	30,913	9,659,277
TIANGUISTENCO	42,105	29,324	826,627	0	57,228	15,852,587
TIMILPAN	22,061	13,989	166,158	0	27,300	7,241,250

TABLA 7. PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE MARZO DEL EJERCICIO FISCAL 2025 (2/2)

NOMBRE DEL MUNICIPIO	Art. 4o-A, FRACCIÓN II DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (FOCO)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (DERIVADO DE LA COORDINACIÓN MEDIANTE CONVENIO DEL IMPUESTO PREDIAL)	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES	TOTAL
TLALMANALCO	31,746	20,818	528,795	1,804,799	40,628	12,959,193
TLALNEPANTLA DE BAZ	215,806	434,197	6,440,017	963,036	847,350	227,714,370
TLATLAYA	26,596	21,234	417,532	435,461	41,438	11,568,961
TOLUCA	286,240	350,353	9,098,080	4,332,258	683,727	192,913,962
TONANITLA	21,609	12,123	127,703	317,974	23,659	6,588,338
TONATICO	21,027	13,685	99,223	38,614	26,706	7,071,535
TULTEPEC	63,786	47,258	1,421,775	1,060,286	92,226	26,604,400
TULTITLÁN	169,759	175,391	4,745,314	5,341,764	342,281	99,550,225
VALLE DE BRAVO	35,408	43,402	611,770	9,094,381	84,700	32,341,251
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	132,944	93,507	6,885,680	21,212,944	182,483	75,879,616
VILLA DE ALLENDE	32,952	18,234	0	0	35,585	9,292,583
VILLA DEL CARBÓN	32,427	20,762	486,195	0	40,517	11,021,353
VILLA GUERRERO	37,623	23,584	777,405	625,895	46,025	13,418,487
VILLA VICTORIA	49,177	28,410	927,129	969,512	55,444	16,428,281
XALATLACO	26,278	14,399	257,193	88,185	28,101	7,671,275
XONACATLÁN	33,353	19,370	491,748	0	37,801	10,354,528
ZACAZONAPAN	18,721	10,865	46,149	0	21,203	5,538,010
ZACUALPAN	21,207	13,605	127,739	0	26,551	7,009,834
ZINACANTEPEC	77,444	54,327	1,848,513	375,446	106,022	29,977,457
ZUMPAHUACÁN	22,776	13,004	142,416	0	25,378	6,742,956
ZUMPANGO	100,069	57,571	2,612,036	19,024	112,352	32,001,607
TOTAL	7,171,710	6,366,708	137,444,619	223,676,646	12,424,856	3,605,660,059

El total puede no coincidir por efecto del redondeo

TABLA 8. PARTICIPACIONES ESTATALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE MARZO DEL EJERCICIO FISCAL 2025

NOMBRE DEL MUNICIPIO	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (ESTATAL)	IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS	IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS Y JUEGOS PERMITIDOS CON CRUCE DE APUESTAS	IMPUESTO A LA VENTA FINAL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO (ESTATAL)	TOTAL
ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA	824,313	56,268	40,038	20,402	941,020
ACOLMAN	1,208,519	82,494	58,700	29,911	1,379,623
ACULCO	755,335	51,559	36,688	18,695	862,276
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	629,535	42,972	30,578	15,581	718,666
ALMOLOYA DE JUÁREZ	1,219,937	83,273	59,254	30,193	1,392,658
ALMOLOYA DEL RÍO	619,751	42,304	30,102	15,339	707,497
AMANALCO	660,461	45,083	32,080	16,346	753,970
AMATEPEC	666,278	45,480	32,362	16,490	760,611
AMECAMECA	770,813	52,616	37,440	19,078	879,946
APAXCO	690,946	47,164	33,560	17,101	788,772
ATENCO	852,551	58,195	41,410	21,101	973,257
ATIZAPÁN	620,826	42,378	30,155	15,365	708,724
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	2,514,108	171,613	122,114	62,224	2,870,059
ATLACOMULCO	978,210	66,773	47,513	24,211	1,116,707
ATLAUTLA	690,954	47,165	33,561	17,101	788,780
AXAPUSCO	680,677	46,463	33,062	16,847	777,049
AYAPANGO	609,960	41,636	29,627	15,097	696,320
CALIMAYA	826,600	56,424	40,149	20,458	943,632
CAPULHUAC	709,568	48,435	34,465	17,562	810,030
CHALCO	2,055,822	140,331	99,855	50,882	2,346,889
CHAPA DE MOTA	690,349	47,123	33,531	17,086	788,090
CHAPULTEPEC	620,041	42,324	30,116	15,346	707,827
CHIAUTLA	684,077	46,695	33,227	16,931	780,929
CHICOLAPAN	1,316,931	89,894	63,966	32,594	1,503,385
CHICONCUAC	675,353	46,100	32,803	16,715	770,971
CHIMALHUACÁN	3,187,053	217,548	154,800	78,880	3,638,282
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	1,660,576	113,351	80,657	41,099	1,895,683
COATEPEC HARINAS	715,952	48,871	34,775	17,720	817,318
COCOTITLÁN	56,006	3,823	2,720	1,386	63,936
COYOTEPEC	151,573	10,346	7,362	3,751	173,033
CUAUTITLÁN	1,235,730	84,351	60,021	30,584	1,410,687
CUAUTITLÁN IZCALLI	2,630,847	179,582	127,785	65,113	3,003,327
DONATO GUERRA	138,787	9,474	6,741	3,435	158,436
ECATEPEC DE MORELOS	6,672,505	455,465	324,095	165,144	7,617,210
ECATZINGO	612,830	41,832	29,766	15,168	699,595
EL ORO	709,627	48,439	34,468	17,563	810,098
HUEHUETOCA	1,177,885	80,403	57,212	29,153	1,344,652
HUEYPOXTLA	746,033	50,924	36,236	18,464	851,658
HUIXQUILUCÁN	1,629,142	111,205	79,130	40,321	1,859,798
ISIDRO FABELA	616,915	42,111	29,965	15,269	704,259
IXTAPALUCA	2,582,830	176,304	125,452	63,925	2,948,511
IXTAPAN DE LA SAL	709,531	48,433	34,463	17,561	809,988
IXTAPAN DEL ORO	596,696	40,730	28,982	14,768	681,177
IXTLAHUACA	1,166,374	79,617	56,653	28,868	1,331,512
JALTENCO	677,300	46,233	32,898	16,763	773,193
JILOTEPEC	897,714	61,278	43,603	22,218	1,024,813
JILOTLZINGO	73,690	5,030	3,579	1,824	84,123
JIQIPILCO	857,508	58,534	41,651	21,223	978,915
JOCOTITLÁN	829,473	56,620	40,289	20,529	946,912

TABLA 8. PARTICIPACIONES ESTATALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE MARZO DEL EJERCICIO FISCAL 2025

NOMBRE DEL MUNICIPIO	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (ESTATAL)	IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS	IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS Y JUEGOS PERMITIDOS CON CRUCE DE APUESTAS	IMPUESTO A LA VENTA FINAL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO (ESTATAL)	TOTAL
JOQUICINGO	629,887	42,996	30,595	15,590	719,068
JUCHITEPEC	100,527	6,862	4,883	2,488	114,760
LA PAZ	1,127,346	76,953	54,757	27,902	1,286,957
LERMA	1,204,144	82,195	58,487	29,803	1,374,629
LUVIANOS	679,543	46,386	33,007	16,819	775,754
MALINALCO	677,070	46,217	32,886	16,757	772,931
MELCHOR OCAMPO	799,652	54,584	38,840	19,791	912,868
METEPEC	1,470,996	100,410	71,449	36,407	1,679,262
MEXICALTZINGO	623,878	42,586	30,303	15,441	712,207
MORELOS	695,640	47,484	33,788	17,217	794,130
NAUCALPAN DE JUÁREZ	3,666,188	250,254	178,073	90,738	4,185,254
NEXTLALPAN	784,311	53,537	38,095	19,412	895,355
NEZHUALCÓYOTL	4,566,225	311,691	221,789	113,014	5,212,718
NICOLÁS ROMERO	2,169,058	148,060	105,355	53,684	2,476,157
NOPALTEPEC	611,065	41,711	29,680	15,124	697,581
OCOYOACAC	839,998	57,338	40,800	20,790	958,927
OCUILAN	134,290	9,167	6,523	3,324	153,302
OTUMBA	707,381	48,286	34,359	17,508	807,533
OTZOLOAPAN	18,132	1,238	881	449	20,700
OTZOLOTEPEC	901,836	61,559	43,804	22,320	1,029,520
OZUMBA	686,820	46,882	33,360	16,999	784,061
PAPALOTLA	590,716	40,322	28,692	14,620	674,350
POLOTILÁN	628,245	42,884	30,515	15,549	717,193
RAYÓN	631,904	43,134	30,693	15,640	721,370
SAN ANTONIO LA ISLA	691,184	47,180	33,572	17,107	789,043
SAN FELIPE DEL PROGRESO	1,109,968	75,766	53,913	27,472	1,267,119
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	943,725	64,419	45,838	23,357	1,077,339
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	680,877	46,477	33,071	16,852	777,277
SAN MATEO ATENCO	933,849	63,745	45,359	23,113	1,066,065
SAN SIMÓN DE GUERRERO	597,500	40,785	29,022	14,788	682,095
SANTO TOMÁS	608,759	41,554	29,568	15,067	694,948
SOYANÍQUILPAN DE JUÁREZ	625,791	42,716	30,396	15,488	714,391
SULTEPEC	662,204	45,202	32,164	16,390	755,960
TECÁMAC	2,602,449	177,643	126,405	64,411	2,970,908
TEJUPILCO	866,613	59,155	42,093	21,449	989,310
TEMAMATLA	625,075	42,668	30,361	15,471	713,574
TEMASCALAPA	161,612	11,032	7,850	4,000	184,494
TEMASCALCINGO	818,908	55,899	39,776	20,268	934,850
TEMASCALTEPEC	702,498	47,953	34,122	17,387	801,959
TEMOAYA	964,797	65,857	46,862	23,879	1,101,395
TENANCINGO	960,760	65,582	46,666	23,779	1,096,786
TENANGO DEL AIRE	42,111	2,875	2,045	1,042	48,073
TENANGO DEL VALLE	908,268	61,998	44,116	22,480	1,036,862
TEOLOYUCÁN	242,676	16,565	11,787	6,006	277,035
TEOTIHUACÁN	789,594	53,898	38,352	19,542	901,386
TEPETLAOXTOC	120,725	8,241	5,864	2,988	137,817
TEPETLIXPA	648,691	44,280	31,508	16,055	740,533
TEPOTZOTLÁN	957,123	65,333	46,489	23,689	1,092,634
TEQUIXQUIAC	719,088	49,085	34,927	17,797	820,898
TEXCALTILÁN	641,209	43,769	31,145	15,870	731,993
TEXCALYACAC	593,956	40,543	28,849	14,700	678,049
TEXCOCO	1,601,697	109,332	77,797	39,642	1,828,468
TEZOYUCA	747,097	50,997	36,288	18,491	852,872
TIANGUISTENCO	885,064	60,415	42,989	21,905	1,010,373
TIMILPAN	633,543	43,246	30,772	15,680	723,241
TLALMANALCO	755,075	51,541	36,675	18,688	861,980
TLALNEPANTLA DE BAZ	3,064,746	209,200	148,860	75,852	3,498,657
TLATLAYA	690,442	47,130	33,536	17,088	788,196
TOLUCA	3,948,588	269,531	191,789	97,728	4,507,636
TONANITLA	627,867	42,858	30,497	15,540	716,761
TONATICO	47,869	3,268	2,325	1,185	54,646
TULTEPEC	1,157,128	78,986	56,204	28,639	1,320,956
TULTILÁN	2,486,922	169,757	120,794	61,551	2,839,025
VALLE DE BRAVO	801,024	54,678	38,907	19,825	914,434
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	2,024,955	138,224	98,355	50,118	2,311,652
VILLA DE ALLENDE	197,506	13,482	9,593	4,888	225,470
VILLA DEL CARBÓN	763,609	52,124	37,090	18,899	871,723
VILLA GUERRERO	828,813	56,575	40,257	20,513	946,158
VILLA VICTORIA	973,806	66,472	47,299	24,102	1,111,679
XALATLACO	686,457	46,858	33,342	16,990	783,647
XONACATLÁN	775,232	52,917	37,654	19,187	884,990
ZACAZONAPAN	18,941	1,293	920	469	21,622
ZACUALPAN	622,821	42,514	30,251	15,415	711,001
ZINACANTEPEC	1,328,506	90,684	64,528	32,881	1,516,598
ZUMPAHUACÁN	642,510	43,858	31,208	15,902	733,478
ZUMPANGO	1,612,422	110,064	78,318	39,907	1,840,711
TOTAL	125,991,996	8,600,219	6,119,639	3,118,301	143,830,155

El total puede no coincidir por efecto del redondeo.

Artículo Quinto.- Los montos del reintegro por concepto del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, derivado del ajuste definitivo del ejercicio fiscal 2024, son los siguientes:

TABLA 9. MONTOS DEL REINTEGRO POR CONCEPTO DEL FEIEF DERIVADO DEL AJUSTE DEFINITIVO 2024

NOMBRE DEL MUNICIPIO	FEIEF	NOMBRE DEL MUNICIPIO	FEIEF
	FEBRERO		FEBRERO
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	-10,409	NOPALTEPEC	-1,531
ACOLMAN	-21,915	OCOYOACAC	-11,303
ACULCO	-6,475	OCUILAN	-5,285
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	-2,247	OTUMBA	-5,568
ALMOLOYA DE JUÁREZ	-27,092	OTZOLOAPAN	-769
ALMOLOYA DEL RÍO	-2,126	OTZOLOTEPEC	-12,243
AMANALCO	-2,833	OZUMBA	-6,700
AMATEPEC	-2,988	PAPALOTLA	-1,037
AMECAMECA	-10,049	POLOTITLÁN	-2,283
APAXCO	-4,889	RAYÓN	-2,587
ATENCO	-10,597	SAN ANTONIO LA ISLA	-4,800
ATIZAPÁN	-2,138	SAN FELIPE DEL PROGRESO	-20,718
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	-109,516	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	-14,286
ATLACOMULCO	-18,829	SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	-4,471
ATLAUTLA	-4,651	SAN MATEO ATENCO	-15,389
AXAPUSCO	-4,717	SAN SIMÓN DE GUERRERO	-1,178
AYAPANGO	-1,439	SANTO TOMÁS	-1,470
CALIMAYA	-9,641	SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	-2,083
CAPULHUAC	-6,091	SULTEPEC	-3,312
CHALCO	-60,373	TECÁMAC	-60,500
CHAPA DE MOTA	-4,276	TEJUPILCO	-11,264
CHAPULTEPEC	-1,929	TEMAMATLA	-2,170
CHIAUTLA	-4,550	TEMASCALAPA	-6,196
CHICHOLOAPAN	-23,229	TEMASCALCINGO	-10,814
CHICONCUAC	-9,926	TEMASCALTEPEC	-5,007
CHIMALHUACÁN	-103,736	TEMOAYA	-15,248
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	-66,067	TENANCINGO	-16,926
COATEPEC HARINAS	-6,714	TENANGO DEL AIRE	-1,832
COCOTITLÁN	-1,772	TENANGO DEL VALLE	-13,354
COYOTEPEC	-6,191	TEOLOYUCAN	-11,041
CUAUTITLÁN	-29,335	TEOTIHUACÁN	-10,459
CUAUTITLÁN IZCALLI	-105,775	TEPETLAOXTOC	-3,655
DONATO GUERRA	-5,177	TEPETLIXPA	-3,523
ECATEPEC DE MORELOS	-318,101	TEPOTZOTLÁN	-20,132
ECATZINGO	-1,467	TEQUIXQUIAC	-6,323
EL ORO	-6,729	TEXCALTITLÁN	-2,657
HUEHUETOCA	-23,143	TEXCALYACAC	-812
HUEYPOXTLA	-6,554	TEXCOCO	-48,687
HUIXQUILUCAN	-89,217	TEZOYUCA	-6,989
ISIDRO FABELA	-1,714	TIANGUISTENCO	-15,695
IXTAPALUCA	-83,501	TIMILPAN	-2,323
IXTAPAN DE LA SAL	-6,642	TLALMANALCO	-8,723
IXTAPAN DEL ORO	-775	TLALNEPANTLA DE BAZ	-180,452
IXTLAHUACA	-27,784	TLATLAYA	-4,881
JALTENCO	-4,763	TOLUCA	-214,868
JILOTEPEC	-14,869	TONANITLA	-2,042
JILOTZINGO	-3,140	TONATICO	-2,388
JIQUIPILCO	-11,726	TULTEPEC	-26,517
JOCOTITLÁN	-9,715	TULTITLÁN	-98,530
JOQUICINGO	-2,177	VALLE DE BRAVO	-31,465
JUCHITEPEC	-3,959	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	-56,277
LA PAZ	-48,732	VILLA DE ALLENDE	-5,920
LERMA	-25,937	VILLA DEL CARBÓN	-7,446
LUVIANOS	-4,242	VILLA GUERRERO	-10,084
MALINALCO	-5,263	VILLA VICTORIA	-16,575
MELCHOR OCAMPO	-8,714	XALATLACO	-4,529
METEPEC	-54,632	XONACATLÁN	-8,039
MEXICALTZINGO	-2,676	ZACAZONAPAN	-708
MORELOS	-4,523	ZACUALPAN	-2,056
NAUCALPAN DE JUÁREZ	-221,723	ZINACANTEPEC	-32,652
NEXTLALPAN	-7,751	ZUMPAHUACÁN	-2,872
NEZAHUALCÓYOTL	-162,400	ZUMPANGO	-36,528
NICOLÁS ROMERO	-66,241	TOTAL	-3,062,670

El total puede no coincidir por efecto del redondeo.

Artículo Sexto.- Se dan a conocer los montos de las compensaciones aplicadas durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2025, a las participaciones del Fondo General de Participaciones por concepto de la potenciación del FEIEF, derivado de la autorización a la que se

refiere el artículo segundo del "Decreto Número 157 por el que se establecen las condiciones para que los municipios accedan al FEIEF", publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 14 de julio de 2020:

TABLA 10. MONTOS DE LAS COMPENSACIONES APLICADAS DEL FEIEF AL FGP EN EL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025

NOMBRE DEL MUNICIPIO	COMPENSACIÓN POTENCIACIÓN FEIEF			NOMBRE DEL MUNICIPIO	COMPENSACIÓN POTENCIACIÓN FEIEF		
	ENERO	FEBRERO	MARZO		ENERO	FEBRERO	MARZO
ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA	107,564	153,033	168,375	NOPALTEPEC	42,918	61,940	66,900
ACOLMAN	158,674	228,381	247,540	OCOYOACAC	113,523	162,029	177,536
ACULCO	86,076	122,516	134,721	OCUILAN	79,329	112,069	124,430
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	53,737	76,323	84,159	OTUMBA	68,876	98,124	107,773
ALMOLOYA DE JUÁREZ	197,523	281,635	308,994	OTZOLOAPAN	42,558	61,155	66,424
ALMOLOYA DEL RÍO	40,214	57,652	62,809	OTZOLOTEPEC	104,946	149,936	164,075
AMANALCO	58,128	82,650	91,007	OZUMBA	65,541	93,851	102,400
AMATEPEC	75,143	106,512	117,751	PAPALOTLA	36,026	51,926	56,178
AMECAMECA	97,968	139,842	153,206	POPOTITLÁN	50,517	72,135	78,992
APAXCO	71,739	102,604	112,124	RAYÓN	47,837	69,258	74,500
ATENCO	79,103	113,242	123,600	SAN ANTONIO LA ISLA	56,204	80,653	87,758
ATIZAPÁN	44,215	63,844	68,912	SAN FELIPE DEL PROGRESO	159,101	226,614	248,965
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	1,006,863	1,441,338	1,573,258	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	112,972	161,190	176,693
ATLACOMULCO	189,932	270,786	297,128	SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	57,773	82,629	90,297
ATLAUTLA	61,747	88,212	96,538	SAN MATEO ATENCO	129,558	185,653	202,379
AXAPUSCO	67,793	97,034	105,934	SAN SIMÓN DE GUERRERO	39,504	56,714	61,675
AYAPANGO	39,032	56,237	60,873	SANTO TOMÁS	40,769	58,487	63,662
CALIMAYA	93,250	133,718	145,633	SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	49,641	71,377	77,466
CAPULHUAC	70,644	100,153	110,694	SULTEPEC	81,291	115,031	127,446
CHALCO	407,028	582,479	636,055	TECÁMAC	663,091	949,185	1,036,116
CHAPA DE MOTA	64,541	92,094	100,943	TEJUJILCO	117,987	167,600	184,774
CHAPULTEPEC	41,414	59,620	64,604	TEMAMATLA	42,070	60,480	65,654
CHIAUTLA	60,567	86,458	94,716	TEMASCALAPA	80,996	115,981	126,548
CHICOLAPAN	214,878	307,546	335,772	TEMASCALCINGO	108,028	153,253	169,241
CHICONCUAC	58,794	84,809	91,662	TEMASCALTEPEC	78,834	111,935	123,474
CHIMALHUACÁN	656,330	938,642	1,025,827	TEMOAYA	125,351	178,615	196,129
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	442,166	632,078	691,183	TENANCINGO	139,052	198,185	217,550
COATEPEC HARINAS	84,152	119,609	131,764	TENANGO DEL AIRE	42,610	61,401	66,450
COCOTITLÁN	46,304	66,910	72,152	TENANGO DEL VALLE	120,594	171,709	188,727
COYOTEPEC	70,877	100,981	110,902	TEOLOYUCAN	112,596	160,524	176,144
CUAUTITLÁN	267,392	382,295	417,962	TEOTIHUACÁN	92,001	131,212	143,910
CUAUTITLÁN IZCALLI	967,847	1,383,480	1,512,935	TEPETLAOXTOC	61,200	87,712	95,594
DONATO GUERRA	66,347	94,384	103,859	TEPETLIXPA	51,752	74,198	80,827
ECATEPEC DE MORELOS	2,290,698	3,242,414	3,591,012	TEPOTZOTLÁN	176,767	253,264	276,135
ECATZINGO	41,162	59,310	64,194	TEQUIXQUIAC	69,158	98,756	108,140
EL ORO	79,038	112,500	123,704	TEXCALTITLÁN	54,516	77,926	85,220
HUEHUETOCA	156,717	225,544	244,493	TEXCALYACAC	35,529	51,364	55,355
HUEYPOXTLA	77,122	109,968	120,643	TEXCOCO	333,758	477,130	521,715
HUIXQUILUCAN	825,816	1,187,699	1,288,601	TEZOYUCA	63,106	90,562	98,533
ISIDRO FABELA	43,730	62,476	68,370	TIANGUISTENCO	126,747	180,749	198,268
IXTAPALUCA	496,260	711,695	775,011	TIMILPAN	53,334	75,815	83,507
IXTAPAN DE LA SAL	89,814	127,978	140,527	TLALMANALCO	87,673	124,771	137,227
IXTAPAN DEL ORO	42,491	60,683	66,440	TLALNEPANTLA DE BAZ	1,881,871	2,679,179	2,945,191
IXTLAHUACA	194,868	277,432	304,973	TLATLAYA	88,153	124,664	138,230
JALTENCO	64,006	91,299	100,115	TOLUCA	1,519,923	2,173,575	2,375,639
JILOTEPEC	157,606	224,494	246,622	TONANITLA	39,960	58,338	62,078
JILOTZINGO	58,091	82,393	91,013	TONATICO	50,835	72,855	79,405
JIQUIPILCO	113,910	161,778	178,399	TULTEPEC	196,188	281,542	306,329
JOCOTITLÁN	112,720	159,950	176,578	TULTITLÁN	753,125	1,076,836	1,177,191
JOQUICINGO	44,622	64,168	69,631	VALLE DE BRAVO	195,258	279,375	305,142
JUCHITEPEC	55,369	79,150	86,551	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	413,353	589,239	646,670
LA PAZ	342,135	489,920	534,549	VILLA DE ALLENDE	76,390	108,571	119,611
LERMA	307,775	440,470	480,945	VILLA DEL CARBÓN	86,624	123,224	135,602
LUVIANOS	65,189	92,890	101,997	VILLA GUERRERO	99,369	141,664	155,455
MALINALCO	68,773	98,056	107,585	VILLA VICTORIA	125,420	178,425	196,329
MELCHOR OCAMPO	89,876	128,548	140,470	XALATLACO	57,032	81,288	89,228
METEPEC	553,175	787,127	865,870	XONACATLÁN	79,811	113,804	124,849
MEXICALTZINGO	43,531	63,025	67,793	ZACAZONAPAN	35,662	51,409	55,609
MORELOS	67,311	95,829	105,344	ZACUALPAN	53,316	75,809	83,471
NAUCALPAN DE JUÁREZ	2,018,726	2,875,973	3,158,750	ZINACANTEPEC	239,601	341,869	374,743
NEXTLALPAN	69,669	100,236	108,700	ZUMPAHUACÁN	50,709	72,402	79,295
NEZAHUALCÓYOTL	1,466,866	2,093,970	2,293,900	ZUMPANGO	236,128	338,525	368,798
NICOLÁS ROMERO	434,686	622,710	679,069	TOTAL	27,014,098	38,562,474	42,245,087

El total puede no coincidir por efecto del redondeo.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los once días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

A T E N T A M E N T E.- MARICARMEN NAVA ARZALUZ.- DIRECTORA GENERAL.- RÚBRICA.

LINEAMIENTOS PARA DETERMINAR EL OTORGAMIENTO DEL ESTÍMULO FISCAL A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: FINANZAS, Secretaría de Finanzas, IHAEM, Instituto Hacendario del Estado de México, Vocalía Ejecutiva.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 253 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y 11 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, entre los que se encuentran, los relacionados con el impuesto predial.

Que mediante Decreto Número 30 publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 20 de diciembre de 2024, en su Sección Primera, en vigor a partir del 1 de enero de 2025, se publicó, entre otros, el artículo, 11 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, a través del cual se estableció la posibilidad de otorgar bonificaciones hasta del 100% del Impuesto Predial, en favor de empresas propietarias de inmuebles en los Municipios que acrediten el inicio de operaciones de acuerdo con la normatividad aplicable.

Que en el segundo párrafo del referido artículo 11, se establece que los montos de los apoyos, así como los términos, plazos y condiciones en cuanto a su otorgamiento, se determinarán en el correspondiente acuerdo de cabildo, con base en los lineamientos aprobados en el marco del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México.

Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 245 y 246 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Instituto Hacendario del Estado de México es un organismo público descentralizado por servicio, con personalidad jurídica y patrimonio propios que tiene por objeto operar, desarrollar y actualizar el Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios, con pleno respeto a la soberanía estatal y a la autonomía municipal; así como desarrollar e implementar, por sí mismo o a través de terceros, programas de capacitación, profesionalización en el nivel superior y de certificación de competencia laboral de las personas servidoras públicas.

Que los artículos 247 fracción I y 253 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios establecen que la dirección del Instituto Hacendario del Estado de México corresponde al Consejo Directivo el cual tiene dentro de sus atribuciones el proponer las medidas que estime convenientes para mejorar y actualizar el Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios.

Que con merito en lo expuesto en fecha el 25 de marzo de 2025, con fundamento en lo establecido por los artículos 245, 247 fracción I, 248, 249 párrafo primero, 250 párrafos segundo y cuarto, 251, 253 fracciones I y IX y 254 fracciones V, X, XII y XXVII del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 3 párrafo primero, 23, 29 Fracción V y 34 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México; 11 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2025; 1, 31, 42 y 48 del Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México; y 10, 11, 12 párrafo segundo, 16, 17 y 18 fracción XIV del Reglamento Interno del Instituto Hacendario del Estado de México; los integrantes del Consejo Directivo del Instituto Hacendario del Estado de México, en su modalidad de Comisión Permanente, mediante **ACUERDO: IHAEM/CP-958-128-25** aprobó, emitir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA DETERMINAR EL OTORGAMIENTO DEL ESTÍMULO FISCAL A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**Objeto.**

Primero.- Los presentes lineamientos tienen por objeto dar a conocer los apoyos, términos, plazos y condiciones necesarios para el otorgamiento de la bonificación prevista en el artículo 11 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2025.

Definiciones.

Segundo.- Para la aplicación de los presentes lineamientos se considerarán las siguientes definiciones:

1. **Bonificaciones.** El porcentaje de disminución que se aplique sobre el adeudo del Impuesto Predial, en virtud del cumplimiento de los términos y las condiciones establecidas en los presentes lineamientos.
2. **Empresas.** A toda persona física o jurídica colectiva que directa o indirectamente se dedique a una actividad económica.
3. **Inicio de Operaciones.** Únicamente para los efectos de los presentes lineamientos y su aplicación, se entenderá por inicio de operaciones lo siguiente:
 - a) Empresa nueva: se considerará a la fecha en la que se generó la obligación fiscal en el Estado de México registrada al momento de dar de alta la o las actividades estatales en el Registro Estatal de Contribuyentes, con independencia de la fecha en que se genere el movimiento de alta.
 - b) Sucursal: tratándose de empresas que ya se encuentran en actividades en alguna otra Entidad o Municipio, se considerará como inicio de operaciones a la fecha en la que se haya presentado el aviso de apertura de sucursal en el Registro Estatal de Contribuyentes.
 - c) Inversiones nuevas para ampliaciones de infraestructura: La inversión de recursos adicionales que empleen las empresas que ya se encuentren en operaciones en el Municipio y que opten por llevar a cabo inversiones para la ampliación de su infraestructura, debiendo acreditarlo con un proyecto de inversión o ampliación, que implique un incremento de sus operaciones, siempre y cuando se implemente en el mismo Municipio.
4. **Sistema de Coordinación Hacendaria.** El conjunto de bases que regulan la Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios para el cálculo y distribución de los ingresos derivados de los Sistemas Nacional de Coordinación Fiscal y Estatal de Coordinación Hacendaria, la colaboración administrativa, la organización y funcionamiento del Instituto Hacendario, así como de la entrega de información de los Municipios.

De los términos y condiciones.

Tercero.- Las empresas causantes del Impuesto Predial en términos de lo previsto en el Título Cuarto, Capítulo Primero, Sección Primera del Código Financiero del Estado de México y Municipios, para gozar de la bonificación referida en el artículo 11 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, de hasta el 100 por ciento del impuesto determinado a su cargo, deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Escrito que contenga la solicitud de bonificación, dirigido a la Tesorería del Ayuntamiento correspondiente, señalando clave(s) catastral(es), domicilio para oír y recibir notificaciones.
2. Acreditar el inicio de sus operaciones teniendo su fuente de empleo, así como contar con domicilio de la empresa o sucursal en el Municipio, durante el Ejercicio Fiscal 2025 y estar inscrita en el Registro Estatal de Contribuyentes previo a la solicitud de la bonificación.
3. La empresa deberá estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales o administrativas federales, estatales y municipales aplicables a su actividad económica.
4. La empresa deberá exhibir ante la Tesorería del Ayuntamiento correspondiente, la siguiente documentación o información, en original y copia para cotejo:
 - a) Documento que acredite la propiedad a nombre de la empresa, pudiendo ser escritura pública expedida por notario público o resolución de autoridad judicial o administrativa, del inmueble ubicado en el territorio del Municipio que corresponda.
 - b) Acta constitutiva de la empresa.
 - c) Poder notarial vigente del apoderado o representante legal.
 - d) Identificación oficial vigente del apoderado o representante legal.

- e) Constancia de Situación Fiscal, emitida por el Servicio de Administración Tributaria, en la que conste el domicilio fiscal de la empresa o sucursal ubicado en el territorio municipal que corresponda.
 - f) Constancia de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, emitida por la Secretaría de Finanzas
 - g) Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo emitida por el Servicio de Administración Tributaria.
 - h) Manifestación de clave y valor catastral a nombre de la empresa solicitante.
 - i) Licencia de funcionamiento emitida por el Ayuntamiento.
 - j) Licencia de construcción emitida por el Ayuntamiento en su caso.
 - k) Carta compromiso en el que se manifieste que preferentemente se contratarán de manera formal a habitantes del municipio.
5. Aquellos que tengan la obligación de dar cumplimiento al artículo 47 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios, deberán presentar la documentación comprobatoria correspondiente.

Procedimiento.

Cuarto.- Para solicitar la bonificación del Impuesto Predial, las empresas y los Ayuntamientos deberán apegarse al siguiente procedimiento:

1. Los Ayuntamientos deberán celebrar el acuerdo de cabildo en el que se apruebe el porcentaje que se otorgará por concepto de bonificación referido en el artículo 11 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2025, mismo que resultará aplicable para todas las empresas que soliciten la aplicación del beneficio, pudiendo diferenciar entre empresas que inicien operaciones, de aquellas que establezcan una nueva sucursal y de las que realicen inversiones nuevas para ampliaciones de infraestructura.
2. La empresa deberá presentar ante la Tesorería Municipal la solicitud respectiva cumpliendo con los requisitos señalados en el punto Tercero anterior, manifestando el impacto económico y beneficios proyectados para el municipio.
3. El Ayuntamiento, a través de la Tesorería Municipal, revisará y determinará si la empresa cumple con los requisitos y condiciones señalados en los presentes lineamientos para determinar el otorgamiento de la bonificación.
4. En caso de no estar completos los requisitos solicitados, la Tesorería Municipal, en un plazo de 5 días hábiles a partir de la fecha en que se presente la solicitud, requerirá a la empresa para que presente o subsane la omisión en un plazo de 10 días contados a partir del día siguiente a aquel en que se notifique el requerimiento, en caso de no cumplirlo en tiempo y forma, se tendrá por no presentada la solicitud correspondiente. En este supuesto, se dejarán a salvo los derechos de la empresa para presentar de nueva cuenta su solicitud.
5. De ser correcta y completa la solicitud y requisitos solicitados, la Tesorería Municipal informará a la empresa en un plazo de 15 días hábiles para la emisión de la resolución respectiva, aplicando el porcentaje que corresponda y que se hubiese determinado de conformidad con el numeral 1 antes señalado.
6. La Tesorería Municipal una vez aplicada la bonificación respectiva emitirá la línea de captura que corresponda, para cubrir las diferencias del Impuesto Predial que corresponda.
7. En el caso de que el Municipio se encuentre coordinado con el Estado bajo Convenio de colaboración administrativa en materia hacendaria, para la recaudación y fiscalización del Impuesto Predial, la Tesorería Municipal deberá informar a la Dirección General de Recaudación sobre la referida bonificación, quien podrá solicitar al Municipio la información y documentación que soporte su concesión.

8. En caso de que la empresa cambie su ubicación durante el ejercicio fiscal 2025, perderá el beneficio fiscal otorgado por el predio de que se trate, debiendo enterar el pago total del impuesto determinado a su cargo y el importe de sus accesorios legales.

De cambiar la empresa su ubicación a cualquier otro Municipio del Estado de México, deberá gestionar nuevamente el beneficio en el Municipio en el que se establezca.

9. Las empresas que sean sujetos del beneficio fiscal materia de los presentes lineamientos, deberán realizar el pago del monto determinado del Impuesto Predial en una sola exhibición, bajo la línea de captura emitida por la autoridad competente.

Improcedencia.

Quinto.- Será improcedente la solicitud de bonificación cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

1. Que las empresas solicitantes:
 - a) No cumplan con las condiciones y requisitos previstos en los presentes lineamientos.
 - b) No se encuentren al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales estatales y municipales aplicables a su actividad económica.
 - c) Sobre los importes del Impuesto Predial pagados con anterioridad a la presentación de la solicitud.
 - d) Cuando presenten información falsa o existan indicios razonables de la alteración de la documentación que se proporciona.
2. Para el caso en que se otorgue la bonificación y con posterioridad la autoridad detecte que se incumplieron las condiciones o requisitos, el beneficio dejará de surtir sus efectos, por lo que la empresa se encontrará obligada al pago del impuesto, así como del importe de los accesorios legales que correspondan, sin beneficio alguno.

Para efecto de lo dispuesto en el párrafo anterior, la autoridad municipal podrá verificar el cumplimiento de las condiciones, requisitos, obligaciones y/o beneficios previstos en los presentes lineamientos.

3. La bonificación prevista en el artículo 11 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2025, no es acumulativa en relación con otros beneficios fiscales de la misma naturaleza, previstos en los artículos 7, 9, y 22 del ordenamiento en cita.
4. El beneficio obtenido con la aplicación de los presentes lineamientos no dará lugar a saldo a favor alguno susceptible de condonación, compensación, acreditamiento o devolución alguna.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquense los presentes Lineamientos en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Segundo.- Los presentes lineamientos estarán vigentes durante el Ejercicio Fiscal 2025.

Tercero.- En los casos no previstos en los presentes Lineamientos y cuando se requiera hacer más eficiente la aplicación de estos o en los casos de simplificación administrativa, la autoridad fiscal municipal competente podrá emitir dentro del ámbito de su competencia, criterios normativos u operativos, siempre y cuando no sean contrarios a lo previsto en dichos lineamientos.

Así lo acordaron y firman los integrantes del Consejo Directivo del Instituto Hacendario del Estado de México, en Toluca de Lerdo, Estado de México a los 25 días del mes de marzo del año 2025.

ATENTAMENTE.- MTRA. ELIA ESTHER FLORES GALLEGOS.- EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA VOCALIA EJECUTIVA DEL IHAEM.- RÚBRICA.

SECRETARÍA DEL TRABAJO

ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS DE LOS ASUNTOS A CARGO DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda que dice: TRABAJO, Secretaría del Trabajo y logotipo que dice: CCLEM, Centro de Conciliación Laboral del Estado de México, Dirección General, Oficina C. Director.

MTRO. CRISTOPHER GARCÍA CAÑAS, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 123, APARTADO “A”, FRACCIÓN XX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 590 E FRACCIONES I Y IV; ASÍ COMO EL 590 F DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 8 FRACCIONES I Y XIII, ASÍ COMO EL 19 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 10 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y;

CONSIDERANDO

- I. Que la Ley Federal del Trabajo en el artículo 52, fracción III establece que la prescripción de las acciones laborales se interrumpe por la presentación de la solicitud de conciliación a que se refiere el artículo 684-B de la misma ley; y que interrupción de la prescripción cesará a partir del día siguiente en que el Centro de Conciliación expida la constancia de no conciliación o en su caso, se determine el archivo del expediente por falta de interés del solicitante, tal como lo prevé el artículo 684, E, fracción X del mismo ordenamiento legal.
- II. Que la Ley Federal del Trabajo establece en el artículo 714 que las actuaciones de los Tribunales, del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral y de los Centros de Conciliación Locales deben practicarse en días y horas hábiles, bajo pena de nulidad siempre que esta Ley no disponga otra cosa.
- III. Que el artículo 715 de la Ley Federal del Trabajo, establece que son días hábiles todos los del año con excepción de los sábados y domingos, los de descanso obligatorio, los festivos que señale el calendario oficial y aquellos en que las autoridades laborales señaladas en el artículo 714, suspendan sus labores.
- IV. El 19 de diciembre del 2024 se publicó en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el “Acuerdo por el que se establece el Calendario Oficial que regirá durante el año 2025” mismo que establece en su artículo cuarto que el citado calendario será de aplicación obligatoria para las personas servidoras públicas que laboran en el sector central del Poder Ejecutivo del Estado de México y de orientación para los organismos auxiliares; además de establecer en su artículo segundo y tercero los días de suspensión laboral, así como periodo vacacional, los cuales comprenden del 14 de abril de 2025 al 18 de abril de 2025.

Por lo anterior, y toda vez que el proceso del derecho del trabajo, así como los procedimientos de Conciliación Laboral, se sustanciarán y decidirán en los términos establecidos por la Ley Federal del Trabajo, con el fin de dar

certeza y seguridad jurídica a los usuarios cuyos asuntos se encuentran en trámite ante el Centro de Conciliación Laboral del Estado de México, así como al público en general, respecto a los días en que no corren los plazos y términos, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS DE LOS ASUNTOS A CARGO DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

PRIMERO.- Para efectos de los actos y procedimientos de Conciliación Prejudicial Laboral que en ejercicio de sus atribuciones realiza el Centro de Conciliación del Estado de México, se suspenden los términos y plazos por el periodo comprendido:

- 14 de abril de 2025 al 18 de abril de 2025.-

SEGUNDO.- Se considerarán como inhábiles para todos los efectos legales, los días a que se refiere el punto anterior; por lo que, es ese periodo no correrán los plazos previstos en la Ley Federal del Trabajo, así como en los demás ordenamientos jurídicos aplicables a los procedimientos a cargo del Centro de Conciliación Laboral del Estado de México.

TERCERO.- Quedan habilitados los días 14, 15, 16, 17 y 18 de abril de 2025, exclusivamente para trámites propios de la Unidad de Apoyo Administrativo, así para que los Comités de Adquisiciones y Servicios y de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Centro de Conciliación Laboral del Estado de México puedan sustanciar los procedimientos para la adquisición de bienes y contratación de servicios, hasta la suscripción del o los contratos, y/o los convenios modificatorios, por lo que solo para esos efectos correrán los plazos establecidos en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

SEGUNDO. - Hágase del conocimiento el presente acuerdo al Consejo Directivo y Unidades Administrativas del Centro de Conciliación Laboral del Estado de México, así como al Consejo de la Judicatura del Estado de México; y dese difusión en la página de Internet de este Organismo Público.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México a los once días del mes de abril del año dos mil veinticinco, firmando al calce y al margen, doy fe.

ATETAMENTE.- MTRO. CRISTOPHER GARCÍA CAÑAS.- ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS DE ABRIL Y JULIO, CORRESPONDIENTES A LA PRIMERA Y SEGUNDA ETAPA DEL PRIMER PERIODO VACACIONAL; Y DÍAS NO LABORABLES DE ABRIL, MAYO, SEPTIEMBRE, NOVIEMBRE Y DE DICIEMBRE, Y DEL 22 DE DICIEMBRE DEL 2025 AL 06 DE ENERO DEL 2026; CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL; PARA LA INSTAURACIÓN Y CELEBRACIÓN DE ACTOS RELACIONADOS CON LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, SEÑALADOS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SUS RESPECTIVOS REGLAMENTOS, QUE SEAN REQUERIDOS POR LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTEGRAN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: EDUCACIÓN, Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, Subsecretaría de Administración y Finanzas, Dirección General de Administración.

L.C.P. Israel Sánchez López, Director General de Administración de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de México; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 23 fracción VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; artículo 1.1. fracción II, 1.2 y 1.7 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1 fracción I, 4, 5, 26, 27 y 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 1, 2, 61, 90, 91, 96, 97 y 141 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; artículo 28 del Reglamento Interior, Manual General de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación del Gobierno del Estado de México, publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno el 20 de diciembre del 2023 y 02 de diciembre de 2024, respectivamente y demás disposiciones aplicables:

RESULTANDO

Que el artículo 12 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, dispone que las promociones y actuaciones, se efectuarán en días y horas hábiles, siendo estos todos los días del año, con exclusión de los sábados y domingos y aquellos que señale el calendario oficial correspondiente; siendo que para el presente año 2025, del día 14 al 16 de abril y del 21 al 25 y 28 y 29 de julio, está considerada la primera y segunda etapa del primer periodo vacacional; mientras que los días 17 y 18 de abril, 1 y 5 de mayo, 16 de septiembre, 3 y 17 de noviembre y 25 de diciembre están considerados como días no laborables y que a partir del 22 de diciembre de 2025 al 06 de enero de 2026 está comprendido el segundo periodo vacacional de los Servidores Públicos Generales del Poder Ejecutivo; conforme al acuerdo del Secretario de Finanzas, por el que se establece el calendario oficial que regirá durante el año 2025; publicado en fecha 19 de diciembre de 2024, en el periodo oficial Gaceta de Gobierno de la Entidad; por lo cual son días inhábiles.

Que las unidades administrativas que integran la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de México, tienen la necesidad de contar con bienes y servicios para la ejecución y cumplimiento de programas prioritarios; por tanto, no se puede interrumpir el proceso adquisitivo por cualquier día inhábil, o periodo vacacional que se presente; ya que existen requerimientos de programas de apoyo o emergentes, que son prioridad atender, con cargo al presupuesto estatal y federal, por consiguiente, existe la necesidad de que se tengan que instaurar procedimientos, relacionados con la adquisición de bienes y contratación de servicios, en los términos previstos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de

Contratación Pública de Estado de México y Municipios y sus respectivos Reglamentos; así como las gestiones inherentes a programar, gestionar y controlar los recursos financieros estatales y federales, en atención a las necesidades y requerimientos de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, de acuerdo a la normatividad establecida por la Secretaría de Finanzas e instancias federales; necesidades que va más allá de los días hábiles referidos en el calendario oficial, con lo que se justifica la causa urgente de que las áreas requirentes cuenten a la brevedad posible, con los bienes y servicios que se necesiten para su debido cumplimiento y óptima ejecución de los planes y programas sociales y educativos; asimismo, se requiere contar con la disponibilidad de ingreso y salida de existencias físicas de los bienes que se encuentran en los almacenes adscritos a la Secretaría de Educación, así como de aquellos que se hallan bajo un contrato de arrendamiento, entre otros; con la finalidad de cumplir con todas y cada una de las funciones sustantivas de las dependencias adscritas a la Subsecretaría de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de México.

En mérito de lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se habilitan las 24 horas de los días 14 al 16 de abril y del 21 al 25 y 28 y 29 de julio, que está considerada la primera y segunda etapa del primer periodo vacacional; 17 y 18 de abril, 1 y 5 de mayo, 16 de septiembre, 3 y 17 de noviembre y 25 de diciembre, que están considerados como días no laborables y del 22 de diciembre del 2025, al 06 de enero del 2026; que está comprendido el segundo periodo vacacional de los Servidores Públicos Generales del Poder Ejecutivo; para la instauración y celebración de actos relacionados con los procedimientos adquisitivos de bienes y contratación de servicios, señalados en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Contratación Pública de Estado de México y Municipios y sus respectivos Reglamentos, que sean requeridos por las unidades administrativas que integran la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de México, así como para la realización de las funciones sustantivas que requieran las unidades administrativas adscritas a la Subsecretaría de Administración y Finanzas, para el cabal cumplimiento de sus funciones y/ atribuciones; conferidas en el Reglamento Interior y Manual General de Organización de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación del Gobierno del Estado de México, publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno el 20 de diciembre del 2023 y 02 de diciembre de 2024, respectivamente; y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO. El presente acuerdo surtirá sus efectos al día siguiente a su publicación.

Dado en Toluca, Estado de México, a los 07 días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

A T E N T A M E N T E.- ISRAEL SÁNCHEZ LÓPEZ.- DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.- RÚBRICA.

SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS PARA REALIZAR ACTOS RELACIONADOS CON LA PRÁCTICA DE SUCESOS PROCEDIMENTALES PROPIOS DE ESTA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, REGLAMENTO DE LA LEY ANTES REFERIDA, REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: CULTURA Y TURISMO, Secretaría de Cultura y Turismo, Coordinación Administrativa.

C.P. RICARDO MAX BERY PÉREZ, COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 23 FRACCIÓN XI, 44 Y 45 FRACCIÓN XLI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1.7, A 1.16 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 12 Y 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 4, 48 FRACCIÓN XI Y 80 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 92, 94 FRACCIÓN I Y 141 DE SU REGLAMENTO; POBALIN-069 Y 1, 2, 19 FRACCIÓN VII, XVII Y XIX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO.

CONSIDERANDO

La Coordinación Administrativa de la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México, tiene entre sus funciones: Contribuir, coadyuvar y auxiliar en la sustanciación de los procedimientos de adquisición de bienes y servicios, a petición de la unidad administrativa de la Secretaría encargada de realizarlos. Así como ejecutar los actos de adquisición de bienes y servicios que le correspondan en términos de la normatividad correspondiente.

Que se considera inhábil los días 14, 15, 16, 17 y 18 de abril de dos mil veinticinco, conforme al acuerdo por el que se establece el “Calendario Oficial que regirá durante el año 2025” y en términos de los artículos 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, no podrán realizarse actuaciones, salvo que las autoridades administrativas ejerciten su facultad para habilitarlos cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea esta y las diligencias que hayan que practicarse.

Que se tiene la necesidad de realizar diversos procedimientos y trámites administrativos para la adquisición de bienes y contratación de servicios de las unidades administrativas de la Secretaría de Cultura y Turismo, los cuales son indispensables para el cumplimiento de los programas y funciones que les corresponden.

Por lo expuesto y fundado en las disposiciones legales invocadas con anterioridad, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS PARA REALIZAR ACTOS RELACIONADOS CON LA PRÁCTICA DE SUCESOS PROCEDIMENTALES PROPIOS DE ESTA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, REGLAMENTO DE LA LEY ANTES REFERIDA, REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO, POR LO QUE:

PRIMERO.- Se habilitan los días 14, 15, 16, 17 y 18 de abril de dos mil veinticinco en un horario de 09:00 a 18:00 horas, para que la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México, efectúe el envío de invitaciones a proveedores, reciba y analice cotizaciones y documentos anexos, elabore y suscriba contratos administrativos, entre otras actividades relacionadas con la adquisición de bienes y contratación de servicios.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial denominado “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO.- El presente acuerdo, surtirá sus efectos en el día y horas habilitadas, señalado en el resolutivo primero y su publicación, tiene el carácter de notificación para los efectos legales a que haya lugar.

Dado en la ciudad de Zinacantepec, Estado de México, a los siete días del mes de abril dos mil veinticinco.

C.P. RICARDO MAX BERY PÉREZ.- COORDINADOR ADMINISTRATIVO.- RÚBRICA.

OFICIALÍA MAYOR

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: OFICIALÍA MAYOR, issemym.

COMISIÓN AUXILIAR MIXTA**TARIFAS MÁXIMAS PARA REEMBOLSO DE GASTOS POR SERVICIOS DE SALUD, 2025**

PROG.	CONCEPTO	COSTO
I. CIRUGÍA CARDIOVASCULAR		
1	ANASTOMOSIS ESPLENORRENAL O PORTO CAVA	\$42,484.46
2	ANEURISMA (CARÓTIDA, AXILAR, POPLÍTEA, RADIAL)	\$42,484.46
3	ANEURISMA (SUBCLAVIA, FEMORAL O ILIACA)	\$42,484.46
4	ANEURISMA DE AORTA ABDOMINAL	\$42,484.46
5	ANEURISMA DE AORTA TORÁCICA	\$65,989.49
6	ANGIOGRAFÍA DE AORTA TORÁCICA	\$7,392.84
7	ANGIOGRAFÍA DE ARTERIAS RENALES	\$7,392.84
8	ANGIOGRAFÍA DE MIEMBROS TORÁCICOS	\$7,392.84
9	ANGIOPLASTÍA TRANSLUMINAL AÓRTICA CORONARIA CON STENT	\$18,392.31
10	ANGIOPLASTÍA TRANSLUMINAL AÓRTICA CORONARIA SIN STENT	\$18,392.31
11	ANGIOPLASTÍA TRANSLUMINAL CAROTÍDEA CON STENT	\$21,768.56
12	ANGIOPLASTÍA TRANSLUMINAL CAROTÍDEA SIN STENT	\$21,768.56
13	ANGIOPLASTÍA TRANSLUMINAL CORONARIA CON STENT	\$21,260.61
14	ANGIOPLASTÍA TRANSLUMINAL CORONARIA SIN STENT	\$18,391.07
15	ANGIOPLASTÍA TRANSLUMINAL DE ARTERIA RENAL CON STENT	\$13,586.77
16	ANGIOPLASTÍA TRANSLUMINAL DE ARTERIA RENAL SIN STENT	\$13,586.77
17	ANGIOPLASTÍA TRANSLUMINAL DE RAMA PULMONAR CON STENT	\$18,391.07
18	ANGIOPLASTÍA TRANSLUMINAL DE RAMA PULMONAR SIN STENT	\$21,260.61
19	ANGIOPLASTÍA TRANSLUMINAL EN ARTERIA PERIFÉRICA CON STENT	\$18,391.07
20	ANGIOPLASTÍA TRANSLUMINAL EN ARTERIA PERIFÉRICA SIN STENT	\$18,391.07
21	APLICACIÓN DE FILTRO EN CAVA INFERIOR	\$18,152.29
22	ARTERIORRAFIA EN ABDOMEN	\$21,781.72
23	ARTERIORRAFIA EN CUELLO	\$16,940.34
24	ARTERIORRAFIA EN EXTREMIDADES	\$14,521.57
25	ARTERIORRAFIA EN TÓRAX	\$22,991.10
26	CATETERISMO DERECHO CON PRUEBA FARMACOLÓGICA	\$13,419.00
27	CATETERISMO DERECHO	\$10,117.46
28	CATETERISMO DERECHO CON ANGIOGRAFÍA PULMONAR	\$8,156.76
29	CATETERISMO IZQUIERDO CON ARTERIOGRAFÍA CORONARIA	\$8,659.15
30	CAMBIO VALVULAR (VALVULOPLASTIA)	\$77,603.21
31	CONDUCTO ARTERIOSO (CIERRE)	\$42,484.46

32	EMBOLECTOMÍA /AÓRTICA	\$42,484.46
33	EMBOLECTOMÍA O ENDARTERECTOMÍA DE VASOS MEDIANOS O PEQUEÑOS	\$24,394.81
34	EMBOLECTOMÍA O ENDARTERECTOMÍA EN GRANDES VASOS	\$42,484.46
35	ESCALENOTOMÍA UNILATERAL	\$24,394.81
36	FÍSTULA ARTERIOVENOSA CON PUENTE DE SAFENA INTERNA	\$24,394.81
37	FÍSTULA ARTERIOVENOSA CONGÉNITA O TRAUMÁTICA	\$24,394.81
38	FÍSTULA ARTERIOVENOSA EXTERNA.	\$24,394.81
39	FÍSTULA ARTERIOVENOSA INTERNA	\$24,394.81
40	FLEBORRAFIA EN ABDOMEN	\$24,394.81
41	FLEBORRAFIA EN CUELLO	\$24,394.81
42	FLEBORRAFIA EN EXTREMIDADES	\$24,394.81
43	FLEBORRAFIA EN TÓRAX	\$24,394.81
44	INJERTO AORTO - FEMORAL BILATERAL	\$63,726.69
45	INJERTO AORTO - FEMORAL UNILATERAL	\$42,484.46
46	INJERTO AORTO - RENAL BILATERAL	\$63,726.69
47	INJERTO AORTO - RENAL UNILATERAL	\$42,484.46
48	INJERTO ARTERIAL DE VASOS MEDIANOS Y PEQUEÑOS	\$42,484.46
49	INJERTO DE PIEL CON LIGADURA DE VENAS PERFORANTES	\$24,203.05
50	INJERTO DE PIEL EN ULCERAS VENOSAS	\$24,203.05
51	INJERTOS O IMPLANTES ARTERIALES DE GRANDES VASOS	\$24,394.81
52	INJERTOS VENOSOS	\$18,152.29
53	LIGADURA DE VENAS PERFORANTES INSUFICIENTES	\$24,394.81
54	LIGADURA DE VENAS SAFENA INTERNA	\$18,152.29
55	MARCAPASO CON TORACOTOMÍA (APLICACIÓN DE)	\$42,146.96
56	MARCAPASO ENDOCÁRDICO PERMANENTE (APLICACIÓN DE)	\$13,310.91
57	MARCAPASO ENDOCÁRDICO TRANSITORIO (APLICACIÓN DE)	\$10,892.13
58	MARCAPASO IMPLANTACIÓN EN UNA CÁMARA	\$14,714.50
59	MARCAPASO IMPLANTACIÓN EN DOS CÁMARAS	\$18,874.29
60	MARCAPASO TRICAMERAL	\$30,403.54
61	PERICARDIOCENTESIS	\$23,231.28
62	PUENTE ARTERIAL	\$25,918.69
63	RESECCIÓN DE HEMANGIOMAS CAVERNOSOS	\$12,101.53
64	REVASCULARIZACIÓN CORONARIA	\$65,602.98
65	SAFENECTOMÍA BILATERAL	\$21,894.23
66	SAFENECTOMÍA UNILATERAL	\$14,595.73
67	SIMPATECTOMÍA LUMBAR	\$24,394.81
68	TROMBOENDARECTOMÍA DE GRANDES VASOS	\$42,484.46
69	TROMBOENDARECTOMÍA DE MEDIANOS VASOS	\$36,530.86
70	TROMBOENDARECTOMÍA DE PEQUEÑOS VASOS	\$30,578.53

71	TROMBÓLISIS CORONARIA TRANSVENOSA	\$8,470.82
72	TROMBOLÍISIS CORONARIA (INCLUYE TERAPIA FIBRINOLITICA)	\$23,848.79
II. CIRUGÍA DE TÓRAX		
73	ABSCESO PULMONAR DRENAJE	\$12,670.42
74	BIOPSIA DE GANGLIO SUPRACLAVICULAR	\$5,388.54
75	BIOPSIA PLEURAL PERCUTÁNEA	\$11,579.93
76	BIOPSIA PULMONAR CON TORACOTOMÍA	\$18,354.28
77	BIOPSIA PULMONAR PERCUTÁNEA	\$3,945.21
78	BLOQUEO INTERCOSTAL	\$1,512.37
79	BOCIO INTRATORÁCICO TRATAMIENTO QUIRÚRGICO	\$26,219.12
80	BRONCOSCOPÍA DIAGNÓSTICA	\$8,584.32
81	COLOCACIÓN DE CATÉTER VENOSO CENTRAL	\$4,168.92
82	COLOCACIÓN DE Sonda INTRAPLEURAL (SELLO DE AGUA)	\$3,945.21
83	DECORTICACIÓN PULMONAR	\$26,219.12
84	HERNIA ESOFAGO-HIATAL, PROCEDIMIENTO DE BELSEY	\$18,354.28
85	LAVADO DE CAVIDAD PLEURAL Y DECORTICACIÓN	\$37,158.65
86	LOBECTOMIA	\$37,205.72
87	MEDIANOSTOMÍA VÍA CERVICAL	\$26,219.12
88	MEDIATINOFOMIA CON ESTEREOTOMÍA	\$23,598.36
89	NEUMONECTOMÍA	\$44,114.45
90	PLASTÍA DIAFRAGMÁTICA	\$37,028.61
91	PLEUOSTOMÍA	\$13,110.20
92	PLEUOSTOMÍA CON RESECCIÓN COSTAL	\$15,293.74
93	PLEUOTOMÍA SIMPLE	\$11,307.63
94	POLISOMNOGRAFÍA	\$10,816.16
95	PUNCIÓN ASPIRADORA DE CAVIDAD PLEURAL	\$3,933.70
96	PUNCIÓN PULMONAR PERCUTÁNEA	\$3,933.70
97	REPARACIÓN DE RUPTURA DIAFRAGMÁTICA	\$18,354.28
98	REPARACIÓN TRANSTORÁCICA DE HERNIA DIAFRAGMÁTICA	\$24,899.79
99	RESECCIÓN DE TUMOR MEDIASTAL	\$31,463.19
100	TORACOPLASTÍA	\$44,114.45
101	TORACOTOMÍA EXPLORADORA	\$24,908.73
102	TROMBOENDARTERECTOMÍA	\$237,384.61
103	VENTANA PERICARDICA POR TORACOSCOPIA	\$19,266.72
CIRUGÍA DE VÍA AÉREA		
104	COLOCACIÓN DE FÉRULA TRAQUEAL O BRONQUIAL (STENT)	\$17,880.79
105	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO POR FIBROBRONCOSCOPÍA	\$8,109.95
106	TRAQUEOPLASTÍA	\$51,679.29
107	TRAQUEOPLASTÍA CERVICAL CON INJERTO	\$28,237.74

108	TRAQUEOPLASTÍA CERVICAL SIN INJERTO	\$22,285.42
109	TRAQUEOPLASTÍA CERVICAL TORÁCICA CON INJERTO	\$44,315.15
110	TRAQUEOSTOMÍA	\$21,574.11
FISIOLOGÍA RESPIRATORIA		
111	ESPIROMETRÍA CON BRONCODILATADOR	\$687.39
112	ESPIROMETRÍA SIMPLE	\$528.86
113	OXIMETRÍA DE PULSO	\$157.29
114	PLETISMOGRAFÍA SIMPLE	\$953.68
115	FISIOTERAPIA PULMONAR CON PERCUTOR	\$450.05
116	INHALOTERAPIA	\$525.64
117	OXIMETRIA CONTINUA	\$576.81
III. CIRUGÍA GENERAL Y GASTROENTEROLOGÍA		
118	ABSCESO HEPÁTICO, TRATAMIENTO QUIRÚRGICO	\$19,057.41
119	ABSCESO MAMARIO, DRENAJE	\$3,698.46
120	ABSCESO PANCREÁTICO. TRATAMIENTO QUIRÚRGICO	\$19,057.41
121	ABSCESO SUBCUTÁNEO, CANALIZACIÓN	\$1,835.81
122	ABSCESO SUBFRÉNICO TRATAMIENTO QUIRÚRGICO	\$19,057.41
123	ANASTOMOSIS ESPLENORRENAL	\$42,146.96
124	ANASTOMOSIS MESOCAVA	\$42,146.96
125	ANASTOMOSIS PORTOCAVA	\$42,146.96
126	APENDICECTOMÍA	\$23,529.32
127	APENDICECTOMÍA CON DRENAJE	\$25,714.14
128	APENDICECTOMÍA CON LAPAROSCOPIA	\$31,464.48
129	BIOPSIA DE MAMA SIMPLE	\$3,496.48
130	BIOPSIA DE PIEL	\$1,747.60
131	BIOPSIA HEPÁTICA POR LAPAROTOMÍA	\$15,730.96
132	BIOPSIA HEPÁTICA POR PUNCIÓN	\$5,507.44
133	CARDIOMIOTOMÍA (ACALASIA)	\$20,572.33
134	CIERRE DE COLOSTOMÍA	\$20,572.33
135	CIRUGÍA DE CANALES BILIARES	\$26,219.12
136	CIRUGÍA DE GLÁNDULA SUBMAXILAR	\$16,940.34
137	CIRUGÍA DE PARÓTIDA	\$20,673.34
138	COLANGIOGRAFÍA DIAGNÓSTICA	\$6,093.37
139	COLANGIOPANCREATOGRFÍA RETRÓGRADA ENDOSCÓPICA (CPRE)	\$14,711.37
140	COLECISTECTOMÍA	\$25,715.42
141	COLECISTECTOMÍA LAPAROSCÓPICA	\$30,252.53
142	COLECISTECTOMÍA Y EXPLORACIÓN DE VÍAS BILIARES	\$27,705.92
143	COLECTOMÍA PARCIAL	\$26,219.12
144	COLECTOMÍA TOTAL	\$31,463.19

145	COLON, RESECCIÓN ABDOMINOPERINEAL	\$31,463.19
146	COLOPROCTOANASTOMOSIS	\$24,203.05
147	COLOSTOMÍA	\$24,471.52
148	CONDUCTOS BILIARES, REPARACIÓN POR ESTENOSIS CICATRIZAL	\$26,219.12
149	CUERO CABELLUDO EXCISIÓN, HERIDAS, ESQUIRLAS CRANEANAS	\$3,933.70
150	CUERPO EXTRAÑO EN ESÓFAGO, EXTRACCIÓN	\$6,554.46
151	CUERPO EXTRAÑO EN PARTES BLANDAS, EXTRACCIÓN	\$2,184.82
152	DERIVACIONES BILIO-INTESTINALES	\$36,706.00
153	DESVASCULARIZACIÓN, PARAESOFAGOGASTRICA. ESPLENECTOMÍA, VAGOTOMÍA Y PILOPLASTÍA EN HIPERTENSIÓN PORTAL HEMORRÁGICA	\$45,193.43
154	DILATACIONES ESOFÁGICAS. CADA SESIÓN	\$3,933.70
155	DISECCIÓN RADICAL DE CUELLO	\$36,706.00
156	DIVERTÍCULO DE MECKEL	\$25,715.42
157	DRENAJE DE COLECCIONES PANCREÁTICAS	\$21,139.67
158	ENTERO- ENTERO ANASTOMOSIS	\$25,715.42
159	ESCLEROTERAPIA ENDOSCÓPICA VARICES (SESIÓN)	\$3,630.72
160	ESCLEROTERAPIA VARICES ESOFÁGICAS (TRATAMIENTO COMPLETO)	\$12,101.53
161	ESFINTEROTOMÍA	\$9,891.85
162	ESFINTEROPLASTIA TRANSDUODENAL	\$23,598.36
163	ESOFAGECTOMÍA	\$35,092.63
164	ESOFAGOGASTRECTOMÍA POR CÁNCER FUNDICO	\$38,723.35
165	ESOFAGOGASTRODUODENOSCOPIA (PANENDOSCOPIA)	\$5,244.07
166	ESOFAGOMIOTOMIA (HELLER)	\$23,595.81
167	ESOFAGOSCOPIA	\$2,016.07
168	ESPLENECTOMÍA	\$27,529.49
169	EVENTRACIÓN PARED ABDOMINAL, REPARACIÓN	\$37,726.18
170	FLEGMÓN DIFUSO. DEBRIDACIÓN	\$1,814.08
171	FUNDUPLICACIÓN TIPO NISSEN	\$26,219.12
172	GANGLIOS DE CUELLO, RESECCIÓN	\$7,260.14
173	GANGLIOS EXTIRPACIÓN	\$9,680.20
174	GANGLIOS SUPERFICIALES, RESECCIÓN	\$7,260.14
175	GASTRECTOMÍA PARCIAL	\$26,219.12
176	GASTRECTOMÍA RADICAL	\$40,675.50
177	GASTRECTOMÍA TOTAL	\$36,706.00
178	GASTROENTEROANASTOMOSIS	\$24,907.46
179	GASTROSCOPIA	\$3,460.69
180	GASTROSTOMÍA	\$6,256.54
181	DUODENOSTOMÍA, ILEOSTOMÍA, CECOSTOMIA O COLOSTOMÍA	\$20,049.46
182	GLÁNDULA SUBMAXILAR, RESECCIÓN	\$13,110.20

183	HEPATECTOMÍA DERECHA	\$47,194.16
184	HERIDAS SUTURAS DE 3 A 10 CMS.	\$1,007.39
185	HERIDAS SUTURAS DE MENOS DE 3 CMS.	\$1,008.68
186	HERIDAS SUTURAS DE MÁS DE 10 CMS.	\$1,512.37
187	HERNIA CRURAL	\$17,479.84
188	HERNIA DIAFRAGMÁTICA	\$22,722.64
189	HERNIA INGUINAL	\$17,479.84
190	HERNIA INGUINAL BILATERAL	\$26,219.12
191	HERNIA INGUINAL CON ORQUIDOPEXIA	\$20,975.04
192	HERNIA LUMBAR (PARED)	\$18,354.28
193	HERNIA UMBILICAL	\$17,042.62
194	ILEOSTOMÍA CONTINENTE	\$24,471.52
195	INJERTOS CUTÁNEOS LIBRES SUPERFICIALES MAYORES	\$13,110.20
196	INJERTOS CUTÁNEOS SUPERFICIALES LIBRES HASTA 10 CMS.	\$10,488.16
197	LAPAROTOMÍA EXPLORADORA	\$20,049.46
198	LAVADO QUIRÚRGICO	\$2,184.82
199	LIPOMAS EXTIRPACIÓN	\$2,184.82
200	LOBECTOMÍA HEPÁTICA, RESECCIÓN SEGMENTARIA	\$31,463.19
201	MEDULA ÓSEA BIOPSIA	\$2,184.82
202	OBSTRUCCIÓN INTESTINAL, CIRUGÍA	\$22,285.42
203	PÁNCREAS TRATAMIENTO DE PSEUDOQUISTE	\$23,598.36
204	PANCREATECTOMÍA PARCIAL	\$23,598.36
205	PANCREATECTOMÍA TOTAL	\$52,438.24
206	PANCREATITIS NECROHEMORRÁGICA	\$27,734.05
207	PANCREATOGRAFÍA DIAGNOSTICA	\$6,155.48
208	PANENDOSCOPIA	\$1,590.86
209	PARACENTESIS	\$2,184.82
210	PARATIROIDECTOMÍA	\$27,636.89
211	PAROTIDECTOMÍA	\$24,203.05
212	PERFORACIÓN ESOFÁGICA	\$31,463.19
213	PILONIDAL QUISTE EXTIRPACIÓN	\$14,521.57
214	PILOROPLASTIA	\$31,463.19
215	PILOROTOMÍA	\$21,298.48
216	POLIPECTOMÍA COLÓNICA	\$4,422.61
217	POLIPECTOMÍA GÁSTRICA	\$5,151.76
218	QUISTE BRANQUIAL O TIROGLOSO	\$1,747.60
219	QUISTE SEBÁCEO EXTIRPACIÓN (ANESTESIA LOCAL)	\$5,507.44
220	RECTO RESECCIÓN ABOMINOPERINEAL	\$32,424.57
221	RECTOSIGMODOSCOPIA RÍGIDA	\$26,219.12

222	REPARACIÓN DE ANO CONTRA NATURA O FÍSTULAS DE VÍSCERAS ABDOMINALES A LA PIEL	\$26,219.12
223	REPARACIÓN DE NERVIOS FACIALES	\$24,325.78
224	RESECCIÓN DE INTESTINO DELGADO (YEYUNO O ILEÓN)	\$22,285.42
225	RUPTURA TRAUMÁTICA DE HÍGADO	\$26,219.12
226	TIROGLOSO EXTIRPACIÓN DE QUISTE	\$18,354.28
227	TIROIDECTOMÍA (SUBTOTAL)	\$24,908.73
228	TIROIDECTOMÍA (TOTAL)	\$28,875.67
229	TIROIDECTOMÍA CON DISECCIÓN RADICAL DE CUELLO	\$31,204.96
230	TIROIDES EXTIRPACIÓN DE NÓDULO O QUISTE	\$18,354.28
231	TRAQUEOTOMÍA	\$19,596.90
232	ULCERA PERFORADA DE ESTÓMAGO O DUODENO	\$23,598.36
233	UÑA, EXTIRPACIÓN	\$1,209.38
234	VAGOTOMÍA Y DRENAJE COMPLEMENTARIO	\$26,219.12
235	VARICES ESOFÁGICAS SANGRANTES. CONTROL QUIRÚRGICO	\$26,219.12
236	VENA CAVA INFERIOR LIGADURA, PLICATURA, SUTURA O PINZAMIENTO	\$26,219.12
237	VENODISECCIÓN (ADULTO)	\$4,639.38
238	VERRUGA O NEVÓ- EXTIRPACIÓN	\$1,310.39
IV. CIRUGÍA PLÁSTICA. RECONSTRUCTIVA Y MAXILOFACIAL		
CARA, SUTURA DE HERIDAS SIMPLES		
239	DE 3 CM O MENORES	\$1,747.60
240	DE 3 A 5 CM.	\$1,964.93
241	MAYORES DE 5 CM.	\$3,933.70
CARA, RECONSTRUCCIÓN DE PERDIDAS CUTÁNEAS CON:		
242	COLGAJOS DE 5 CMS. CUADRADOS	\$14,384.78
243	COLGAJOS DE MÁS DE 5 CMS. CUADRADOS	\$14,420.58
CARA, RESECCIÓN DE CICATRICES		
244	CANALIZACIÓN Y DRENAJE DE ABSCESO DE ORIGEN DENTARIO	\$10,186.98
245	CIRUGÍA FUNCIONAL DE PIRÁMIDE Y SEPTUM NASAL	\$20,168.36
246	CIRUGÍA FUNCIONAL DE SEPTUM NASAL	\$15,126.27
247	EXOFTALMOS, CORRECCIÓN QUIRÚRGICA	\$12,672.98
248	FRACTURA DE COMPLEJO CIGOMATICOMALAR	\$10,925.38
249	FRACTURA DEL COMPLEJO CIGOMATICOMALAR CON PÉRDIDA DE CONTINUIDAD DE PISO DE LA ÓRBITA	\$15,293.74
250	FRACTURA MALAR SIMPLE	\$5,244.07
251	FRACTURA MANDIBULAR, ALVEOLAR Y PARASINFISIARIA	\$13,110.20
252	FRACTURA NASAL CORRECCIÓN QUIRÚRGICA	\$17,042.62
253	FRACTURA NASAL REDUCCIÓN POR MANIOBRAS EXTERNAS	\$4,370.92
254	FRACTURA ORBITARIA	\$12,235.76

255	FRACTURAS FACIALES LEFORT I	\$13,110.20
256	FRACTURAS FACIALES LEFORT II	\$15,732.23
257	FRACTURAS FACIALES LEFORT III	\$19,664.66
258	INJERTO TENDINOSO	\$12,672.98
259	INJERTO TENDINOSO MAYORES DE 5 CM	\$5,244.07
260	INJERTO TENDINOSO MENORES DE 5 CM	\$3,496.48
261	LAVADO QUIRÚRGICO DE ABSCESO DE ORIGEN DENTARIO	\$10,206.80
262	NEURORRAFIA	\$12,672.98
263	PLASTIA DE DEDOS POR AMPUTACIÓN PARCIAL	\$9,176.50
264	PLASTIA DE PABELLÓN AURICULAR (CADA TIEMPO)	\$10,488.16
265	PLASTIA POR COLGAJO BIPENDICULADO (CADA TIEMPO)	\$6,554.46
266	PLASTIA POR COLGAJO UNIPENDICULADO A DISTANCIA	\$6,554.46
267	PLASTIA POR POLIDACTILIA	\$10,044.55
268	PLASTIA POR SINDACTILIA	\$12,672.98
269	RECONSTRUCCIÓN DE CEJA, PARPADOS, NARIZ, LABIOS, MENTÓN, PABELLÓN AURICULAR (POR SESIÓN)	\$10,488.16
270	RECONSTRUCCIÓN DE COMPLEJO AREOLA-PEZÓN	\$11,803.65
271	RECONSTRUCCIÓN DE LABIO HENDIDO BILATERAL EN UNA SOLA SESIÓN	\$19,664.66
272	RECONSTRUCCIÓN DE LABIO HENDIDO UNILATERAL EN UNA SOLA SESIÓN	\$13,589.61
273	RECONSTRUCCIÓN DE LABIO Y PALADAR HENDIDO BILATERAL (POR SESIÓN)	\$11,361.32
274	RECONSTRUCCIÓN DE LABIO Y PALADAR HENDIDO UNILATERAL (POR SESIÓN)	\$19,664.66
275	RECONSTRUCCIÓN DE MAMA, POS-MASTECTOMÍA (NO INCLUYE PRÓTESIS)	\$24,959.87
276	RECONSTRUCCIÓN DE ÓRGANOS SEXUALES EXTERNOS	\$19,664.66
277	REDUCCIÓN ABIERTA DE FRACTURAS MAXILARES	\$13,653.66
278	REGULARIZACIÓN DE MUÑONES POR AMPUTACIÓN (CON FINES PROTÉSICOS)	\$7,416.11
279	RESECCIÓN DE TUMORES BENIGNOS DE PIEL MAYORES DE 5 CM (EN ÁREA SIMPLE)	\$3,933.70
280	RESECCIÓN DE TUMORES BENIGNOS DE PIEL MENORES DE 3 A 5 CM (EN ÁREA SIMPLE)	\$2,622.04
281	RESECCIÓN DE TUMORES BENIGNOS DE PIEL MENORES DE 3 CM (EN ÁREA SIMPLE)	\$1,310.39
282	RESECCIÓN DE TUMORES MALIGNOS DE PIEL DE 1 A 4 CM (EN ÁREA SIMPLE)	\$3,933.70
283	RESECCIÓN DE TUMORES MALIGNOS DE PIEL MENORES DE 1 CM (EN ÁREA SIMPLE)	\$2,622.04
284	RINOPLASTIA CON INJERTÓ DE CARTÍLAGO COSTAL	\$13,800.55
285	ROTACIÓN DE COLGAJOS FASCIOCUTÁNEOS (ÁREAS SIMPLES)	\$14,420.58
286	ROTACIÓN DE COLGAJOS MIOCUTÁNEOS A DISTANCIA (DOS TIEMPOS, INCLUYE PROCEDIMIENTO EN ZONA DONADORA Y APARATO DE YESO)	\$19,664.66
287	TENORRAFIA TÉRMINO-TERMINAL (EN ÁREAS SIMPLES)	\$7,563.14
288	VERRUGA O NEVO RESECCIÓN	\$1,310.39
289	ZETAPLASTIA EN ÁREA SIMPLE	\$6,554.46

V. GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA		
290	ATENCIÓN DE PARTO DISTÓCICO	\$14,521.57
291	ATENCIÓN DE PARTO EUTÓCICO	\$13,293.02
292	BAAF DE MAMA CON ESTUDIO HISTOPATOLÓGICO	\$1,083.72
293	BARTHOLIN EXTIRPACIÓN DE GLÁNDULA	\$8,739.28
294	BIOPSIA DE CÉRVIX SIN ANESTESIA	\$4,370.92
295	BIOPSIA DE ENDOMETRIO CON ANESTESIA	\$5,244.07
296	BIOPSIA DE MAMA SIMPLE (POR PUNCIÓN)	\$3,496.48
297	BIOPSIA POR TRUCUT	\$1,508.54
298	CERCLAJE CERVICAL	\$9,176.50
299	CESÁREA	\$24,203.05
300	COLPORRAFIA ANTERIOR O POSTERIOR	\$15,730.96
301	COLPORRAFIA ANTERIOR Y POSTERIOR MÁS PERINEOPLASTIA	\$17,479.84
302	COLPOSCOPIA	\$361.10
303	CONIZACIÓN DEL CUELLO UTERINO	\$5,244.07
304	ELECTROFULGURACIÓN DEL CUELLO UTERINO	\$5,244.07
305	EMBARAZO ECTÓPICO	\$19,664.66
306	FIBROADENOMA MAMARIO (ESCISIÓN)	\$13,110.20
307	FÍSTULA RECTO-VAGINAL	\$19,361.67
308	FÍSTULA VESICO- VAGINAL	\$18,152.29
309	HISTERECTOMÍA ABDOMINAL	\$20,975.04
310	HISTERECTOMÍA VAGINAL	\$17,042.62
311	LAPAROSCOPIA DIAGNOSTICA	\$15,617.19
312	LEGRADO UTERINO	\$14,480.67
313	MASTECTOMÍA PARCIAL	\$22,285.42
314	MASTECTOMÍA RADICAL	\$26,219.12
315	MASTECTOMÍA RADICAL CON LINFADENECTOMIA AXILAR	\$28,841.16
316	MASTECTOMÍA RADICAL CON LINFADENECTOMIA AXILAR MÁS RESECCIÓN PECTORAL Y LINFADENECTOMIA MAMARIA INTERNA	\$39,329.32
317	MASTECTOMÍA SIMPLE	\$22,285.42
318	MIOMECTOMÍA ÚNICA O MÚLTIPLE	\$19,664.66
319	PÓLIPO CERVICAL RESECCIÓN	\$7,866.12
320	SALPINGOCLASIA BILATERAL-POST PARTO DE INTERVALO	\$7,866.12
321	SALPINGO-OFORECTOMÍA UNILATERAL O BILATERAL MÁS HISTERECTOMÍA ABDOMINAL	\$24,908.73
322	SALPINGO-OFORECTOMÍA UNILATERAL O BILATERAL	\$20,975.04
323	TRATAMIENTO DESGARRO CUELLO UTERINO	\$18,354.28
324	TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE INCONTINENCIA URINARIA POR VÍA ABDOMINAL	\$19,664.66
325	TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE INCONTINENCIA URINARIA POR VÍA VAGINAL	\$15,730.96

326	TUMOR OVÁRICO EXTIRPACIÓN	\$19,664.66
VI. NEUROCIRUGÍA		
327	CRANEOPLASTÍA	\$26,219.12
328	CRANEOTOMÍA PARA DESCOMPRESIÓN NEUROVASCULAR	\$31,463.19
329	CRANEOTOMÍA PARA RESECCIÓN DE TUMOR	\$38,785.99
330	CRANEOTOMÍA POR ABSCESO	\$21,947.92
331	CRANEOTOMÍA POR HEMATOMA EPIDURAL	\$37,069.48
332	CRANEOTOMÍA POR HEMATOMA INTRAPARENQUIMATOSO	\$49,427.62
333	CRANEOTOMÍA POR HEMATOMA SUBDURAL	\$31,463.19
334	DERIVACIÓN DE L. C. R. VENTRÍCULO ARTERIAL O VENTRÍCULO PERITONEAL	\$22,285.42
335	LAMINECTOMÍA CERVICAL	\$38,785.99
336	LAMINECTOMÍA DORSAL	\$31,463.19
337	LAMINECTOMÍA LUMBAR	\$31,463.19
338	NEURORRAFIA DE NERVIOS PERIFÉRICOS	\$22,624.20
339	RETIRO DE VÁLVULA PARA DRENAJE DE L. C. R. (VENTRÍCULO ATRIAL)	\$11,798.53
340	SIMPATECTOMÍA LUMBAR BILATERAL	\$24,203.05
341	SIMPATECTOMÍA LUMBAR UNILATERAL	\$24,203.05
342	CIRUGIA ENDOSCOPICA, TUMOR DE HIPÓFISIS	\$60,045.38
343	DERIVACIÓN VENTRÍCULO - PERITONEAL	\$37,987.09
VII. OFTALMOLOGÍA		
344	APLICACIÓN DE AVASTIN	\$1,141.93
345	BLEFAROPLASTIA (POR ECTROPIÓN O ENTROPIÓN)	\$12,127.09
346	BLEFARORRAFIA Y TARSORRAFIA	\$12,127.09
347	CIERRE DE PUNTO LAGRIMAL	\$4,034.69
348	CIRUGÍA LASIK AMBOS OJOS	\$9,948.57
349	CIRUGÍA LASIK PERSONALIZADA POR OJO	\$14,410.16
350	CONJUNTIVA, RECONSTRUCCIÓN DE FONDO DE SACO	\$10,892.13
351	CONJUNTIVA, SUTURA DE HERIDA	\$8,066.83
352	CONJUNTIVOPLASTIAS	\$10,892.13
353	CROSS LINKING	\$12,256.21
354	DRENAJE DE CHALAZIÓN	\$3,139.80
355	ENUCLEACIÓN UNILATERAL	\$9,613.71
356	ESCLERECTOMÍA CON O SIN IRIDECTOMÍA	\$8,470.82
357	ESTRABISMO TRATAMIENTO QUIRÚRGICO	\$15,730.96
358	EVISCERACIÓN CON IMPLANTE	\$15,060.64
359	EVISCERACIÓN SIN IMPLANTE	\$13,103.74
360	ESCISIÓN DE TUMOR LÍBICO	\$8,470.82
361	EXOFTALMOS, TRATAMIENTO QUIRÚRGICO	\$12,584.77
362	EXTIRPACIÓN DE PTERIGION	\$4,806.86

363	EXTIRPACIÓN DE PTERIGION CON INJERTO	\$6,991.68
364	EXTIRPACIÓN DE TUMORES DE GLOBO OCULAR	\$14,521.57
365	EXTIRPACIÓN DE TUMORES DE LA ÓRBITA	\$14,521.57
366	EXTRACCIÓN DE CATARATA, MÁS OPERACIÓN FILTRANTE, MÁS COLOCACIÓN DE LENTE INTRAOCULAR	\$22,722.64
367	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO CORNEAL	\$1,048.30
368	EXTRACCIÓN EXTRACAPSULAR DE CATARATA	\$13,110.20
369	EXTRACCIÓN EXTRACAPSULAR DE CATARATA CON IMPLANTE DE LENTE INTRAOCULAR	\$18,354.28
370	EXTRACCIÓN INTRACAPSULAR DE CATARATA CON IMPLANTE DE LENTE INTRAOCULAR	\$17,042.62
371	EXTRACCIÓN INTRACAPSULAR DE CATARATA.	\$11,798.53
372	FACOEMULSIFICACIÓN	\$21,352.42
373	FACOEMULSIFICACIÓN + COLOCACIÓN DE VÁLVULA (INCLUYE VÁLVULA)	\$41,503.45
374	FACOEMULSIFICACIÓN + COLOCACIÓN DE VÁLVULA (NO INCLUYE VÁLVULA)	\$16,224.86
375	FACOEMULSIFICACIÓN + TRABECULECTOMÍA	\$18,974.42
376	FLUORANGIOGRAFÍA	\$1,014.61
377	FOTOCOAGULACIÓN	\$834.50
378	GONIOTOMÍA	\$6,629.89
379	IRIDECTOMÍA CON IRIODOTOMÍA	\$7,260.14
380	OPERACIÓN FILTRANTE ANTI-GLAUCOMATOSA	\$14,420.58
381	ÓRBITA, DRENAJE DE ABSCESO	\$12,101.53
382	ORBITOTOMÍA	\$16,782.21
383	RECOLOCACIÓN / RETIRO / RECAMBIO DE LENTE INTRAOCULAR	\$6,737.65
384	RECTOSIGMOIDOSCOPIA	\$751.79
385	SACO LAGRIMAL DRENAJE DE ABSCESO	\$5,244.07
386	SACO LAGRIMAL EXTIRPACIÓN	\$10,488.16
387	SONDEO DE VÍA LAGRIMAL	\$4,370.92
388	SUTURA DE HERIDA CORNEAL	\$9,613.71
389	SUTURA DE HERIDA CORNEAL CON HERIDA DE IRIS	\$10,049.66
390	SUTURA DE HERIDA CORNOESCLERAL	\$9,176.50
391	TRABECULECTOMÍA	\$10,049.66
392	TRABECULECTOMÍA + FACOEMULSIFICACIÓN	\$13,585.85
393	TRABECULOTOMÍA	\$9,176.50
394	TRABECULOTOMÍA CON IRIDENCLESIS	\$10,925.38
395	TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE LA DISTIQUIASIS	\$4,845.21
396	VITECTROMIA	\$24,781.44
VIII. ONCOLOGÍA		
397	APLICACIÓN DE QUIMIOTERAPIA CON INFUSOR DE GRAN VOLUMEN DE 5 DÍAS	\$504.09
398	APLICACIÓN DE QUIMIOTERAPIA CON INFUSOR DE GRAN VOLUMEN DE 48 DÍAS	\$504.09

399	APLICACIÓN DE QUIMIOTERAPIA CON INFUSOR DE PEQUEÑO VOLUMEN 24 HORAS	\$454.54
400	APLICACIÓN DE QUIMIOTERAPIA CON INFUSOR DE PEQUEÑO VOLUMEN 5 DÍAS	\$542.48
401	BRAQUITERAPIA	\$3,813.46
402	MOLDE DE RADIOTERAPIA POR REGIÓN	\$1,862.76
403	RADIACIÓN CORPORAL TOTAL CON ELECTRONES	\$1,503.59
404	RADIACIÓN TOTAL CON FOTONES	\$2,100.56
405	RADIOCIRUGÍA (ESTEREOTÁXICA)	\$30,840.86
406	RADIOTERAPIA HEMICORPORAL	\$2,064.64
407	RADIOTERAPIA INTRAOPERATORIA	\$70,585.59
408	SESIÓN DE RADIOTERAPIA SUPERFICIAL (BETATERAPIA)	\$200.64
409	SESIÓN DE RADIOTERAPIA CON ACELERADOR LINEAL	\$1,965.56
IX. OTORRINOLARINGOLOGÍA		
410	ABSCESO RETROFARÍNGEO, DEBRIDACIÓN	\$7,260.14
411	ADENOAMIGDALECTOMÍA	\$22,707.30
412	ADENOIDECTOMÍA	\$17,741.91
413	AMIGDALECTOMÍA ADULTOS	\$20,684.84
414	AMIGDALECTOMÍA NIÑOS	\$20,684.84
415	ANTROTOMÍA UNILATERAL	\$10,851.23
416	CALDWELL LUCK BILATERAL	\$28,763.18
417	CALDWELL LUCK CON SEPTOPLASTIA	\$28,763.18
418	CALDWELL LUCK UNILATERAL	\$24,757.89
419	CORNETES RESECCIÓN	\$12,101.53
420	CUERDAS VOCALES EXTIRPACIÓN DE TUMOR	\$14,420.58
421	CUERPOS EXTRAÑOS EN HIPOFARINGE Y LARINGE, EXTRACCIÓN	\$3,933.70
422	CUERPOS EXTRAÑOS EN OÍDO Y NARIZ, EXTRACCIÓN	\$1,747.60
423	ENTEROTOMÍA BILATERAL	\$16,940.34
424	ESTAPEDECTOMÍA	\$24,347.20
425	ETMOIDECTOMÍA	\$23,543.39
426	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO DE OÍDO Y NARIZ	\$4,529.34
427	FRACTURA NASAL, REDUCCIÓN POR MANIOBRAS EXTERNAS	\$4,370.92
428	FRACTURA, CORRECCIÓN QUIRÚRGICA	\$17,042.62
429	MANEJO DE EPISTAXIS (CAUTERIZACIÓN)	\$473.95
430	MASTOIDECTOMÍA RADICAL	\$30,155.37
431	MASTOIDECTOMÍA SIMPLE	\$24,203.05
432	MIRINGOTOMÍA	\$20,574.90
433	NASOFARINGE, RESECCIÓN DE TUMOR	\$37,749.19
434	OÍDO MEDIO, INSTALACIÓN DE TUBOS DE VENTILACIÓN	\$13,569.15
435	PÓLIPOS NASALES O FARÍNGEO, RESECCIÓN DE	\$20,504.59

436	RINOPLASTÍA FUNCIONAL ABIERTA	\$31,368.59
437	RINOSEPTOPLASTÍA	\$18,354.28
438	SENO FRONTAL (INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA)	\$22,648.50
439	SEPTOPLASTÍA	\$15,730.96
440	TAPONAMIENTO NASAL ANTERIOR	\$1,310.39
441	TAPONAMIENTO NASAL POSTERIOR	\$1,747.60
442	TIMPANOPLASTÍA SIMPLE	\$22,648.50
443	TRAQUEOTOMÍA	\$19,596.90
X. PEDIATRÍA		
444	ADENOAMIGDALECTOMÍA	\$22,537.26
445	ADENOIDECTOMÍA	\$12,882.05
446	AMIGDALECTOMÍA	\$20,684.84
447	ANOPLASTIA SAGITAL POSTERIOR	\$15,730.96
448	APENDICECTOMÍA	\$18,407.17
449	ARITENOPEXIA (LARINGE)	\$22,088.11
450	ATRESIA O FÍSTULA TRAQUEOESOFÁGICA, CIRUGÍA	\$27,529.49
451	BIOPSIA ESPLÉNICA ABIERTA	\$18,554.99
452	BIOPSIA HEPÁTICA ABIERTA	\$20,101.87
453	BIOPSIA PULMONAR ABIERTA	\$19,361.67
454	BIOPSIA RENAL ABIERTA	\$19,361.67
455	CISTOTOMÍA	\$19,227.44
456	COLOSTOMÍA	\$20,062.24
457	CUERPOS EXTRAÑOS EN ESÓFAGO, EXTRACCIÓN	\$6,567.24
458	DECORTICACIÓN PULMONAR	\$31,463.19
459	DESCENSO RECTAL POR MALFORMACIÓN ANORRECTAL	\$33,648.01
460	DIAFRAGMA, CORRECCIÓN DE DEFECTOS EN EL RECIÉN NACIDO	\$33,648.01
461	ESCROTO AGUDO, CIRUGÍA	\$18,354.28
462	ESÓFAGO ATRESIA. CORRECCIÓN QUIRÚRGICA	\$27,529.49
463	ESÓFAGO, CIRUGÍA POR CIERRE DE FÍSTULA, RESECCIÓN Y ANASTOMOSIS. MIOTOMÍA, DIVERTÍCULO, ETC	\$38,017.65
464	ESÓFAGO. DILATACIONES (CADA SESIÓN)	\$3,933.70
465	ESPLENECTOMÍA	\$24,471.52
466	ESTOMAS DIGESTIVOS. FORMACIÓN DE	\$19,664.66
467	EXSANGUINEO TRANSFUSIÓN	\$10,049.66
468	FÍSTULA ARTERIOVENOSA EXTERNA PARA HEMODIÁLISIS	\$14,420.58
469	FÍSTULA ARTERIOVENOSA INTERNA PARA HEMODIÁLISIS	\$14,420.58
470	FÍSTULA URÉTERO-RECTAL. CORRECCIÓN QUIRÚRGICA	\$24,908.73
471	FRENECTOMÍA	\$4,034.69
472	GASTROSQUISIS, CORRECCIÓN QUIRÚRGICA	\$15,730.96

473	GASTROSTOMÍA'	\$19,664.66
474	HEMOLINFANGIOMA CERVICAL. RESECCIÓN	\$23,159.87
475	HERNIOPLASTIA INGUINAL	\$16,049.29
476	HERNIOPLASTIA UMBILICAL	\$16,049.29
477	HIDROCELECTOMÍA (O CORRECCIÓN DE QUISTE DE CORDÓN)	\$17,042.62
478	HIGROMA CERVICAL RESECCIÓN	\$23,159.87
479	HIOSPADIAS CORRECCIÓN TOTAL EN UN TIEMPO, MÁS MUCOSA VESICAL	\$28,841.16
480	HIOSPADIAS PRIMER TIEMPO	\$13,110.20
481	HIOSPADIAS SEGUNDO TIEMPO	\$18,354.28
482	HIOSPADIAS, CORRECCIÓN TOTAL EN UN TIEMPO	\$23,598.36
483	ILEOSTOMÍA	\$24,471.52
484	INTESTINO ATRESIA, PLASTIA PARA CORRECCIÓN	\$27,529.49
485	INTESTINO RESECCIÓN Y ANASTOMOSIS	\$27,529.49
486	INTESTINO, DERIVACIÓN EN EL RECIÉN NACIDO	\$24,471.52
487	LAPAROTOMÍA EXPLORADORA	\$23,529.32
488	LAPAROTOMÍA POR TUMORES CONGÉNITOS	\$30,252.53
489	LAVADO BRONQUIAL	\$888.65
490	LENGUA CORRECCIÓN DE HERIDA	\$4,370.92
491	MEATOTOMÍA MAS ENDOSCOPIA	\$4,370.92
492	NEFRECTOMÍA	\$20,058.41
493	OBSTRUCCIÓN INTESTINAL CONGÉNITA, CORRECCIÓN	\$27,529.49
494	ONFALOCELE, CORRECCIÓN QUIRÚRGICA	\$24,908.73
495	ONFALOCLISIS	\$1,964.93
496	ORQUIDOPEXIA BILATERAL	\$22,285.42
497	ORQUIDOPEXIA UNILATERAL	\$18,354.28
498	ORQUIECTOMÍA (POR TUMOR)	\$22,285.42
499	OXÍGENOTERAPIA CON CASCO CEFÁLICO	\$1,348.77
500	PAROTIDECTOMÍA	\$20,062.24
501	PIELOPLASTIA RECIÉN NACIDO Y LACTANTE MENOR	\$18,099.88
502	PILOROMIOTOMÍA	\$15,730.96
503	PLASTIA DE URETERO	\$29,041.87
504	PLASTIA PARED ABDOMINAL EN EL RECIÉN NACIDO	\$19,361.67
505	PÓLIPO COLÓNICO, RESECCIÓN	\$12,101.53
506	PÓLIPO RECTAL, RESECCIÓN	\$4,841.38
507	PUNCIÓN LUMBAR	\$2,622.04
508	PUNCIÓN PLEURAL DIAGNOSTICA	\$3,057.98
509	QUISTE DE COLEDOCO, CORRECCIÓN QUIRÚRGICA	\$26,363.58
510	QUISTE TIROGLOSO, RESECCIÓN	\$14,521.57
511	REFLUJO GASTROESOFÁGICO CORRECCIÓN QUIRÚRGICA	\$20,975.04

512	REIMPLANTE URETERAL BILATERAL	\$36,117.92
513	REIMPLANTE URETERAL UNILATERAL	\$24,077.76
514	SELLO PLEURAL, INSTALACIÓN	\$3,933.70
515	TIROIDECTOMÍA PARCIAL	\$20,572.33
516	TIROIDECTOMÍA TOTAL	\$22,991.10
517	TORACOTOMÍA	\$26,537.45
518	TRAQUEOTOMÍA	\$19,596.90
519	TUMOR DE WILMS, RESECCIÓN	\$31,463.19
520	URETEROCELE UNILATERAL MÁS REIMPLANTE, PLASTIA URETERAL, TRATAMIENTO QUIRÚRGICO	\$29,358.91
521	VARICOCELE, CORRECCIÓN QUIRÚRGICA	\$10,892.13
522	VENODISECCIÓN	\$2,420.04
523	VÍAS BILIARES. CORRECCIÓN DE ATRESIA	\$36,706.00
XI. PROCTOLOGÍA		
524	ABSCESO ISQUIORRECTAL	\$17,042.62
525	ABSCESO ISQUIORRECTAL CON FISTULECTOMÍA PROFUNDA	\$14,957.52
526	ABSCESO PERIANAL SUPERFICIAL	\$3,933.70
527	ABSCESO PERIRECTAL CIRUGÍA	\$17,042.62
528	BIOPSIA DE RECTO Y ESFÍNTER ANAL	\$6,554.46
529	EXCISIÓN DE CONDILOMAS ANOPERINEALES	\$5,244.07
530	EXCISIÓN DE CONDILOMAS RECTALES	\$4,194.50
531	FISTULECTOMÍA PROFUNDA	\$15,894.59
532	FISURECTOMÍA	\$4,194.50
533	HEMORROIDECTOMIA	\$14,653.26
534	LIGADURA DE HEMORROIDES	\$505.32
535	PLASTIA ANAL	\$12,671.70
536	PLASTIA RECTO-ANAL (PROLAPSO)	\$13,108.92
537	RESECCIÓN TRANSRECTAL DE ADENOMA VELLOSO	\$9,277.50
538	RESECCIÓN TRANSRECTAL DE PÓLIPOS	\$9,277.50
539	TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE FÍSTULA RECTO-VAGINAL	\$15,730.96
540	TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE INCONTINENCIA ANAL CON ESFINTEROPLASTIA	\$15,730.96
541	TUMORES BENIGNOS DE ANO Y RECTO, EXTIRPACIÓN DE	\$11,798.53
XII. TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA		
542	AMPUTACIÓN DE ANTEBRAZO	\$9,680.20
543	AMPUTACIÓN DE BRAZO	\$10,892.13
544	AMPUTACIÓN DE FALANGE DE MANO	\$10,085.46
545	AMPUTACIÓN DE FALANGES DE PIE	\$4,874.62
546	AMPUTACIÓN DE MANO O PIE TOTAL	\$12,101.53
547	AMPUTACIÓN DE METACARPANOS	\$7,260.14

548	AMPUTACIÓN DE METATARSALES	\$10,488.16
549	AMPUTACIÓN DE MUSLO	\$12,101.53
550	AMPUTACIÓN DE PIERNA	\$11,798.53
551	ARTOPLASTIAS DE HOMBRO, CODO Y RODILLA	\$17,042.62
552	ARTOPLASTIAS MENORES	\$11,697.54
553	ARTRODESIS DE ARTICULACIONES MAYORES	\$17,042.62
554	ARTRODESIS DE ARTICULACIONES MENORES	\$11,802.37
555	ARTRODESIS DE COLUMNA LUMBAR (VÍA ANTERIOR)	\$31,463.19
556	ARTRODESIS DE COLUMNA LUMBAR (VÍA POSTERIOR)	\$27,529.49
557	ARTROSCOPIA DIAGNOSTICA	\$4,370.92
558	BIOPSIA ÓSEA ABIERTA	\$6,453.47
559	BIOPSIA ÓSEA POR PUNCIÓN	\$3,630.72
560	CAPSULOTOMÍA MAYOR	\$8,450.35
561	CAPSULOTOMÍA MENOR	\$6,857.44
562	DESARTICULACIÓN CADERA	\$15,730.96
563	DESARTICULACIÓN HOMBRO	\$10,892.13
564	REDUCCIÓN ABIERTA Y FIJACIÓN INTERNA DE HOMBRO	\$27,043.50
EPIFISIOLISTESIS (HUMERO, RADIO Y CUBITO)		
565	REDUCCIÓN CRUENTA Y OSTEOSÍNTESIS	\$11,798.53
566	REDUCCIÓN MANUAL E INMOVILIZACIÓN EXTERNA	\$4,370.92
567	REDUCCIÓN MANUAL, TRANSFIXIÓN ESQUELÉTICA E INMOVILIZACIÓN EXTERNA	\$9,176.50
EPIFISIOLISTESIS (TIBIA, PERONÉ Y FÉMUR)		
568	REDUCCIÓN CRUENTA Y OSTEOSÍNTESIS	\$15,693.89
569	REDUCCIÓN MANUAL E INMOVILIZACIÓN EXTERNA	\$6,117.24
570	REDUCCIÓN MANUAL, TRANSFIXIÓN ESQUELÉTICA E INMOVILIZACIÓN EXTERNA	\$10,488.16
FRACTURAS CONDÍLEAS E INTERCONDILEAS DE FÉMUR		
571	REDUCCIÓN CRUENTA Y OSTEOSÍNTESIS	\$19,664.66
572	REDUCCIÓN, TRACCIÓN Y CALLOT	\$9,176.50
FRACTURAS DE CLAVÍCULA		
573	FRACTURAS DE CLAVÍCULA, REDUCCIÓN POR MANIOBRAS EXTERNAS Y VENDAJE	\$3,933.70
574	FRACTURAS DE CLAVÍCULA. REDUCCIÓN CRUENTA Y OSTEOSÍNTESIS	\$11,798.53
FRACTURA DE CUELLO FEMORAL		
575	FIJACIÓN CON TORNILLOS Y/O PLACA ANGULADA	\$15,953.40
576	REDUCCIÓN, OSTEOTOMÍA VALGUIZANTE Y OSTEOSÍNTESIS	\$18,852.86
FRACTURA DE FALANGES DE PIE		
577	REDUCCIÓN CRUENTA Y OSTEOSÍNTESIS	\$6,426.62
578	REDUCCIÓN MANUAL E INMOVILIZACIÓN EXTERNA	\$3,146.19

FRACTURA DE HUMERO (EPIFISIARIA O METAFISIARIA)		
579	REDUCCIÓN CRUENTA Y OSTEOSÍNTESIS	\$15,204.25
580	REDUCCIÓN MANUAL Y FIJACIÓN EXTERNA	\$5,244.07
FRACTURAS DE METACARPÍANOS Y FALANGES		
581	REDUCCIÓN CRUENTA Y OSTEOSÍNTESIS	\$11,798.53
582	REDUCCIÓN MANUAL E INMOVILIZACIÓN EXTERNA	\$3,933.70
FRACTURAS DE MUÑECA Y CARPO		
583	REDUCCIÓN CRUENTA Y OSTEOSÍNTESIS	\$10,539.30
584	REDUCCIÓN MANUAL E INMOVILIZACIÓN EXTERNA	\$5,796.35
585	REDUCCIÓN MANUAL, TRANSFIXIÓN ESQUELÉTICA E INMOVILIZACIÓN EXTERNA	\$9,176.50
FRACTURAS DE PELVIS		
586	FRACTURAS DE PELVIS (ACETABULAR)	\$17,047.74
587	FRACTURAS DE PELVIS (ALERÓN SACRO O ILIACO)	\$9,166.27
588	REDUCCIÓN MANUAL Y TRACCIÓN ESQUELÉTICA HAMACA O CALLOT	\$9,176.50
FRACTURAS DE RADIO Y CUBITO		
589	REDUCCIÓN CRUENTA Y OSTEOSÍNTESIS	\$20,590.23
590	REDUCCIÓN MANUAL E INMOVILIZACIÓN EXTERNA	\$5,244.07
591	REDUCCIÓN MANUAL. TRANSFIXIÓN ESQUELÉTICA E INMOVILIZACIÓN EXTERNA	\$9,175.22
FRACTURA DE ROTULA		
592	REDUCCIÓN CRUENTA Y OSTEOSÍNTESIS	\$15,953.40
593	REDUCCIÓN MANUAL E INMOVILIZACIÓN EXTERNA	\$4,370.92
FRACTURA DE TARSO Y METATARSO		
594	REDUCCIÓN CRUENTA Y OSTEOSÍNTESIS	\$9,438.57
595	REDUCCIÓN MANUAL E INMOVILIZACIÓN EXTERNA	\$4,370.92
596	REDUCCIÓN MANUAL, TRASFIXIÓN ESQUELÉTICA E INMOVILIZACIÓN EXTERNA	\$9,218.68
FRACTURA DE TIBIA Y PERONÉ		
597	REDUCCIÓN CRUENTA Y OSTEOSÍNTESIS	\$15,067.46
598	REDUCCIÓN MANUAL E INMOVILIZACIÓN EXTERNA	\$4,370.92
FRACTURA DE TOBILLO		
599	REDUCCIÓN CRUENTA Y OSTEOSÍNTESIS	\$15,953.40
600	REDUCCIÓN MANUAL E INMOVILIZACIÓN EXTERNA	\$5,244.07
FRACTURAS EN COLUMNA VERTEBRAL		
601	REDUCCIÓN CRUENTA O ARTRODESIS	\$23,598.36
602	REDUCCIÓN POR MANIOBRAS EXTERNAS Y FIJACIÓN CON COLLARÍN CORSET O YESO	\$11,762.74
FRACTURAS FEMORALES, TROCANTÉRICAS, SUBTROCANTERICAS, DIAFISIARIAS Y SUPRACONDILEAS		
603	REDUCCIÓN CRUENTA Y OSTEOSÍNTESIS	\$19,664.66

604	REDUCCIÓN MANUAL, TRACCIÓN ESQUELÉTICA Y/O CALLOT	\$9,176.50
FRACTURA Y/O LUXACIÓN DE COXIS		
605	REDUCCIÓN CRUENTA Y/O RESECCIÓN	\$9,438.57
606	REDUCCIÓN POR MANIOBRAS RECTALES	\$3,146.19
LUXACIÓN ACROMIO CLAVICULAR		
607	REDUCCIÓN CRUENTA Y OSTEOSÍNTESIS	\$10,885.74
608	REDUCCIÓN MANUAL E INMOVILIZACIÓN EXTERNA	\$3,146.19
609	RESECCIÓN DISTAL DE CLAVÍCULA	\$9,438.57
LUXACIÓN DE CADERA		
610	REDUCCIÓN CRUENTA Y PLASTIA LIGAMENTARIA	\$11,798.53
611	REDUCCIÓN MANUAL, TRACCIÓN ESQUELÉTICA Y/O CALLOT	\$5,244.07
LUXACIÓN DE CODO		
612	REDUCCIÓN CRUENTA	\$9,438.57
613	REDUCCIÓN MANUAL E INMOVILIZACIÓN	\$5,421.78
LUXACIÓN DE HOMBRO		
614	LUXACIÓN ESCAPULO-HUMERAL REDUCCIÓN E INMOVILIZACIÓN	\$3,146.19
615	LUXACIÓN RECIDIVANTE DE HOMBRO, TRATAMIENTO QUIRÚRGICO	\$10,488.16
LUXACIÓN DE MUÑECA		
616	REDUCCIÓN CRUENTA Y OSTEOSÍNTESIS	\$11,798.53
617	REDUCCIÓN MANUAL E INMOVILIZACIÓN EXTERNA	\$3,933.70
LUXACIÓN DE RODILLA		
618	REDUCCIÓN CRUENTA Y PLASTIA LIGAMENTARIA	\$14,420.58
619	REDUCCIÓN MANUAL E INMOVILIZACIÓN EXTERNA	\$4,370.92
LUXACIÓN DE ROTULA		
620	REDUCCIÓN MANUAL E INMOVILIZACIÓN EXTERNA	\$3,933.70
621	LUXACIÓN RECIDIVANTE DE ROTULA, TRATAMIENTO QUIRÚRGICO	\$12,672.98
LUXACIÓN DE TOBILLO		
622	REDUCCIÓN CRUENTA Y PLASTIA DE CAPSULA Y LIGAMENTOS	\$13,707.22
623	REDUCCIÓN MANUAL E INMOVILIZACIÓN	\$3,933.70
LUXACIÓN METACARPOFALANGICA E INTERFALANGICA		
624	REDUCCIÓN CRUENTA Y OSTEOSÍNTESIS	\$9,176.50
625	REDUCCIÓN MANUAL E INMOVILIZACIÓN EXTERNA	\$1,309.10
LUXACIONES METATARSO-FALÁNGICAS E INTERFALANGICAS DE PIE		
626	REDUCCIÓN CRUENTA Y PLASTIA LIGAMENTARIA	\$11,798.53
627	REDUCCIÓN MANUAL E INMOVILIZACIÓN	\$3,932.42
PROCEDIMIENTOS VARIOS		
APARATO DE YESO		
628	APARATO DE YESO (CALLOT CORTO)	\$1,310.39

629	APARATO DE YESO (CALLOT ESPIGA MEDIA)	\$1,310.39
630	APARATO DE YESO (CORSET APARATO DE YESO CALLOT DOBLE ESPIGA)	\$1,310.39
631	EN MIEMBRO INFERIOR CORTO	\$1,572.46
632	EN MIEMBRO INFERIOR LARGO	\$1,310.39
633	EN MIEMBRO SUPERIOR CORTO	\$1,047.02
634	EN MIEMBRO SUPERIOR LARGO	\$1,178.71
635	VELPEAU ELÁSTICO CON REFORZAMIENTO DE YESO	\$759.98
COLOCACIÓN DE FÉRULA DE YESO		
636	CORTA PARA MIEMBRO INFERIOR	\$654.56
637	CORTA PARA MIEMBRO SUPERIOR	\$522.87
638	LARGA PARA MIEMBRO INFERIOR	\$915.35
639	LARGA PARA MIEMBRO SUPERIOR	\$654.56
640	CURETAJE ÓSEO	\$9,176.50
641	FASCIOTOMÍA MAYOR	\$4,370.92
642	FASCIOTOMÍA MENOR	\$3,057.98
643	INJERTO TENDINOSO	\$11,798.53
644	INJERTOS ÓSEOS (TOMA Y APLICACIÓN)	\$13,254.66
645	MENISECTOMÍA POR ARTROSCOPIA	\$16,212.92
646	PRÓTESIS DE RODILLA	\$28,841.16
647	PRÓTESIS PARCIAL DE CADERA	\$26,219.12
648	PRÓTESIS TOTAL DE CADERA	\$34,085.24
649	PRÓTESIS TOTAL DE CADERA MÁS ACETABULOPLASTIA	\$36,706.00
650	QUISTE SINOVIAL DE MUÑECA, RESECCIÓN	\$6,118.52
651	QUISTE SINOVIAL DE RODILLA, RESECCIÓN	\$7,866.12
652	TENORRAFIA MAYOR	\$10,049.66
653	TENORRAFIA MENOR	\$7,563.14
654	TUMORES MUSCULARES (RESECCIÓN)	\$16,212.92
655	VELPEAU CON REFORZAMIENTO DE YESO	\$820.74
656	VELPEAU ELÁSTICO	\$915.35
NOTA: EL REINTEGRO DE GASTOS POR MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS SE REALIZARÁ PREVIO ANÁLISIS POR LA C.A.M. Y LA CANTIDAD DEBERÁ SER ACORDE CON LOS PRECIOS DE ADQUISICIÓN DEL INSTITUTO. EL GASTO DE PRÓTESIS DEBE SER CUBIERTO POR EL PACIENTE		
XIII. UROLOGÍA Y NEFROLOGÍA		
657	ABSCESO PERINEAL MENAJE	\$17,042.62
658	ABSCESO PERIURETRAL DRENAJE	\$13,110.20
659	ABSCESO PROSTÁTICO DRENAJE	\$13,110.20
660	BIOPSIA PROSTÁTICA	\$13,110.20
661	BIOPSIA RENAL ABIERTA	\$17,038.78
662	BIOPSIA RENAL CERRADA	\$10,049.66

663	BIOPSIA TRANSRECTAL DE PRÓSTATA	\$1,916.02
664	BIOPSIA VESICAL TRANSENDOSCOPICA	\$4,914.25
665	CÁLCULOS VESICALES, EXTRACCIÓN ENDOSCÓPICA	\$9,305.62
666	CATÉTER MAHURKAR	\$1,139.46
667	CATÉTER PARA DIÁLISIS, INSTALACIÓN	\$9,176.50
668	CATETERISMO URETRAL	\$826.42
669	CIRCUNCISIÓN ADULTOS	\$15,750.13
670	CIRCUNCISIÓN NIÑOS	\$14,521.57
671	CISTECTOMÍA PARCIAL	\$24,908.73
672	CISTECTOMÍA TOTAL CON VEJIGA ILEAL	\$33,883.25
673	CISTOLITOTOMIA	\$22,285.42
674	CISTOSCOPIA	\$6,554.46
675	CISTOSCOPIA Y BIOPSIA DE TUMOR DE VEJIGA	\$7,864.84
676	CISTOSTOMÍA	\$20,537.82
677	COLOCACIÓN DE CATÉTER DOBLE J	\$2,556.10
678	COLOCACIÓN DE PRÓTESIS TESTICULAR (NO INCLUYE COSTO DE PRÓTESIS)	\$13,084.63
679	DECAPSULACIÓN UNILATERAL DE RIÑÓN	\$18,857.97
680	DIÁLISIS PERITONEAL AGUDA (SESIÓN)	\$1,442.06
681	DIVERTICULECTOMÍA VESICAL	\$16,638.63
682	EPIDIDIMECTOMÍA	\$13,310.91
683	EPIDIDIMO QUISTE, RESECCIÓN	\$12,933.78
684	EPISPADIAS, REPARACIÓN PLÁSTICA	\$19,664.66
685	ESCROTO ABSCESO	\$10,488.16
686	ESPERMATOCELE	\$12,941.45
687	ESTENOSIS URETRAL TRATAMIENTO POR DILATACIONES CADA SESIÓN	\$6,554.46
688	FISTULA URETERO-CUTÁNEA	\$23,598.36
689	FÍSTULA URETERO-VAGINAL	\$23,598.36
690	FÍSTULA VESICO ENTÉRICA	\$20,975.04
691	FÍSTULA VESICO-VAGINAL	\$27,240.58
692	HEMINEFRECTOMÍA	\$19,664.66
693	HEMODIÁLISIS (POR SESION)	\$2,097.89
694	HIPOSPADIAS EN TRES TIEMPOS (CADA TIEMPO)	\$17,042.62
695	LITOTRIPSIA	\$15,505.02
696	MEATOTOMÍA	\$5,244.07
697	MEATOTOMIA MAS CISTOSCOPIA	\$9,176.50
698	NEFRECTOMÍA DE DONADOR VIVO	\$42,146.96
699	NEFRECTOMÍA RADICAL	\$48,099.28
700	NEFRECTOMÍA SIMPLE	\$42,146.96
701	NEFROLITOTOMÍA	\$28,841.16

702	NEFROPEXIA	\$20,975.04
703	NEFROSTOMÍA	\$20,975.04
704	ORQUIECTOMIA BILATERAL	\$22,285.42
705	ORQUIECTOMIA UNILATERAL	\$20,679.73
706	PENE, AMPUTACIÓN	\$20,975.04
707	PIELOPLASTIA	\$24,908.73
708	POLIPECTOMIA VESICAL POR CISTOTOMÍA	\$23,765.83
709	PROSTATECTOMÍA RADICAL CON LINFADENECTOMIA	\$28,841.16
710	PROSTATECTOMÍA SUPRAPÚBICA	\$24,908.73
711	PROSTATECTOMÍA TRANSURETRAL	\$24,908.73
712	QUISTE RENAL MARSUPIALIZACIÓN	\$22,285.42
713	QUISTE RENAL PUNCIÓN	\$6,554.46
714	RECONSTRUCCIÓN DE URETRA FEMENINA	\$26,219.12
715	REIMPLANTE URETERAL TRATAMIENTO	\$34,085.24
716	RETIRO DE CATÉTER DOBLE J	\$2,202.37
717	RIÑÓN EN HERRADURA, TRATAMIENTO	\$39,329.32
718	SUSPENSIÓN URETROVESICAL	\$19,664.66
719	TESTÍCULO, BIOPSIA	\$9,176.50
720	TESTÍCULO, TORSIÓN	\$17,042.62
721	TRANSPLANTE RENAL	\$110,011.64
722	URETERO PIELOPLASTIA	\$28,841.16
723	URETERO VESICAL REIMPLANTE CON COLGAJOS DE BOARI	\$38,017.65
724	URETEROLITOTOMIA	\$28,841.16
725	URETEROLITROTIPICIA	\$7,705.14
726	URETEROSCOPIA	\$5,578.57
727	URETEROTOMÍA EXTERNA	\$13,110.20
728	URETEROTOMÍA INTERNA	\$10,488.16
729	URETERO-URETERO ANASTOMOSIS	\$29,358.91
730	URETRA DILATACIONES, CADA SESIÓN	\$2,097.89
731	VARICOCELECTOMIA (UNILATERAL)	\$15,730.96
732	VASECTOMÍA	\$11,798.53
733	VEJIGA, PLASTIA DE CUELLO	\$18,354.28
734	VEJIGA, RESECCIÓN POR TUMOR MALIGNO	\$20,975.04
XIV. SERVICIOS AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO		
LABORATORIO		
735	A.C. ANTI - AMIBA (POR HEMAGLUTINACIÓN	\$301.71
736	A.C. ANTI - CITOMEGALOVIRUS IGM	\$302.98
737	A.C. ANTI - DNA	\$401.42
738	A.C. ANTI - DNA NATIVO	\$401.42

739	A.C. ANTI - HERPES I	\$432.10
740	A.C. ANTI - HERPES II	\$432.10
741	A.C. ANTI - HIV	\$308.10
742	A.C. ANTI – MITOCONDRIAL	\$304.26
743	A.C. ANTI - NUCLEARES	\$669.89
744	A.C. ANTI - RUBÉOLA IGG	\$396.31
745	A.C. ANTI - RUBEOLA IGM	\$398.87
746	A.C. ANTI - TIROIDES	\$894.89
747	A.C. ANTI - TOXOPLASMA IGG	\$448.72
748	A.C. ANTI - TOXOPLASMA IGM	\$452.56
749	A.C. ANTI - VIRUS HEPATITIS C	\$357.96
750	A.C. ANTI- CENTRÓMERO	\$542.05
751	A.C. ANTI- CISTICERCOSIS IGG	\$387.37
752	ÁCIDO LÁCTICO	\$333.66
753	ÁCIDO ÚRICO EN ORINA	\$48.84
754	ÁCIDO ÚRICO SÉRICO	\$108.67
755	ÁCIDO VALPRÓICO	\$349.01
756	ÁCIDOS GRASOS	\$181.53
757	ADDIS CUENTA DE	\$571.45
758	AGLUTININA ANTI-RH	\$181.53
759	AGREGACIÓN PLAQUETARIA	\$531.83
760	ALANINO AMINOTRANSFERASA (ALT)	\$74.43
761	ALBÚMINA EN ORINA	\$118.89
762	ALBÚMINA SÉRICA	\$120.18
763	ALDOLASA	\$429.55
764	ALDOLASA URINARIA	\$308.10
765	ALFAFETOPROTEINA	\$274.86
766	AMIBA EN FRESCO	\$129.12
767	AMILASA SÉRICA	\$185.37
768	AMILASA URINARIA	\$185.37
769	AMONIO	\$271.03
770	ANDROSTENEDIONA	\$380.97
771	ANTIESTREPTOLISINAS	\$189.21
772	ANTÍGENO CARCINOEMBRIONARIO	\$357.96
773	ANTÍGENO DE SUPERFICIE HEPATITIS B	\$268.47
774	ANTÍGENO PROSTÁTICO ESPECIFICO	\$308.10
775	ANTITROMBINA III	\$576.81
776	APOLIPOPROTEÍNAS A	\$378.41

777	APOLIPOPROTEÍNAS B	\$378.41
778	ASPIRACIÓN CON T. DE CULTIVO DE ABSCESO C.	\$525.51
779	AZUCARES REDUCTORES EN HECES	\$241.16
780	BASES O ÁLCALIS EN SANGRE	\$610.65
781	BÁSICO ACIDO-ALCOHOL RESISTENTE (BAAR)	\$154.69
782	BETA GONADOTROPINA CORIÓNICA (SÉRICA)	\$279.97
783	BILIRRUBINA DIRECTA	\$236.51
784	BILIRRUBINA INDIRECTA	\$203.27
785	BILIRRUBINAS TOTALES	\$155.97
786	BIOMETRÍA HEMÁTICA	\$191.76
787	BIOMETRÍA HEMÁTICA CON VELOCIDAD DE SEDIMENTACIÓN GLOBULAR	\$199.43
788	BIOPSIA	\$1,284.70
789	BROMOSULFALEINA	\$235.22
790	BRUCELLA	\$263.35
791	CA 125	\$495.42
792	CA 15-3	\$485.51
793	CA 19-9	\$517.71
794	CALCIO EN ORINA	\$190.49
795	CALCIO SÉRICO	\$190.49
796	CALCITONINA	\$581.68
797	CALCULO BILIAR URINARIO (COMPOSICIÓN)	\$341.34
798	CARBAMAZEPINA	\$501.14
799	CEFALIN COLESTEROL	\$130.39
800	CÉLULAS LE	\$308.10
801	CETOSTEROIDES-17	\$233.95
802	CITOLOGÍA CERVICOVAGINAL	\$423.48
803	CITOLOGÍA CONJUNTIVA O URINARIA	\$147.01
804	CITOLOGÍA DE MOCO FECAL	\$233.95
805	CITOLOGÍA HEMÁTICA	\$94.35
806	CITOQUÍMICO (ESTUDIO)	\$387.37
807	CK - MB	\$170.03
808	CK (CREATINFOSFOQUINASA)	\$139.35
809	CLAMIDIA BÚSQUEDA	\$428.27
810	COLOR EN SANGRE U ORINA	\$104.83
811	COBRE	\$143.19
812	COLESTEROL TOTAL	\$138.07
813	COLESTEROL TOTAL Y ESTERIFICADO	\$219.89
814	COLINESTERASA SÉRICA	\$320.88

815	COMPATIBILIDAD PATERNA	\$1,505.98
816	COMPLEJOS C3	\$203.27
817	COMPLEJOS C4	\$203.27
818	COMPLEJOS INMUNES	\$4,590.81
819	COOMS DIRECTO	\$274.86
820	COOMS INDIRECTO	\$388.64
821	COPROCULTIVO	\$157.24
822	COPROLÓGICO FUNCIONAL	\$226.28
823	COPROPARASITOSCÓPICO - 1	\$166.20
824	COPROPARASITOSCÓPICO - 3	\$240.34
825	CORTISOL SÉRICO	\$361.79
826	CORTISOL URINARIO	\$361.79
827	CREATINCINASA FRACCIÓN MB (CKMB)	\$298.87
828	CREATINCINASA TOTAL	\$232.59
829	CREATININA DEPURACIÓN	\$228.83
830	CREATINA FOSFOCINASA CK	\$241.16
831	CREATINA FOSFOCINASA CK MB	\$610.65
832	CREATININA SÉRICA	\$196.88
833	CRIOGLOBULINA	\$352.85
834	CRISTALOGRAFÍA	\$309.37
835	CULTIVO BAAR	\$474.30
836	CULTIVO BACTERIOLOGICO	\$558.55
837	CULTIVO CERVICO VAGINAL	\$341.34
838	CULTIVO DE ANAEROBIOS	\$594.46
839	CULTIVO DE EXPECTORACIÓN	\$300.43
840	CULTIVO DE HERIDA	\$254.41
841	CULTIVO DE HONGOS	\$428.27
842	CULTIVO DE L. C. R.	\$428.27
843	CULTIVO DE LAVADO BRONQUIOALVEOLAR	\$465.17
844	CULTIVO DE LÍQUIDOS	\$364.00
845	CULTIVO DE MICOPLASMA	\$905.12
846	CULTIVO DE PUNTA CATETER	\$254.53
847	CULTIVO DE SECRECIÓN DE ABSCESO	\$690.08
848	CULTIVO DE VIRUS	\$2,187.37
849	CULTIVO FARÍNGEO	\$286.36
850	CULTIVO PROSTÁTICO	\$334.95
851	CULTIVO URETRAL	\$429.55
852	DESHIDROGENASA BUTÍRICA	\$162.36

853	DESHIDROGENASA LÁCTICA (LDH)	\$162.36
854	DIFENILHIDANTONA	\$291.48
855	DÍMERO D	\$784.00
856	DREPANOCITOS	\$428.27
857	ECOCARDIOGRAMA TRANSESOFÁGICO	\$6,899.64
858	ECOCARDIOGRAMA TRANSTORACICO	\$3,088.92
859	ELECTROCARDIOGRAMA (IMPRESIÓN DE TRAZO ELECTROCARDIÓGRAFO)	\$621.31
860	ELECTROCARDIOGRAMA HOLTER	\$2,124.67
861	ELECTROFORESIS DE LIPOPROTEÍNAS	\$269.74
862	ELECTROFORESIS DE PROTEÍNAS	\$464.07
863	ELECTROLITOS SERICOS DE 3 ELEMENTOS	\$404.83
864	ELECTROLITOS SÉRICOS DE 6 ELEMENTOS	\$1,503.03
865	EOSINOFILOS EN MOCO NASAL	\$363.07
866	ESPERMATOBIOSCOPIA DIRECTA	\$315.77
867	ESPERMATOBIOSCOPIA INDIRECTA	\$570.17
868	ESPERMOCULTIVO	\$410.38
869	ESTRADIOL EN SUERO Y ORINA	\$401.42
870	ESTRÓGENOS TOTALES	\$274.86
871	ESTUDIO DE LÍQUIDO DUODENAL COMPLETO	\$260.80
872	ETANOL SÉRICO	\$274.86
873	ETANOL URINARIO	\$274.86
874	EXAMEN DE DONADOR DE PLASMA	\$984.38
875	EXAMEN DE DONADOR DE SANGRE	\$1,517.48
876	EXAMEN DE HONGOS	\$216.05
877	EXAMEN GENERAL DE ORINA	\$125.29
878	FACTOR REUMATOIDE	\$212.22
879	FENOBARBITAL	\$366.90
880	FERRITINA SÉRICA	\$570.17
881	FIBRINÓGENO	\$267.19
882	FORMULA BLANCA	\$124.00
883	FORMULA ROJA	\$124.00
884	FOSFATASA ACIDA	\$263.35
885	FOSFATASA ACIDA FRACCIÓN PROSTÁTICA	\$388.64
886	FOSFATASA ALCALINA	\$149.58
887	FOSFOLÍPIDOS	\$226.28
888	FOSFORO EN ORINA	\$164.91
889	FOSFORO SÉRICO	\$164.91
890	FROTIS VAGINAL Y OTROS	\$232.67

891	GAMMA GLUTAMIL TRANSFERASA	\$264.64
892	GAMMA GLUTAMIL TRANSPEPTIDASA	\$222.44
893	GASOMETRIA ARTERIAL	\$532.09
894	GASOMETRIA VENOSA	\$221.61
895	GASTRINA SÉRICA	\$581.68
896	GLOBULINA	\$138.07
897	GLUCOSA	\$70.60
898	GLUCOSA URINARIA	\$145.74
899	GLUTAMIL TRANSPEPTIDASA	\$97.16
900	GONADOTROPINA CORIÓNICA EN ORINA	\$232.67
901	GONADOTROPINA CORIÓNICA SÉRICA	\$232.67
902	GRAM, TINCIÓN DE	\$191.76
903	GRUPO SANGUÍNEO Y RH	\$172.59
904	HDL, LDL, VLDL	\$182.81
905	HEMOCULTIVO	\$357.96
906	HEMOGLOBINA	\$225.01
907	HEMOGLOBINA FETAL	\$180.26
908	HEMOGLOBINA GLICOSILADA (HbA1c)	\$187.92
909	HIDROCORTICOIDES	\$434.67
910	HIDROXIPROLINA	\$420.60
911	HIERRO CAPTACIÓN	\$173.87
912	HIERRO SÉRICO	\$314.49
913	HORMONA ADRENOCORTICOTROPA (ACTH)	\$272.31
914	HORMONA ANTIDIURÉTICA	\$480.69
915	HORMONA DE CRECIMIENTO	\$525.43
916	HORMONA ESTIMULANTE DE TIROIDES (TSH)	\$493.47
917	HORMONA FOLÍCULO ESTIMULANTE (FSH)	\$501.14
918	HORMONA LUTEINIZANTE (LH)	\$595.75
919	IMIPRAMINA	\$1,228.56
920	INMUNOFIJACIÓN SÉRICA	\$375.86
921	INMUNOGLOBULINA A (IGA)	\$285.09
922	INMUNOGLOBULINA B (IGE)	\$296.59
923	INMUNOGLOBULINA M (IGM)	\$296.59
924	INSULINA	\$437.22
925	JUGO GÁSTRICO	\$645.60
926	JUGO GÁSTRICO BASAL	\$281.25
927	JUGO GÁSTRICO ESTERIFICADO	\$352.85
928	LEUCEMIA CLASIFICACIÓN	\$11,997.98

929	LINFOCITOS T	\$2,570.90
930	LIPASA SÉRICA	\$377.14
931	LÍPIDOS TOTALES	\$322.16
932	LÍQUIDO CEFALORRAQUÍDEO (CITOQUÍMICO)	\$139.35
933	LÍQUIDO CEFALORRAQUÍDEO (PRUEBA DE CISTICERCOSIS)	\$139.35
934	LIQUIDO DE ASCITIS	\$139.35
935	LÍQUIDO PERICÁRDICO (ESTUDIO FISICOQUÍMICO)	\$267.52
936	LIQUIDO PLEURAL	\$139.35
937	LIQUIDO SINOVIAL	\$273.58
938	LITIO	\$368.18
939	MAGNESIO	\$170.03
940	MARCADORES DE HEPATITIS A	\$590.63
941	MARCADORES DE HEPATITIS A + B	\$806.69
942	MARCADORES DE HEPATITIS B	\$653.27
943	MARCADORES DE HEPATITIS B + C	\$814.35
944	MEDULA ÓSEA	\$3,449.18
945	METANEFRIAS TOTALES	\$856.54
946	MICOPLASMA	\$421.88
947	MIELOCULTIVO	\$791.34
948	MONOTEST (PAUL BUNNEL)	\$278.70
949	NITRÓGENO UREICO	\$256.96
950	NORADRENALINA	\$322.16
951	PAPANICOLAOU	\$475.57
952	PAQUETE GLOBULAR O CONCENTRADO ERITROCITARIO	\$626.82
953	PAQUETE TRANSFUSIONAL	\$1,081.54
954	PEPTIDO NATIURÉTICO (NT-Pro BNP)	\$226.65
955	PERFIL ANDROGÉNICO	\$1,222.17
956	PERFIL BIOQUÍMICO	\$1,044.47
957	PERFIL CARDIACO	\$703.13
958	PERFIL DE LÍPIDOS	\$692.90
959	PERFIL EPSTEIN BAAR	\$3,092.50
960	PERFIL GINECOLÓGICO	\$1,176.14
961	PERFIL HEPÁTICO	\$1,424.16
962	PERFIL ÓSEO METABÓLICO	\$966.48
963	PERFIL PRENATAL	\$843.75
964	PERFIL PREOPERATORIO	\$1,067.48
965	PERFIL PRUEBAS CRUZADAS	\$311.66
966	PERFIL RENAL	\$1,615.92

967	PERFIL REUMÁTICO	\$1,734.82
968	PERFIL TIROIDEO	\$2,390.64
969	PERFIL TORCH	\$3,670.35
970	PERFIL TOXÉMICO	\$1,050.86
971	PLAQUETAS	\$205.82
972	PLASMA FRESCO CONGELADO	\$646.59
973	PLASMODIUM	\$226.28
974	PLOMO EN SANGRE U ORINA	\$562.51
975	POTASIO EN ORINA	\$68.61
976	POTASIO EN SUERO	\$121.38
977	PRIMIDONA	\$556.12
978	PROCALCITONINA	\$573.32
979	PROGESTERONA	\$411.65
980	PROLACTINA	\$388.64
981	PROTEÍNA BENGE JONES	\$216.05
982	PROTEÍNA C REACTIVA	\$311.94
983	PROTEÍNA POR ELECTROFORESIS EN SUERO Y ORINA	\$180.26
984	PROTEÍNAS TOTALES	\$200.72
985	PRUEBA INMUNOLÓGICA DE EMBARAZO	\$116.34
986	PRUEBA PCR SARS-COV-2	\$1,104.78
987	PRUEBAS DE COMPATIBILIDAD PRETRANSFUSIÓN	\$351.07
988	QRT- PCR SARS-COV-2 NASOFARINGEO	\$302.36
989	QUÍMICA SANGUÍNEA 3 (GLUC, UREA, CREAT)	\$291.48
990	QUÍMICA SANGUÍNEA 4 (GLUC, UREA, CREAT, AC. ÚRICO)	\$535.66
991	QUÍMICA SANGUÍNEA 5 (GLUC, UREA, CREAT, AC. ÚRICO, COLESTEROL)	\$614.92
992	QUÍMICA SANGUÍNEA 6 (QS5 + TRIGLICÉRIDOS)	\$903.85
993	QUÍMICA SANGUÍNEA 14 ELEMENTOS	\$956.34
994	REACCIONES FEBRILES	\$158.52
995	RELACIÓN ALBÚMINA - GLOBULINA (A/G)	\$140.62
996	RELACIÓN SODIO- POTASIO	\$152.13
997	RETICULOCITOS	\$207.11
998	RETRACCIÓN DE COAGULO	\$140.62
999	ROTAVIRUS	\$488.36
1000	SALICILATOS	\$499.86
1001	SANGRE OCULTA EN HECES (U OTROS PRODUCTOS)	\$181.53
1002	SANGRÍA	\$327.27
1003	SINOVIAL (CITOQUÍMICO)	\$253.13
1004	SODIO SÉRICO	\$115.06

1005	SODIO URINARIO	\$115.06
1006	T-3 (TRİYODOTIRONINA)	\$253.13
1007	T-3 CAPTACIÓN	\$253.13
1008	T-4 (TIROXINA)	\$277.42
1009	T-4 LIBRE	\$352.85
1010	TESTOSTERONA	\$391.19
1011	TIEMPO DE PROTROMBINA (TP)	\$225.01
1012	TIEMPO DE SANGRADO O COAGULACIÓN	\$118.89
1013	TIEMPO DE TROMBINA (TT)	\$152.13
1014	TIEMPO PARCIAL DE TROMBOPLASTINA (TPT)	\$170.03
1015	TIMOL, PRUEBA DE MAC LAGEL FLOCULACIÓN	\$67.76
1016	TOLERANCIA A LA GLUCOSA 2 HRS.	\$396.31
1017	TOLERANCIA A LA GLUCOSA 3 HRS.	\$396.31
1018	TOLERANCIA A LA GLUCOSA 4 HRS.	\$396.31
1019	TOLERANCIA A LA GLUCOSA 5 HRS.	\$396.31
1020	TRANSAMINASA GLUTÁMICO OXALACÉTICA (TGO)	\$134.23
1021	TRANSAMINASA GLUTÁMICO-PIRÚVICA (TGP)	\$134.23
1022	TRANSFERRINA	\$260.80
1023	TREPONEMA	\$227.56
1024	TRIGLICÉRIDOS	\$111.22
1025	TROPONINA I	\$237.24
1026	UREA	\$171.30
1027	UROCULTIVO	\$309.37
1028	VANCOMICINA	\$943.51
1029	VDRL	\$180.26
1030	VELOCIDAD DE SEDIMENTACIÓN GLOBULAR	\$159.81
1031	VIBRIO CHOLERAEE	\$421.88
1032	VITAMINA B 12	\$281.25
1033	WEIL FELIX	\$120.18
1034	WESTERN BLOT	\$1,679.84
1035	WIDAL	\$120.18
1036	YODO HORMONAL	\$194.31
1037	YODO PROTEICO	\$320.88
1038	ZINC EN ORINA	\$524.15
1039	ZINC EN SUERO	\$524.15
ESTUDIOS HISTOPATOLÓGICOS		
1040	ESTUDIOS TRANSOPERATORIOS	\$3,206.28
1041	PIEZAS CHICA (MENORES DE 5 CM)	\$1,618.49

1042	PIEZAS MEDIANA (DE 5 A 8 CM)	\$2,423.89
1043	PIEZAS GRANDES (DE 8 A 15 CM)	\$2,854.70
1044	PIEZAS MUY GRANDES (DE MÁS DE 15 CM)	\$3,206.28
BANCO DE SANGRE		
1045	RASTREO ANTICUERPOS IRREGULARES	\$234.78
ESTUDIOS DE GABINETE E IMAGENOLÓGÍA		
RAYOS X		
1046	ABDOMEN SIMPLE DOS PROYECCIONES	\$723.59
1047	ABDOMEN SIMPLE TRES PROYECCIONES	\$1,015.07
1048	ABDOMEN SIMPLE UNA PROYECCIÓN	\$571.45
1049	ANGIOGRAFÍA CAROTIDEA BILATERAL	\$8,273.94
1050	ANGIOGRAFÍA CAROTIDEA UNILATERAL	\$5,109.84
1051	ANGIOGRAFÍA SELECTIVA	\$2,202.72
1052	ANTEBRAZO DOS PROYECCIONES A. P. Y LATERAL	\$497.31
1053	ANTEBRAZO UNA PROYECCIÓN A. P. O LATERAL	\$452.56
1054	AORTOGRAFÍA	\$3,509.26
1055	ARCO CIGOMÁTICO DOS PROYECCIONES	\$799.02
1056	ARCO CIGOMÁTICO UNA PROYECCION	\$421.88
1057	ARTERIOGRAFÍA FEMORAL BILATERAL	\$3,507.99
1058	ARTERIOGRAFÍA FEMORAL UNILATERAL	\$2,384.25
1059	ARTICULACIÓN TEMPOROMANDIBULAR DOS PROYECCIONES	\$667.34
1060	ARTICULACIÓN TEMPOROMANDIBULAR UNA PROYECCION	\$446.17
1061	ARTROGRAFÍA BIILATERAL	\$4,374.75
1062	ARTROGRAFÍA UNILATERAL	\$2,763.95
1063	BRAZO DOS PROYECCIONES	\$490.91
1064	BRAZO UNA PROYECCION	\$476.85
1065	BRONCOGRAFÍA BIILATERAL	\$2,902.01
1066	BRONCOGRAFÍA UNILATERAL	\$1,413.93
1067	CADERA DOS PROYECCIONES A. P. Y LATERAL	\$813.08
1068	CADERA UNA PROYECCION A. P. O LATERAL	\$776.01
1069	CEFALOPELVIMETRIA	\$1,476.57
1070	CISTOGRAFÍA	\$1,650.44
1071	CISTOURETROGRAFIA	\$2,051.86
1072	CLAVÍCULA DOS PROYECCIONES A. P. Y OBLICUA	\$951.15
1073	CLAVÍCULA UNA PROYECCION A. P. U OBLICUA	\$830.97
1074	CODO DOS PROYECCIONES A. P. Y LATERAL	\$911.52
1075	CODO UNA PROYECCION A. P. O LATERAL	\$911.52
1076	COLANGIOGRAFIA INTRAVENOSA	\$952.42

1077	COLANGIOGRAFIA ORAL	\$828.42
1078	COLANGIOGRAFIA PERCUTÁNEA	\$1,811.52
1079	COLANGIOGRAFIA POR SONDA	\$1,677.29
1080	COLANGIOGRAFIA TRANSOPERATORIA	\$1,768.05
1081	COLON POR ENEMA	\$1,846.04
1082	COLON POR ENEMA (DOBLE CONTRASTE)	\$2,335.67
1083	COLUMNA (ATLAS Y AXIS) EN A. P.	\$503.70
1084	COLUMNA CERVICAL CUATRO PROYECCIONES A. P., LATERAL Y OBLICUAS	\$1,228.56
1085	COLUMNA CERVICAL DOS PROYECCIONES A. P. Y LATERAL	\$836.09
1086	COLUMNA CERVICAL SEIS PROYECCIONES (DINÁMICAS)	\$1,904.85
1087	COLUMNA CERVICAL UNA PROYECCIÓN A. P. O LATERAL	\$434.67
1088	COLUMNA DORSAL CUATRO PROYECCIONES A. P. LATERAL Y OBLICUAS	\$1,426.72
1089	COLUMNA DORSAL DOS PROYECCIONES A. P. Y LATERAL	\$836.09
1090	COLUMNA DORSAL UNA PROYECCIÓN A. P O LATERAL	\$423.16
1091	COLUMNA LUMBOSACRA CUATRO PROYECCIONES A. P. LATERAL Y OBLICUAS	\$1,293.77
1092	COLUMNA LUMBOSACRA DOS PROYECCIONES A. P. Y LATERAL	\$847.59
1093	COLUMNA LUMBOSACRA SEIS PROYECCIONES (DINÁMICAS)	\$1,952.15
1094	COLUMNA LUMBOSACRA UNA PROYECCIÓN A. P. O LATERAL	\$412.93
1095	COLUMNA SACROCOXÍGEA DOS PROYECCIONES A. P. Y LATERAL	\$814.35
1096	COLUMNA SACROCOXÍGEA UNA PROYECCIÓN A. P. O LATERAL	\$586.79
1097	CRÁNEO BASE (HIRTZ)	\$473.01
1098	CRÁNEO DOS PROYECCIONES A. P. Y LATERAL	\$728.69
1099	CRÁNEO TRES PROYECCIONES A. P. LATERAL Y TOWNE	\$948.58
1100	CRÁNEO UNA PROYECCIÓN A. P. O LATERAL	\$726.14
1101	CUELLO, PARTES BLANDAS, DOS PROYECCIONES, A. P. Y LATERAL	\$1,055.98
1102	CUELLO, PARTES BLANDAS, UNA PROYECCIÓN A. P. O LATERAL	\$364.36
1103	ECOCARDIOGRAMA FETAL	\$4,850.12
1104	ECOCARDIOGRAMA TRANSESOFÁGICO BIDIMENSIONAL (ADULTOS)	\$5,968.52
1105	ECOCARDIOGRAMA TRANSTORÁCICO BIDIMENSIONAL (ADULTOS)	\$3,088.92
1106	EDAD ÓSEA	\$646.88
1107	ENDOSCOPIA (ESTUDIO)	\$748.92
1108	ESCAFOIDES UNA PROYECCIÓN	\$469.18
1109	ESOFAGOGRAMA (TRES) PROYECCIONES	\$747.88
1110	ESPLENOPTOGRAMA PERCUTÁNEA	\$2,546.61
1111	ESTERNÓN DOS PROYECCIONES, A. P. Y OBLICUA	\$841.20
1112	ESTERNÓN UNA PROYECCIÓN, A. P. U OBLICUA	\$524.15
1113	FÉMUR DOS PROYECCIONES A. P. Y LATERAL U OBLICUA	\$971.60
1114	FÉMUR UNA PROYECCIÓN A. P. O LATERAL	\$434.66

1115	FISTULOGRAFÍA	\$1,196.60
1116	FLEBOGRAFÍA BILATERAL	\$3,878.72
1117	FLEBOGRAFÍA UNILATERAL	\$2,048.03
1118	FLUOROSCOPIA (CONTROL)	\$903.85
1119	HISTEROSALPINGOGRAFÍA	\$1,971.32
1120	HOMBRO DOS PROYECCIONES AP Y OBLICUA	\$480.69
1121	HOMBRO LATERAL TRANSTORACICA	\$571.45
1122	HOMBRO UNA PROYECCIÓN, A. P.	\$462.79
1123	MAMOGRAFÍA BILATERAL	\$1,560.96
1124	MAMOGRAFÍA UNILATERAL	\$806.69
1125	MANDÍBULA DOS PROYECCIONES	\$473.01
1126	MANDÍBULA UNA PROYECCIÓN	\$301.70
1127	MANO DOS PROYECCIONES	\$547.17
1128	MANO UNA PROYECCIÓN	\$406.54
1129	MASTOIDES BILATERAL	\$363.06
1130	MASTOIDES UNILATERAL	\$301.70
1131	MAXILAR DOS PROYECCIONES	\$829.70
1132	MAXILAR UNA PROYECCIÓN	\$471.74
1133	MEDICIÓN DE MIEMBROS INFERIORES	\$887.23
1134	MIELOGRAFÍA	\$3,242.07
1135	MOVILIDAD DIAFRAGMÁTICA	\$792.62
1136	MUÑECA DOS PROYECCIONES	\$695.47
1137	MUÑECA UNA PROYECCIÓN	\$388.64
1138	ORBITA Y AGUJEROS	\$713.36
1139	ORTOPANTOMOGRAFÍA	\$310.65
1140	PELVIS DOS PROYECCIONES	\$479.41
1141	PELVIS TRES PROYECCIONES	\$566.33
1142	PELVIS UNA PROYECCIÓN	\$398.87
1143	PERFILOGRAMA DOS PROYECCIONES	\$423.16
1144	PERFILOGRAMA UNA PROYECCIÓN	\$397.58
1145	PIE CON APOYO DOS PROYECCIONES	\$561.23
1146	PIE CON APOYO UNA PROYECCIÓN	\$409.08
1147	PIE UNA PROYECCIÓN	\$410.38
1148	PIE UNA PROYECCIONES	\$561.23
1149	PIELOGRAFÍA ASCENDENTE	\$1,645.32
1150	PIERNA AP Y LAT TIBIA Y PERONÉ (D/I)	\$481.63
1151	PIERNA DOS PROYECCIONES	\$561.23
1152	PIERNA UNA PROYECCIÓN	\$373.29

1153	RADICULOGRAFÍA	\$4,749.33
1154	RADIOGRAFÍA PORTÁTIL	\$646.88
1155	RADIOGRAFÍA TRANSOPERATORIA	\$645.60
1156	RODILLA DOS PROYECCIONES	\$458.95
1157	RODILLA UNA PROYECCIÓN	\$457.68
1158	ROTULA AXIAL TRES PROYECCIONES	\$545.89
1159	SCHULLER BILATERAL	\$791.34
1160	SCHULLER UNILATERAL	\$478.13
1161	SENOS PARANASALES CALDWELL	\$644.33
1162	SENOS PARANASALES TRES PROYECCIONES	\$745.32
1163	SENOS PARANASALES WATERS	\$902.56
1164	SERIE CARDIACA TRES PROYECCIONES	\$1,066.20
1165	SERIE ESOFAGOGASTRODUODENAL	\$2,099.16
1166	SERIE ÓSEA METASTÁSICA	\$1,953.42
1167	SERIE GASTRODUODENAL INTESTINO DELGADO	\$3,018.26
1168	SIALOGRAFIA	\$1,633.82
1169	SILLA TURCA	\$767.05
1170	SIMPLE OBSTÉTRICA DOS PROYECCIONES	\$892.35
1171	SIMPLE OBSTÉTRICA UNA PROYECCIÓN	\$476.85
1172	TELE DE TÓRAX AP	\$488.36
1173	TELE DE TORAX LATERAL	\$488.36
1174	TOBILLO DOS PROYECCIONES	\$504.98
1175	TOBILLO TRES PROYECCIONES	\$535.66
1176	TOBILLO UNA PROYECCIÓN	\$504.98
1177	TÓRAX ÓSEO DOS PROYECCIONES	\$520.32
1178	TÓRAX ÓSEO UNA PROYECCIÓN	\$510.09
1179	TRANSITO INTESTINAL	\$1,949.60
1180	URETROCISTOGRAFÍA	\$1,981.55
1181	URETROGRAFIA	\$1,641.49
1182	UROGRAFÍA EXCRETORA	\$1,981.55
TOMOGRAFÍA		
1183	ANGIOTOMOGRAFÍA CORONARIA CONTRASTADA	\$6,108.85
1184	ANGIOTOMOGRAFÍA VASCULAR CONTRASTADA	\$4,452.84
1185	ANGIO TC AÓRTICA (AORTA TORÁCICA Y EMERGENCIA DE TRONCOS SUPRAAÓRTICOS)	\$4,452.84
1186	BIOPSIA PERCUTÁNEA GUIADA POR TOMOGRAFÍA COMPUTADA	\$8,474.70
1187	MIELOTOMOGRFIA	\$7,445.52
1188	TOMOGRFIA A DE TÓRAX	\$3,600.04
1189	TOMOGRFIA DE ABDOMEN	\$4,754.44

1190	TOMOGRFÍA DE COLUMNA VERTEBRAL 2 ESPACIOS	\$5,094.51
1191	TOMOGRFÍA DE COLUMNA VERTEBRAL 3 ESPACIOS	\$5,614.82
1192	TOMOGRFÍA DE COLUMNA VERTEBRAL 4 ESPACIOS	\$5,805.31
1193	TOMOGRFÍA DE COLUMNA VERTEBRAL 5 ESPACIOS	\$5,988.11
1194	TOMOGRFÍA DE COLUMNA VERTEBRAL 6 ESPACIOS	\$6,136.42
1195	TOMOGRFÍA DE CRÁNEO CONTRASTADA	\$3,247.19
1196	TOMOGRFÍA DE CRÁNEO SIMPLE	\$3,726.59
1197	TOMOGRFÍA DE CUELLO	\$4,730.15
1198	TOMOGRFÍA DE LARINGE	\$4,730.15
1199	TOMOGRFÍA DE OÍDOS	\$4,730.15
1200	TOMOGRFÍA DE ÓRBITAS	\$3,785.40
1201	TOMOGRFÍA DE PELVIS	\$4,730.15
1202	TOMOGRFÍA DE SENOS PARANASALES	\$4,730.15
1203	TOMOGRFÍA DE SILLA TURCA	\$4,731.43
1204	TOMOGRFÍA MACIZO FACIAL	\$6,068.15
1205	TOMOGRFÍA ÓPTICA COHERENTE	\$726.40
RESONANCIA MAGNÉTICA		
1206	ANGIORESONANCIA DE MIEMBROS INFERIORES	\$12,863.65
1207	ANGIORESONANCIA DE MIEMBROS SUPERIORES	\$10,823.41
1208	COLANGIORESONANCIA	\$9,128.47
1209	EXAMEN GENERAL DE HUESOS (SERIE ÓSEA)	\$3,620.44
1210	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ABDOMEN SUPERIOR	\$7,717.77
1211	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ANTEBRAZO	\$6,693.44
1212	RESONANCIA MAGNÉTICA DE BRAZO	\$6,693.44
1213	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CADERA	\$6,693.44
1214	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CODO	\$6,693.44
1215	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA	\$9,265.33
1216	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CRÁNEO CONTRASTADO	\$7,336.67
1217	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CRÁNEO EVC AGUDO	\$9,128.47
1218	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CRÁNEO SIMPLE	\$6,247.07
1219	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ESTERNÓN Y PARED TORÁCICA	\$7,914.64
1220	RESONANCIA MAGNÉTICA DE HÍGADO Y VASO	\$7,717.77
1221	RESONANCIA MAGNÉTICA DE HOMBRO	\$6,693.44
1222	RESONANCIA MAGNÉTICA DE MANO	\$6,693.44
1223	RESONANCIA MAGNÉTICA DE MEDIASTINO	\$7,914.64
1224	RESONANCIA MAGNÉTICA DE MUÑECA	\$6,693.44
1225	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PÁNCREAS	\$7,717.77
1226	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PELVIS SIN SONDA TRANSRECTAL SIN CONTRASTE	\$6,740.81

1227	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PIE	\$6,693.44
1228	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PIERNA	\$6,693.44
1229	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PRÓSTATA CON SONDA TRANSRECTAL SIN CONTRASTE	\$7,717.77
1230	RESONANCIA MAGNÉTICA DE REGIÓN INGUINAL	\$6,740.81
1231	RESONANCIA MAGNÉTICA DE RIÑONES	\$7,717.77
1232	RESONANCIA MAGNÉTICA DE RODILLA	\$6,693.44
1233	RESONANCIA MAGNÉTICA DE TOBILLO	\$6,693.44
1234	RESONANCIA MAGNÉTICA ESTUDIO CON CONTRASTE GADOLINIO	\$9,378.01
ULTRASONOGRAFÍA		
1235	BIOPSIA POR TRUCUT GUIADA POR ULTRASONIDO	\$2,663.48
1236	DOPPLER TRANSCRANEAL CONTRASTADO	\$6,048.31
1237	DOPPLER TRANSCRANEAL SIMPLE	\$4,839.31
1238	ULTRASONIDO ABDOMINAL	\$1,137.80
1239	ULTRASONIDO CON BIOPSIA POR ASPIRACIÓN	\$12,439.82
1240	ULTRASONIDO DE ÁREA CARDIACA	\$1,137.80
1241	ULTRASONIDO DE GLÁNDULA MAMARIA	\$827.13
1242	ULTRASONIDO DE HÍGADO Y VÍAS BILIARES	\$827.13
1243	ULTRASONIDO DE HÍGADO, VÍAS BILIARES Y PÁNCREAS	\$827.13
1244	ULTRASONIDO DE PÁNCREAS	\$827.13
1245	ULTRASONIDO DE PRÓSTATA	\$827.13
1246	ULTRASONIDO DE TESTÍCULO	\$827.13
1247	ULTRASONIDO DE TIROIDES	\$827.13
1248	ULTRASONIDO DE VESÍCULA BILIAR	\$827.13
1249	ULTRASONIDO EN UNA REGIÓN	\$839.63
1250	ULTRASONIDO ENDOVAGINAL	\$1,137.80
1251	ULTRASONIDO HEPÁTICO	\$827.13
1252	ULTRASONIDO OBSTÉTRICO	\$827.13
1253	ULTRASONIDO PÉLVICO	\$827.13
1254	ULTRASONIDO PELVIS/VESICAL DINÁMICO	\$1,695.02
1255	ULTRASONIDO RENAL	\$827.13
1256	ULTRASONIDO TESTICULAR	\$1,331.74
1257	ULTRASONIDO TRANSFONTANELAR	\$1,241.35
1258	ULTRASONIDO TRANSRECTAL	\$1,241.35
1259	ULTRASONIDO TRANSVAGINAL	\$1,816.01
GAMMAGRAFÍA		
1260	GAMMAGRAFÍA CEREBRAL	\$16,515.88
1261	GAMMAGRAFÍA HEPÁTICA	\$4,199.33
1262	GAMMAGRAFÍA ÓSEA DE CUERPO ENTERO	\$4,717.99

1263	GAMMAGRAFÍA PULMONAR PERFUSORIA	\$4,519.13
1264	GAMMAGRAFÍA RENAL BASAL	\$4,381.91
1265	GAMMAGRAFÍA DE VÍAS BILIARES	\$3,842.31
XV. SERVICIOS ESPECÍFICOS		
AMBULANCIA		
1266	LOS TRASLADOS SE COBRARÁN POR KM. RECORRIDO EN VIAJE SENCILLO, EN CASO DE VIAJE REDONDO, SE INCREMENTARÁ UN 50%, DEL COSTO NORMAL (KM)	\$51.14
ATENCIÓN DEL RECIÉN NACIDO		
1267	INCLUYE ASISTENCIA MÉDICA EN EL MOMENTO DEL NACIMIENTO. LOS CUIDADOS GENERALES EN EL CUNERO FISIOLÓGICO Y ALIMENTACIÓN CON BIBERÓN (COSTO POR DÍA)	\$1,084.34
CONSULTA EXTERNA		
1268	CONSULTA DE MEDICINA ESPECIALIZADA (NO INCLUYE MEDICAMENTOS)	\$541.50
1269	CONSULTA DE MEDICINA GENERAL (NO INCLUYE MEDICAMENTOS)	\$324.36
1270	CONSULTA EN EL SERVICIO DE URGENCIAS (NO INCLUYE MEDICAMENTOS NI ESTANCIA EN EL ÁREA DE OBSERVACIÓN)	\$432.93
1271	CONSULTA MÉDICA POSTOPERATORIA (REVISIONES EN LA CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA)	\$541.50
1272	CONSULTA TERAPIA Y REHABILITACIÓN	\$587.07
1273	CONSUMO DE OXIGENO POR HORA, INCLUYE EL COSTO DEL CATÉTER	\$34.52
1274	CURACIONES EN URGENCIAS Y EN CONSULTA EXTERNA	\$147.44
1275	AYUDANTE CIRUGÍA	\$2,907.32
1276	DÍA CAMA (INCLUYE ALIMENTACIÓN, ATENCIÓN GENERAL DEL SERVICIO DE ENFERMERÍA Y MÉDICOS RESIDENTES, CURACIONES EN PISO)	\$1,084.34
1277	FOTOTERAPIA PARA RECIÉN NACIDO (TRATAMIENTO OTORGADO CON LÁMPARAS DE FOTOTERAPIA) (COSTO POR DÍA)	\$524.15
DERECHO A SALA		
1278	1 HORA DERECHO A SALA	\$888.48
1279	2 HORAS DERECHO A SALA	\$1,478.08
1280	3 HORAS DERECHO A SALA	\$2,218.86
1281	4 HORAS DERECHO A SALA	\$2,959.65
SALA DE RECUPERACIÓN		
1282	ESTANCIA EN RECUPERACIÓN 1 HORA	\$258.17
1283	ESTANCIA EN RECUPERACIÓN 2 HORAS	\$336.09
1284	ESTANCIA EN RECUPERACIÓN 3 HORAS	\$448.89
1285	ESTANCIA EN RECUPERACIÓN 4 HORAS	\$561.69
ANESTESIOLOGÍA		
1286	ANESTESIA GENERAL	\$2,436.20
1287	ANESTESIA REGIONAL (BLOQUEO)	\$4,794.08

1288	BLOQUEO EPIDURAL COMPLEJO	\$826.42
1289	BLOQUEO EPIDURAL SIMPLE	\$804.31
1290	HONORARIOS POR ATENCIÓN HOSPITALARIA EN INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA (SE REFIERE A LA ATENCIÓN MÉDICA PROPORCIONADA POR EL MÉDICO ESPECIALISTA QUE TIENE BAJO SU CARGO AL PACIENTE) COSTO POR DÍA	\$1,034.24
1291	INCUBADORA (PERMANENCIA DEL RECIÉN NACIDO EN INCUBADORA) POR DÍA	\$1,034.24
1292	INTERCONSULTA EN HOSPITALIZACIÓN (VALORACIÓN DEL MÉDICO ESPECIALISTA SOLICITADA POR SU MÉDICO TRATANTE DURANTE LA ESTANCIA HOSPITALARIA)	\$516.48
1293	TERAPIA INTENSIVA ADULTO (INCLUYE ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL Y DE ENFERMERÍA) COSTO POR DÍA.	\$7,145.05
1294	TERAPIA INTENSIVA NEONATAL (INCLUYE ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL Y DE ENFERMERÍA) COSTO POR DÍA	\$2,068.48
1295	TERAPIA INTERMEDIA (INCLUYE ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL Y DE ENFERMERÍA) COSTO POR DÍA.	\$5,270.38
1296	USO DE APARATOS ELECTROMÉDICOS (SE REFIERE AL USO DE EQUIPOS MÉDICOS COMO MONITOR, BOMBA DE INFUSIÓN, ELECTROFULGURADOR, NEBULIZADOR, ETC. EN HOSPITALIZACIÓN O QUIRÓFANOS)	\$1,034.24
1297	UNIDAD CORONARIA (DÍA CAMA)	\$8,394.00
URGENCIAS		
1298	INTUBACIÓN ENDOTRAQUEAL	\$1,236.06
1299	MANIOBRAS DE RESUCITACIÓN (RCP)	\$1,171.66
1300	OBSERVACIÓN URGENCIAS, ESTANCIA HASTA 12 HORAS (ES LA ATENCIÓN MÉDICA Y DE ENFERMERÍA PROPORCIONADA DURANTE LA ESTANCIA TEMPORAL EN EL SERVICIO DE URGENCIAS)	\$3,206.70
1301	OBSERVACIÓN URGENCIAS, POR MÁS DE DOCE HORAS (ES LA ATENCIÓN MÉDICA Y DE ENFERMERÍA PROPORCIONADA DURANTE LA ESTANCIA TEMPORAL EN EL SERVICIO DE URGENCIAS)	\$3,242.50

En el caso de reembolso de gastos médicos, la tarifa señalada para los servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento, así como los servicios específicos serán utilizados como estudios independientes; por cuanto hace a los procedimientos quirúrgicos el precio referido en el presente tabulador incluye los costos de insumos y honorarios médicos; razón por la cual los mismos no podrán ser sumados al costo total del procedimiento aquí descrito. En caso de que alguna especialidad y/o servicio no estén contemplados en el presente tabulador, el reembolso se hará tomando como referencia los costos considerados por los Institutos Nacionales, previa autorización de la Comisión Auxiliar Mixta.

El presente tabulador fue autorizado por la Comisión Auxiliar Mixta del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, en su **sesión ordinaria número 2737**, efectuada el **27 de enero de 2025**, entrando en vigor un día posterior a su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", mismo que sustituye al publicado el 19 de diciembre de 2023.

IGNACIO SALGADO GARCÍA.- DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN AUXILIAR MIXTA.- RÚBRICA.- JULIETA MONTIEL LÓPEZ.- REPRESENTANTE TITULAR DEL S.M.S.E.M.- RÚBRICA.- GUSTAVO OSVALDO MERCADO FLORES.- REPRESENTANTE SUPLENTE DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD.- RÚBRICA.- ALMA DELIA GARCÍA ENSÁSTEGUI.- REPRESENTANTE SUPLENTE DE LA F.A.A.P.A.U.A.E.M Y S.U.T.E.S.U.A.E.M.- RÚBRICA.- VICTORINO BARRIOS DÁVALOS.- REPRESENTANTE TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.- RÚBRICA.- ANTONIO DUARTE FRANCO.- REPRESENTANTE TITULAR DE S.U.T.E.Y.M.- RÚBRICA.- GUADALUPE RUIZ VELÁZQUEZ.- REPRESENTANTE TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA CONSULTIVA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO.- RÚBRICA.- ALBERTO MORALES HERNÁNDEZ.- SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN AUXILIAR MIXTA.- RÚBRICA.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, MÉXICO

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS DE ABRIL A DICIEMBRE DE 2025, PARA EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ASÍ COMO LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE TIENEN PARTICIPACIÓN ADMINISTRATIVA Y LEGAL EN LAS DIVERSAS ETAPAS DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, PARA QUE REALICEN LOS ACTOS RELACIONADOS CON LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE O SE INICIEN, EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL ORGANISMO, INCLUYENDO EL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES Y ÁREAS RESPECTIVAS, SEA EN LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA, INVITACIÓN RESTRINGIDA, ADJUDICACIÓN DIRECTA Y DE CONTRATO-PEDIDO, QUE PERMITAN ATENDER CON OPORTUNIDAD LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE ESTE ORGANISMO OPERADOR DE AGUA.

Al margen, Escudo de Valle de Chalco Solidaridad y logotipo que dice: ODAPAS, Valle de Chalco Solidaridad, ¡Cuidado, compromiso y responsabilidad! 2025-2027.

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIAD, ESTADO DE MÉXICO.

Maestro en Ciencias de la Educación, Jesús Aldana Buendía, Director General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 33, 34 fracción I, 35 y 38 de la Ley del Agua para el Estado de México y sus Municipios; 5 párrafo segundo, 22, 23, 26 y 27 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 1, 3, 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 43 y 48 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 263 y 264 del Bando Municipal de Valle de Chalco Solidaridad; 9, 10, 20, 21, 22 fracciones I y IV, 29 y 31 del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 12 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, establece que son días hábiles todos los del año, con exclusión de los sábados, domingos y aquellos que se señalen en el calendario oficial correspondiente; y horas hábiles las comprendidas entre las 9:00 y las 18:00 horas.

Que el artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, establece que las autoridades administrativas pueden habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que la exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que haya de practicarse;

Que con el objeto de hacer frente a las eventualidades y casos emergentes relacionados con la operación de las fuentes de abastecimiento, redes hidráulicas y sanitarias, infraestructura y funcionamiento del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en fecha siete (07) de abril del año dos mil veinticinco, en la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, mediante acuerdo VCHS/ODAPAS/3OR/03/2025, el H. Consejo Directivo aprobó la habilitación de los días 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 26 y 27 de abril; 01, 03, 04, 05, 10, 11, 17, 18, 24, 25 y 31 de mayo; 01, 07, 08, 14, 15, 21, 22, 28 y 29 de junio; 05, 06, 12, 13, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29 de julio; 02, 03, 09, 10, 16, 17, 23, 24, 30 y 31 de agosto; 06, 07, 13, 14, 16, 20, 21, 27 y 28 de septiembre; 04, 05, 11, 12, 18, 19, 25 y 26 de octubre; 01, 02, 03, 08, 09, 15, 16, 17, 22, 23, 29 y 30 de noviembre; 06, 07, 13, 14, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2025, en un horario de las 09:00 horas a las 24:00 horas, exclusivamente para el Comité de Adquisiciones y Servicios del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, así como las Unidades Administrativas que tienen participación administrativa

y legal en las diversas etapas de los procedimientos para la Adquisición de Bienes o Contratación de Servicios, para que realicen los actos relacionados con los procedimientos que se encuentren en trámite o se inicien, en la Dirección de Administración del Organismo, incluyendo el Departamento de Licitaciones y áreas respectivas, sea en la modalidad de Licitación Pública, Invitación Restringida, Adjudicación Directa y de Contrato-Pedido, que permitan atender con oportunidad las solicitudes formuladas por las Unidades Administrativas de este Organismo Operador de Agua.

Que en términos del artículo 22 fracciones I y IV del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, es atribución del Director General ejecutar los acuerdos de Consejo Directivo y representar legamente al Organismo.

Que en mérito de lo expuesto y fundado se emite el siguiente acuerdo:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 26 Y 27 DE ABRIL; 01, 03, 04, 05, 10, 11, 17, 18, 24, 25 Y 31 DE MAYO; 01, 07, 08, 14, 15, 21, 22, 28 Y 29 DE JUNIO; 05, 06, 12, 13, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 Y 29 DE JULIO; 02, 03, 09, 10, 16, 17, 23, 24, 30 Y 31 DE AGOSTO; 06, 07, 13, 14, 16, 20, 21, 27 Y 28 DE SEPTIEMBRE; 04, 05, 11, 12, 18, 19, 25 Y 26 DE OCTUBRE; 01, 02, 03, 08, 09, 15, 16, 17, 22, 23, 29 Y 30 DE NOVIEMBRE; 06, 07, 13, 14, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2025, EN UN HORARIO DE LAS 09:00 HORAS A LAS 24:00 HORAS, EXCLUSIVAMENTE PARA EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ASÍ COMO LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE TIENEN PARTICIPACIÓN ADMINISTRATIVA Y LEGAL EN LAS DIVERSAS ETAPAS DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, PARA QUE REALICEN LOS ACTOS RELACIONADOS CON LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE O SE INICIEN, EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL ORGANISMO, INCLUYENDO EL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES Y ÁREAS RESPECTIVAS, SEA EN LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA, INVITACIÓN RESTRINGIDA, ADJUDICACIÓN DIRECTA Y DE CONTRATO-PEDIDO, QUE PERMITAN ATENDER CON OPORTUNIDAD LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE ESTE ORGANISMO OPERADOR DE AGUA.

PRIMERO: Se habilitan los días 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 26 y 27 de abril; 01, 03, 04, 05, 10, 11, 17, 18, 24, 25 y 31 de mayo; 01, 07, 08, 14, 15, 21, 22, 28 y 29 de junio; 05, 06, 12, 13, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29 de julio; 02, 03, 09, 10, 16, 17, 23, 24, 30 y 31 de agosto; 06, 07, 13, 14, 16, 20, 21, 27 y 28 de septiembre; 04, 05, 11, 12, 18, 19, 25 y 26 de octubre; 01, 02, 03, 08, 09, 15, 16, 17, 22, 23, 29 y 30 de noviembre; 06, 07, 13, 14, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2025, en un horario de las 09:00 horas a las 24:00 horas, exclusivamente para el Comité de Adquisiciones y Servicios del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, así como las Unidades Administrativas que tienen participación administrativa y legal en las diversas etapas de los procedimientos para la Adquisición de Bienes o Contratación de Servicios, para que realicen los actos relacionados con los procedimientos que se encuentren en trámite o se inicien, en la Dirección de Administración del Organismo, incluyendo el Departamento de Licitaciones y áreas respectivas, sea en la modalidad de Licitación Pública, Invitación Restringida, Adjudicación Directa y de Contrato-Pedido, que permitan atender con oportunidad las solicitudes formuladas por las Unidades Administrativas de este Organismo Operador de Agua.

SEGUNDO: Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO: El presente acuerdo surtirá sus efectos el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

Dado en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los nueve días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE.- MAESTRO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN JESÚS ALDANA BUENDÍA.- DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD.- RÚBRICA.

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA
EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

J. JESÚS LÓPEZ ORTIZ y ERNESTINA MORENO VIUDA DE LÓPEZ.

EMPLAZAMIENTO.

En el expediente marcado con el número 506/2023, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por TLATUANI RODRÍGUEZ MIREILLE, en contra de J. JESÚS LÓPEZ ORTIZ Y ERNESTINA MORENO VIUDA DE LÓPEZ, se les hace saber las siguientes PRESTACIONES Y HECHOS: A).- La Declaración Judicial, por Sentencia Definitiva que ha operado en mi favor, LA USUCAPIÓN, para adquirir el bien inmueble (terreno y construcción en el habida), identificado como: Lote Ubicado en el Ex Rancho de la Providencia y sus Anexos, ubicado en Lote "B", Colonia Cuautitlán, Municipio Cuautitlán, Estado de México; actualmente ubicado en Lote "B", de la Calle de Cedros S/N, Colonia San Sebastián Xhala, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; el cual cuenta con una superficie de 1,369.70 (Mil Trescientos Sesenta y Nueve Punto Setenta Metros Cuadrados); y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 42.00 metros colinda con Lote C, AL SUR: 54.00 metros con Lote A. AL ORIENTE: 41.00 metros con Terreno de Juan López Ortiz (Actualmente con Calle Cerrada de Cedros). AL PONIENTE: 45.00 metros con diversas propiedades. B).- Como consecuencia de lo anterior, se ordene la inscripción de la Sentencia Definitiva, que me declare propietaria del bien inmueble (terreno y construcción), identificado como: Lote Ubicado en el Ex Rancho de la Providencia y sus Anexos, ubicado en Lote "B", Colonia Cuautitlán, Municipio Cuautitlán, Estado de México. Actualmente ubicado en: Lote "B", de la Calle de Cedros S/N, Colonia San Sebastián Xhala, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. El bien inmueble a usucapir (terreno y construcción) ubicado en Lote de Terreno Número "B", que se segregó del terreno denominado Ex rancho la Providencia, ubicado en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, actualmente identificado como Lote "B", de la Calle de Cedros S/N, Colonia San Sebastián Xhala, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; fue adquirido por la compradora y actora MIREILLE TLATUANI RODRÍGUEZ, mediante Contrato de Compraventa de fecha veinticuatro de enero del año Dos Mil Seis; celebrado con su vendedora y codemandada ERNESTINA MORENO VIUDA DE LÓPEZ; la cual se encuentra en posesión del inmueble (terreno y construcción), a usucapir, partir de la celebración del contrato de compraventa de fecha veinticuatro de enero del año dos mil seis, poseyéndolo en concepto de dueña y propietaria, de manera quieta, pública, pacífica, continua, de buena fe, e ininterrumpidamente y a la vista de los vecinos sin que nadie se lo haya reclamado; el cual cuenta con las medidas y colindancias mencionadas anteriormente. Haciéndose constar en el Contrato de Compraventa de fecha veinticuatro de enero del año Dos Mil Seis, que la codemandada ERNESTINA MORENO VIUDA DE LÓPEZ, adquirió el bien inmueble (terreno y construcción), a usucapir del titular registral J. JESÚS LÓPEZ ORTIEZ, en el año de 1976, y que a su vez éste cedió los derechos del Lote de su propiedad a la codemandada ERNESTINA MORENO VIUDA DE LÓPEZ, para efectos de escrituración, lo cual fue ratificado ante el Notario Público del Condado de San Diego California, Estados Unidos de Norteamérica; haciéndose constar dentro de dicho contrato de compraventa, la entrega de la Escritura Pública número Ciento Cincuenta y Ocho volumen III Ordinario, pasada ante la fe del Notario Público número tres de la Ciudad de Cuautitlán Izcalli, la cual se encuentra inscrita bajo el asiento registral 24697, volumen XXII, Libro Primero, Sección Primera, del treinta de Julio del año de 1974. Bien inmueble (terreno y construcción), que actualmente se encuentra registrado bajo el FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00410936, ante la Oficina Registral Cuautitlán, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, a favor del codemandado J. JESÚS LÓPEZ ORTIZ. Desprendiéndose de dicha inscripción, así como de la Escritura 158, volumen III Ordinario, que el bien inmueble a usucapir, se ubica en TERRENOS DE EXPROPIACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SAN SEBASTIAN XHALA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI. Así mismo se desprende que la Notario Público Amy Martínez, del Condado de San Diego California, Estados Unidos de Norteamérica, en fecha 27 de abril de 1984, hizo constar la venta del inmueble a usucapir con una superficie de 1369.70 metros cuadrados, celebrada en el año de 1976, entre el titular registral J. JESÚS LÓPEZ ORTIZ y la codemandada ERNESTINA MORENO VIUDA DE LÓPEZ, por la cantidad de Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.), haciéndose constar de igual forma la cesión de derechos del lote de terreno para efectos de cambio de escrituración, en favor de su compradora ERNESTINA MORENO VIUDA DE LÓPEZ; lo cual a su vez se hizo constar en fecha 9 de mayo de 1984, ante la fe pública del Cónsul General en México en San Diego California de los Estados Unidos de América, quien a su vez dio fe de que la firma que calza la Cesión de Derechos del Lote de terreno a usucapir, para efectos de cambio de escrituras a favor de la compradora ERNESTINA MORENO VIUDA DE LÓPEZ, corresponde a la Notario Público Amy Martínez, del Condado de San Diego California, Estados Unidos de Norteamérica, tal y como se desprende del sello oficial, lo cual surte efectos en esta República Mexicana. Por lo que al haber cedido el titular registral los derechos en favor de su compradora ERNESTINA MORENO VIUDA DE LÓPEZ, correspondiendo a ella los derechos de titularidad del bien inmueble a usucapir.

Por lo que se ordena emplazar al demandado J. JESUS LÓPEZ ORTIZ y ERNESTINA MORENO VIUDA DE LÓPEZ, mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

SE EMITE EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO TRECE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICINCO.- SE EXPIDE A LOS TRES DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LICENCIADO CRISTIAN JOVANI AMADOR ORTEGA.-RÚBRICA.

1847.-24 marzo, 2 y 11 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 671/2024 relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por RAFAEL ALVAREZ GARCÍA en contra de ARMANDO PIEDRA BALANZAR, en proveído de veintiocho de febrero dos mil veinticinco, se ordenó emplazar a ARMANDO PIEDRA BALANZAR, mediante edictos; por lo que, se procede a transcribir una relación sucinta de la demanda, en los siguientes términos: Prestaciones que se reclaman: A).- La declaración en sentencia debidamente ejecutoriada, en el sentido de que se ha consumado la USUCAPION, en mi favor respecto al LOTE DE TERRENO denominado 9 "A" DEL LOTE CONDOMINIAL III RESULTANTE DE LA SUBDIVISION DEL INMUEBLE DENOMINADO "EL FRESNO" UBICADO EN LA CALLE PROLONGACION MAGNOLIAS SIN NUMERO, COLONIA SAN MATEO NOPALA MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO CON UNA SUPERFICIE DE 152.00 M2 CIENTO CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS Y CON RUMBOS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES. SUPERFICIE PRIVATIVA DE 152.00 M2. CIENTO CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS, SUPERFICIE DEL LOTE 304.00 M2 TRESCIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS. También conocido como, Fraccionamiento Balcones de San Mateo, Prolongación Magnolias S/N, Avenida San Miguel No. 105, Lote III, Lote 9 Área Privativa "A", San Mateo Nopala, Naucalpan de Juárez, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE 16.00 Metros. Conformado en dos líneas 8.00 metros que colinda con vía privada y 8.00 metros que colinda con Lote 15, AL ESTE 9.50 metros. Que colinda con lote 15; AL SUR. 16.00 metros. Qué colinda con área privativa "B" lote 9; AL OESTE. 9.50 metros. Que colinda con vía privada, Con una superficie total aproximada de 152.00 metros cuadrados. B) Solicitando se cancele la inscripción correspondiente en el "IFREM" INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, oficina de Naucalpan Estado de México, bajo el siguiente antecedente registral: FECHA DE INSCRIPCION: 02-07-2013, PARTIDA: 5024589, FOLIO REAL ELECTRONICO: 00055605, VOLUMEN: 2101, ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 59721, A FAVOR DE: ARMANDO PIEDRA BALANZAR. C), y en consecuencia, de lo anterior, y se ordene la inscripción a favor del suscrito ante el "IFREM" INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, oficina Naucalpan de Juárez, del predio en cuestión con todas sus consecuencias legales, Esto en virtud de que dicho inmueble se encuentra a nombre del ahora demandado fundándose para tal efecto en los siguientes hechos y consideraciones de derecho; de los hechos la parte actora señala lo siguiente, I.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto a su Señoría que, el inmueble denominado como LOTE DE TERRENO 9 "A" DEL LOTE CONDOMINIAL III RESULTANTE DE LA SUBDIVISION DEL INMUEBLE DENOMINADO "EL FRESNO" UBICADO EN LA CALLE PROLONGACION MAGNOLIAS SIN NUMERO, COLONIA SAN MATEO NOPALA MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO. También conocido como Fraccionamiento Balcones de San Mateo Prolongación Magnolias S/N, Avenida San Miguel No. 105, Lote III, Lote 9 Área Privativa "A", San Mateo Nopala, Naucalpan de Juárez, Estado de México, el cual pretendo USUCAPIR, lo adquirí el día 14 de diciembre del 2016, mediante contrato de Compra-venta al C. MANUEL ANTONIO REYES HEREDIA, como lo acredito con el contrato de Compra-venta. (DOCUMENTO GENERADOR DE LA POSESION), II. He de hacer del conocimiento que el inmueble que pretendo usucapir tiene el siguiente asiento registral. FECHA DE INSCRIPCION: 02-07-2013, PARTIDA: 5024589, FOLIO REAL ELECTRONICO: 00055605, VOLUMEN: 2101, ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 59721, A FAVOR DE: ARMANDO PIEDRA BALANZAR; III. He de manifestar a su Señoría bajo protesta de decir verdad que, desde la fecha en que adquirí el día 14 de diciembre del 2016, mediante contrato de Compraventa al C. MANUEL ANTONIO REYES HEREDIA, el inmueble antes citado me encuentro en posesión material y física del mismo en forma pública, continua, pacífica de buena fe, y en calidad de dueño, toda vez que he venido ejercitando actos de posesión y dominio, ya que el suscrito habito en dicho inmueble precisamente desde el año 2016, además de que he realizado en el mismo trabajo que se requieren para su conservación y mantenimiento como lo compruebo con los recibos de pago de mantenimiento por parte de la administración del fraccionamiento, a nombre del suscrito, los cuales anexo a la presente en el capítulo de pruebas (como anexo dos); IV. Quiero hacer del conocimiento de su Señoría que el predio que pretendo usucapir, cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 16.00 Metros. Conformado en dos líneas 8 metros que colinda con vía privada y 8.00 metros que colinda con Lote 15, AL ESTE 9.50 metros que colinda con lote 15, AL SUR. 16.00 metros. Que colinda con área privativa "B" lote 9, AL OESTE 9.50 metros Qué colinda con vía privada. Con una superficie total aproximada de 152.00 metros cuadrados, V.- En virtud de haber poseído el inmueble de referencia por el tiempo y con las condiciones que establece la ley, vengo por medio de este escrito a promover el presente juicio de USUCAPION, a fin de que previo los trámites correspondientes SE DECLARE POR SENTENCIA DEFINITIVA QUE HE ADQUIRIDO LA PROPIEDAD DEL MISMO; debiéndose publicar por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Naucalpan, Estado de México, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificara las determinaciones judiciales por lista y boletín. Fíjese, además, en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expiden el doce de marzo de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto; veintiocho de febrero dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARTHA LETICIA ROSAS ROLDAN.-RÚBRICA.

1851.-24 marzo, 2 y 11 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE EXTINCION DE DOMINIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: BEATRIZ GONZALEZ DE MUCIÑO SU SUCESION Y VICENTA MUCIÑO SU SUCESION.

Se hace saber que MARIA YESENIA SANCHEZ GONZALEZ promueve el juicio ORDINARIO CIVIL radicado en este juzgado, bajo el número de expediente 10078/2022, de quien reclama el otorgamiento y firma de escritura ante el Notario Público respecto del inmueble ubicado en PARAJE SAN FERNANDO UBICADO EN EL CAMINO BARRANCA DE HUEYETLACO, QUE FORMA PARTE DE UNA FRACCION DEL RANCHO DENOMINADO JESUS DEL MONTE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN ESTADO DE MEXICO, TAMBIEN CONOCIDO COMO VIALIDAD DE LA BARRANCA SIN NUMERO COLONIA SAN FERNANDO C.P 52764 MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN DEGOLLADO ESTADO DE MEXICO inmueble que tiene una superficie de 5,979.13 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 71.36 metros con terreno de la sucesión de Vicenta Muciño Glez., AL OSTE: con 97.64 metros con

propiedad privada de vecinos colonia San Fernando, AL SUR en 70.80 metros con terreno de la misma sucesión, AL ESTE en 97.96 metros con vialidad Hueyetlaco. Toda vez que la parte actora argumenta que en fecha dos de abril de mil novecientos noventa y ocho celebraron, mediante CONTRATO DE COMPRA-VENTA entre MARIA YESENIA SANCHEZ GONZALEZ y JOSE OCTAVIO FLORES MUCIÑO en su calidad de albacea de las sucesiones, y desde esa fecha manifiesta que en forma ininterrumpida, pública, pacífica, continua, de buena fe y con el carácter de propietaria. En cumplimiento al auto de fecha doce de febrero de dos mil veinticinco ordena publicar por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial.

Dado en Tlalnepantla, Estado de México; LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA EN DERECHO KEREM MERCADO MIRANDA, Secretario del Juzgado Primero Civil y De Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto a los veintiuno días de febrero de dos mil veinticinco.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación, doce de febrero de dos mil veinticinco.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

1854.-24 marzo, 2 y 11 abril.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MIGUEL ANGEL ROJAS JUÁREZ, se le hace saber que:

En el expediente 705/2021, relativo al juicio JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por CONSTRUCTORA ZAYAVEDRA, S.A. DE C.V. en contra CARLOS FERNANDO LICONA RIVERMAR Y OTROS; reclamaron las siguientes prestaciones: 1.- Del Notario Público la nulidad del acto contenido en la escritura pública número 56,635, libro 2,367, folio 27,207 de fecha 23 de mayo de 2019, otorgado en Pachuca de Soto, ante el Notario Público 8, el Lic. Carlos Fernando Licona Rivermar y que contiene supuesto contrato de compraventa que otorgaron Constructora Zayavedra, S.A. de C.V. supuestamente representada por los señores Augusto Morales Feria y Salvador Rio de la Loza Castillo, en calidad de vendedores y Miguel Angel Rojas Juárez. 2.- Del titular del IFREM, la cancelación de la inscripción que aparece bajo el folio real electrónico 00263692 de fecha 4 de octubre de 2019, que corresponde a la inscripción de la escritura pública antes mencionada, 3.- Se señala como codemandado de este procedimiento a Miguel Angel Rojas Juárez, que aparece en la escritura mencionada y otorgo a la moral actora en dicho contrato ante el Notario Público 8, la nulidad del acto contenido en la escritura en mención, respecto de lote de terreno número 13 de la manzana LXXXIX, de la sección 7, del Fraccionamiento Condado de Sayavedra, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el virtud de que mi representada nunca otorgo su consentimiento para el otorgamiento de dicho acto. HECHOS. 1.- Mi representada es una S.A. de C.V., constituida según la escritura 9,721 de 30 de noviembre de 1973, 2.- Mediante escritura 41,356 de 30 de diciembre de 2009. 3.- Mediante escritura 41,457 de fecha 30 de diciembre de 2009, 4.- Que dentro del objeto de mi representada, entre otros se encuentra el operar como fraccionadora y urbanizadora de predios, así como inmuebles de cualquier genero. 5.- Que para el desarrollo de su objeto mi representada mediante escritura 46,163 de 26 de junio de 1975, según se aprecia del antecedente II. 6.- Mediante escritura 17,350 de 24 de junio de 1981, contiene la protocolizan del oficio y planos autorizados, cabe señalar que el lote de terreno objeto del acto de nulidad planteado en el presente procedimiento, se identifica como arriba esta mencionado.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, como se solicita procédase a emplazar al demandado MIGUEL ANGEL ROJAS JUÁREZ por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta región, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado por sí o por apoderado, o gestor que pueda representarlo, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados, a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, fijando la secretaría una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, en la puerta de este Tribunal, apercibiéndole al demandado que de no comparecer, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Se expide el día once de marzo de dos mil veinticinco.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación doce de febrero de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

1855.-24 marzo, 2 y 11 abril.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente: 1739/2023.

En los autos del expediente 1739/2023 relativo a la VÍA DE CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR promovido por ANGELICA ANDREA ALONSO GUEVARA por propio derecho y en representación de los menores de edad de iniciales V.C.V.A. y I.D.V.A. en contra de FILIBERTO IVÁN VARGAS BERNAL, se dicto auto de fecha doce de febrero de dos mil veinticinco; con la finalidad de emplazar a FILIBERTO IVÁN VARGAS BERNAL, la presente controversia, promovido por ANGELICA ANDREA

ALONSO GUEVARA, por propio derecho y en representación de los menores de edad de iniciales V.C.V.A. y I.D.V.A. publicándose edictos por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a apersonarse al presente juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la Colonia el Conde, en Naucalpan de Juárez, Estado de México para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentra a su disposición en el local de este Juzgado; para tal fin se expiden los edictos correspondientes con las formalidades del caso. Se expide el presente a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil veinticinco. DOY FE.

Auto que ordena la publicación del edicto; veintiséis de febrero de dos mil veinticinco.- Expedido por el LICENCIADO DIEGO VILCHIS BERNAL, Secretario Judicial.- SECRETARIO JUDICIAL.-RÚBRICA.

1856.-24 marzo, 2 y 11 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA DE VILLADA, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 398/2024 relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por KARINA DELGADO MACHUCA, en contra de YESMIN GÓMEZ CAMACHO, el Juez Tercero Civil de del Distrito Judicial de Lerma, México, ordenó emplazar por medio de edictos a Yesmin Gómez Camacho, para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole, que en caso de no comparecer en este término, se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo, apercibiéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este Juzgado, que en caso de no hacerlo las subsecuentes se harán por medio de lista, como lo disponen los artículos 1.168 y 1.170 del Código en cita. Haciendo mención que la parte actora reclama en juicio las siguientes prestaciones: La prescripción adquisitiva o usucapión respecto del inmueble ubicado en Calle cerrada Hidalgo, sin número, colonia Juárez, Los Chirinos, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.80 metros y colinda con Serafín Chirino; AL SUR: 11.80 metros y colinda con Demetrio Machuca Nava; AL ORIENTE: 8.20 metros y colinda con Serafín Chirino; AL PONIENTE: 8.20.00 metros y colinda con cerrada de Hidalgo. Con una superficie aproximada de 96.76 metros cuadrados. Manifestando que desde que lo adquirió, mediante de contrato de fecha doce de noviembre de dos mil diecisiete, lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de forma pública, pacífica, continúa, de buena fe y a título de propietario y que dicho inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, amparado con folio real electrónico 8218 a nombre de Yesmin Gómez Camacho, de fecha dos de febrero del año 2011 dos mil once, bajo el asiento 676-1698, foja 112 vta, volumen 68, Libro Primero, Sección Primera, y que dicho inmueble cuenta con clave catastral 0390110928000000 a nombre de la promovente. Lo que se hace saber a Yesmin Gómez Camacho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga el emplazamiento y en el boletín judicial. Dado en Lerma de Villada, dieciocho de marzo del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN 14 DE MARZO DE 2024.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: M. EN D.P. RUTH ZAGACETA MATA.- FIRMA: RÚBRICA.

1857.-24 marzo, 2 y 11 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente 731/2024, relativo al juicio de Controversia Familiar, sobre Modificación de Convenio promovido por el actor MARCOS JUAREZ CARDENAS, en contra de ALMA GUADALUPE JUÁREZ ZAMORA en el cual funda su escrito en las siguientes prestaciones y hechos:

PRESTACIONES: a) La cesación de la Pensión Alimenticia del C. MARCOS JUAREZ CARDENAS en razón de que las circunstancias que dieron origen al juicio han cambiado. B) Cancelación de pensión alimenticia que se otorga a C. ALMA GUADALUPE JUÁREZ ZAMORA. C) Se gire oficio a la EMPRESA SEGUROS BBVA BANCOMER S.A. DE C.V., ESTADO DE MÉXICO ordenando la cancelación de la pensión. Fundado en los siguientes hechos: 1. En fecha veintidós (22) de febrero del año dos mil dieciséis (2016) C. ROSA ROSALIA CAMILO ALCANTARA, promueve demanda en contra de C. MARCOS JUAREZ CARDENAS en vía de controversia del orden familiar el pago de una pensión alimenticia a favor de ALMA GUADALUPE JUÁREZ ZAMORA de todas sus percepciones dentro del expediente 208/2016. 2. El proceso referido fue terminado a través de convenio, que fue ratificado y se elevó a categoría de cosa juzgada, 3. En el convenio acordaron el pago de una pensión alimenticia del treinta por ciento (30%) de sus percepciones ordinarias como extraordinarias a favor de ALMA GUADALUPE JUÁREZ ZAMORA. 4. En la actualidad se continua con el descuento del treinta por ciento (30%) de las percepciones ordinarias y extraordinarias. 5. La acreedora alimentaria al momento de la terminación del juicio en el expediente 208/2016 contaba con la edad de catorce (14) años y en la actualidad cuenta con la edad de veintidós (22) años, asimismo ha constituido una familia y ya no se encuentra estudiando. 6. ALMA GUADALUPE JUÁREZ ZAMORA ya no requiere que se le proporcionen alimentos porque ha constituido una familia. 7. Solicita la cancelación de la pensión alimenticia en razón de que la acreedora ha dejado de necesitarlos.

Ignorando su domicilio el Juez del conocimiento ordenó emplazar a ALMA GUADALUPE JUÁREZ ZAMORA mediante edictos, que se publiquen en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, haciéndose saber a ALMA GUADALUPE JUAREZ ZAMORA, que deberá

presentarse al Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro, con residencia en Atlacomulco, Estado de México, dentro del plazo de TREINTA DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, para que manifieste lo que a su interés legal convenga con la demanda planteada en su contra; por conducto del actuario adscrito, fíjese además en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo antes señalado; apercibiéndose a la demandada citada, que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial, es decir, en términos de los artículos 1.170 y 1.171 del ordenamiento legal invocado.

Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a los once días del mes de marzo del año dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: veinticinco (25) de febrero de dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO GUDELIA FAUSTINO MEDRANO.-RÚBRICA.

1858.-24 marzo, 2 y 11 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ISMAEL FLORES MONTIEL.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha once de marzo de dos mil veinticinco, se les hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción De Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se radicó el PROCEDIMIENTO ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ALEJANDRA NOEMÍ SÁNCHEZ PEÑALOZA, contra ANA MARÍA RIVERO QUEZADA E ISMAEL FLORES MONTIEL, bajo el expediente 258/2024, por ello, a continuación se transcribe una relación sucinta de prestaciones de la actora: A) La usucapición respecto a un C dicho predio se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral bajo el FOLIO ELECTRÓNICO 256580 a nombre de la C. ANA MARIA RIVERO QUEZADA Y SU CONYUGUE ISMAEL FLORES MONTIEL, el predio que se pretende usucapir tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.00 metros CON CERRADA 7 DE HANK GONZALEZ, AL SUR: 8.00 metros CON LOTE 3, AL ORIENTE: 15.00 metros CON LOTE 9, AL PONIENTE: 15.00 metros con LOTE 7, con una superficie total aproximada de 120 metros cuadrados. El domicilio completo y correcto para efectos de inscripción es el PREDIO UBICADO EN CERRADA DE HANK GONZALEZ MANZANA 9 LOTE 8 COLONIA CARLOS SALINAS DE GORTARI, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, B) Los gastos y costas que se generen en el presente juicio atendiendo a la conducta procesal del demandado. La demanda se fundó en los siguientes hechos. 1. En fecha 10 DE FEBRERO DEL 2015 celebré contrato de compraventa con la C. ANA MARIA RIVERO QUEZADA Y SU CONYUGUE ISMAEL FLORES MONTIEL, por medio del cual adquirí a mi favor el predio sin construcción cuyas medidas y colindancias se encuentran debidamente descritas en la prestación marcada con el inciso A) del presente escrito de demanda, estipulándose como precio total de dicha operación la cantidad de 180.000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) dinero que fue debidamente pagado por parte del suscrito a favor de la C. ANA MARIA RIVERO QUEZADA Y SU CONYUGUE ISMAEL FLORES MONTIEL, en los términos convenidos, situación que me permito acreditar con el contrato de compraventa; 2. Desde el momento en que adquirí el multicitado predio he venido disfrutando la posesión del mismo en términos de ley, es decir, DE BUENA FE, EN PACIFICA POSESION CONTINUA Y PUBLICA, toda vez que ha sido a la vista de la sociedad, ostentando un título justo para poseer, entendiéndose por tal, el citado contrato de compra venta descrito en el hecho anterior; 3.- A efecto de poder acreditar los extremos a los que se refiere el artículo 910 y 911 del Código Civil abrogado y aplicable para el Estado de México, aplicable al presente asunto, exhibo CONTRATO COTEJADO expedido por LA NOTARIA NUMERO 60, DEL ESTADO MEXICO, documento en el cual se señala que el inmueble de referencia se encuentra inscrito en esa Dependencia Pública a favor de la hoy demandada, ANA MARIA RIVERO QUEZADA Y SU CONYUGUE ISMAEL FLORES MONTIEL, bajo el siguientes Folio Electrónico: 256580.

Haciendo saber al enjuiciado mencionado, que deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: once de marzo de dos mil veinticinco, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la secretaria de este Juzgado, las copias de traslado, correspondientes. Asimismo, por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que, en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita.

PUBLIQUESE DE TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el periódico de mayor circulación de esta población Ecatepec, GACETA DEL GOBIERNO y el Boletín Judicial, fíjese en la puerta de este Juzgado copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los catorce días del mes de marzo de dos mil veinticinco.

VALIDACION. FECHA DE ACUERDO QUE SE ORDENÓ LA PUBLICACIÓN ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ROUSSELL JUÁREZ SALAZAR.-RÚBRICA.

1867.-24 marzo, 2 y 11 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ANA MARÍA RIVERO QUEZADA.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha once de marzo de dos mil veinticinco, se les hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción De Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se radicó el PROCEDIMIENTO ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ALEJANDRA NOEMÍ SÁNCHEZ PEÑALOZA, contra ANA MARÍA RIVERO QUEZADA E ISMAEL FLORES MONTIEL, bajo el expediente 258/2024, por ello, a continuación se transcribe una relación sucinta de prestaciones de la actora: A) La usucapión respecto a un C dicho predio se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral bajo el FOLIO ELECTRÓNICO 256580 a nombre de la C. ANA MARIA RIVERO QUEZADA Y SU CONYUGUE ISMAEL FLORES MONTIEL, el predio que se pretende usucapir tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.00 metros CON CERRADA 7 DE HANK GONZALEZ, AL SUR: 8.00 metros CON LOTE 3, AL ORIENTE: 15.00 metros CON LOTE 9, AL PONIENTE: 15.00 metros con LOTE 7, con una superficie total aproximada de 120 metros cuadrados. El domicilio completo y correcto para efectos de inscripción es el PREDIO UBICADO EN CERRADA DE HANK GONZALEZ MANZANA 9 LOTE 8 COLONIA CARLOS SALINAS DE GORTARI, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. B) Los gastos y costas que se generen en el presente juicio atendiendo a la conducta procesal del demandado. La demanda se fundó en los siguientes hechos. 1. En fecha 10 DE FEBRERO DEL 2015 celebré contrato de compraventa con la C. ANA MARIA RIVERO QUEZADA Y SU CONYUGUE ISMAEL FLORES MONTIEL, por medio del cual adquirí a mi favor el predio sin construcción cuyas medidas y colindancias se encuentran debidamente descritas en la prestación marcada con el inciso A) del presente escrito de demanda, estipulándose como precio total de dicha operación la cantidad de 180.000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) dinero que fue debidamente pagado por parte del suscrito a favor de la C. ANA MARIA RIVERO QUEZADA Y SU CONYUGUE ISMAEL FLORES MONTIEL, en los términos convenidos, situación que me permito acreditar con el contrato de compraventa; 2. Desde el momento en que adquirí el multicitado predio he venido disfrutando la posesión del mismo en términos de ley, es decir, DE BUENA FE, EN PACIFICA POSESION CONTINUA Y PUBLICA, toda vez que ha sido a la vista de la sociedad, ostentando un título justo para poseer, entendiéndose por tal, el citado contrato de compra venta descrito en el hecho anterior; 3.- A efecto de poder acreditar los extremos a los que se refiere el artículo 910 y 911 del Código Civil abrogado y aplicable para el Estado de México, aplicable al presente asunto, exhibo CONTRATO COTEJADO expedido por LA NOTARIA NUMERO 60, DEL ESTADO MEXICO, documento en el cual se señala que el inmueble de referencia se encuentra inscrito en esa Dependencia Pública a favor de la hoy demandada, ANA MARIA RIVERO QUEZADA Y SU CONYUGUE ISMAEL FLORES MONTIEL, bajo el siguientes Folio Electrónico: 256580.

Haciendo saber a la enjuiciada mencionada, que deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: once de marzo de dos mil veinticinco, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la secretaría de este Juzgado, las copias de traslado, correspondientes. Asimismo, por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que, en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita.

PUBLIQUESE DE TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el periódico de mayor circulación de esta población Ecatepec, GACETA DEL GOBIERNO y el Boletín Judicial, fíjese en la puerta de este Juzgado copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los catorce días del mes de marzo de dos mil veinticinco.

VALIDACION. FECHA DE ACUERDO QUE SE ORDENÓ LA PUBLICACIÓN ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ROUSSELL JUÁREZ SALAZAR.-RÚBRICA.

1868.-24 marzo, 2 y 11 abril.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS E D I C T O

Hago de su conocimiento que en el expediente 10731/2022, relativo a la LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE CRISOFORO DE LEON JUAREZ promovido por MARIA DEL PILAR MONTIEL AGUILAR, DIANA TALIA y JULIA CAROLINA de apellidos DE LEON MONTIEL.

En auto de fecha diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022), se tiene por presentada a MARIA DEL PILAR MONTIEL AGUILAR, DIANA TALIA y JULIA CAROLINA de apellidos DE LEON MONTIEL por medio del cual denuncia sucesión intestamentaria a bienes de CRISOFORO DE LEON JUAREZ, a pesar de buscar domicilio alguno en diferentes dependencias de DAISY BARRIOS ALVAREZ, para hacer de su conocimiento la radicación esta denuncia sucesoria, en consecuencia mediante auto de fecha (18) DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO (2025) DOS MIL VEINTICINCO, se ordenó CÓRRASE TRASLADO Y NOTIFÍQUESELE a DAISY BARRIOS ALVAREZ, a través de edictos.

Debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial.

Por lo que se deberá dar vista a DAISY BARRIOS ALVAREZ haciéndoles saber a DAISY BARRIOS ALVAREZ que dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente a la legal notificación, comparezca a deducir y justificar los posibles derechos hereditarios que le pudieran corresponder en esta sucesión y se le previene para que señale domicilio dentro del lugar de ubicación de este Juzgado que es en la colonia el Obraje, Municipio de Ecatepec de Morelos, para oír y recibir notificaciones de su parte, apercibido que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aun las personales, se le harán por lista y boletín judicial, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, le surtirán por medio de Lista de Acuerdos y Boletín Judicial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.165 fracción II y III del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

DOY FE.- Dado en Ecatepec de Morelos, México: VEINTISÉIS (26) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO EN DERECHO ERNESTO GARCIA CHAVEZ.-RÚBRICA.

1869.-24 marzo, 2 y 11 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: la moral PROYECTOS INMOBILIARIOS DE CULIACÁN S.A. DE C.V. a través de quien legalmente la represente.

Que en los autos del expediente 768/2023 del JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, promovido por GISELA MERCADO SALGADO promoviendo en mi carácter de albacea de la Sucesión Testamentaria a bienes de LUIS ARTURO OLIVARES OROZCO en contra de la moral PROYECTOS INMOBILIARIOS DE CULIACÁN S.A. DE C.V. a través de quien legalmente la represente, tramitado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Lerma, Estado de México en el que por auto dictado de fecha catorce de febrero de dos mil veinticinco se ordenó llamar a juicio a la demandada PROYECTOS INMOBILIARIOS DE CULIACÁN S.A. DE C.V., por medio de edictos que deberán contener una relación sucinta de la demanda el cual reclama como prestaciones: **a)** La declaración judicial en Sentencia Definitiva en el sentido de que se ha consumado la usucapión, en favor de la sucesión Testamentaria a bienes de LUIS ARTURO OLIVARES OROZCO, respecto del inmueble ubicado en el Conjunto Urbano de interés Medio "Jardines de Ocoyoacac", conocido comercialmente como "Benevento", Ubicado en la Calle Avenida San Martín Chimaltecatl, número exterior 110, Manzana 5, Lote 45, Barrio de Barrio de Santa María Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.00 METROS CON LOTE DOCE, AL SUR: 7.00 METROS CON VÍA PÚBLICA B, AL ORIENTE: 17.00 METROS COLINDANDO CON LOTE CUARENTA Y CUATRO (44), AL PONIENTE: 17.00 METROS COLINDANDO CON LOTE CUARENTA Y SEIS (46). CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 119.00 METROS CUADRADOS. **b)** Como consecuencia de lo anterior, sea cancelada la inscripción en favor del Titular Registral demandado y se ordene la inscripción a favor de la sucesión que represento en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Toluca, de la sentencia que se emita en el presente juicio. La cual se basa en los siguientes hechos: **1.-** En fecha ocho (8) de febrero del año dos mil once (2011), mediante contrato de compraventa la sucesión a la que represento, adquirió de PROYECTOS INMOBILIARIOS DE CULIACÁN S.A. DE C.V. el Lote cuarenta y cinco (45) y casa habitación en el existente, número exterior 160, Manzana cinco (5) de la calle MATTEO DA MONTORFANO, perteneciente al Conjunto Urbano de tipo medio denominado Jardines de Ocoyoacac, Localizado en Plan de Labores, Barrio de Santa María Municipio de Ocoyoacac, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.00 METROS CON LOTE DOCE, AL SUR: 7.00 METROS CON VÍA PÚBLICA B, AL ORIENTE: 17.00 METROS COLINDANDO CON LOTE CUARENTA Y CUATRO (44), AL PONIENTE: 17.00 METROS COLINDANDO CON LOTE CUARENTA Y SEIS (46). CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 119.00 METROS CUADRADOS. Vera su Señoría que el mencionado contrato de compraventa fue otorgado mediante escritura número 13,612 de la Notaría número 43 del Estado de México. **2.-** Desde la fecha de celebración del contrato de compraventa, el autor de la sucesión que represento poseyó en vida y ahora a través de la suscrita como albacea, el inmueble mencionado de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, por ya casi 12 años. **3.-** El inmueble que pretendo usucapir se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México en la Oficina Registral de Lerma, México; con el folio Real Electrónico número 00001692, cuyo titular registral es la moral demandada PROYECTOS INMOBILIARIOS DE CULIACÁN S.A. DE C.V. **4.-** Podrá observar su Señoría que la descripción del inmueble en el certificado de inscripción es "Conjunto Urbano de interés Medio "Jardines de Ocoyoacac", conocido comercialmente como "Benevento", Ubicado en la Avenida San Martín Chimaltecatl, número exterior 110, Manzana 5, Lote 45, Barrio de Barrio de Santa María Municipio de Ocoyoacac, Estado de México. AL NORTE: 7.00 METROS CON LOTE DOCE, AL SUR: 7.00 METROS CON VÍA PÚBLICA B, AL ORIENTE: 17.00 METROS COLINDANDO CON LOTE CUARENTA Y CUATRO (44), AL PONIENTE: 17.00 METROS COLINDANDO CON LOTE CUARENTA Y SEIS (46). CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 119.00 METROS CUADRADOS". Del contrato de compraventa sin embargo se desprende que el inmueble que fue materia de la operación es descrito como Lote cuarenta y cinco (45) y casa habitación en el existente, número exterior 160, Manzana cinco (5) de la calle MATTEO DA MONTORFANO, perteneciente al Conjunto Urbano de tipo medio denominado "Jardines de Ocoyoacac", Localizado en Plan de Labores, Barrio de Santa María Municipio de Ocoyoacac, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.00 METROS CON LOTE DOCE, AL SUR: 7.00 METROS CON VÍA PÚBLICA B, AL ORIENTE: 17.00 METROS COLINDANDO CON LOTE CUARENTA Y CUATRO (44), AL PONIENTE: 17.00 METROS COLINDANDO CON LOTE CUARENTA Y SEIS (46). CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 119.00 METROS CUADRADOS. **5.-** También es preciso mencionar que, aunque en el mismo contrato de compraventa se constituyó un mutuo con garantía hipotecaria, dicho contrato y su garantía tampoco fueron inscritos en el Instituto de la Función Registral, debido a que la escritura no fue firmada por el Notario por su fallecimiento. **6.-** En virtud de que la suscrita justifico la causa generadora de la posesión con el contrato de compraventa de fecha ocho (8) de febrero del año dos mil once (2011); y que en la secuela procesal será acreditada la calidad de la misma, solicito se declare a la sucesión que represento, como propietaria del inmueble descrito en la prestación "a" y el hecho "1" de esta demanda. Y posterior a ello, se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.141 de la citada legislación adjetiva.

Los cuales habrán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por la parte actora dentro del plazo de nueve días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; fíjese además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con él apercibimiento de que una vez transcurrido dicho término si no ocurre por conducto de su representante legal, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial. Lerma, México a los cinco días del mes de marzo de dos mil veinticinco.

VALIDACION: AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACION DE EDICTOS, CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Ariadna Elizabeth Méndez de Jesús.-Rúbrica.

1871.-24 marzo, 2 y 11 abril.

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR. S. DE R.L. DE C.V. en contra de FRANCISCO CALVA RODRIGUEZ Y GEORGINA RUEDA ROJAS expediente número 818/1996. La Juez Interina Trigésimo Primero Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, dictó los siguientes autos de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco que en su parte conducente dice: -----

“... Ciudad de México, a veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco.

“... a los autos del expediente número 818/1996..”

“... Como lo solicita visto el contenido de los autos dictados de fecha de la audiencia de fecha seis de febrero de dos mil veinticinco se aclara la parte conducente de la misma, de la que se estableció...”

“... para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA se señalan las DOCE HORAS DEL TREINTA Y UNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO...”

Siendo lo correcto:

“... para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA se señalan las DOCE HORAS DEL TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO...” -----

“... respecto del inmueble que se encuentra ubicado en EL 33.33% (treinta y tres punto treinta y tres por ciento) DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO Y LA CASA HABITACION UBICADA EN PLANTA ALTA, DEL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL VALLE SEGUNDA SECCION CALLE BOSQUE DE HAYAS, NUMERO EXTERIOR: NO CONSTA, NUMERO INTERIOR: NO CONSTA: SECCION: NO CONSTA, SECTOR: NO CONSTA ETAPA: NO CONSTA, SUPERMANZANA: NO CONSTA, MANZANA 61, LOTE 20. VIVIENDA: CASA NUMERO 3-C, COLONIA FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL VALLE SEGUNDA SECCION, CODIGO POSTAL NO CONSTA, EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL ESTADO DE MEXICO, SUPERFICIE CUARENTA Y SIETE PUNTO CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS...”

“... para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA se señalan las DOCE HORAS DEL TREINTA DEL UNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO y sirviendo como base para el remate en segunda almoneda la cantidad de \$320,640.00 (TRESCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N), cantidad que resulta de restar el veinte por ciento al precio que sirvió como base para la primera almoneda, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes citada, debiendo de prepararse la misma como se encuentra ordenado en autos de fecha diecisiete, veinticinco de septiembre y veinticuatro de octubre todos de dos mil veinticuatro...”

“... anunciándose su venta mediante edictos que se publiquen por DOS VECES en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, en la TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL hoy CIUDAD DE MÉXICO, así como en el periódico “DIARIO DE MÉXICO”, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo. NOTIFIQUESE.-----

SECRETARIA DE ACUERDOS “B”, SILVIA INES LEÓN CASILLAS.-RÚBRICA.

2034.-1 y 11 abril.

**JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCA A POSTORES.

En los autos derivados del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de MARIA MARTHA CHICAS ROSILLO Y OTRO, NUMERO DE EXPEDIENTE 283/2000, EI C. JUEZ VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, dictó los autos que en lo conducente dicen: En la Ciudad de México a tres de marzo de dos mil veinticinco. (...) Como se pide, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO. (...). En la Ciudad de México a once de diciembre del dos mil veinticuatro. (...) y como lo solicita se señalan nuevamente las diez treinta horas del once de marzo del dos mil veinticinco, día y hora que se señala atendiendo al orden que se sigue en el orden de audiencias y a la carga de trabajo que impera en el juzgado (...) para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda, debiendo de prepararse la misma en los términos ordenados mediante proveído del cinco de abril del año en curso (...). En la Ciudad de México a veinte de mayo de dos mil veinticuatro. (...) como se pide, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, debiendo prepararse la misma, conforme se encuentra ordenado en auto de fecha cinco de abril del año en curso, (...) CIUDAD DE MÉXICO, A CINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO. (...) como se solicita, se procede a sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA la CASA MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL 137 DE LA CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS, EN EL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO “LOS VOLCANES”, CONSTRUIDO SOBRE EL PREDIO DENOMINADO ZACATENCO EN EL MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, para que tenga verificativo la audiencia para dicha subasta, (...) en consecuencia, convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por DOS OCASIONES, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo, en el tablero de avisos de este

Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de esta Ciudad, y en el periódico "DIARIO DE MEXICO"; sirve de base para el remate la cantidad de \$680,000.00 (SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo rendido por el precitado perito, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad; debiendo los posibles licitadores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 del Código en consulta para ser admitidos como tales., tomando en consideración que el domicilio del bien inmueble detallado con antelación, se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese atento exhorto, con los insertos necesarios C. JUEZ COMPETENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, para que en auxilio de las labores, y por comisión de éste Juzgado se sirva publicar los Edictos en los sitios de costumbre del juzgado exhortado, y en un Periódico de aquella entidad federativa, en los términos ordenados, respecto de cada publicación, con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal hoy Ciudad de México, facultándose expresamente al C. Juez exhortado para que acuerde promociones presentadas por la parte actora tendientes a la publicidad de la citada almoneda, y realice todas las gestiones conducentes a fin de cumplimentar lo ordenado en el presente proveído, (...)

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LUIS ARTURO DENA ALVAREZ.-RÚBRICA.

2038.-1 y 11 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL CON
RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

NADIA ALEJANDRA ROMERO GUTIÉRREZ a través del presente se hace de su conocimiento que MANUELA SILVA PÉREZ instauró una demanda en su contra dentro del expediente 2596/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL de acción REINVIDICATORIA, del índice del JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, reclamándole las siguientes prestaciones a).- La DESOCUPACIÓN Y REIVINDICACIÓN DEL INMUEBLE Y PREDIO UBICADO EN CALLE MICHIN NUMERO 19 MANZANA 321 BARRIO TEJEDORES, MUNICIPIO CHIMALHUACAN, ESTADO DE MÉXICO. b).- El pago de los daños y perjuicios originados por la posesión de la parte demandada. c).- El pago de la renta acumulada de todo el tiempo que estuvo poseyendo de manera IRREGULAR. D) El pago de los gastos y costas que con motivo de este juicio se llegue a originar. Las cuales las funda en los siguientes hechos 1.- CON COPIAS CERTIFICADAS del nombramiento de ALBACEA, de fecha 5 de septiembre del año 2022, MANUELA SILVA PÉREZ acredita su personalidad de ALBACEA A BIENES DE LA CUJUS MARIA FELIX SACRAMENTO PEREZ TINOCO Y O MARIA FELIX SACRAMENTO PEREZ DE SILVA. 2.- Con la escritura número VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO (26668), VOLUMEN CUATROCIENTOS DIECIOCHO (418), ANTE NOTARIO PÚBLICO NUMERO 4 LICENCIADA FLOR DE MARÍA ALTAMIRANO M. la C. MARIA FELIX SACRAMENTO PEREZ DE SILVA acredita ser DUEÑA Y PROPIETARIA del bien inmueble mismo que se ubica en: CALLE MICHIN NUMERO 19 MANZANA 321 BARRIO TEJEDORES, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MÉXICO. 3.- La de CUJUS es PROPIETARIA del bien inmueble el cual tiene las medidas y colindancias, que son: AL NOR-ESTE EN 10.30 MTS CON LOTE 20, AL SUR-ESTE EN 18.00 MTS CON LOTES 10 Y 11, AL SUR-OESTE EN 9.60 MTS CON LOTE 18, AL NOR-OESTE EN 18.05 MTS CON CALLE MICHIN, SUPERFICIE DE TERRENO 179.00 METROS CUADRADOS. Haciéndole saber que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que, de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial.

Debiéndose publicar por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México, la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un Periódico de mayor circulación de esta Ciudad.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: once 11 de marzo de dos mil veinticinco 2025.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. LUCÍA HERNÁNDEZ CERÓN.-RÚBRICA.

2053.-2, 11 y 29 abril.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN CON
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

ROMAN ESLI VILLEGAS LÓPEZ, promueve en el expediente número 1839/2024, relativo al Juicio Ordinario Civil, en contra RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, S.A. Y ROMAN VILLEGAS TERRAZAS, a efecto de emplazarle a Juicio, reclamando las siguientes prestaciones A) De la moral denominada RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, S.A., demando la resolución judicial, de prescripción adquisitiva y por lo tanto la propiedad por usucapión a favor del actor, sobre el inmueble identificado como Casa tipo BL-15-B, construida en el Lote 4, de la Manzana 23, de la Colonia Bosques del Lago, hoy en día identificado como Calle Bosques de Bohemia 20, número 33, Colonia Bosques del Lago, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C.P. 54766, con una superficie aproximada de 351.14 metros cuadrados, inmueble debidamente inscrito ante el IFREM, bajo el folio real electrónico número 00421295. b) Como consecuencia de la procedencia de la vía, demando se ordene al Instituto de la Función Registral por conducto de su C. Director General, la cancelación del registro que tenía a su favor la demandada, sobre la bien inmueble materia del presente juicio. c) Como consecuencia de la procedencia de la vía, demando se ordene al Instituto de la Función Registral por conducto de su C. Director General, la nueva inscripción en favor del actor, como legítimo propietario, del inmueble antes citado debidamente inscrito ante el IFREM bajo el folio real electrónico número 00421295. Fundo la presente demanda en las consideraciones de hecho y de derecho siguientes: **HECHOS.**- I.- De acuerdo con el original del Certificado de Libertad de Gravámenes, emitido en fecha tres de junio del 2024, por el IFREM, el inmueble antes citado, aparece inscrito, ante dicho Instituto, como propiedad de la jurídica colectiva hoy demandada. II.- Bajo Protesta de Decir Verdad, manifiesto a este H. Juzgador que desde el día NUEVE DE MARZO DEL 2015, el suscrito ha habitado en concepto de PROPIETARIO de manera continua, pacífica y de buena fe, el multicitado bien inmueble. III.- Con fecha 9 de marzo del 2015 el C. ROMAN VILLEGAS TERRAZAS, en su carácter de Cedente, suscribió

en favor del suscrito en su carácter de Cesionario, Contrato de Cesión de Derechos de Propiedad, sobre el multicitado bien inmueble. En la misma fecha se otorgó al actor, la posesión física y jurídica del bien inmueble materia del presente juicio. IV.- Así mismo, en este acto a efecto de identificar plenamente el inmueble materia del presente juicio, señalo a este H. Juzgador, que el multicitado inmueble, cuenta con los siguientes rumbos, medidas y colindancias: AL NORTE: en 12.17 metros, con Bosques de Bohemia Número 20. AL SUR: en 12.00 metros, con Lote 32. AL ORIENTE: en 29.95 metros, con Lote 5. AL PONIENTE: en 28.10 metros, con Lote 3. V.- A efecto de robustecer mi dicho, ofrezco como testigos de todos y cada uno de los hechos anteriormente narrados, al C. JONATHAN PABLO LOPEZ MAYORGA, quien tiene su domicilio en CALLE MARIO FERNANDO LOPEZ P. NUMERO 424, COLONIA ESCUADRON 201, ALCALDIA IZTAPALAPA, C.P. 09060, CIUDAD DE MÉXICO y a la C. LETICIA HERNANDEZ MORENO, quien tiene su domicilio en CALLE BOSQUES AMERICANOS EDIFICIO K1-15, DEPARTAMENTO 201, COLONIA BOSQUES DEL ALBA 1, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54753, personas que me comprometo a presentar el día y hora que este H. Juzgador considere necesario, a efecto de desahogar a citada probanza. VI.- Habiendo transcurrido, MAS DE 9 AÑOS DE QUE EL SUSCRITO HABITA DE MANERA, PACIFICA, CONTINUA, DE BUENA FE Y EN CARÁCTER DE PROPIETARIO, el multicitado bien inmueble, así también, por medio del documento por el cual acredito la POSESIÓN CON JUSTO TITULO, EN FAVOR DEL SUSCRITO, resulta evidente que han operado a mi favor los efectos prescriptivos y por ende judicialmente, pido de forma respetuosa a Su Señoría, se me otorgue el TITULO DE PROPIEDAD POR USUCAPIÓN, respecto del inmueble citado.

Mediante auto de fecha dieciséis de julio de dos mil veinticuatro, se admite la presente demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia córrase traslado y emplácese a la parte demandada RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, S.A. y ROMAN VILEGAS TERRAZAS, en los domicilios señalados para tal efecto, para que dentro del plazo de NUEVE DÍAS, den contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por presuntamente confesada de los hechos constitutivos de la misma o por contestada en sentido negativo la enderezada en su contra, según sea el caso; asimismo, prevéngase a la parte demandada para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la colonia de ubicación de éste Juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos y boletín judicial. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha once de marzo de dos mil veinticinco, ordenó emplazar a la demandada RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, S.A., por medio de EDICTOS, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda y se ordena publicar por TRES VEGES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Además de lo anterior, el Secretario deberá fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expiden a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO.- ENTREGADO EN FECHA VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO EN DERECHO FRANCISCO JAVIER CALDERÓN QUEZADA.-RÚBRICA.

2054.-2, 11 y 29 abril.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, MEXICO E D I C T O

CESAR GOMEZ AVILA:

Por medio del presente se le hace saber que el señor CESAR GOMEZ AVILA, promueve, bajo el expediente número 1132/2023, de este juzgado un PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por CESAR GOMEZ AVILA, mismo que solicita la información de dominio a fin de acreditar la posesión y pleno dominio.

HECHOS:

- Que en fecha cinco 05 de mayo del año dos mil quince 2015, celebros contrato de compraventa con el C. MANUEL GARCÍA HERNÁNDEZ, en donde adquirió con dominio pleno del TERRENO DENOMINADO LA CAÑADA UBICADO EN LIMITES DE SAN BARTOLOME ACTOPAN, MUNICIPIO DE TEMASCALAPA, EN EL ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN TRES LINEAS: la primera de 100.00 metros, colinda con ANASTASIO CASIANO LUNA, la segunda de 87.70 metros, colinda con JUAN TIBURCIO JIMENEZ OSORIO, la tercera en 70.30 metros, colinda con MARIA DE LA LUZ FLORES TORRES, AL SUR EN TRES LINEAS: la primera de 70.00 metros, colinda con CAMINO VIEJO TEMASCALAPA- SAN BARTOLOME, la segunda de 84.00 metros, colinda con JUAN ALBA LÓPEZ, la tercera en 82.00 metros, colinda con JUAN SANCHEZ MARTINEZ, AL ORIENTE EN TRES LÍNEAS: la primera de 116.00 metros, colinda con MARIA DE LA LUZ FLORES TORRES, la segunda de 175.30 metros, colinda con CAMINO VIEJO TEMASCALAPA-SAN BARTOLOME, la tercera en 29.12 metros, colinda con JUAN ALVA LÓPEZ, AL PONIENTE EN TRES LÍNEAS: la primera de 161.00 metros, colinda con ANASTASIO CASIANO LUNA, la segunda de 61.20 metros, colinda con ANASTASIO CASIANO LUNA, la tercera en 127.00 metros, colinda con JUAN ALVA LÓPEZ, con una superficie total aproximada de 36.900 metros cuadrados.

- Contrato de compraventa celebrado ante la fe de los testigos que en el referido contrato se consignan; desde entonces y a la fecha me encuentro en posesión, pública, pacífica, continua y de buena fe y con el carácter de propietario. Con lo anterior se tiene que estoy legitimado para iniciar el presente Procedimiento Judicial No Contencioso, Inmatriculación Judicial y para acreditar esta posesión a título de dueño exhibo el original del contrato privado de compraventa de fecha cinco 05 de mayo de año dos mil quince 2015, en donde le compre a MANUEL GARCIA HERNANDEZ por la cantidad de 300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N) cantidad que fue pagada tal y como el contrato de compraventa lo expresa.

- Por causas ajenas a mi voluntad y bajo protesta de decir verdad manifiesto que el bien inmueble ya reseñado carece de antecedentes de propiedad en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Otumba Estado de México, por no encontrarse inscrito en tal dependencia.

- Para acreditar el acto posesorio, su naturaleza y demás extremos legales, ofrezco desde ahora rendir y desahogar la prueba testimonial que prevé el artículo 3.22 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México. Prueba que queda a cargo de los testigos C. C. LUIS FRANCISCO CABRIALES MAGAÑA, MANUEL GARCIA HERNANDEZ, así como EL C. VICTOR HUGO DELGADILLO DIAZ, a quienes me comprometo a presentar ante la presencia judicial el día y hora que se señale para el desahogo de la misma, asimismo con la citación de la Autoridad Municipal, quienes son: AUTORIDAD MUNICIPAL, ANASTASIO CASIANO LUNA, JUAN TIBURCIO JIMENEZ OSORIO, MARIA DE LA LUZ FLORES TORRES, JULIAN ALBA LOPEZ, JUAN SANCHEZ MARTINEZ y MANUEL GARCIA HERNANDEZ.

- En virtud de que se acreditara que el suscrito poseo a título de dueño del bien inmueble antes mencionado, solicito se me declare dueño tal y como lo establece el artículo 3.24 del Código de Procedimientos Civiles vigente para Estado de México.

En este acto y con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 3.2 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles Vigente, vengo a exhibir como pruebas de mi parte las siguientes:

- LA DOCUMENTAL PRIVADA: consistente en el original del contrato de compraventa de fecha 05 de mayo del año 2015.

- LA DOCUMENTAL PUBLICA: consistente en el original del certificado de no inscripción expedida por el Instituto de la Función Registral de Otumba.

- LA DOCUMENTAL PUBLICA: consistente en el original de la constancia del pago del impuesto predial donde se observa de estar al corriente.

- LA DOCUMENTAL PUBLICA: consistente en el original de la Constancia del Comisariado Ejidal.

- LA TESTIMONIAL: a cargo de los testigos, mismos que ya fueron mencionados anteriormente.

EL JUEZ PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, mediante auto de fecha NUEVE 09 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO 2024 ordenó notificar al colindante JUAN ALBA LÓPEZ; POR MEDIO DE EDICTOS que deberán publicarse POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, para que usted JUAN ALBA LÓPEZ: deberá presentarse en este espacio judicial dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación, apercibiéndole que de no comparecer dentro del plazo concedido, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, el juicio que nos ocupa se tendrá por precluido su derecho, y las subsiguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista y boletín judicial que se fijan en los estrados de este Juzgado. Fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de este edicto por todo el tiempo del emplazamiento. DOY FE.

SE EXPIDE EN OTUMBA, MEXICO A 06 SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. BRENDA LILIANA PACHECO MARTINEZ.-RÚBRICA.

2060.-2, 11 y 29 abril.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA E D I C T O

En el expediente número 699/24, relativo al JUICIO ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por PEDRO EDUARDO NERI MILPAS, quien reclama de MARÍA DE LA LUZ GONZÁLEZ VÁZQUEZ DE VELÁZQUEZ, en las siguientes PRESTACIONES: 1.- La prescripción adquisitiva o usucapión respecto de un inmueble ubicado en CALLE DE SANTOS DEGOLLADO, NÚMERO 205, EN ESTA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, cuya superficie, medidas y colindancias se precisan más adelante. 2.- Como consecuencia de lo anterior, la inscripción en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, de la sentencia debidamente ejecutoriada que se tenga a bien dictar en la presente litis. Fundó la presente demanda en los siguientes hechos: I.- En el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se encuentra inscrito el inmueble ubicado en CALLE DE SANTOS DEGOLLADO, NÚMERO 205, EN ESTA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, cuya titular registral es MARÍA DE LA LUZ GONZÁLEZ VÁZQUEZ DE VELÁZQUEZ, bajo folio real electrónico 00248809. II. Que adquirió el inmueble mediante contrato de compraventa celebrado con la demandada el diez 10 de julio de dos mil uno 2001, dicho inmueble tiene una superficie de 104.22 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 9.65 METROS CON LA SEÑORA CARMEN MONDRAGÓN. AL SUR: 9.65 METROS CON RESTO DE LA PROPIEDAD. AL ORIENTE: 10.80 METROS CON LA SEÑORA ENCARNACIÓN GUERRERO. AL PONIENTE: 10.80 METROS CON LA SEÑORA CRUZ VÁZQUEZ. III.- Desde la celebración del contrato la parte actora ha tenido la posesión material del referido inmueble misma que fue entregada por la vendedora y demandada. IV.- La posesión que tiene sobre el inmueble citado la ha tenido por más de cinco años, en concepto de propietario, de forma pacífica, pública, continua y de buena fe. V.- Ha poseído dicho inmueble por más de 5 años, actualizándose las hipótesis y condiciones requeridas por la ley civil de la entidad. Toda vez que se realizaron las gestiones necesarias para buscar a la demandada, sin que se haya localizado, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, se ordena emplazar a la parte demandada MARÍA DE LA LUZ GONZÁLEZ VÁZQUEZ DE VELÁZQUEZ, por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer dentro de tal plazo, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniendo por contestada en sentido negativo y haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Además, se le hace de su conocimiento que el traslado respectivo se encontrará a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, previa comparecencia y constancia de su recibo que obre en autos. Dado en la Ciudad de Toluca México a diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN TRECE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO.- DOY FE.- PRIMERA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. EN D. LUCÍA MARTÍNEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

2061.-2, 11 y 29 abril.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 1136/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por J. CARMEN AVILES JARAMILLO respecto de UN INMUEBLE UBICADO EN EL BARRIO DE SANTIAGO, MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC, mismo que tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 16.44 METROS (PUNTOS 5 Y 6, 8, 9 Y 10) Y COLINDA CON ANDADOR GENERAL. AL SUR: 16.90 METROS (PUNTOS 1 Y 12) Y COLINDA CON ANDADOR GENERAL. AL ORIENTE: 53.15 METROS (PUNTOS 10, 11 Y 12) Y COLINDA CON RAMÓN MIGUEL AVILÉS JARAMILLO. AL PONIENTE: 52.45 METROS (PUNTOS DEL 1 AL 5, DEL 6 AL 8) Y COLINDA CON ANDADOR GENERAL; con una superficie 674.56 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el veintinueve de enero del año dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha de diecinueve de diciembre del año dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, M. en D. Juan Lorenzo Pérez Hernández.-Rúbrica.

2172.-8 y 11 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO,
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 294/2025, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por SONIA MARITZA ORTIZ GUAJARDO, mediante auto de veintiséis de marzo de dos mil veinticinco (26/03/2025), se ordeno la publicación de edictos previsto en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUCINTA

1.- El señor Jesús Ortiz Hernández donó totalmente el inmueble por medio del contrato de donación a la señora Sonia Maritza Ortiz Guajardo, el inmueble ubicado en Calle Francisco I. Madero, Paraje denominado "Toshomui" en la población de Santiago Acutzilapan, Municipio de Atlacomulco, México; con una superficie aproximada de 538.00 metros cuadrados (quinientos treinta y ocho metros cuadrados), cuyas medidas y colindancias son las siguientes; AL NORTE: 28.00 metros, colinda con Francisco Domínguez Santiago, AL SUR: 28.00 metros y colinda con Esteban Sánchez Gabriel; AL ORIENTE: 18.90 metros con el finado Cecilio Becerril Fabela, actualmente con Ciro Sánchez Dávila y AL PONIENTE: 18.90 metros con calle Francisco I. Madero.

Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se infome del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, a primero del mes de abril de dos mil veinticinco.- Secretaria de Acuerdos, Licenciada Claudia Escobar Sánchez.-Rúbrica.

2173.-8 y 11 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO,
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 294/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por FAUSTINO GONZALEZ PALMA, sobre un terreno que se encuentra ubicado Calle Dolores Vélez Díaz en Santa Cruz Bombatevi, Municipio de Atlacomulco, México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 59.25 metros y colinda con Enrique Peña Nieto actualmente con Blas Moreno Alvarado; Al Sur: en 59.25 metros y colinda con Araceli y Ma. del Rocío ambas de apellidos Figueroa Peñaloza, Al Oriente: en 20.00 metros y colinda con Enrique Peña Nieto actualmente con Blas Moreno Alvarado y Al Poniente: en 20.00 metros y colinda con Norberto Hernández Yáñez, con una superficie total de 1,185.00 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los dos (02) días del mes de abril de dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.

Auto: Veintisiete (27) de marzo de dos mil veinticinco (2025).- Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA ERNESTINA VELASCO ALCANTARA.-RÚBRICA.

2173.-8 y 11 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO CON
RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 293/2025, la señora JUANA SÁNCHEZ GONZÁLEZ, promueve el Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) respecto de un inmueble ubicado en la Avenida Atlacomulco, Paraje Denominado "Grosi" en la Población de Santiago Acutzilapan, Municipio de Atlacomulco, México, cuyas medidas y colindancias son: al norte; 15.50 metros con Avenida Atlacomulco, al sur; 14.90 metros con David Fuentes Amador, al oriente; 21.57 metros con Javier Aguilar Hernández y al poniente; 21.25 metros con Joel Ramírez Quirino, con una superficie de 321.98 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha veintiséis de marzo del dos mil veinticinco, donde se ordena publicar los edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a uno de abril del dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintiséis de marzo del dos mil veinticinco.- Funcionario: Mallely González Martínez.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

2173.-8 y 11 abril.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente 50/2025.

En el expediente **50/2025**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **Procedimiento Judicial No Contencioso sobre SOBRE CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN**, promovido por **Gobierno del Estado de México**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, de un inmueble cuyo folio real electrónico es **00171573** ubicado en **Avenida de los Remedios, Número 42, Colonia Los Remedios, del Municipio de Naucalpan, del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, que ocupa la Escuela Primaria Lic. Adolfo López Mateos**, con una superficie de **2,903.00 m2 (dos mil novecientos tres metros cuadrados)**, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 68.85 metros y colinda con Avenida de los Remedios;

AL SUR: 45.95 metros y colinda con Primaria Generalísimo Morelos;

AL ORIENTE: 45.15 metros y colinda con Biblioteca Municipal Enrique Jacobo; y

AL PONIENTE: 56.20 metros y colinda con Secundaria No. 96 y Maximiliano Ruiz Castañeda.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **cuatro (04) de febrero de dos mil veinticinco (2025)**. Doy fe.

Firma electrónicamente **Erika Yadira Flores Uribe**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, de conformidad con las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el **Consejo de la Judicatura del Estado de México**.- Doy fe.-Rúbrica.

2174.-8 y 11 abril.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **63/2025**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por **Gobierno del Estado de México**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 00026066 ubicado en Calle Jiménez, Sin Número, del Municipio de Temascalcingo, Distrito de El Oro, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Secundaria Oficial No. 306 General Vicente Guerrero, el cual tiene una superficie aproximada de 3,049.11 m2 (tres mil cuarenta y nueve punto once metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 88.38 metros y colinda con Preparatoria;

AL SUR: 88.38 metros y colinda con Manuel de la Cruz de la O.;

AL ORIENTE: 34.50 metros y colinda con Calle Jiménez; y

AL PONIENTE: 34.50 metros y colinda con María de la Luz Chaparro.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **seis de febrero de dos mil veinticinco**. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Erika Yadira Flores Uribe**, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe.-Rúbrica**.

2174.-8 y 11 abril.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente 52/2025.

En el expediente **52/2025**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **Procedimiento Judicial No Contencioso sobre SOBRE CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN**, promovido por **Gobierno del Estado de México**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, de un inmueble cuyo folio real electrónico es **00171579** ubicado en **Calle Vicente Guerrero, No. 7, del Municipio de Naucalpan, del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, que ocupa la Escuela Preescolar Sor Juana Inés de la Cruz**, con una superficie de **1,989.88 m2 (mil novecientos ochenta y nueve punto ochenta y ocho metros cuadrados)**, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 36.50 metros y colinda con Escuela Secundaria Isidro Fabela;

AL SUR: 33.50 metros y colinda con Parroquia San Bartolomé y Calle Vicente Guerrero;

AL ORIENTE: 60.00 metros y colinda con Casas Habitación, taller mecánico y STANCO S.A.; y

AL PONIENTE: 60.00 metros y colinda con Fabrica de Maquinaria y Calle 5 de Mayo.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **cuatro (04) de febrero de dos mil veinticinco (2025)**. Doy fe.

Firma electrónicamente **Erika Yadira Flores Uribe**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, de conformidad con las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el **Consejo de la Judicatura del Estado de México**.- Doy fe.-Rúbrica.

2174.-8 y 11 abril.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **51/2025**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por **Gobierno del Estado de México**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00171589** ubicado en Avenida Ramón Corona, Número 3, Colonia Bosques de los Remedios, del Municipio de Naucalpan, del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, que ocupa la Escuela Primaria Generalísimo Morelos, en Planta Alta y Escuela Preescolar León Felipe en la Planta Baja, el cual tiene una superficie aproximada de **8,312.00 metros cuadrados (ocho mil trescientos doce metros cuadrados)**, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 77.90 metros y colinda con Escuela Primaria Adolfo López Mateos;

AL SUR: 113.00 metros y colinda con Calle Sin Nombre;

AL ORIENTE: 132.50 metros y colinda con Jardín de Niños León Felipe y Andador; y

AL PONIENTE: 153.10 metros y colinda con Escuela Federal E. T. I. Y C.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **cuatro de febrero de dos mil veinticinco**. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Erika Yadira Flores Uribe**, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe.-Rúbrica**.

2174.-8 y 11 abril.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente 64/2025.

En el expediente **64/2025**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **Procedimiento Judicial No Contencioso sobre SOBRE CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN**, promovido por **Gobierno del Estado de México**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, de un inmueble cuyo folio real electrónico es **00023695** ubicado en **Calle Nicolás Bravo, Número 15, en la Colonia la Merced, del Municipio y Distrito de Jilotepec, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria Eduardo Zarza**, con una superficie de **3,264.00 m2 (tres mil doscientos sesenta y cuatro metros cuadrados)**, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 21.20 metros y colinda con Propiedad del H. Ayuntamiento;

AL SUR: 21.20 metros y colinda con La Calle Sin Número;

AL ORIENTE: 154.00 metros y colinda con Rafael Granada Gómez, Petra Cuevas de Alcántara; y

AL PONIENTE: 154.00 metros y colinda con Calle Nicolás Bravo.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **siete (07) de febrero de dos mil veinticinco (2025)**. Doy fe.

Firma electrónicamente **Erika Yadira Flores Uribe**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, de conformidad con las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el **Consejo de la Judicatura del Estado de México**.- **Doy fe.-Rúbrica**.

2174.-8 y 11 abril.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **75/2025**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por **Gobierno del Estado de México**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00351171** ubicado en **Atlacomulco número 12, Colonia Tlanemex, del Municipio y Distrito de Tlanepantla de Baz, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 623.00 m2 (seiscientos veintitrés metros cuadrados)**, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 13.00 metros y colinda con Marcelino Barrios Mireles;

AL SUR: 20.00 metros y colinda con Calle Toluca;

AL ORIENTE: 40.50 metros y colinda con Luz María Jaramillo; y

AL PONIENTE: 41.50 metros y colinda con Iglesia.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **catorce de febrero de dos mil veinticinco**. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Erika Yadira Flores Uribe**, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe.-Rúbrica**.

2174.-8 y 11 abril.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

76/2025.

En el expediente **76/2025**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN**, promovido por **Gobierno del Estado de México**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00350791** ubicado en **Calle Jaime Nuno, Sin Número, San Ildefonso, del Municipio Villa Nicolás Romero, Distrito Tlalnepantla de Baz, Estado de México**, donde se encuentran las instalaciones de la **Escuela Secundaria Lic. Adolfo L. Mateos**, con una superficie de **2,238.13 m2 (dos mil doscientos treinta y ocho punto trece metros cuadrados)**, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 37.15, 36.70 y 23.20 metros y colinda con Propiedad Particular y Calle;

AL SUR: 70.55, 16.50 y 17.30 metros y colinda con Propiedad Particular;

AL ORIENTE: 8.40 metros y colinda con Propiedad Particular; y

AL PONIENTE: 13.30, 11.50 y 3.00 metros y colinda con Propiedad Particular.

Para acreditar que ha adquirido dicha propiedad a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **catorce (14) de febrero de dos mil veinticinco (2025)**. Doy fe.

Firma electrónicamente **Erika Yadira Flores Uribe**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el **Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.**

2174.-8 y 11 abril.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente 88/2025.

En el expediente **88/2025**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN POR INSCRIPCIÓN DE LA POSESIÓN**, promovido por **GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble cuyo folio real electrónico es **00023598** ubicado en **Domicilio Conocido, en Magueyitos, del Municipio y Distrito de Jilotepec, Estado de México**, donde se encuentran las instalaciones de la **Escuela Primaria 21 de Agosto**, con una superficie de **12,771.00 m2 (doce mil setecientos setenta y un metros cuadrados)**, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 101.20 metros y colinda con Justino Barrales;

AL SUR: 101.20 metros y colinda con Jesús Navarrete;

AL ORIENTE: 128.60 metros y colinda con Calle Principal, S/N; y

AL PONIENTE: 123.80 metros y colindan con Antigua Laguna de la SARH.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veintiuno (21) de enero de dos mil veinticinco (2025)**. Doy fe.

Firma electrónicamente **Erika Yadira Flores Uribe**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, de conformidad con las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el **Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.**

2174.-8 y 11 abril.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **87/2025**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por **Gobierno del Estado de México**, para

acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00351197** ubicado en Fraccionamiento las Arboledas, Avenida de los Deportes y Fuente de los Niños, del Municipio y Distrito de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria Jaime Nuno, el cual tiene una superficie aproximada de 3,232.97 metros cuadrados (tres mil doscientos treinta y dos punto noventa y siete metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 48.40 metros y colinda con Terreno Propiedad de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos;

AL SUR: 60.73 metros y colinda con Avenida de los Deportes;

AL ORIENTE: 60.00 metros y colinda con Lauriano Ramos; y

AL PONIENTE: 58.50 metros y colinda con Enrique Pestalozzi.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veintiuno de febrero de dos mil veinticinco**. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Erika Yadira Flores Uribe**, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe.-Rúbrica.**

2174.-8 y 11 abril.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente 90/2025.

En el expediente **90/2025**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN POR INSCRIPCIÓN DE LA POSESIÓN**, promovido por **GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble cuyo folio real electrónico es **00351340** ubicado en **Avenida Lago de Chapala, Número 17, la Laguna o San Guanico, del Municipio y Distrito de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Preescolar Federico García Lorca**, con una superficie de **897.50 m2 (ochocientos noventa y siete punto cincuenta metros cuadrados)**, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 50.00 metros y colinda con Rebeca González de López;

AL SUR: 50.00 metros y colinda con Calle Lago de Chapala;

AL ORIENTE: 17.95 metros y colinda con Propiedad Particular; y

AL PONIENTE: 17.95 metros y colinda con Emiliano Jiménez Jiménez.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticinco (2025)**. Doy fe.

Firma electrónicamente **Thelma Daniela Ríos Santana**, Técnico Judicial en funciones de Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, de conformidad con las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el **Consejo de la Judicatura del Estado de México**.- **Doy fe.-Rúbrica.**

2174.-8 y 11 abril.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **89/2025**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por **Gobierno del Estado de México**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00023587** ubicado en domicilio conocido, en Dexcani el Bajo, del Municipio y Distrito de Jilotepec, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria Vicente Guerrero, el cual tiene una superficie aproximada de 2,261.00 (dos mil doscientos sesenta y un metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 1.80 metros y 25.20 metros y colindan con Tomas Noguez;

AL SUR: 37.90 metros y colindan con Calle Principal;

AL ORIENTE: 47.00 metros y 37.70 metros y colindan con Cipriano Barrera Reyes; y

AL PONIENTE: 43.30 metros y 11.15 metros y colindan con Daniel Cruz Maldonado.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veintiuno de febrero de dos mil veinticinco**. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Erika Yadira Flores Uribe**, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe.-Rúbrica**.

2174.-8 y 11 abril.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **91/2025**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por **Gobierno del Estado de México**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00351354** ubicado en Calle Mina, Número 24, del Municipio y Distrito de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria Wenceslao Labra, el cual tiene una superficie aproximada de 2,904.00 metros cuadrados (dos mil novecientos cuatro metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 65.00 metros y colinda con Guadalupe Aguilera Rodríguez, María del Consuelo Cuandon Paredes y Jesús Rodríguez;

AL SUR: 64.10 metros y colinda con Calle 5 de Mayo;

AL ORIENTE: 44.50 metros y colinda con Calle Javier Mina; y

AL PONIENTE: 46.40 metros y colinda con Varias Propiedades.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veintiuno de febrero de dos mil veinticinco**. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Erika Yadira Flores Uribe**, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe.-Rúbrica**.

2174.-8 y 11 abril.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente 92/2025.

En el expediente **92/2025**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN POR INSCRIPCIÓN DE LA POSESIÓN**, promovido por **GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble cuyo folio real electrónico es **00351349** ubicado en **Colonia Valle Ceylan, en las Calles Querétaro y Colima, Valle Ceylan, del Municipio y Distrito de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria Diario de México**, con una superficie de **3,213.00 m2 (tres mil doscientos trece metros cuadrados)**, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: **34.30** metros y colinda con la Avenida Colima;

AL SUR: **35.30** metros y colinda con Caseta de Policía Municipal y Depósito de Agua;

AL ORIENTE: **84.00** metros y colinda con Oficinas de Gobierno; y

AL PONIENTE: **99.35** metros y colinda con Calle Querétaro.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticinco (2025)**. Doy fe.

Firma electrónicamente **Thelma Daniela Ríos Santana**, Técnico Judicial en funciones de Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, de conformidad con las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el **Consejo de la Judicatura del Estado de México**.- Doy fe.-Rúbrica.

2174.-8 y 11 abril.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **103/2025**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por **Gobierno del Estado de México**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00023715** ubicado en Carretera a Canalejas, en Agua Escondida, del Municipio y Distrito de Jilotepec, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Preescolar Moisés Saens, el cual tiene una superficie aproximada de 400.00 metros cuadrados (cuatrocientos metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 20.00 metros y colinda con Campo de Fut Boll;

AL SUR: 20.00 metros y colinda con Baldío;

AL ORIENTE: 20.00 metros y colinda con Propiedad del H. Ayuntamiento; y

AL PONIENTE: 20.00 metros y colindan con Propiedad del H. Ayuntamiento.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veintiséis de febrero de dos mil veinticinco**. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Thelma Daniela Ríos Santana**, Técnico Judicial en funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe.-Rúbrica**.

2174.-8 y 11 abril.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente 104/2025.

En el expediente **104/2025**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN POR INSCRIPCIÓN DE LA POSESIÓN**, promovido por **GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble cuyo folio real electrónico es **00023824** ubicado en **Domicilio Conocido, en la Cruz y Carrizal, del Municipio de Villa del Carbón, del Distrito de Jilotepec, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria Lic. Benito Juárez**, con una superficie de **3,735.22 m2 (tres mil setecientos treinta y cinco punto veintidós metros cuadrados)**, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: **56.00** metros y colindan con Placido Juárez Gante;

AL SUR: **55.00** metros y colinda con Carretera;

AL ORIENTE: **61.70** metros y colinda con Placido Juárez Gante y Luis Juárez Gante; y

AL PONIENTE: **66.00** metros y colinda con Sidronio Juárez Santiago.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **cuatro (04) de marzo de dos mil veinticinco (2025)**. Doy fe.

Firma electrónicamente **Thelma Daniela Ríos Santana**, Técnico Judicial en funciones de Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, de conformidad con las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el **Consejo de la Judicatura del Estado de México**.- Doy fe.-Rúbrica.

2174.-8 y 11 abril.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **105/2025**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por **Gobierno del Estado de México**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00023841** ubicado en Domicilio Conocido, en San Luis Anáhuac, del Municipio de Villa del Carbón, del Distrito de Jilotepec, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria Niños Héroes, el cual tiene una superficie aproximada de 3,058.10 metros cuadrados (tres mil cincuenta y ocho punto diez metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 57.70 metros y colinda con Camino Vecinal;

AL SUR: 57.70 metros y colinda con Delegación Municipal;

AL ORIENTE: 53.00 metros y colinda con Cancha de Fut Bol; y

AL PONIENTE: 53.50 metros y colinda con Zeferino Pérez Vázquez.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veintiséis de febrero de dos mil veinticinco**. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Thelma Daniela Ríos Santana**, Técnico Judicial en funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe.-Rúbrica**.

2174.-8 y 11 abril.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **93/2025**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por **Gobierno del Estado de México**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00351165** ubicado en Calle Javier Pérez Olagaray, Colonia la Providencia, Municipio y Distrito de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria Tepochcalli, el cual tiene una superficie aproximada de 1,950.00 metros cuadrados (Mil novecientos cincuenta metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 39.40 metros y colinda con Calle Lic. Javier Pérez Olagaray;

AL SUR: 39.30 metros y colinda con Fabrica Kimex;

AL ORIENTE: 49.50 metros y colinda con Calle Hidalgo; y

AL PONIENTE: 49.50 metros y colinda con Fabrica Kimex.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco**. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Erika Yadira Flores Uribe**, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe.-Rúbrica**.

2174.-8 y 11 abril.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **95/2025**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por **Gobierno del Estado de México**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00350902** ubicado en Avenida Benito Juárez No. 40, Colonia Benito Juárez, Municipio de Villa Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria Lic. Benito Juárez, el cual tiene una superficie aproximada de 1,964.00 metros cuadrados (Mil novecientos sesenta y cuatro metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 25.70 y 11.20 metros y colinda con Avenida Benito Juárez;

AL SUR: 15.5 y 3.00 metros y colinda con Calle Constitución;

AL ORIENTE: 80.00 metros y colinda con Calle Galeana; y

AL PONIENTE: 10.00 y 72.50 metros y colinda con Campo de Fut-Boll.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco**. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Erika Yadira Flores Uribe**, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe.-Rúbrica**.

2174.-8 y 11 abril.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **97/2025**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por **Gobierno del Estado de México**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00350801** ubicado en Avenida Principal No. 70, Colonia la Colmena, Municipio de Villa Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Secundaria No. 206 Daniel Delgadillo, el cual tiene una superficie aproximada de 1,662.95 metros cuadrados (Mil seiscientos sesenta y dos punto noventa y cinco metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 39.50 metros y colinda con Camino S/N;

AL SUR: 39.50 metros y colinda con Carretera a Villa del Carbón;

AL ORIENTE: 42.10 metros y colinda con Auditorio de la Comunidad; y

AL PONIENTE: 42.10 metros y colinda con Río.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco**. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Erika Yadira Flores Uribe**, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe.-Rúbrica**.

2174.-8 y 11 abril.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **99/2025**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por **Gobierno del Estado de México**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00023453** ubicado en Domicilio Conocido en San Lucas Totolmaloya, Municipio de Aculco, Distrito de Jilotepec, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria Vicente Guerrero, el cual tiene una superficie aproximada de 17,500.00 metros cuadrados (Diecisiete mil quinientos metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 115.00 metros y colinda con H. Ayuntamiento;

AL SUR: 161.20 metros y colinda con Calle Sin Nombre;

AL ORIENTE: 126.15 metros y colinda con Alberto Cruz; y

AL PONIENTE: 106.40 metros y colinda con Calle.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco**. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Erika Yadira Flores Uribe**, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe.-Rúbrica**.

2174.-8 y 11 abril.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente 98/2025.

En el expediente **98/2025**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN POR INSCRIPCIÓN DE LA POSESIÓN**, promovido por **GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble cuyo folio real electrónico es **00023641** ubicado en **Carretera a Pathe Km 15, Barrio de Zaragoza, Municipio de Timilpan, Distrito de Jilotepec, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Preescolar Gabriela Mistral**, con una superficie de **5,070.00 m2 (Cinco mil setenta metros cuadrados)**, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 65.00 metros y colinda con Propiedad Privada;

AL SUR: 65.00 metros y colinda con Calle S/N;

AL ORIENTE: 78.00 metros y colinda con Propiedad Privada; y

AL PONIENTE: 78.00 metros y colinda con Calle S/N.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticinco (2025)**. Doy fe.

Firma electrónicamente **Thelma Daniela Ríos Santana**, Técnico Judicial en funciones de Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, de conformidad con las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el **Consejo de la Judicatura del Estado de México**.- Doy fe.-Rúbrica.

2174.-8 y 11 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber, en el expediente 232/2025, que se tramita en este juzgado, MIGUEL ANGEL GARCÍA ROMERO, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Comunidad Besana Ancha, Código Postal #50940, San Francisco Tlalcalalpan, Municipio de Almoloya de Juárez, con las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE:** 14.20 metros colindando con calle Sin nombre; **AL SUR:** 14.20 metros colindando con Olga Ramos Ríos; **AL ORIENTE:** 40.20 metros colindando con Calle sin nombre; y **AL PONIENTE:** 40.20 metros colindando con Juan Francisco Ordoñez Camacho, con una superficie de 571.00 metros cuadrados, a partir de la fecha veinticuatro (24) de abril de 2018, Miguel Angel García Romero han estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietarios. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de la ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; al día veintiséis del mes de marzo de dos mil veinticinco 2025. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día 19 de marzo de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ANNA LIZETH ARZATE GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2179.-8 y 11 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANGO DEL VALLE,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente 367/2025, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por MAX GUZMAN TORRES para acreditar la posesión que dice tener sobre el inmueble que se encuentra ubicado en AVENIDA LIBERTAD, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO EN EL MUNICIPIO DE CHAPULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.60 MTS DELFINO ALEGRIA Y SIXTO MUCIENTES; AL SUR: 11.60 MTS CON AVENIDA LIBERTAD (CARRETERA SANTIAGO-CHAPULTEPEC); AL ORIENTE: 39.74 MTS CON BASURERO MUNICIPAL (MUNICIPIO DE CHAPULTEPEC); Y AL PONIENTE: 39.74 MTS CON INES CASAS TENORIO, con clave catastral 071-01-200-14000000, CON UNA SUPERFICIE DE 460.98 M2.

El Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, 18 de marzo de 2025.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIEZ DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO.- SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN.D. ALBERTO MAYEL CERVANTES JIMENEZ.-RÚBRICA.

2182.-8 y 11 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en autos del expediente 167/2025, relativo a la INMATRICULACION JUDICIAL mediante INFORMACION DE DOMINIO, promovido por MARIANA Y ALEJANDRO AMBOS DE APELLIDOS MEDINA RAMOS respecto del predio denominado "TEPOZANCO" mismo que se encuentra ubicado actualmente en calle MARIANO MATAMOROS, SIN NUMERO, EN EL POBLADO DE SAN MATEO TEOPANCALA, MUNICIPIO DE TEMASCALAPA, ESTADO DE MEXICO; que en fecha SEIS (06) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS (2016), lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con el señor AGUSTIN MEDINA CRUZ con el consentimiento de su esposa DOLORES RAMOS NABOR, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.60 METROS Y COLINDA CON ISABEL MEDINA CRUZ, AL SUR: 15.05 METROS COLINDA CON CALLE SOR JUANA, AL ORIENTE: 12.60 METROS Y COLINDA CON CALLE MARIANO MATAMOROS, AL PONIENTE: 12.82 METROS Y COLINDA CON ALEJANDRO MEDINA RAMOS CON UNA SUPERFICIE TOTAL Y REAL DE 194.726 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO PUNTO SETECIENTOS VEINTISEIS) METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACION POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HABILES EN EL PERIODICO OFICIAL DE LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, A LOS DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025).----- DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN CUATRO (04) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. FABIOLA ESPEJEL ANDRADE.-RÚBRICA.

2183.-8 y 11 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1398/2024.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 1398/2024, que se tramita en este juzgado, promueve BERNARDO RAMIREZ DIAZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial no Contenciosos, sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Matlazincas número 105, Barrio San Lucas, San Mateo Atenco Estado de México, Código Postal 52107, con las medidas y colindancia siguientes;

Al Norte: 10.87 metros, colinda con Bernardo Ramírez Díaz.

Al Sur: 10.87 metros y colinda Calle Matlazincas.

Al Oriente: 55.00 metros y colinda con David Ineza Hidalgo.

Al Poniente: 55.00 metros y colinda con José Regules Pérez, Javier Martínez López, José Antonio Zariñana Figueroa y Martínez Escutia Celestino.

Dicho inmueble cuenta con una superficie total de 597.85 metros cuadrados.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 597.85 METROS CUADRADOS.

A partir de la fecha cuatro de enero de dos mil dieciséis, Bernardo Ramírez Díaz, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación amplia. Dado en Lerma, México; a uno de abril de dos mil veinticinco. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- Secretario, Licenciada Ariadna Elizabeth Méndez de Jesús.-Rúbrica.

2184.-8 y 11 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANGO DEL VALLE,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente 419/2025 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por ELIZABETH RICO CHAVEZ para acreditar la posesión que dice tener sobre el inmueble que se encuentra ubicado en CALLE LEON GUZMAN SIN NUMERO, PRIMER BARRIO, JOQUICINGO DE LEON GUZMAN, MUNICIPIO DE JOQUICINGO, ESTADO DE MÉXICO, que tiene la siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 03.68 METROS CON JOAQUIN RICO LOPEZ y AUDELIO RICO LOPEZ; AL SUR: 03.43 METROS CON CALLE LEON GUZMAN; AL ORIENTE: 16.80 METROS CON JOAQUIN RICO LOPEZ y AUDELIO RICO LOPEZ; Y AL PONIENTE: 16.80 METROS CON BERTHA GONZALEZ BARRERA, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 60.00 METROS CUADRADOS.

El Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro en periódico de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, uno de abril de dos mil veinticinco.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTICINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. ALBERTO MAYEL CERVANTES JIMENEZ.-RÚBRICA.

2185.-8 y 11 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, CON RESIDENCIA EN
XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Al público en General y a quien se crea con igual o mejor derecho que JAVIER SÁNCHEZ VARGAS.

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 314/2025, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por JAVIER SÁNCHEZ VARGAS.

Quien solicito la Información de Dominio, por lo motivos que dice tener, respecto del inmueble ubicado en calle Emiliano Zapata, Número 67, en el Poblado de Santa María Zolotepec, Municipio de Xonacatlán, Estado de México, C.P. 52070, con una superficie de 233.39 m² (doscientos treinta y tres 39/100 metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 16.00 metros y colinda con calle Emiliano Zapata; al Sur: 14.35 metros y colinda con Candido Pedro Sánchez Palomares; al Oriente: 17.31 metros y colinda con Antonio Peña de la Rosa; al Poniente: 13.45 metros y colinda con María Magdalena Lourdes Sánchez Palomares. Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro en periódico de circulación diario en este Municipio, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble, comparezca a deducirlo ante este Tribunal. Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, a los veintisiete de marzo de dos mil veinticinco. Doy fe.

Validación: Ordenado por auto de catorce de marzo de dos mil veinticinco.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

2186.-8 y 11 abril.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA,
CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 699/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por JUAN CARLOS LARA GONZALEZ, respecto de una fracción del bien inmueble ubicado en PRIVADA EL TEJOCOTE, EN LA COLONIA CASA BLANCA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 METROS COLINDA CON ALFREDO LEÓN LARA; AL SUR: 15.00 METROS COLINDA CON SILVERIO GARCÍA RAMIREZ, ROGELIO GARCÍA MONTES DE OCA y MARGARITO GARCIA MONTES DE OCA; AL PONIENTE: 16.70 METROS COLINDA EN DOS LINEAS: LA PRIMERA: VALENTIN LARA PERALTA; Y SEGUNDA: CON SERVIDUMBRE DE PASO; AL ORIENTE: 16.70 METROS COLINDA CON ANA MARIA LARA COLIN.

Teniendo una superficie de 250.5 metros cuadrados, el cual se adquirió en fecha quince de diciembre de dos mil, mediante el contrato de donación que celebro con VALENTÍN LARA PERALTA, el cual manifiesta que carece de antecedentes, en tanto, SE ADMITIERON a trámite las presentes DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de Ley. DOY FE.

Metepc, México, veintiocho de Marzo de dos mil veinticinco.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTISÉIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. EN D. LUZ GABRIELA AGUILAR CORONA.- RÚBRICA.

2187.-8 y 11 abril.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente 164/2025.

En el expediente **164/2025**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovido por **María Evelia González Martínez**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble ubicado en **denominado terreno de común repartimiento denominado "Tlatelco" con construcción, ubicado en calle 5 de Mayo, número 4, Pueblo de Tequisistlán, Municipio de Tezoyuca, Estado de México**, con una superficie de **298.00 m2 (doscientos noventa y ocho metros cuadrados)**, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 19.70 metros, con Rosario Delgadillo;

AL SUR: 17.20 metros, con Calle 5 de Mayo, antes camino;

AL ORIENTE: 18.40 metros con Alfonso González Martínez, antes Mariana Delgadillo; y,

AL PONIENTE: 14.00 metros con Callejón sin nombre.

Para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veinticinco (25) de marzo de dos mil veinticinco (2025). Doy Fe.**

Firma electrónicamente **Erika Yadira Flores Uribe**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, de conformidad con las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el **Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy Fe.-Rúbrica.**

2190.-8 y 11 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

En el expediente marcado con el número 794/2023, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por TANIA JAZMIN SANTIAGO GAYTÁN, en su carácter de apoderada legal de VÍCTOR MANUEL PÉREZ SALAZAR, en contra de IGNACIO VALENTE MANZO BERNAL, el Juez de conocimiento dicto un auto que a la letra dice: con fundamento en los artículos 1063, 1077, 1410, 1411, y 1412 del Código de Comercio, se señalan las diez horas (10:00) del treinta de abril de dos mil veinticinco, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del mueble embargado consistente en: vehículo automotor de la marca Volkswagen, tipo Tiguan, modelo dos mil dieciocho número de identificación vehicular 3VVHP65N8JM076930, con placas de circulación MSG322A, del Estado de México, sirviendo de base para el remate de la cantidad de trescientos cuarenta mil pesos, cantidad que fue fijada por el perito designado por el ejecutante y al

demandado se le tuvo por conforme con el mismo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio señalado para el remate, con tal que sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado. Así mismo, anúnciese su venta en forma legal por dos (02) veces dentro de tres (03) días, en un periódico de circulación amplia en el Estado de México, debiendo mediar un plazo de tres (03) días, así mismo entre la publicación del edicto ordenado y la fecha señalada para la almoneda; deberá mediar un plazo no menor a cinco (05) días; convóquese postores para la almoneda. Do y fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco.- Secretaria de Acuerdos, M. EN D. MARIA ELENA LEONOR TORRES COBIAN.-RÚBRICA.

2192.-8 y 11 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En los autos del expediente 402/2025, radicado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Tenango el Valle, Estado de México se tramita el Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por ALFREDO RANGEL BOBADILLA, para acreditar posesión que dice tener sobre un inmueble ubicado en la CALLE MIGUEL HIDALGO NÚMERO 315, COLONIA ATZCAPOTZALCO, EN EL MUNICIPIO DE MEXICALTZINGO, ESTADO DE MÉXICO, que tiene las siguientes medidas y colindancias son: AL NORTE: 5.90 metros colinda con MARIO MORENO RIOS; al SUR: 21.05 METROS COLINDA CON CALLE MIGUEL HIDALGO, AL NORTE: 1.00 METRO COLINDA CON FRANCISCA JIMÉNEZ RANGEL; AL ORIENTE 21.75 METROS COLINDA CON LA CALLE VICENTA GUERRERO; AL ORIENTE 12.50 METROS COLINDA CON MARIANA GARDUÑO MARTÍNEZ, AL ORIENTE 15.75 METROS COLINDA CON FRANCISCA JIMÉNEZ RANGEL; AL PONIENTE 45.06 METROS COLINDA CON DAVID SAAVEDRA BECERRIL. Con una superficie aproximada 866.245 metros cuadrados, y por proveído de fecha dieciocho de marzo del dos mil veinticinco, se admitió la solicitud en la vía y forma propuesta ordenándose la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro de circulación diaria, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LOS MENOS DOS DIAS, haciéndose saber a quienes se crean igual o mejor derecho sobre el inmueble de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley; en Tenango del Valle, México a los treinta y un días del mes de marzo del dos mil veinticinco.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de treinta y uno de marzo del dos mil veinticinco.- SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, MEXICO, LIC. LLENY GATICA MEJIA.-RÚBRICA.

2193.-8 y 11 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 242/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por LUIS GERARDO MENDOZA MORENO, respecto de un predio denominado "TEMBLEQUE" ubicado en CALLE FRAY FRANCISCO TEMBLEQUE NUMERO 10, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, que adquirió el tres (03) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019) a través de un contrato de compraventa que celebró con el C. MARÍA DOLORES MORENO, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.47 metros colinda con Fray Francisco Tembleque y 3.71 metros colinda con Alicia Moreno Romero; AL SUR: 12.80 metros colinda con Miguel Moreno Romero; AL ORIENTE: 20.02 metros colinda con María Teresa Moreno Romero; AL PONIENTE: 13.35 metros con Alicia Moreno Romero y 6.63 metros con Alicia Moreno Romero, con una superficie total de 223.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, FECHA DE ENTREGA VEINTISIETE (27) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).----- DOY FE -----.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTIUNO (21) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO JAVIER OLIVARES CASTILLO.-RÚBRICA.

2194.-8 y 11 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE ECATEPEC DE MORELOS,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 3243/2024.

CARLOS RENE ORTEGA FRAGOSO, promueve ante este Juzgado en el expediente número 3243/2024, en vía del Procedimiento Judicial no Contencioso (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), respecto del inmueble ubicado en: CALLE MIGUEL HIDALGO NÚMERO 13, ESQUINA CON CALLE ABASOLO SAN CRISTOBAL CENTRO, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que tiene una superficie total de 584.22 metros cuadrados; cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 27.30 metros, linda con SALOMÓN ORTEGA FRAGOSO; AL SUR: 27.30 metros, linda con SOCORRO CEDILLO SÁNCHEZ EN CALLE ABASOLO ORIENTE; AL ORIENTE: 21.40 metros, linda con MARGARITA ORTEGA FRAGOSO; AL PONIENTE: 21.40 metros, linda con JUAN HERNÁNDEZ IBÁÑEZ CALLE HIDALGO SIN NÚMERO, CASI ESQUINA CON CALLE ABASOLO.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los veintiocho días de marzo del dos mil veinticinco.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: veintisiete de marzo del dos mil veinticinco.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CARLOS MORENO SANCHEZ.-RÚBRICA.

747-A1.-8 y 11 abril.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN CON
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente 643/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por MARGARITA FUENTES GOMEZ, respecto del inmueble ubicado en: Cerrada Libertad número siete (7), San Martín Tepetlixpan, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las siguientes medidas, colindancias y superficie siguientes: AL NORTE: 7.00 metros, con Juan Rivas actualmente con Lorenzo Valencia Cruz, AL SUR: 7.00 metros con callejón actualmente Cerrada Libertad, AL ORIENTE: 16.65 metros con Juan Rivas actualmente con Lorenzo Valencia Cruz, AL PONIENTE: 17.75 metros con Concepción López actualmente Rafaela Pacheco Vázquez. SUPERFICIE 120.00 metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Civil de del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mediante proveído de fecha dieciocho de marzo de dos mil veinticinco, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS cada uno de ellos.

Se expiden a los treinta y uno del mes de marzo de dos mil veinticinco. Doy Fe.

VALIDACION: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO.- ENTREGADO EN FECHA TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EN DERECHO AGUSTIN NORIEGA PASTEN.-RÚBRICA.

748-A1.- 8 y 11 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MANUEL SAHAGÚN GARCIA, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 1645/2024, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), del inmueble denominado SOLAR UBICADO EN CERRADA JIMENEZ CANTU (ACTUALMENTE CON NUMERO OFICIAL 05) LOTE 32, MANZANA 06, COLONIA SAN PABLO DE LAS SALINAS, MUNICIPIO DE TULTITLAN ESTADO DE MEXICO, el tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 7.00 metros con cerrada JIMENEZ CANTU.

AL SUR: 7.00 METROS CON GUADALUPE AGUILAR.

AL ORIENTE: 20.00 METROS CON AMANDO MARTINEZ ARENAS.

AL PONIENTE: 20.00 METROS CON LOTE 33.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE: 140.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el dieciocho de febrero del año dos mil veinticinco (2025). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticinco (2025).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

750-A1.-8 y 11 abril.

**JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, relativo al expediente número 919/2016, promovido por BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NÚMERO F/1301, en contra de GUTIÉRREZ ZAVALA LUIS Y ARELLANO CRUZ MARCELA, en contra de MARÍA OLGA GUZMÁN GARCÍA, la C. Juez acordó:

CIUDAD DE MÉXICO, SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

“...se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda respecto del bien inmueble hipotecado, identificado como LA VIVIENDA NÚMERO 698, DEL LOTE NÚMERO 78, DE LA MANZANA NÚMERO CUATRO (ROMANO), DEL CONJUNTO HABITACIONAL URBANO DE INTERÉS SOCIAL SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DENOMINADO “GEO VILLAS DE SANTA BÁRBARA” UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, DISTRITO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$305,000.00 (TRESCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, convóquense postores mediante edictos que serán fijados en los estrados de este Juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y publicados en el periódico “EL HERALDO” por una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, y toda vez que el inmueble materia del remate se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de la suscrita Juez gírese atento exhorto con los insertos necesarios al JUEZ O JUEZA MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva cumplimentar en sus términos el presente proveído y ordene la publicación de los edictos en los lugares de costumbre y en el periódico de circulación de dicha localidad que tenga a bien señalar el Juez o jueza exhortado...”.

CIUDAD DE MÉXICO, VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO.

“...se tiene exhibiendo el avalúo y certificado de libertad de gravámenes dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles, por lo que en términos de dicho numeral se tiene a la parte demandada conforme con dicho dictamen, (...) para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO, debiéndose prepara la misma en los términos señalados en el proveído dictado con fecha seis de diciembre de dos mil veinticuatro”.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “A” POR MINISTERIO DE LEY, LIC. GERARDO ULISES GUERRERO BAUTISTA.-RÚBRICA.
2252.-11 abril.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCION DE DOMINIO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha veinte de febrero de dos mil veinticinco, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de PIERRE ACHAR ZAVALZA, radicado en la Secretaría “B”, bajo el número de expediente 588/2005.- La Ciudadana Juez Sexto de lo Civil de Proceso Escrito y de Extinción de Dominio del Poder Judicial de la Ciudad de México, ordenó sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA, del inmueble identificado como VIVIENDA PLANTA BAJA Y SU CORRESPONDIENTE CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO UBICADA EN EL CONJUNTO HABITACIONAL DÚPLEX MARCADO CON EL NÚMERO QUINCE DE LA CALLE BOSQUES DE PUEBLA, ESQUINA BOSQUES DE TABASCO, NÚMERO SESENTA Y DOS DEL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE SANTA MÓNICA”, SECCIÓN “B”, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO Y TERRENO QUE OCUPA, O SEA, EL LOTE NÚMERO UNO DE LA MANZANA OCHO ROMANO DEL MENCIONADO FRACCIONAMIENTO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo, siendo éste por la cantidad de \$1 724,000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), debiendo los postores consignar previamente por lo menos el diez por ciento del valor del inmueble sujeto a remate; para que tenga verificativo la audiencia de remate se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL CATORCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO, en la inteligencia que el remate en comento se celebrará en el local que ocupa este H. Juzgado ubicado en AVENIDA NIÑOS HÉROES 132, TORRE SUR, TERCER PISO, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “B”, LIC. MARIO MELGOZA DIAZ.-RÚBRICA.

Publíquense los respectivos edictos, en el Tablero de Avisos de éste Juzgado; Boletín Judicial, Tesorería del Distrito Federal y en el Periódico “EL HERALDO DE MÉXICO”, por dos veces, debiendo mediar entre la publicación y otra siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate, igual plazo; En cuanto a las publicaciones del Juez exhortado deberán publicarse en los sitios de costumbre y en las puertas del juzgado respectivo por dos veces, debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles, más cinco más en razón de la distancia, y entre la última y la fecha de remate, igual plazo.

2253.-11 y 30 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

-BANCO ABOURAND S.A. En cumplimiento a lo ordenado por auto de 28 de febrero del año dos mil veinticinco 2025, dictado en el expediente número 1076/2022 relativo al Juicio ORDINARIO DE USUCAPION promovido por FELIPE ALBERTO ANTONIO LOPEZ, en contra de BANCO ABOURAND, S.A. Y ADALBERO MEDINA VIVEROS, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado las siguientes prestaciones: A). De BANCO ABOUNRAD, S.A. y ADALBERTO MEDINA VIVEROS, demando la usucapión que ha operado a su favor tal y como dispone el artículo 5.127 y demás relativos y aplicables del Código Civil para el

Estado de México, del inmueble ubicado en el lote 16 manzana tres "A", colonia Bosques de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México (en la actualidad calle Obsidiana número 30, colonia Joyas de Aragón, Nezahualcóyotl, Estado de México), el cual cuenta con una superficie total de 389.11 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 25.00 metros con lote 15, AL SUR en 11.81 metros con Bosques de Borneo, AL SURESTE en 23.70 metros con Curva con Bosques de Borneo, AL OESTE en 20.19 metros con lote 1; B).- La inscripción de la sentencia definitiva debidamente ejecutoriada del presente juicio ante el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en Nezahualcóyotl, Estado de México, en el asiento registral correspondiente, a favor del actor. Basado en los siguientes HECHOS: 1.- Con fecha 30 de mayo del año 2011, el actor celebró contrato de compraventa con el señor ADALBERTO MEDINA VIVEROS, respecto del lote de terreno y construcción ubicado en el LOTE 16 MANZANA TRES "A" COLONIA BOSQUES DE ARAGON MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO (en la actualidad calle Obsidiana número 30, Colonia Joyas de Aragón, Nezahualcóyotl, Estado de México), contrato que es la causa generadora de su posesión del inmueble y cuyas medidas y colindancias han quedado precisadas en la prestación inciso A, con el objeto de demostrar lo manifestado anexo el contrato de referencia al escrito inicial, asimismo este hecho le consta a diversas personas que presentara en su momento procesal oportuno. 2.- He de manifestar que la cantidad que el actor pagó a ADALBERTO MEDINA VIVEROS, por la compraventa del lote de terreno y construcción antes citado fue la cantidad de \$ 800,000.00 (ochocientos mil pesos 00/1090 m.n.). Misma que se le entrego al vendedor en su totalidad como lo demuestro con el contrato de compraventa que anexo a la demanda. 3.- Es así que el hoy demandado puso en posesión física y material de inmediato del inmueble materia de este juicio, desde el día treinta de mayo del año 2011, fecha en la que se celebró la operación de compraventa. 4.- Es importante manifestar que la posesión que tengo respecto del inmueble materia de la presente litis ha sido a título de dueño y en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continua y de absoluta buena fe, como lo demuestro con el dicho (e las personas que presentare en su momento procesal oportuna. 5.- El predio en gestión y del cual tengo posesión se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México bajo el folio real número 00082528. Luego, tomando en cuenta que se desconoce el domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlas entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en El Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México, La GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un Periódico de mayor circulación de esta Ciudad, tales como los denominados: "Ocho Columnas, Diario Amanecer, o El Rapsoda" además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los dos días del mes de abril del año dos mil veinticinco 2025. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 28 veintiocho de febrero del año dos mil veinticinco 2025.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRA EN DERECHO ROSA ISELA SOSA VAZQUEZ.- COPIA INTEGRAL.- RÚBRICA.

2254.-11, 29 abril y 12 mayo.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO FAMILIAR DE ECATEPEC DE MORELOS, CON
RESIDENCIA EN TECAMAC, MEXICO
E D I C T O**

C. GUILLERMO GÓNGORA.

Llamado a la ausente C. GUILLERMO GÓNGORA, para que comparezca al presente procedimiento a deducir los derechos que tuviere en el mismo: se le hace saber que, se instaura un JUICIO DE CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (RECTIFICACIÓN DE ACTA DE DEFUNCIÓN) solicitado por MARGARITA RIVERA HERNÁNDEZ en relación de GUADALUPE HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, el cual se encuentra radicado en este juzgado y se registro bajo el número de expediente 95/2024. reclamando las siguientes prestaciones: 1.- La rectificación del acta de defunción número 00177, libro 01, folio b297507, de fecha de registro 02 de octubre del año de 1998, localidad Ojo de Agua Oficialía 02 del Registro Civil en el Municipio de Tecamac, Estado de México, de la señora GUADALUPE HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, respecto de su estado civil, en virtud de que en dicha acta, en el apartado de estado civil indica: casada, y lo correcto es: soltera, 2.- En la misma acta de defunción referida en la prestación anterior, en el apartado Nombre del Cónyuge se señala; GUILLERMO GÓNGORA, indicar que no contrajo matrimonio con esta persona, 3.- Hacer las anotaciones correspondientes en la referida acta de defunción, de la señora GUADALUPE HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, manifestando que su estado civil es soltera y que nunca estuvo casada con GUILLERMO GÓNGORA, ni con nadie; haciéndole saber al citado demandado que deberá presentarse en el local de este Juzgado a manifestar lo que a su derecho corresponda en relación a la demanda instaurada por MARGARITA RIVERA HERNÁNDEZ, dentro del plazo de TREINTA 30 DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que la represente, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el procedimiento se seguirá en su rebeldía; publíquese EDICTOS por TRES (3) VECES DE SIETE (7) EN SIETE (7) DIAS, en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD y en el BOLETÍN JUDICIAL.

TECAMAC, MÉXICO; ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO MARÍA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO.- LICENCIADA EN DERECHO MARÍA TERESITA VERA CASTILLO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO DÉCIMO PRIMERO FAMILIAR DE ECATEPEC, CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

2255.-11, 29 abril y 12 mayo.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO,
CON RESIDENCIA EN AMECAMECA
E D I C T O**

MARIA DEL ROSARIO JOSEFINA FLORES LOPEZ. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintisiete de marzo de dos mil veinticinco dictado en el expediente número 461/2025, demandando en la VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitando se le declare propietaria del inmueble denominado "CUEMANCO" se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que ha ejercido sobre el predio antes referido, ubicado en Avenida Hidalgo, número 55, C.P. 56900, Amecameca, Estado de México, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE DE 288.52 m² (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO METROS CON CINCUENTA Y DOS CENTÍMETROS CUADRADOS), CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORESTE: 39.46 METROS CON PABLO FLORES ROMERO, AL SURESTE: 03.90 METROS CON AVENIDA MIGUEL HIDALGO, OTRO SURESTE: 03.06 METROS CON MIGUEL FLORES LARA, OTRO SURESTE: 02.20 METROS CON MIGUEL FLORES LARA, OTRO SURESTE: 03.10 METROS CON MIGUEL FLORES LARA, AL SUROESTE: 07.60 METROS CON MIGUEL FLORES LARA, OTRO SUROESTE: 05.13 METROS CON MIGUEL FLORES LARA, OTRO SUROESTE: 02.80 METROS CON MIGUEL FLORES LARA, OTRO SUROESTE: 21.86 CON MIGUEL FLORES LARA, AL NOROESTE: 01.95 METROS CON MIGUEL FLORES LARA, OTRO NOROESTE: 09.95 CON MIGUEL FLORES LARA Y PATRICIA GUTIERREZ Y ACTUALMENTE LOS COLINDANTES SON AL NORTE: CON PABLO JUÁREZ ROMERO, AL LADO SUR: CON MARÍA DE LOURDES GALICIA CORTEZ Y AL LADO ORIENTE: CON JUAN CARLOS FLORES LÓPEZ Y AL LADO PONIENTE: CON AVENIDA MIGUEL HIDALGO, para que se declare judicialmente que se ha convertido en propietaria de dicho inmueble como poseedora del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este Distrito Judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese por dos veces con intervalos de dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en la entidad, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código Adjetivo de la materia vigente en la entidad y además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los cuatro días del mes de abril de dos mil veinticinco. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 27 de Marzo de 2024. - Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: ATENTAMENTE. - LICENCIADA ENRIQUETA BAUTISTA PAEZ. - SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA. -RÚBRICA.

FIRMA EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2016, CONTENIDO EN LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016 Y PUBLICADO EN EL BOLETÍN JUDICIAL EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2016.

2256.-11 y 23 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MARTHA BRISEÑO GANTE, EN EL INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE RENTAS DERIVADO DEL EXPEDIENTE 5785/2021, DEMANDANDO JUICIO ESPECIAL DE DESAHUCIO EN CONTRA DE JORGE SERVIN VALLEJO; El Juez Segundo Civil del Distrito Judicial de Nezhahualcóyotl, Estado de México, ordenó la venta de los siguientes inmuebles: VEHICULO: MERCEDES BENZ E-500 MODELO 2005, CON PLACAS DE CIRCULACION MWX-6894 DEL ESTADO DE MEXICO, CUATRO PUERTAS, TRANSMISIÓN AUTOMATICA, ASIENTOS DE PIEL VINIL NEGRO, CON NUMERO DE SERIE WDBUF70J75A680013, COLOR NEGRO CON LA PINTURA EN MALAS CONDICIONES, LLANTA TRASERA DEL LADO IZQUIERDO INSERVIBLE, GOLPE EN LA FACIA DELANTERA POR LO QUE SE ENCUENTRA ROTA, MOTOR 1139673062-0748, CON QUEMACOCOS, SIN ANTENA, CON VARIOS RAYONES EN CARROCERIA, CON LLANTA DE REFACCION. VALOR \$79,337.50. MOTOCICLETA: MARCA ITALIKA PLACAS DE CIRCULACION HSX61 DEL ESTADO DE MEXICO, COLOR ROJA, MODELO MF-FA SERIE IVTX7L BS TOROMEX. VALOR: \$11,039.00. MOTOCICLETA: SUSUKI BOULEVARD, COLOR NEGRA CON PLACAS DE CIRCULACION 05489 DEL DISTRITO FEDERAL SIN NUMERO DE SERIE A LA VISTA CON CALAVERA Y FARO TRASERO ROTOS, LLANTA TRASERA DESINFLADA E INSERVIBLE, CON GOLPES DEL LADO IZQUIERDO, ABOLLADURA EN TANQUE DE LA GASOLINA, GOLPE EN LA SALPICADERA DELANTERA, VALOR: \$30,409.07. CON LA PRECISIÓN QUE LA VENTA SERÁ DE CONTADO A TRAVÉS DE LA CORREDORA PÚBLICA HARUMI ARIAS BRISEÑO EN EL DOMICILIO UBICADO EN AVENIDA 537, NUMERO 100, UNIDAD ARAGON, SEGUNDA SECCIÓN, ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO, CODIGO POSTAL 07969, POR EL PRECIO INDICANDO EN LINEAS QUE ANTECEDEN, QUE SUMADOS DAN UN TOTAL DE \$120,800.00 (CIENTO VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N). EN LA INTELIGENCIA QUE SI PASADOS QUINCE DÍAS DE PUESTOS A LA VENTA, NO SE VENDIEREN, A INSTANCIA DE PARTE SE ORDENARÁ UNA REBAJA DEL DIEZ POR CIENTO DEL VALOR INICIAL Y SE COMUNICARÁ AL ENCARGADO DE LA VENTA. SI PASADOS OTROS QUINCE DÍAS NO SE EFECTUARE LA VENTA, LA SUSCRITA, OYENDO A LAS PARTES POR TRES DÍAS, DECIDIRA SI SE REBAJA EL PRECIO PARA OBTENER LA VENTA. EFECTUADA LA VENTA, EL CORREDOR ENTREGARA LOS BIENES AL COMPRADOR, ENTREGANDOSE EL DOCUMENTO JUSTIFICATIVO DE LA PROPIEDAD, FIRMADO POR LA SUSCRITA. TODA VEZ QUE HA TRANSCURRIDO EL PLAZO DE QUINCE DÍAS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1.138 Y 2.257 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SE PROCEDE A LA REBAJA DEL DIEZ POR CIENTO DEL PRECIO INICIAL, ESTO ES: PRECIO INICIAL \$120,800.00 (CIENTO VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N); DIEZ POR CIENTO DE REBAJA \$12,080 (DOCE MIL OCHENTA PESOS 00/100 M.N); TOTAL \$108,720.00 (CIENTO OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N).

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ EN EL EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL BOLETIN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN LA TABLA DE AVISOS O PUERTA DE ACCESO DE ESTE JUZGADO. SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS CUATRO 04 DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO 2025.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SEIS 06 DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO 2025.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANA LUISA REYES ORDÓÑEZ.-RÚBRICA.

2257.-11 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 343/2025.

PRIMERA SECRETARIA.

JUDITH EDITH GUZMAN RAMIREZ promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN, respecto del inmueble denominado "SAN ESTEBAN" ubicado en calle Clavel, s/n Colonia Buenos Aires, Municipio de Tezoyuca, Estado de México. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.50 metros colinda con Alejo Riaño Santiago; AL SUR: 18.25 metros, colinda con Roselia Lainez, Guzmán; AL ORIENTE: 5.00 metros, con Francisco Reyes Escamilla; AL PONIENTE: 5.00 metros con calle Clavel. Con una superficie total de 91.875 metros cuadrados. Fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha 14 de abril de dos mil dos, la señora Ana Minerva Guzmán Ramírez, en su carácter de vendedor celebró contrato privado de compraventa con Judith Edith Guzmán Ramírez, respecto del inmueble descrito, el cual, ostenta con los atributos de la posesión. Agregando que, el inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes del dominio público; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, tal como lo acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

Fecha del acuerdo que ordena su publicación dos de abril de dos mil veinticinco.

PARA SU PUBLICACIÓN, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JESICA DURAN HERNANDEZ.-RÚBRICA.

2258.-11 y 23 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 3234/2024.

EMPLAZAMIENTO A MARÍA BÁRCENAS JIMÉNEZ.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en autos cuatro 04 de marzo del año dos mil veinticinco 2025, se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción De Dominio De Distrito Judicial De Ecatepec De Morelos, Estado de México, se radicó el JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, bajo el expediente número 3234/2024, promovido por YOLANDA PÉREZ HERNÁNDEZ, en contra de MARÍA BÁRCENAS JIMÉNEZ, por ella se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: A) De la ciudadana MARIA BARCENAS JIMÉNEZ, quien me vendiera, y a quien reclamo la propiedad por el presente juicio Sumario USUCAPIÓN (Prescripción Positiva) que del inmueble al que me refiero anteriormente ubicado en Predio Denominado Chacalco, Manzana 3 Lote 6, actualmente calle Paloma, Sección Xochiquétzal, Colonia Ciudad Cuauhtémoc con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 15.00 metros colinda con lote 7, al SUR 15.00 metro colinda con lote 5, AL ORIENTE: 8.00 metros colinda con lote 21, AL PONIENTE: 8.00 metros colinda con calle sin nombre, actualmente tiene el nombre de Paloma. Con una superficie total de 120 metros cuadrados. Así como 180 de construcción. B) Inscripción de la propiedad en la Función Registral del Estado de México, antes Registro Público de la Propiedad. Dicha Inscripción de predio se encuentra bajo la partida 580 volumen 1193 libro primero sección I, de fecha 25 de marzo 1994. Función Registral adscritos a los Municipios de Ecatepec y Coacalco. La presente demanda la realizo con base en los siguientes hechos y consideraciones de derecho ANTECEDENTES: 1.- Que por ser una colonia en donde se encuentra el inmueble que pretendo usucapir, se asentaron inicialmente las siguientes medidas y colindancias en los antecedentes registrales, estos con fecha 25 de marzo de 1994. Cabe señalar que en este informe de Antecedentes Registrales también aparece como Denominado Chacalco, ubicado en la calle Manzana 3 lote 6 Colonia Ampliación Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Por lo que al paso del tiempo cambiaron (NOMBRES Y NUMERO DE LAS CALLES) tanto las colindancias que en la escritura inicial tenía, como el nombre de la colonia, (ASENTANDO AMPLIACIÓN CHICONAUTLA). Por lo que me veo en la necesidad de tramitar la Constancia de Alineamiento (y número oficial), para ubicar inmueble y que su Señoría vea que ahora es Colonia Ciudad Cuauhtémoc, Ecatepec de Morelos Estado de México. Con clave catastral número 094 14 446 32 00 0000. Exhibo la Constancia de Alineamiento y número oficial como ANEXO 7. Basándose en los siguientes **HECHOS.- PRIMERO.** Que en fecha 25 de abril de 2012, la suscrita adquirí por Contrato de Compra venta con la señora MARIA BARCENAS JIMÉNEZ el inmueble, el cual tiene el domicilio de lote 6 manzana 3 en el predio denominado CHACALCO, en la colonia Ampliación Chiconautla, Ecatepec de Morelos, Estado de México, actualmente calle Paloma lote 6 manzana 3 colonia Ciudad Cuauhtémoc, sección Xochiquétzal, Predio denominado Chacalco, con una superficie de 120 metros, y de cuyas medidas y colindancias: AL NORTE 15.00 metros colinda con lote 7, AL SUR 15.00 metros colinda con lote 5, AL ORIENTE: 8.00 metros con lote 21. AL PONIENTE: 8.00 metros colinde con calle sin nombre, actualmente tiene el nombre de Paloma. Con una superficie total de 120 metros cuadrados, (que, con los años, han cambiado de calle sin nombre a Calle Paloma). **SEGUNDO.** En fecha 25 de Abril de

2012, la suscrita YOLANDA PEREZ HERNANDEZ, en concepto de poseedora de dicho inmueble, de manera continua pacífica y de buena fe, pública e ininterrumpidamente, por lo que en virtud de ello al mismo le hemos realizado mejoras y modificaciones, por nuestra propia cuenta y a cargo de nuestro peculio, por lo que de acuerdo a lo establecido en los preceptos citados del Código Civil han operado plenamente los efectos a mi favor y por ende, judicialmente pido se declare; a la suscrita, como propietaria respecto del inmueble objeto de la presente controversia. Por lo que compruebo y con el TRASLADO DE DOMINIO número de folio 18074 expedido por Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, México, y se encuentra a nombre de la ciudadana PÉREZ HERNÁNDEZ YOLANDA, así como recibo de traslado de dominio número folio H 0088562, y que exhibo en copia certificada, y con número TM/ECA/TD/3118/05/2023, AL REVERSO DEL RECIBO DE TRASLADO DE DOMINIO, POR LO QUE EN ESE LADO APARECE LA CERTIFICACIÓN, Y QUE EXHIBO COMO ANEXO CINCO. Así como los 4 recibos de predio, expedidos por el H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos Estado de México de los años 2014, 2019, 2023 y 2024 y que exhibo como ANEXO DOS y 5 Recibos expedidos por SAPASE, ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. La anterior petición segunda en el hecho de mi posesión pública, pacífica continua en concepto de propietaria y de buena fe, que la fecha de suscripción de la presente demanda excede de 12 años, por lo que la suscrita YOLANDA PÉREZ HERNÁNDEZ, reclamo a la C. MARÍA BARCENAS JIMÉNEZ, la prescripción positiva, en términos que arrojan un periodo superior a los 12 años, y desde adquirí el lote, ahí vivo por periodo que exceden en demasía, los términos previstos por el artículo 5/430 Fracción 1 del Código Civil en vigor para este Estado de México. **TERCERO.** Por otra parte he de referir a Usted C. JUEZ que la suscrita, a partir de la fecha en que adquirí en propiedad materia de la presente litis, hace más de 12 años dicho inmueble lo he venido poseyendo tal y como lo he descrito en los hechos anteriores, por lo que así mismo exhibo y anexo certificado de inscripción, con número de tramite 581197, y número de folio real electrónico 00097476, expedido por el C. REGISTRADOR de la Función Registral de Ecatepec y Coacalco, Estado de México, en original, y que exhibo COMO ANEXO CUATRO mismo que acredita que el inmueble, materia de la presente litis y descrito con anterioridad, se encuentra inscrito a favor de la demandada MARÍA BARCENAS JIMÉNEZ. **CUARTO.** Exhibo dictamen Peritaje de IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO N° PEIP 23/05/24. Al verme en la necesidad de aclararle a su Señoría que tanto en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, específicamente en el Certificado de Inscripción, (así como en las escrituras originales) tiene como antecedente otro nombre de la colonia, debido a que como fue una colonia que iniciaba, cambio el nombre de la colonia y de una calle. El nombre de la colonia anteriormente era AMPLIACIÓN CHICONAUTLA, ahora se conoce como CIUDAD CUAUHTEMOC y la calle colindante al poniente "Sin nombre" ahora calle Paloma. Tal y como lo aclaró la vendedora en el contrato de compra venta, documento base de la acción.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1.134, 1.135, 1.138 Y 1.181 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR, EMPLÁCESE POR MEDIO DE EDICTOS A MARÍA BARCENAS JIMÉNEZ, MISMOS QUE CONTENDRÁN UNA RELACIÓN SUSCINTA DE LA DEMANDA Y SE PUBLICARAN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL; HACIÉNDOLE SABER QUE DEBE APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE SÍMIL MANERA, SE DEBERÁ FIJAR ADEMÁS EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL UNA COPIA INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO QUE DURE EL EMPLAZAMIENTO, SI PASADO ESTE PLAZO NO COMPARECE POR APODERADO O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLA, SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN REBELDÍA Y LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL LES SURTIRAN EFECTOS POR MEDIO DE LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL.

ASIMISMO, SE COMISIONA AL ACTUARIO ADSCRITO DE ESTE JUZGADO PARA QUE PROCEDA A FIJAR UN EJEMPLAR DE LA SOLICITUD CONTENIDA EN EL ESCRITO INICIAL EN EL INMUEBLE MOTIVO DE ESTA DILIGENCIA, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL 20 DE DEL DOS MIL VEINTICINCO. DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHAS DE LOS ACUERDOS QUE SE ORDENARON LA PUBLICACIÓN: CUATRO 04 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. JULIO CÉSAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

En cumplimiento a la Circular número 61/2016, emitida el diez (10) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

2259.-11, 29 abril y 12 mayo.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
PRIMER TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TOLUCA, CON
RESIDENCIA EN XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO
E D I C T O

Expediente: 893/2021.

Emplazamiento a: Xadroni, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de **veinte de marzo de dos mil veinticinco**, dictado dentro el expediente laboral número **893/2021**, del índice de este Tribunal, formado con motivo del Juicio Ordinario Laboral promovido por **Laura González Morales**, en contra de **SERVICIOS PRENDARIOS ALSOVA, S.A. DE C.V., Y OTROS** quien ejercitó como acción principal **la reinstalación**, basándose en los hechos que narra la actora en el escrito inicial de demanda, el cual en copia cotejada queda a su disposición, así como sus anexos respectivos, el acuerdo de seis de diciembre de dos mil veintiuno, promoción 414/2022, auto de veinticuatro de enero de dos mil veintidós, la promoción 1949/2025, así como el acuerdo veinte de marzo de dos mil veinticinco, en el local de este Tribunal con domicilio en Calle Pánfilo H. Castillo, s/n, paraje La Jordana, Colonia Celso Vicencio, Xonacatlán, México, por lo que ante la imposibilidad de localizar su paradero, se ha **ordenado**

su citación por edictos, los cuales habrán de publicarse por **dos veces** con un lapso de **tres días** entre uno y otro, en el boletín judicial, su portal de internet; Gaceta de Gobierno del Estado de México; y un periódico de circulación estatal, concediéndole un plazo de **quince días**, contados a partir de la última publicación para que, comparezcan ante este Tribunal, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, comenzara a correr al día siguiente hábil, el plazo de **quince días** para que emitan su contestación a la incoada en su contra, ofrezcan pruebas y objeten las pruebas de la parte actora, apercibidos que, de no hacerlo, se tendrán por admitidas las peticiones del actor, salvo aquéllas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvenión y objetar las pruebas de su contraparte. Asimismo, se les previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro la residencia de este Tribunal, apercibido que, de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por boletín judicial y, en su caso, por buzón electrónico. Lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 712, 739, 873-A, de la Ley Federal del Trabajo.

Xonacatlán, Estado de México a 20 de marzo de 2025.

SECRETARIO INSTRUCTOR “A” DEL PRIMER TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHOS HUMANOS LUISA ISABEL ORTEGA BARRIOS.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN

Fecha de acuerdo: veinte de marzo de dos mil veinticinco.	Sello
Emitidos por el: Secretario Instructor “A” del Primer Tribunal Laboral de la Región Judicial de Toluca, con residencia en Xonacatlán, Estado de México. MAESTRA EN DERECHOS HUMANOS LUISA ISABEL ORTEGA BARRIOS (RÚBRICA).	

2260.-11 y 24 abril.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

LA CIUDADANA JUEZ DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MEXICO hace saber que en autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CIBANCO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE en contra de CALVO QUEZADA JOSEFINA CONCEPCION expediente número 1118/2014, y como lo solicita se ordena sacar a REMATE SEGUNDA ALMONEDA y pública subasta del bien inmueble hipotecado ubicado en: VIVIENDA NÚMERO “B” DEL LOTE NÚMERO TRECE, DE LA MANZANA NÚMERO 8 (OCHO) DEL CONJUNTO URBANO MIXTO (HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO “EX HACIENDA SANTA INÉS”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO y para que tenga verificativo la diligencia de remate se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICINCO, fijando como precio de avalúo, menos la rebaja del 20% dando como resultado la cantidad de \$440,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad debiendo los posibles postores, consignar previamente una cantidad por lo menos el diez por ciento efectivo del valor del bien inmueble, convóquense postores, mediante publicación que se haga por una sola ocasión debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate, cuando menos CINCO DIAS HABLES para este Juzgado.

Ciudad de México a 7 de Marzo del 2025.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ANA MIRIAM YÉPEZ ARREOLA.-RÚBRICA.
2262.-11 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON
RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1279/2024, LUIS RUBÉN NIETO MORENO promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco con residencia en Amecameca, Estado de México, Procedimiento Judicial No Contencioso por Información de Dominio, respecto del inmueble denominado "XALPAN" ubicado en Calle Libertad número 2 en el Poblado de San Diego Chalcatepehuacan en el Municipio de Ayapango, Estado de México, el cual tiene una superficie de 610.00 m2 (seiscientos diez metros cuadrados) y las medidas y colindancias siguientes:

- AL NORTE: 22.28 Mts. Colinda con Calle Libertad;
- AL SUR: 20.80 Mts. Colinda con Felipe Escalona actualmente Maricela Pérez Castillo;
- AL ORIENTE: 28.10 Mts. Colinda con Calle Cerrada actualmente Alberto Flores Rojas;
- AL PONIENTE: 28.50 Mts. Colinda con María del Carmen Reyes Torres.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO como en un periódico de mayor circulación diaria en la Entidad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado, en términos de Ley.

Dados en Amecameca, Estado de México, a los siete (07) días del mes de abril del dos mil veinticinco (2025).

Validación: Fecha del acuerdo en que se ordenó, veinticuatro (24) de marzo del dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO EN DERECHO ALDO OSCAR CHAVARRIA RAMOS.-RÚBRICA.

FIRMA EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DEL 2016, CONTENIDO EN LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016 Y PUBLICADO EN EL BOLETÍN JUDICIAL EL 14 DE NOVIEMBRE DEL 2016.

2263.-11 y 23 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,
CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Se le hace saber que en el expediente número 447/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION JUDICIAL), promovido por SANDRA FALCON FLORES, el Juez del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, por auto de fecha veintiséis de marzo de dos mil veinticinco 2025, admitió a trámite el procedimiento de que se trata, respecto del inmueble ubicado en LOTE 3, MANZANA 38, DEL FRACCIONAMIENTO LOS OLIVOS, EN EL MUNICIPIO CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 15.00 metros y colinda con IVONNE HERNANDEZ, CALLE COLORIN COLONIA LOS OLIVOS EN EL MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO; AL SUR: 15.00 METROS y colinda con LOTE 4, PROPIEDAD DE JORGE ALVAREZ JIMENEZ, CALLE COLORIN COLONIA LOS OLIVOS EN EL MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO; AL ORIENTE: 08.00 METROS y colinda con Lote 17, PROPIEDAD DE GUADALUPE CASIQUE DE LA CALLE 5, MANZANA 38, COLONIA LOS OLIVOS EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO; AL PONIENTE: 08.00 METROS y colinda CALLE COLORIN, COLONIA LOS OLIVOS EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO, con una SUPERFICIE TOTAL de 120.00 METROS CUADRADOS; Señalando como causa generadora de su posesión un contrato de compraventa de venta de fecha CATORCE DE JULIO DE DOS MIL QUINCE, celebrado con entre la señora SANDRA FALCON FLORES y la C. MARIA DE LOURDES ORTEGA, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueño, de forma pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente, y como lo justifica no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral de Texcoco, no pertenece al régimen ejidal o comunal, está al corriente del pago impuesto predial, como lo justifica con el certificado de no inscripción, en consecuencia; se hace saber dicha circunstancia a las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el bien inmueble de mérito, con el objeto de que quien se sienta afectado con el trámite de que se trata se oponga al mismo ante este Órgano Jurisdiccional.

Se ordena publicar el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad. Expedido en Chimalhuacán, Estado de México, a los 03 días del mes de abril del año dos mil veinticinco 2025. DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintiséis 26 de marzo de dos mil veinticinco 2025.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

2264.-11 y 23 abril.

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE 363/2009.

CONVOQUESE POSTORES:

EN EL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR RALLY INNOVACION MEXICO, S.A. DE C.V. ANTES CSK MEXCO I, S DE R.L. DE C.V. ANTES HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER EN CONTRA DE CALDERON GONZALEZ RAFAEL Y OTRO. EXPEDIENTE 363/2009; EL C. JUEZ DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL MEDIANTE AUTO DE FECHA VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO. SEÑALO LAS DIEZ HORAS DEL DÍA LUNES VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO; PARA SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA EL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO IDENTIFICADO EN EL ANTECEDENTE VI DEL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 35,614 EXHIBIDO COMO BASE DE LA ACCIÓN, COMO VIVIENDA TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO, CONDOMINIO DOSCIENTOS DIECISIETE B, DE LA CALLE HACIENDA DE LOS TULIPANES, LOTE TREINTA DE LA MANZANA QUINCE (ROMANO) DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL, DENOMINADO "HACIENDA CUAUTITLÁN", MUNICIPIO Y DISTRITO

DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS CARACTERÍSTICAS OBRAN EN AUTOS, EN CONSECUENCIA, CONVÓQUENSE POSTORES POR MEDIO DEL EDICTO QUE SE PUBLICARÁ POR UNA SOLA OCASIÓN EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LOS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO "LA RAZÓN", DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES; SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE, LA CANTIDAD DE \$631,000.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), QUE ES EL PRECIO DEL AVALÚO RENDIDO EN AUTOS, SIENDO POSTURA LEGAL AQUELLA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE TAL CANTIDAD. CONSTE. DOY FE.

CIUDAD DE MÉXICO 12 DE JULIO DE 2022.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LICENCIADA KARLA JACKELINE ÁLVAREZ FIGUEROA.-RÚBRICA.

EDICTOS QUE SE PUBLICARÁ POR UNA SOLA OCASIÓN EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LOS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO "LA RAZÓN", DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES.

2267.-11 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Hago saber que el expediente marcado con el número 155/2025, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por ARTURO ÁLVAREZ RUIZ, respecto del inmueble ubicado en calle Brisas, número 15, Plan de Labores, barrio de Santa María, Ocoyoacac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.80 METROS CON MARGARITA DE LA ASUNCION CARRILLO PEÑA. AL SUR: 12.80 METROS COLINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO, QUE DEJA MARGARITA DE LA ASUNCION CARRILLO PEÑA, AL ORIENTE: 9.30 METROS COLINDA CON MARGARITA ASUNCION CARRILLO PEÑA, AL PONIENTE: 9.30 METROS COLINDA CON CAMINO. El inmueble en cita cuenta con una superficie total de 119.00 (ciento diecinueve punto cero) metros cuadrados, con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio en los términos solicitados; por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación amplia, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos en términos de Ley. Dado en Lerma de Villa, Estado de México, a los veintidós días del marzo de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día doce de febrero de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, Lic. Tania Karina Contreras Reyes.-Rúbrica.

2268.-11 y 23 abril.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO,
CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA**

SENTENCIA DEFINITIVA

Ixtapaluca, Estado de México a diez (10) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

V I S T O S, para dictar sentencia definitiva los autos del expediente 11/2023, relativo al **procedimiento de declaración especial de ausencia por desaparición de personas del Estado de México**, promovido por Ysabel Sánchez Delgadillo respecto de su hermano **Juan Sánchez Delgadillo**,

R E S U L T A N D O

1.- Que mediante escrito presentado en fecha nueve de enero de dos mil veintitrés, **Juan Sánchez Delgadillo** solicitó la **declaración especial de ausencia por desaparición de personas** respecto de su hermano **Ysabel Sánchez Delgadillo**.

Previo cumplimiento de prevenciones por auto del dieciséis de enero de la citada anualidad se admitió a trámite la instancia.

2.- Una vez substanciado el procedimiento, por auto dictado en audiencia del diez de diciembre de dos mil veinticuatro, se turnó el expediente para el dictado de la sentencia, misma que se emite al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

I. Fijación de la competencia.

Este Juzgado es competente para el conocimiento y solución del presente asunto por razón de materia según lo disponen los artículos 1.1, 1.10 fracción I, así como por territorio de acuerdo al contenido del diverso 14 de la **ley para la Declaración Especial de ausencia por Desaparición de Personas del Estado de México** esto en razón de que el último domicilio de **Ysabel Sánchez Delgadillo** se ubica en **Calle**

Encino sin número Colonia Plutarco Elías Calles, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, lugar sobre el que ejerce su jurisdicción esta sede judicial.

II. Procedencia de la vía.

La vía mediante la cual se insta, es la idónea de conformidad con lo establecido en los numerales 4, 7, 11, 14, 15 y 16 de la **ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de México** por ser el procedimiento para la emisión de la declaración de ausencia de alguna persona cuyo paradero se desconozca.

III. De la Legitimación del promovente.

Como se observa del sumario, quien dio pauta al proceso afirma ser hermano de la persona desaparecida. Sobre el particular el ordinal 9 de la prenombrada norma, nos dice "Están facultados para solicitar la Declaración de Ausencia, sin orden de prelación entre los solicitantes. Fracción I. **Los Familiares**.

Entonces, es imperativo establecer si la persona precitada guarda la calidad de hermano de **Ysabel Sánchez Delgadillo** y con ello decidir, en su caso que está legitimado para accionar.

De las constancias que conforman el sumario se observa:

Foja diez, copia certificada del acta de nacimiento de **Isabel Sánchez Delgadillo** de la que se obtiene como información adicional, que sus padres fueron **Juan Sánchez** y **Apolonia Delgadillo**.

Foja nueve, copia certificada del acta de nacimiento de **Juan Sánchez Delgadillo** de la que se observa como dato, que sus padres fueron **Juan Sánchez** y **Apolonia Delgadillo**.

Documentales públicas con plenos efectos probatorios en términos de los artículos 1.293 y 1.359 del Código de Procedimientos Civiles vigente, que conllevan a establecer que quien dio pauta al procedimiento es hermano de la persona desaparecida, por tanto está legitimado para instarlo.

IV. Examen de los requisitos de la solicitud.

El numeral 15 de la legislación en comento, regula la información que debe reunir la Solicitud de Declaración Especial de Ausencia. Luego, al abordar el ocurso correspondiente se advierte que:

1. Juan Sánchez Delgadillo en calidad de hermano de la persona desaparecida.
2. Nombre de la persona desaparecida **Ysabel Sánchez Delgadillo**.

Domicilio: Calle Encino, manzana 91, lote 908 Colonia Plutarco Elías Calles, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México.

Fecha de nacimiento: cinco de noviembre del año de mil novecientos cuarenta y cinco.

Estado civil del desaparecido: viudo.

3. Datos de la denuncia presentada ante el Ministerio Público de la Fiscalía Especializada:

Carpeta de investigación: NUC: CHA/AME/IXA/041167403/19/06.

Narración de los hechos: refiere la denunciante María Evangelina Sánchez Sánchez, que el día ocho de junio de dos mil diecinueve, siendo aproximadamente a las once horas con cuarenta y cinco minutos salí de mi domicilio ubicado en calle Encino manzana 91, lote 908, Colonia Plutarco Elías Calles Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, dejando a mi padre de nombre **Ysabel Sánchez Delgadillo** de 73 años aproximadamente a las trece horas con diez minutos regrese a mi domicilio en donde me informa mi cuñada Ángela Ortega Teodoro que mi padre había salido aproximadamente 10 minutos sin decir a donde, ese día no salimos a buscarlo porque pensamos que había salido a tomar bebidas embriagantes, al ver que no regreso salí a buscarlo el día de ayer nueve de junio del presente año sin embargo no logré localizarlo así mismo marque a su número telefónico 5554082181 pero me mandaba directamente a buzón de voz, motivo por el cual vengo a realizar mi formal denuncia de hechos posiblemente constitutivos de algún delito en agravio de **Ysabel Sánchez Delgadillo**..."

4. Fecha y lugar de desaparición.

Ocho de junio de dos mil diecinueve, en el domicilio ubicado en calle Encino manzana 91, lote 908, Colonia Plutarco Elías Calles, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México.

5. Respecto del nombre y edad de los familiares, dependientes económicos o de aquellas personas que tengan una relación sentimental afectiva inmediata y cotidiana con la persona desaparecida.

Tenemos que, en el ocurso por el cual se desahogaron prevenciones, traído al expediente trece de enero de dos mil veintitrés, se informó a este juzgado.

Hermanos.

Juan Sánchez Delgadillo, Setenta y dos años, con fecha de nacimiento doce de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.

María Sánchez Delgadillo, Setenta y nueve años, con fecha de nacimiento veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta.

Hijos.

María Evangelina Sánchez Sánchez, cincuenta y dos años, con fecha de nacimiento 27 de diciembre del año de mil novecientos setenta.

Martín Sánchez Sánchez, Cincuenta y un años, con fecha de nacimiento treinta de enero del año de mil novecientos sesenta y seis, fallecido el veintinueve de junio del año dos mil diecisiete.

María Zita Sánchez Sánchez, cincuenta y tres años, con fecha de nacimiento veintisiete de abril del año de mil novecientos sesenta y cinco.

Jaime Sánchez Sánchez, Cuarenta y siete años, con fecha de nacimiento mil novecientos setenta y cinco.

De los que se observa que por la edad de los hijos que no tenía ningún dependiente económico.

6. Actividad a que se dedicaba la persona desaparecida, así como nombre y domicilio de su fuente de trabajo y su patrón; si lo hubiere, datos del régimen de seguridad social al que pertenezca la persona desaparecida.

La persona desaparecida no trabajaba, al ser pensionado, con número de Seguridad Social 06754504428.

7. Bienes o derechos de la persona desaparecida que desean ser protegidos o ejercidos.

La protección de sus derechos reconocidos en favor del ejidatario Juan Sánchez Hernández, su señor padre, respecto del núcleo ejidal de Ixtapaluca, Estado de México.

8. Toda aquella información que la persona solicitante haga llegar al Juez para acreditar la identidad y personalidad jurídica de la persona desaparecida y de la persona solicitante.

Respecto de la persona desaparecida, se acompañó al escrito inicial copia certificada de su acta de nacimiento, así como copia simple de su credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

En relación a la persona solicitante, se acompañó al escrito inicial copia certificada de su acta de nacimiento, así como copia simple de su credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

Por lo que hace a las fracciones **IX** y **X**, no se realizó pronunciamiento alguno.

V. De la identidad y desaparición de la persona.

Con las documentales consistentes en la copia certificada del acta de nacimiento de Ysabel Sánchez Delgadillo, como copia simple de su credencial para votar así como copias certificadas de la carpeta de investigación NUC: CHA/AME/IXA/041167403/19/06 integradas a fojas diecisiete a sesenta y cuatro, expedidas por la Licenciada **María del Socorro Córdova Arteaga** Agente del Ministerio Público adscrita a la Mesa Única de personas desaparecidas, con sede en Valle de Chalco, y las diversas reproducciones autenticadas glosadas de foja doscientos veinte a trescientas tres, expedidas por la Licenciada **Gisela Estefany González Núñez** Agente del Ministerio Público adscrita a la Mesa Única de personas desaparecidas, con sede en Valle de Chalco, se acredita en términos de los artículos 1.293 y 1.359 de la norma procesal civil vigente, el nacimiento e identidad del precitado así como su desaparición.

VI. De la investigación.

En el proveído que admitió a trámite al procedimiento, se ordenó girar oficios al Ministerio Público de la Fiscalía Especializada, encargada de la investigación de la denuncia de hechos, a la Comisión de Búsqueda de Persona, a la Comisión Nacional de Búsqueda y a la Comisión Ejecutiva Estatal a fin de que remitieran a este juzgado información contenida en sus archivos o base de datos en relación con la desaparición de la persona de nombre **Ysabel Sánchez Delgadillo** así como la atención brindada a los familiares del prenombrado.

Además, se ordenó la publicación de tres edictos en el Boletín Judicial, Periódico Oficial Gaceta de Gobierno, así como en las páginas oficiales de la Comisión de Búsqueda de Personas, Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y Ayuntamiento de Ixtapaluca. Debiendo mediar entre la publicación de cada edicto cinco días.

Por lo que hace al requerimiento de proporcionar información.

La Comisión Nacional de Búsqueda de Personas comunicó de la existencia de un Folio Único de Búsqueda a nombre de **Ysabel Sánchez Delgadillo** con número de registro **16BFD799C-5C2B44C5-9F1E-DEE5BF98531D**, dado de alta por la Fiscalía General del Estado de México. Sin proporcionar mayor información (foja 336).

La Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México remitió copias certificadas del expediente **COBUPEM/RRD/03112/2019** del que se puede advertir que no se ha localizado a **Ysabel Sánchez Delgadillo** (foja 379).

La Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas en el Estado de México informó que no contaban con registros relacionados con la desaparición de **Ysabel Sánchez Delgadillo** (foja 156).

Concerniente a los edictos.

Se observa del cúmulo de actuaciones.

Publicaciones en Gaceta de Gobierno fojas ciento ochenta a ciento ochenta y cinco; en Boletín Judicial fojas ciento ochenta y seis a ciento noventa y siete; en la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México fojas trescientos veintisiete a trescientos veintiocho; En la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México foja ciento sesena y dos así como en el Ayuntamiento del Municipio de Ixtapaluca; que presentan cinco días de diferencia entre cada publicación a más de que en éstos se cumple con el llamado a cualquier persona que tenga interés en el procedimiento. **Sin que nadie se apersonara al procedimiento.**

Las copias certificadas de la carpeta de investigación NUC: CHA/AME/IXA/041167403/19/06 integradas de foja doscientos veinte a trescientas tres, expedidas por la Licenciada **Gisela Estefany González Núñez** Agente del Ministerio Público adscrita a la Mesa Única de personas desaparecidas, con sede en Valle de Chalco, dejan ver la denuncia de desaparición.

La prueba testimonial desahogada en fecha treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, aporta como datos, que las declarantes **María Sánchez Delgadillo y María Evangelina Sánchez Sánchez** tienen conocimiento de la desaparición de **Ysabel Sánchez Delgadillo** la fecha en que ello ocurrió, así como que no han tenido información sobre el mismo hasta el momento en que atestiguaron, prueba que adquiere relevancia para establecer la ausencia del mencionado, considerando el hecho de que se trata de la hermana e hija de la persona que es buscada lo que crea presunción humana fundada de que tienen conocimiento de la situación de su pariente.

VII. Conclusión jurídica.

Entonces, al haberse realizado la denuncia de desaparición de **Ysabel Sánchez Delgadillo**, que el procedimiento de que se trata se inició tres meses con posterioridad a hacer saber a la autoridad, ministerial de la desaparición, así como que con los informes y publicaciones citados no se logró ubicarlo saber el paradero del prenombrado; con fundamento en el artículo 19 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas en el Estado de México, se declara procedente la declaración especial de ausencia por desaparición de persona, promovidas por **Juan Sánchez Delgadillo** respecto de su hermano **Ysabel Sánchez Delgadillo**.

Efectos de la declaración.

Tomando en consideración la naturaleza del procedimiento con fundamento en los ordinales 15 fracción IX y 20 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas en el Estado de México, se decretan como efectos de la declaración:

A) Se declara la ausencia de **Ysabel Sánchez Delgadillo** a partir del día ocho de junio de dos mil diecinueve, fecha en la que se dejó de tener noticias de su paradero, tal como se consignó en la carpeta de Investigación NUC: CHA/AME/IXA/041167403/19/06.

B) La presente resolución implica la continuación de la personalidad jurídica de **Ysabel Sánchez Delgadillo**.

De esa forma, será por conducto del representante legal designado que **Ysabel Sánchez Delgadillo** continuará con personalidad jurídica. Entendiéndose ello como el derecho a que se le reconozca en cualquier parte como sujeto de derechos y obligaciones, ejercerlos y tener capacidad de actuar frente a terceros y ante las autoridades.

C) Aun cuando no se tiene conocimiento de la existencia de deudas a crédito del ausente u otras cargas de carácter civil; se declara la suspensión temporal de obligaciones o responsabilidades que el desaparecido **Ysabel Sánchez Delgadillo** hubiera tenido a su cargo al momento de su desaparición, incluyendo aquellas derivadas de la adquisición de bienes a crédito y cuyos plazos de amortización se encuentren vigentes, así como los bienes sujetos a hipoteca.

D) Se faculta al representante legal para que, previo control judicial, permita a los familiares que corresponda tener acceso al patrimonio de **Ysabel Sánchez Delgadillo**; de igual forma, se le faculta para gestionar, ante la autoridad o instituciones competentes, la entrega de aquellos bienes o recursos económicos propiedad de ausente, que, **conforme a la ley aplicable**, les puedan ser entregados o suministrados sin la necesidad de que exista certeza o presunción de muerte de aquél.

Asimismo, conforme lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley aplicable, transcurrido un año, contado desde que se emite la resolución de la declaración especial de ausencia, el representante legal a petición de los familiares u otra persona legitimada por la ley, podrá solicitar la venta judicial de los bienes de la persona desaparecida, observando las disposiciones aplicables para las ventas judiciales. Siempre y cuando lo permitan la naturaleza de los bienes o derechos del Ausente.

En el entendido que en términos del diverso numeral 22, párrafo segundo, de la invocada legislación, en caso de que la persona desaparecida sea localizada con vida, el representante legal le rendirá cuentas de su administración desde el momento en que tomó el encargo, ante el órgano jurisdiccional correspondiente.

E) Como se mencionó al examinar los requisitos de la solicitud **Ysabel Sánchez Delgadillo** no trabajaba, al ser pensionado, con número de Seguridad Social 06754504428; luego, para el caso de que alguno de sus parientes sea beneficiario de los derechos del pensionado, se le deberán seguir aplicados los mismos como los venía gozando el ausente hasta antes de su desaparición, derivado de una relación de trabajo.

F) No obstante, se omitió comunicar a este órgano judicial si **Ysabel Sánchez Delgadillo** presentaba al momento de desaparición, algún procedimiento legal en su contra, se suspende de forma provisional cualquier acto Judicial, mercantil, civil o administrativo que exista o llegue a existir en contra de los derechos o bienes cuyo titular es la persona desaparecida,

en tanto esta autoridad comunique la localización con o sin vida dicha persona, o bien, la certeza o presunción de muerte de la misma.

G) Para el caso de que exista o llegue a existir alguna obligación o responsabilidad a cargo del citado desaparecido, se declara la suspensión temporal de las mismas, incluyendo aquellas derivadas de la adquisición de bienes a crédito y cuyos plazos de amortización se encuentren vigentes hasta en tanto esta autoridad comunique la localización con o sin vida de dicha persona o bien la certeza o presunción de muerte de la misma.

H) Toda vez que **Juan Sánchez Delgadillo** y de **María Sánchez Delgadillo**, son hermanos del ausente, así como **María Evangelina Sánchez Sánchez, María Zita Sánchez Sánchez, Jaime Sánchez Sánchez y José Manuel Sánchez Sánchez** son hijos **Ysabel Sánchez Delgadillo**, se determina que las autoridades estatales y municipales deberán, conforme a sus atribuciones, darles el trato de víctimas con relación a los actos en que intervengan y que estén vinculados con la persona declarada ausente en mención, conforme a lo dispuesto en la ley de víctimas del Estado de México.

I) Para el caso de que la persona ausente tenga calidad de ejidatario o comunero, el representante legal deberá realizar las acciones legales conducentes ante la autoridad Agraria que corresponda, para que continúe vigente dicha calidad.

VIII. Del principio de presunción de vida.

De conformidad con la fracción XI del artículo 6 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas en el Estado de México, no es procedente se considere en esta resolución, que pasen, en su caso, los derechos ejidatarios que alude el promovente en su favor, ello en razón de que el procedimiento que nos ocupa no tiene por objeto la sucesión de los derechos o bienes del desaparecido, ya que hasta en tanto **Ysabel Sánchez Delgadillo** sea encontrado sin vida, se presume que está vivo según el principio contenido en el citado numeral.

IX. Nombramiento de representante legal.

De conformidad con los artículos 20 fracción XI y 21 de la legislación multicitada, debe nombrarse representante legal del ausente. Ahora bien, la designación de tal figura debe recaer entre aquellos que tienen la calidad de solicitantes.

En el escrito que inició la instancia se observa que quien actuó como solicitante fue **Juan Sánchez Delgadillo**; sin embargo también fueron llamados para comparecer al procedimiento **María Sánchez Delgadillo** hermana del ausente así como **María Evangelina Sánchez Sánchez, María Zita Sánchez Sánchez, Jaime Sánchez Sánchez y José Manuel Sánchez Sánchez** en calidad de hijos **Ysabel Sánchez Delgadillo** personas que fueron notificadas de la celebración de la audiencia del día de la fecha, tal como se advierte de las notificaciones integradas a fojas quinientos uno a quinientos quince; pero a la audiencia que nos ocupa, únicamente acudió **Juan Sánchez Delgadillo** por ese motivo ante la falta de interés de los diversos familiares precitados, se designa a **Juan Sánchez Delgadillo**, representante legal del ausente **Ysabel Sánchez Delgadillo**, con facultades para ejercer actos de administración y dominio sobre los bienes de la persona con declaración especial de ausencia.

En el entendido que la persona designada como representante legal no recibirá remuneración económica por el desempeño de dicho cargo y actuará conforme a las reglas del albacea en términos del código civil vigente en esta entidad y estará a cargo de elaborar el inventario de los bienes de la persona de cuya declaración especial de ausencia se trata, asimismo, para el caso de que la persona desaparecida sea localizada con vida, el aludido representante legal le rendirá cuentas de su administración desde el momento en que tomó el encargo ante este Juzgado, de conformidad con los artículos 21 y 22 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de México.

Cargo de representante legal que terminará cuando ocurra alguno de los supuestos previstos en el artículo 25 de la ley en consulta.

Consecuentemente, al quedar firme esta determinación, deberá realizarse diligencia formal ante la presencia judicial, en la que el representante legal designado deberá aceptar y protestar legalmente el cargo conferido; diligencia en la que se hará de su conocimiento las obligaciones generales que contrae y las causas legales de terminación de la representación.

X. Cesación de los efectos de la declaración especial de ausencia.

Para el caso de que **Ysabel Sánchez Delgadillo** fuera localizado e identificado con vida, quedará sin efectos la Declaración Especial de Ausencia y recobrará sus bienes en el estado en que se encuentren.

Asimismo, si como resultado de la búsqueda e investigación para localizar a la persona desaparecida se acreditara plenamente y previa garantía de audiencia, que la misma simuló su desaparición para evadir alguna obligación u obtener un beneficio, la Declaración Especial de Ausencia quedará sin efecto independientemente de las responsabilidades penales, civiles u otras, en que pudiera incurrir; recobrará sus bienes y derechos en el estado en que se encuentren y no podrá reclamar frutos ni rentas.

XI. De la inscripción de la resolución.

Como lo establece el artículo 19, de la ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de México, se ordena al Secretario de este Juzgado que, una vez que adquiera firmeza la presente resolución, emita la certificación respectiva, a fin de que en un término no mayor a tres días, se haga la inscripción de la declaración especial de ausencia en el acta de nacimiento de **Ysabel Sánchez Delgadillo**, registrado ante el Oficial del Registro Civil 01 de Ixtapaluca, Estado de México, acta de nacimiento cuatrocientos catorce del veintisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

De igual forma, deberá girarse oficio al Director General del Registro Nacional de Población e Identidad de Personas, a efecto de que tome nota sobre la presente resolución y, en su caso, informe si se pretende realizar cualquier tipo de trámite relacionado con un cambio de situación jurídica de la persona desaparecida.

XII. Publicación de la sentencia.

Con apoyo en el precepto invocado en el considerando que antecede, se ordena que la presente resolución de Declaración Especial de Ausencia, una vez que adquiera firmeza, se publique en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", se registre en la Comisión Ejecutiva Estatal y se publique en las páginas oficiales de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y de la Comisión de Búsqueda de Personas, en un plazo no mayor de cinco días hábiles, lo cual se realizará de forma gratuita.

XIII. De la continuación de la investigación.

Atendiendo a lo que mandata el artículo 30 de la norma en consulta, la presente resolución no exime a las autoridades legalmente competentes, de continuar con las investigaciones encaminadas al esclarecimiento de la verdad y de la búsqueda de la persona desaparecida hasta que se conozca su paradero y haya sido plenamente identificada.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO. Es procedente la declaración especial de ausencia por desaparición de persona, promovida por **Juan Sánchez Delgadillo**, respecto de su hermano **Ysabel Sánchez Delgadillo**.

En cuanto a los efectos de la declaración, debe estarse al contenido del VII considerando.

SEGUNDO. Se designa a **Juan Sánchez Delgadillo**, representante legal del ausente **Ysabel Sánchez Delgadillo**, con facultades para ejercer actos de administración y dominio sobre los bienes de la persona con declaración especial de ausencia.

TERCERO. Para el caso de que **Ysabel Sánchez Delgadillo** fuera localizado e identificado con vida quedará sin efecto la Declaración Especial de Ausencia y recobrará sus bienes en el estado en que se encuentren.

CUARTO. Se ordena al Secretario de este Juzgado que, una vez que adquiera firmeza la presente resolución, emita la certificación respectiva, a fin de que en un término no mayor a tres días, se haga la inscripción de la declaración especial de ausencia en el acta de nacimiento de **Ysabel Sánchez Delgadillo** registrado ante el Oficial del Registro Civil 01 de Ixtapaluca, Estado de México, acta de nacimiento cuatrocientos catorce del veintisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

De igual forma, deberá girarse oficio al Director General del Registro Nacional de Población e Identidad de Personas, a efecto de que tome nota sobre la presente resolución y, en su caso, informe si se pretende realizar cualquier tipo de trámite relacionado con un cambio de situación jurídica de la persona desaparecida.

QUINTO. Se ordena que la presente resolución de Declaración Especial de Ausencia, una vez que adquiera firmeza, se publique en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", se registre en la Comisión Ejecutiva Estatal y se publique en las páginas oficiales de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y de la Comisión de Búsqueda de Personas.

SEXTO. La presente resolución no exime a las autoridades legalmente competentes, de continuar con las investigaciones encaminadas al esclarecimiento de la verdad y de la búsqueda de la persona desaparecida hasta que se conozca su paradero y haya sido plenamente identificada.

QUINTO. Notifíquese personalmente.

Así, definitivamente lo resolvió y firma el **Licenciado en Derecho Celso Castillo Manzo**, Juez Mixto del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, quien actúa con Secretario de Acuerdos **Licenciado en Derecho José Eduardo Gómez López**, quien autoriza y firma.

DOY FE.- Juez.- Secretario.- Rúbricas.

2261.-11 abril.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO E D I C T O

En los autos del expediente marcado con el número 508/2024, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION promovido por MARTHA YULIANA FLORES JUAREZ, en contra de AURELIA VARGAS DE SANCHEZ y SALUSTIA FLORES JUAREZ, donde el promovente reclama lo siguiente:

La propiedad por usucapión que ha operado a favor de MARTHA YULIANA FLORES JUAREZ respecto del inmueble ubicado en Calle Desierto de los Leones sin número, Colonia Benito Juárez Barrón 2ª Sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, con una superficie de 349.73 m2 (trescientos cuarenta y nueve metros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias: Al norte: En tres tramos de 12.51, 4.01 y 14.92 metros y colindan, los dos primeros con Calle Cerrada y el tercero con Propiedad Privada. Al Sur: 30.51 metros y colindan con Propiedad Privada. Al Oriente: 11.55 metros y colindan con Propiedad Privada. Al Poniente: 11.28 metros y colindan con Calle Desierto de los Leones. Fracción de terreno que formo parte del inmueble de mayor superficie y que era conocido como "Fracción de terreno de terreno eriozo denominado El Tizar". Como consecuencia de la prestación anterior solicita la cancelación y tildación parcial de la inscripción de la propiedad que se encuentra a nombre de Aurelia Vargas de Sánchez, así como la inscripción a favor de Martha Yuliana Flores Juárez de la Sentencia que se dicte en este juicio, misma que le deberá servir de Título de Propiedad. La promovente a partir del día quince (15) de mayo del año dos mil diecisiete (2017) y hasta la fecha ha estado poseyendo en carácter de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe el inmueble ubicado en Calle Desierto de los Leones sin número, Colonia Benito Juárez Barrón 2ª Sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México y el cual cuenta con las medidas y colindancias antes mencionadas. Posesión que deriva, como es del conocimiento de familiares, amigos y vecinos, de la compraventa de dicho inmueble, en el cual la promovente funge como parte compradora y la hoy demandada Salustia Flores Juárez como parte vendedora, misma que adquiriera de mediante una compraventa que realizo con Aurelia Vargas de Sánchez, tal y como se acredita con el referido contrato de compraventa, de fecha quince (15) de mayo del año dos mil diecisiete (2017). El inmueble cuya Usucapión se reclama en la presente litis se encuentra enclavado en un inmueble de mayor dimensión, mismo que cuenta con una superficie de 11,123.00 m2 (once mil ciento veintitrés metros cuadrados) y que se halla inscrito a favor de la ahora demandada Aurelia Vargas de Sánchez, bajo la partida número 808 volumen 115 libro 1º con folio real electrónico 00346491, tal y como se acredita con el certificado de inscripción expedido por el C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, documental que anexo a la demanda en impresión con firma electrónica. Como actos posesorios de dominio realizados por la promovente sobre el inmueble materia de la litis, ha sido de buena fe, en forma pacífica, continua, ininterrumpida, pública y en concepto de propietario desde el día quince (15) de mayo del año dos mil diecisiete (2017), ocupándolo como jardín y estacionamiento ya que esta contigua a su casa habitación, además de que se encuentra totalmente delimitado en sus medidas y colindancia antes descritas por una barda y ha comenzado a realizar una pequeña construcción en el interior del mismo, aunado a que los vecinos la conocen y saben que es la dueña de dicho inmueble. Es de señalar, bajo protesta de decir verdad que no exhibe recibo alguno de predio o de servicios del inmueble materia de la presente Litis, toda vez que dicho inmueble no cuenta con servicios, aunado a que no ha podido realizar el trámite de traslación de dominio en el Ayuntamiento de esta Municipalidad en virtud de que para poder realizar dicho trámite, le piden como requisito que exhiba la sentencia de usucapión, y a su vez le piden la constancia de traslación de dominio para poder realizar la solicitud de servicios como son agua, luz, entre otros, por lo que no le es posible exhibir en el presente juicio recibo alguno de contribuciones o pago de servicios, por los motivos antes mencionados; sin que los mismos sean un requisito para la procedencia de la acción intentada y menos aún determinan la calidad de su posesión sobre el inmueble materia de la Litis. Hechos que le constan a Roberto Miranda Valdez, Luis Fonseca Terán y Eligio Zarco Murillo y que en su momento procesal oportuno presentara para acreditar todos y cada uno de los hechos que se citan. En el contrato privado de compra y venta sobre el inmueble materia de la Litis, de fecha quince (15) de mayo del año dos mil diecisiete (2017) celebrado con la señora Salustia Flores Juárez, se pacto como precio total de la operación la cantidad \$347,000.00 (trescientos cuarenta y siete mil pesos 00/100 moneda nacional), suma que fue saldada y recibida a la entera satisfacción de la vendedora en las condiciones de pago estipuladas en las cláusula segunda del referido contrato, mismo que se agrega a la presente para su constancia legal, por lo que dicha operación fue liquidada en su totalidad, y la promovente obtuvo la posesión en calidad de propietario desde la celebración de dicho contrato. Asimismo aclara, bajo protesta de decir verdad, que el inmueble que pretende usucapir se encuentra dentro de un inmueble de mayor extensión, y la cual corresponde al inmueble conocido como "Fracción de terreno eriozo denominado El Tizar", además de que el certificado de inscripción exhibido hace mención de unas medidas y colindancias diversas, porque las mismas corresponden a la totalidad del inmueble de mayor superficie, y ha inscrito a favor de la hoy demandada Aurelia Vargas de Sánchez bajo los antecedentes registrales ya mencionados con antelación; aunado de que el inmueble materia del juicio, se ubica en Calle Desierto de los Leones sin número, Colonia Benito Juárez Barrón 2ª Sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, tal y como se acredita en el plano de ubicación que se adjunta al presente juicio, lo cual se manifiesta para todos los efectos legales a que haya lugar.

Edictos que se publicarán tres (03) veces de siete (07) en siete (07) días en: en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en donde se haga la citación a Aurelia Vargas de Sánchez y en el Boletín Judicial, quien deberá de presentarse dentro del término de TREINTA (30) DIAS, a partir del día siguiente al de la última publicación, con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Fíjese además, en la tabla de avisos, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que, si no comparecen, por sí, por apoderado o gestor que los represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar; en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado.

Se expide el presente a los (05) días de Marzo de dos mil veinticinco (2025).

VALIDACION. AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACION: DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- AUTORIZADOS POR: LICENCIADA MARIA CRISTINA NUÑEZ PALENCIA, SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

573-A1.-18, 27 marzo y 1 abril.

NOTA ACLARATORIA

DEL EDICTO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 508/2024, PROMOVIDO POR MARTHA YULIANA FLORES JUÁREZ, PROGRAMADO PARA SU PUBLICACIÓN LOS DÍAS 18, 27 DE MARZO Y 7 DE ABRIL DE 2025, EN DONDE POR UN ERROR DE FORMACIÓN SE OMITIO SU PUBLICACIÓN DEL DÍA 7 DE ABRIL DE 2025.

ATENTAMENTE.- LIC. ARTURO ABRAHAM GARCÍA VALDEZ.- SUBDIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO".- (RÚBRICA).

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTOS**

NÚM. DE EXPEDIENTE: 416250/120/2024, El C. ROCIO MARTINEZ RODRIGUEZ, promovió inmatriculación administrativa sobre DEL INMUEBLE DENOMINADO "LA ZANJA", UBICADO EN: CALLE CENICERO, S/N, BARRIO LA ASUNCION, MUNICIPIO DE TEPETLAOXTOC, DISTRITO: TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 14.00 METROS Y LINDA CON CALLE; AL SUR: 14.00 METROS Y LINDA CON TOMAS SANCHEZ GARCIA; AL ORIENTE: 20.00 METROS Y LINDA CON ALBERTO GARCIA CANDO; AL PONIENTE: 20.00 METROS Y LINDA CON CALLE. Con una superficie aproximada de: 280.00 M2 (DOSCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 15 de noviembre del año 2024.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.

2069.-3, 8 y 11 abril.

NÚM. DE EXPEDIENTE: 416502/123/2024, El C. CELSO JOSE ANTONIO RIVERO TORRES, promovió inmatriculación administrativa sobre DEL PREDIO CONSISTENTE EN UN TERRENO EN COMUN REPARTIMIENTO, DENOMINADO CALATELCO, UBICADO EN LA CERRADA S/N VENUSTIANO CARRANZA, DEL BARRIO DE LA CONCEPCION, CODIGO POSTAL 56000 DE TEZOYUCA, MUNICIPIO: DE TEZOYUCA, DISTRITO: TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 14 CATORCE METROS Y 20 VEINTE CENTIMETROS LINDA CON LA PROPIEDAD DEL SEÑOR JOSE ENRIQUE RAMOS GODINEZ; AL SUR: EN 14 CATORCE METROS Y 10 DIEZ CENTIMETROS LINDA CON LA PROPIEDAD DEL SEÑOR MIGUEL JIMENEZ RAMOS. AL ORIENTE: CON 13 TRECE METROS Y 60 SESENTA CENTIMETROS, LINDA CON LA PROPIEDAD DEL SEÑOR URBANO JIMENEZ RAMOS Y CON LA CERRADA DE VENUSTIANO CARRANZA; AL PONIENTE: EN 13 TRECE METROS Y 90 NOVENTA CENTIMETROS CON LA PROPIEDAD DE LA SEÑORA AURORA JIMENEZ RAMOS. Con una superficie aproximada de: 195.00 M2 (CIENTO NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS).

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 29 de noviembre del año 2024.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.

2069.-3, 8 y 11 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
EDICTOS**

Núm. DE EXPEDIENTE 96256/09/2024, El o la (los) C. LUCIA OSORIO JARAMILLO, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en LA COLONIA JUAN VILLAFANA, Municipio de ZACAZONAPAN, Estado México, el cual mide y linda: AL NORTE: 37.10 MTS con ANGEL OSORIO AGUSTIN, AL SUR: 29.62 MTS con ENTRADA COMUN, AL ORIENTE: 23.62 MTS con ENTRADA COMUN, AL PONIENTE: 37.80 MTS con SAUL ODILON MEJIA ARROYO. Con una superficie aproximada de: 1,069.10 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- VALLE DE BRAVO, Estado de México a 21 de ENERO de 2025.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. VICENTA MONICA VARGAS MARTINEZ.-RÚBRICA.

2079.-3, 8 y 11 abril.

Núm. DE EXPEDIENTE 97899/11/2024, El o la (los) C. EVANGELINA GARCIA BLANCO, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en LA ALCANTARILLA, Municipio de ZACAZONAPAN, Estado México, el cual mide y linda: AL NORTE: 8.00 MTS con JESUS MEJIA CARALAMPIO, AL SUR: 8.00 MTS con CALLE S/N. AL ORIENTE: 20.13 MTS con JESUS AVAD SOLORZANO BENITEZ, AL PONIENTE: 20.13 MTS con ADELINA MERCADO FAJARDO. Con una superficie aproximada de: 161.04 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- VALLE DE BRAVO, Estado de México a 21 de ENERO de 2025.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. VICENTA MONICA VARGAS MARTINEZ.-RÚBRICA.

2079.-3, 8 y 11 abril.

Núm. DE EXPEDIENTE 97900/12/2024, El o la (los) C. MARIELA RUIZ RUIZ, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en LA COLONIA RUBEN MENDEZ DEL CASTILLO, Municipio de ZACAZONAPAN, Estado México, el cual mide y linda: AL NORTE: 11.78 MTS con SOFONIAS JARAMILLO VARGAS, AL SUR: 11.78 MTS con CALLE PRIVADA DE CUATRO METROS DE ANCHO, AL ORIENTE: 24.25 MTS con GILBERTO JARAMILLO VARGAS, AL PONIENTE: 24.25 MTS con GILBERTO JARAMILLO VARGAS. Con una superficie aproximada de: 285.66 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- VALLE DE BRAVO, Estado de México a 21 de ENERO de 2025.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. VICENTA MONICA VARGAS MARTINEZ.- RÚBRICA.

2079.-3, 8 y 11 abril.

Núm. DE EXPEDIENTE 97901/13/2024, El o la (los) C. ALICIA AGUSTINA ESPINOZA PICHARDO, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en LA COLONIA JUAN N. MIRAFUENTES, Municipio de ZACAZONAPAN, Estado México, el cual mide y linda: AL NORTE: 20.00 MTS con CALLE OCTAVIO PAZ, AL SUR: 15.70 MTS con M. NATIVIDAD ESPINOZA PICHARDO, AL ORIENTE: 30.20 MTS con PRIVADA SIN NOMBRE, AL PONIENTE: 25.50 MTS con CALLE OCTAVIO PAZ. Con una superficie aproximada de: 497.12 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- VALLE DE BRAVO, Estado de México a 21 de ENERO de 2025.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. VICENTA MONICA VARGAS MARTINEZ.- RÚBRICA.

2079.-3, 8 y 11 abril.

EXP. 96255/08/2024, ISRAEL BERNAL PLIEGO, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE DENOMINADO _____, UBICADO EN MESAS DE SAN MARTIN, DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALLENDE, ESTADO DE MÉXICO QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: MIDE 100.00 MTS. Y COLINDA CON MANUEL REYES, AL SUR: MIDE 104.00 MTS. Y COLINDA CON CIRINO SÁNCHEZ, AL ORIENTE: MIDE 94.00 MTS. Y COLINDA CON EPITACIO ESTRADA, AL PONIENTE: MIDE 106.00 MTS. Y COLINDA CON ROMAN REYES. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 10,200.00 METROS CUADRADOS

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- VALLE DE BRAVO, Estado de México a 25 de FEBRERO de 2025.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. VICENTA MONICA VARGAS MARTINEZ.- RÚBRICA.

2079.-3, 8 y 11 abril.

EXP. 96258/10/2024, JOSEFINA PLIEGO SANTANA, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE DENOMINADO _____, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE MESAS DE SAN MARTIN, DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALLENDE, ESTADO DE MÉXICO QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: MIDE 90.00 MTS. Y COLINDA CON MARGARITO ESTRADA, AL SUR: MIDE 83.00 MTS. Y COLINDA CON EXHACIENDA SAN RAFAEL, AL ORIENTE: MIDE 114.00 MTS. Y COLINDA CON SILVESTRE REYES, AL PONIENTE: MIDE 87.00 MTS. Y COLINDA CON GREGORIO SÁNCHEZ C. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 8,693.25 METROS CUADRADOS

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- VALLE DE BRAVO, Estado de México a 25 de FEBRERO de 2025.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. VICENTA MONICA VARGAS MARTINEZ.- RÚBRICA.

2079.-3, 8 y 11 abril.

EXP. 99495/14/2024, ANTONIO CASTILLO DE JESUS, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE DENOMINADO _____, UBICADO EN LA SABANA DE SAN JERONIMO, DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALLENDE, ESTADO DE MÉXICO QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: MIDE 220.00 MTS. Y COLINDA CON JESUS CASTILLO SANCHEZ, AL SUR: MIDE 110.00 MTS. Y COLINDA CON LUIS BERNAL CARBAJAL Y 90.00 MTS. CON BERNARDO MARIANO CONTRERAS, AL ORIENTE: MIDE 120.00 MTS. Y COLINDA CON VICENTE VERA, AL PONIENTE: MIDE 52.00 MTS. Y 0.7 MTS. Y COLINDA CON BERNARDO MARIANO CONTRERAS Y ALBERTO MARIANO CONTRERAS. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 19,720.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- VALLE DE BRAVO, Estado de México a 25 de FEBRERO de 2025.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. VICENTA MONICA VARGAS MARTINEZ.- RÚBRICA.

2079.-3, 8 y 11 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

NÚM. DE EXPEDIENTE: 149058/38/2024, El o la (los) C. IGNACIO ESCAMILLA MUCIÑO, por su propio derecho promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en "...INMUEBLE QUE SE UBICA EN LA CALLE DR. EUCARIO LÓPEZ CONTRERAS NÚMERO 28, EN SANTA MARÍA NATIVITAS..." (SIC), Municipio de CALIMAYA, Estado México, el cual mide y linda: "...NORTE: 35.35 MTS. CON FAMILIA REQUENA, SUR: 34.90 MTS. CON DELIA MUCIÑO, ORIENTE: 14.75 MTS. CON CALLE DR. EUCARIO LÓPEZ CONTRERAS, PONIENTE: 14.18 MTS. CON RAUL ESQUIVEL..." (sic). Con una superficie aproximada de: 500.00 m2 (QUINIENTOS METROS CUADRADOS).

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenango del Valle, Estado de México; a 25 de marzo del 2025.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

2084.-3, 8 y 11 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O S**

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 440227/73/2024, EL C. GUSTAVO VALENCIA MANZO, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE UN PREDIO UBICADO EN AVENIDA ADOLFO LÓPEZ MATEOS, SIN NÚMERO, DE LA FRATERNIDAD ANTORCHISTA, MUNICIPIO CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.00 METROS COLINDA CON CALLE FRANCISCO MARQUEZ; AL SUR: 10.00 METROS COLINDA CON AVENIDA ADOLFO LÓPEZ MATEOS; AL ORIENTE: 29.50 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL PONIENTE: 29.50 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA: 295.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 28 DE MARZO DEL AÑO 2025.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NATALI RODRIGUEZ PEREZ.-RÚBRICA.

2094.-3, 8 y 11 abril.

No. DE EXPEDIENTE: 447706/10/2025, LA C. FULGENCIA JAÉN AGUILAR, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO DENOMINADO "CUEJOMAC", UBICADO EN EL POBLADO DE TENANGO DEL AIRE, MUNICIPIO TENANGO DEL AIRE, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 81.09 METROS CON NABOR JAÉN ALVARADO; AL SUR: 139.75 METROS CON MACRINA JAÉN AGUILAR; AL ORIENTE: 82.26 METROS CON MANUEL GALICIA LÓPEZ; AL PONIENTE: 116.27 METROS CON CAMINO VECINAL. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA: 10,185.673 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 28 DE MARZO DE 2025.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NATALI RODRÍGUEZ PEREZ.-RÚBRICA.

2094.-3, 8 y 11 abril.

No. DE EXPEDIENTE: 447289/09/2025, EL C. ALEXIS BALDER GARCÍA MENDOZA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "TERREMOTE", UBICADO DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL PUEBLO DE SAN JUAN Y SAN PEDRO TEZOMPA, MUNICIPIO CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 15.40 METROS CON CALLE DE 4 METROS; AL SUR: 15.40 METROS CON EDUARDO MIRANDA GARCÍA; AL ORIENTE: 09.60 METROS CON CAMPO DEPORTIVO; AL PONIENTE: 09.60 METROS CON JOAQUÍN VILLARRUEL RAMÍREZ. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA: 147.84 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 28 DE MARZO DE 2025.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NATALI RODRÍGUEZ PEREZ.-RÚBRICA.

2094.-3, 8 y 11 abril.

No. DE EXPEDIENTE: 447829/11/2025, LA C. JULIA CORTES JIMÉNEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN LOTE DE TERRENO DENOMINADO "EL NARANJO", QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LOS LÍMITES DE LA POBLACIÓN DE SAN MATEO HUITZILZINGO, MUNICIPIO CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: MIDE 10.00 METROS, LINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO DE 3.30 METROS; AL SUR: MIDE 10.00 METROS, LINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR

VICENTE GUERRERO; AL ORIENTE: MIDE 13.00 METROS, LINDA CON LOTE DE LA SEÑORA PETRA LÓPEZ PÉREZ; AL PONIENTE: MIDE 13.00 METROS, LINDA CON LOTE DEL SR. ANTONIO PÉREZ HERNÁNDEZ. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA: 130.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 28 DE MARZO DE 2025.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NATALI RODRÍGUEZ PEREZ.-RÚBRICA.

2094.-3, 8 y 11 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número "**83,742**", del volumen **1,633**, de fecha trece de marzo del dos mil veinticinco, otorgada ante la fe de la Suscrita Notario, se llevó a cabo LA INICIACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor **DARÍO CRUZ MÉNDEZ** (quien en vida también utilizó el nombre de **DARÍO CRUZ**), que otorgaron **JOSÉ DARÍO LUIS CRUZ LEÓN** por su propio derecho y en su carácter de albacea en la sucesión testamentaria a bienes de la señora **MAXIMINA LEÓN LÓPEZ** en su calidad de cónyuge y presunta heredera del autor de la referida sucesión, y los señores **MARÍA GUADALUPE PILAR CRUZ LEÓN**, **MARÍA RITA CAROLINA CRUZ LEÓN**, **MARÍA ENRIQUETA CRUZ LEÓN**, **MARTHA CRUZ LEÓN** y **ELVIA CRUZ LEÓN**; en su calidad de Descendientes en Primer Grado, manifestando que son los únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.124, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Haciendo constar en el mismo, **EL REPUDIO DE LOS DERECHOS HEREDITARIOS en la presente sucesión a la señora MAXIMINA LEÓN LÓPEZ (hoy su sucesión) a través de su albacea y heredero el señor JOSÉ DARÍO LUIS CRUZ LEÓN y con el consentimiento de los demás herederos de dicha sucesión señoras MARÍA GUADALUPE PILAR CRUZ LEÓN, MARÍA RITA CAROLINA CRUZ LEÓN, MARÍA ENRIQUETA CRUZ LEÓN, MARTHA CRUZ LEÓN y ELVIA CRUZ LEÓN, con fundamento en los Artículos 6.184 y 6.190 del Código Civil del Estado de México.**

A T E N T A M E N T E

Ciudad Nezhualcóyotl, Estado de México, a 24 de marzo de 2025.

LICENCIADA CRISTINA MARTÍNEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.
NOTARIA PROVISIONAL NÚMERO 113
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

2027.-1 y 11 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número "**83,747**", del volumen **1,633**, de fecha catorce de marzo del dos mil veinticinco, otorgada ante la fe de la Suscrita Notario, se llevó a cabo LA INICIACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor **ABEL MACEDAS FIGUEROA** (quien en vida también utilizó el nombre de **INOCENCIO ABEL MACEDAS FIGUEROA**), que otorgaron la señora **IRMA MARTHA CRUZ GARCÍA**, en su carácter de cónyuge supérstite del autor de la sucesión y presunta heredera y los señores **VÍCTOR MANUEL MACEDAS CRUZ**, **YANELY MACEDAS CRUZ**, **MARÍA GUADALUPE MACEDAS CRUZ** esta última por su propio derecho y en su carácter de Apoderada de la señora **HAYDEE MACEDAS CRUZ**; en su calidad de Descendientes en Primer Grado, manifestando que son los únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.124, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Haciendo constar en el mismo, **EL REPUDIO DE LOS DERECHOS HEREDITARIOS de los señores VÍCTOR MANUEL MACEDAS CRUZ, YANELY MACEDAS CRUZ, MARÍA GUADALUPE MACEDAS CRUZ esta última por propio derecho y en su carácter de Apoderada de la señora HAYDEE MACEDAS CRUZ, con fundamento en los Artículos 6.184 y 6.190 del Código Civil del Estado de México.**

A T E N T A M E N T E

Ciudad Nezhualcóyotl, Estado de México, a 24 de marzo de 2025.

LICENCIADA CRISTINA MARTÍNEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.
NOTARIA PROVISIONAL NÚMERO 113
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

2029.-1 y 11 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LOS REYES LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 28 DÍAS DE MARZO DEL AÑO 2025.

YO, EL MAESTRO EN DERECHO JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SETENTA Y NUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO, CON DOMICILIO EN CALLE ÁLVARO OBREGÓN, NÚMERO DOCE DE LA COLONIA CENTRO, LOS REYES ACAQUILPAN, ESTADO DE MÉXICO, HAGO SABER, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO.

QUE POR INSTRUMENTO **147.077** VOLUMEN **2047** FOLIO **37** DE FECHA **25/03/2025**, SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE, **LA RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIA A BIENES DEL DE CUJUS AMBROSIO REYES HERNÁNDEZ, QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRABA A USAR LOS NOMBRES DE AMBROCIO REYES HERNÁNDEZ, AMBROSIO REYES Y AMBROCIO REYES**, QUE OTORGARON LOS SEÑORES Y ANA MARÍA DE LOS ANGELES Y GERMAN AMBOS DE APELLIDOS REYES FLORES, Y LOS SEÑORES ERICK BALAM Y ALEJANDRO CANEK AMBOS DE APELLIDOS REYES ALARCÓN. DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES.

ATENTAMENTE.

M. EN D. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO.
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

2035.-1 y 11 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 157 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número **12,851** doce mil ochocientos cincuenta y uno, de fecha treinta de noviembre del año dos mil veinticuatro, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **AURELIO ALBERTO LOPEZ MATIAS**, a solicitud de la señora **AMELIA AVENDAÑO TORRES**, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **ALBERTO** y **EDUARDO** ambos de apellidos **LOPEZ AVENDAÑO** en su carácter de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus; en su carácter de presuntos herederos, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción del autor de la sucesión, acta de matrimonio y de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento y el entroncamiento de los comparecientes con el señor **AURELIO ALBERTO LOPEZ MATIAS**.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

Ecatepec, Estado de México, a 07 de febrero del 2025.

M. en D. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y SIETE
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2049.-2 y 11 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 157 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número **12,984** doce mil novecientos ochenta y cuatro, de fecha veintisiete de febrero del año dos mil veinticinco, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **CECILIA MURCIO CRUZ**, a solicitud del señor **ARNULFO ALVAREZ ORTIZ**, en su carácter de cónyuge supérstite y el señor **ELEAZAR ALVAREZ MURCIO**, en su carácter de descendiente en primer grado en línea recta de la de cujus; en su carácter de presuntos herederos, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción del autor de la sucesión, acta de matrimonio y de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento y el entroncamiento de los comparecientes con la señora **CECILIA MURCIO CRUZ**.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

Ecatepec, Estado de México, a 06 de marzo del 2025.

M. en D. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y SIETE
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2050.-2 y 11 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 157 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número **12,849** doce mil ochocientos cuarenta y nueve, de fecha treinta de noviembre del año dos mil veinticuatro, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **BERTIN HERNANDEZ FERNANDEZ**, a solicitud de la señora **TEODORA ANDONEY RAMIREZ**, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **RICARDO, CECILIA ELIZABETH** y **BERTIN** todos de apellidos **HERNANDEZ ANDONEY** en su carácter de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus; en su carácter de presuntos herederos, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción del autor de la sucesión, acta de matrimonio y de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento y el entroncamiento de los comparecientes con el señor **BERTIN HERNANDEZ FERNANDEZ**.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

Ecatepec, Estado de México, a 05 de marzo del 2025.

M. en D. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y SIETE
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2051.-2 y 11 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público número ciento veintiséis del Estado de México, hace constar;

Por escritura número "**39,788**", del Volumen "**660**" de fecha **12 de marzo del año 2025**, se dio fe de.- I.- **LA DENUNCIA Y RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes del ciudadano **LEOBARDO ESPINOZA ROSAS**, (TAMBIEN CONOCIDO COMO **LEOBARDO ESPINOSA ROSAS**), que otorgan la ciudadana **SYLVIA CORTES VEGA** (TAMBIEN CONOCIDA **SYLVIA CORTES VEGA DE ESPINOZA Y SILVIA CORTEZ VEGA**), en su carácter de cónyuge supérstite y las ciudadanas **ANA ISAEN Y VALERIA AMBAS DE APELLIDOS ESPINOSA CORTES**, en su carácter de descendientes directos del de cujus.- II.- **EL REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS VIA DECLARACION UNILATERAL DE VOLUNTAD**, que realizo a solicitud de las ciudadanas **ANA ISAEN Y VALERIA AMBAS DE APELLIDOS ESPINOSA CORTES**, en su carácter de descendientes directos del de cujus.-----

LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.
Notario Público Número 126.

PARA SU PUBLICACION, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

2057.-2 y 11 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 117 DEL ESTADO DE MEXICO
TECAMAC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Doctor en Derecho **MIGUEL ÁNGEL IBAÑEZ CAMACHO**, titular de la Notaría Pública ciento diecisiete del Estado de México, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER:** que por instrumento número **VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO**, de fecha catorce de marzo de dos mil veinticinco, pasado ante mi fe, se radicó **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de don **JOSÉ TORIBIO LEGASPI RODRIGES** también conocido como **JOSÉ TORIBIO LEGASPI RODRÍGUEZ**, que otorgo a los señores **MARTHA LEGASPI HURTADO, CARLOS ALBERTO LEGASPI HURTADO, JOSÉ FERNANDO LEGASPI HURTADO, NORMA ÁGELICA LEGASPI HURTADO, HÉCTOR LEGASPI HURTADO Y MARÍA TERESA LEGASPI HURTADO**, en su carácter de descendientes, quienes manifiestan su conformidad de llevar ante mi fe dicha sucesión, declarando, bajo

protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

DR. MIGUEL ÁNGEL IBAÑEZ CAMACHO.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

2058.-2 y 11 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 117 DEL ESTADO DE MEXICO
TECAMAC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Doctor en Derecho **MIGUEL ÁNGEL IBAÑEZ CAMACHO**, titular de la Notaría Pública ciento diecisiete del Estado de México, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER:** que por instrumento número **VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO**, de fecha treinta y uno de enero de dos mil veinticinco, pasado ante mi fe, se radicó **LA SUCESIÓN INTAMENTARIA** a bienes de la señora **NORMA BRIGIDA VÁZQUEZ FLORES**, que otorgan los señores **MARIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ, ISMAEL RAMÍREZ VÁZQUEZ Y AXEL MOTA VÁZQUEZ**, en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes respectivamente, quienes manifiestan su conformidad de llevar ante mi fe dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

DR. MIGUEL ÁNGEL IBAÑEZ CAMACHO.-RÚBRICA.

2059.-2 y 11 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** Número **64,973** de fecha **17 de diciembre del 2024**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **104 del Estado de México**, se hizo constar el **Repudio de la Herencia en la Sucesión Testamentaria** a bienes del señor **José Francisco Cortés Remis**, también conocido como **José Francisco Cortés**, que otorgaron sus **hijos**, los señores **José Francisco, José Antonio, María Antonia Teresa, María de los Ángeles Rosa y José Ramón**, de apellidos **Cortés Sotres**; la **Aceptación de Herencia** que otorgó la señora **María Teresita Cortés Sotres**; la **Excusa del Cargo de Albacea** que otorgaron los señores **José Antonio y María Antonia Teresa**, de apellidos **Cortés Sotres** y la **Designación y Aceptación del Cargo de Albacea** que otorgó la señora **María Teresita Cortés Sotres**.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a **11 de febrero del 2025**.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 104
DEL ESTADO DE MÉXICO.

692-A1.- 2 y 11 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** Número **65,001** de fecha **19 de diciembre del 2024**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **104 del Estado de México**, se hizo constar el **Repudio de la Herencia en la Sucesión Testamentaria** a bienes de la señora **María Teresa de Jesús Sotres y Gayón**, también conocida como **María Teresa Sotres**, también conocida como **María Teresita Sotres Gayón**, también conocida como **María Teresita Sotres Gayón de Cortés** y también conocida como **Ma. Teresa Sotres**, que otorgaron sus **hijos**, los señores **José Francisco, José Antonio, María Antonia Teresa, María de los Ángeles Rosa y José Ramón**, de apellidos **Cortés Sotres**; la **Aceptación de Herencia** que otorgó la señora **María Teresita Cortés Sotres**; la **Excusa del Cargo de Albacea** que otorgaron los señores **José Antonio y María Antonia Teresa**, de apellidos **Cortés Sotres** y la **Designación y Aceptación del Cargo de Albacea** que otorgó la señora **María Teresita Cortés Sotres**.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 11 de febrero del 2025.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 104
DEL ESTADO DE MÉXICO.

693-A1.- 2 y 11 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** No. **65,072**, fecha **30** de **enero** del **2025**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata**, **Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar la **Aceptación de la Herencia de la Sucesión Testamentaria** a bienes de la señora **Ernestina Cabrera Verastegui**, también conocida como **Ernestina Cabrera de Godoy**, que otorgaron los señores **Jorge Luis, Leticia Ileana, Ernestina del Rocío, Claudia Elvira**, por su propio derecho y en representación de su **hermana, Martha Eugenia, José Antonio**, de apellidos **Godoy Cabrera**, en su carácter de "**Únicos y Universales Herederos**" y la **Aceptación del cargo de Albacea Sustituta** que otorgó la señora **Ernestina del Rocío Godoy Cabrera**, en su carácter de "**Albacea Sustituta**", de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, México, a 17 de febrero de 2025.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

694-A1.- 2 y 11 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** No. **65,038**, de fecha **21** de **Enero** del **2025**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata**, **Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar la **Radicación Intestamentaria a bienes del señor Carlos Pérez Rivera**, que otorgaron la señora **Ma. Amparo Ramírez Velazco**, también conocida como **María Amparo Ramírez de Pérez**, también conocida como **María Amparo Ramírez Velasco** y también conocida como **María Amparo Ramírez Velesco**, en su carácter de **cónyuge supérstite** y los señores **Carlos Omar, Adriana y Christian**, de apellidos **Pérez Ramírez**, en su carácter de **hijos**, en su calidad de "**Únicos y Universales Herederos**", de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 20 de Febrero del 2025.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

695-A1.- 2 y 11 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** No. **65,082**, fecha **31** de **enero** del **2025**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata**, **Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar la **Aceptación de la Herencia de la Sucesión Testamentaria** a bienes del señor **José Félix Díaz González**, también conocido como **J. Félix Díaz González** y también conocido como **Félix Díaz González**, que otorgó la señora **Daria Oralia Díaz Morales**, en su carácter de "**Única y Universal Heredera**" y la **Aceptación del cargo de Albacea** que otorgó el señor **Juan Carlos Carranco Díaz**, en su carácter de "**Albacea**", de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, México, a 17 de Febrero de 2025.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

696-A1.- 2 y 11 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** No. **65,147**, fecha **27** de **febrero** del **2025**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar la **Aceptación de la Herencia de la Sucesión Testamentaria** a bienes de la señora **Ma. Eugenia García Hernández**, que otorgó el señor **Javier González García** en su carácter de **“Único y Universal Heredero”** y la **Aceptación del cargo de Albacea** que otorgó la señora **Patricia González García**, en su carácter de **“Albacea”**, de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, México, a 28 de Febrero de 2025.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

697-A1.- 2 y 11 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** No. **65,062** de fecha **22** de **Enero** del **2025**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar la **Radicación Intestamentaria a bienes de la señora Guadalupe Núñez**, que otorgaron los señores **Concepción, Martha, Georgina, Abraham y Ana María**, de apellidos **Sánchez Núñez**, en su calidad de **“Únicos y Universales Herederos”**, de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, México, a 17 de Febrero del 2025.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

698-A1.- 2 y 11 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** No. **64,769**, fecha **21** de **septiembre** del **2024**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar la **Aceptación de la Herencia y de los legados de la Sucesión Testamentaria** a bienes del señor **Daniel Magaña Méndez**, que otorgaron los señores **Margarita Pruneda y López Negrete; Daniel Alberto y Rodrigo Álvaro** de apellidos **Magaña Canseco**, en su carácter de **“Únicos y Universales Herederos”** y **“Legatarios”** y la **Aceptación del cargo de Albacea** que otorgó el señor **Daniel Alberto Magaña Canseco**, en su carácter de **“Albacea”**, de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, México, a 17 de Febrero de 2025.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

699-A1.- 2 y 11 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** No. **65,063**, fecha **27** de **enero** del **2025**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar la **Aceptación de la Herencia de la Sucesión Testamentaria** a bienes del señor **José Abraham Sánchez Ayala**, también conocido como **José Sánchez Ayala**, y también conocido como **José Sánchez**,

que otorgaron los señores **Concepción, Martha, Georgina, Abraham y Ana María** de apellidos **Sánchez Núñez**, en su carácter de “**Únicos y Universales Herederos**” y la **Aceptación del cargo de Albacea** que otorgó la señora **Martha Sánchez Núñez**, en su carácter de “**Albacea**”, de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, México, a 17 de Febrero de 2025.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

700-A1.- 2 y 11 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública No. 65,095** de fecha **07 de Febrero del 2025**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar la **Radicación Intestamentaria a bienes del señor Daniel Fuentes Juárez**, que otorga la señora **Fausta Ernestina Juárez Suárez**, en su calidad de “**Única y Universal Heredera**”, de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, México, a 17 de Febrero del 2025.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

701-A1.- 2 y 11 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Que por escritura **No. 33,687** de fecha **13 de marzo de 2025**, hago del conocimiento del público, que la señora **HERMELINDA INFANTE DE LA CRUZ**, **INICIÓ** la **TRAMITACION NOTARIAL** de la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **FRANCISCO INFANTE DE LA CRUZ** (quien también acostumbraba a usar el nombre de **FRANCISCO DE LA CRUZ**); **RECONOCIÓ** sus **DERECHOS HEREDITARIOS**, **ACEPTÓ LA HERENCIA** y el cargo de **ALBACEA**, manifestando que con tal carácter formulará el inventario de Ley.

LIC. ANDRÉS CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 160 DEL ESTADO DE MÉXICO.

702-A1.- 2 y 11 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 1 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
F E D E R R A T A S**

HAGO SABER: Que por un error involuntario en la solicitud del aviso notarial relativo al instrumento número 70,021 de fecha 20 de marzo del año 2025, otorgada ante la Suscrita Notaria, en el que se hizo constar el inicio del procedimiento sucesorio y radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **ELOISA MARTIN DEL CAMPO DIAZ** a solicitud de los señores **HERLINDA y ARTURO** ambos de apellidos **MARTIN DEL CAMPO DIAZ**, como presuntos herederos, se anotó incorrectamente la fecha de la solicitud del aviso notarial publicado en el Periódico Oficial (Gaceta de Gobierno) los días 1 y 10 de abril del 2025. En los que dice **DICE: Toluca, Estado de México, a 05 de diciembre del 2024. DEBE DECIR: Toluca, Estado de México, a 20 de marzo del año 2025.** Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Lic. Rosalba Rodríguez Almaraz.-Rúbrica.
Notaria Titular de la Notaría Pública No. 1
del Estado de México.

2265.-11 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 169 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

PRIMERA PUBLICACIÓN

Por escritura número **6,724**, volumen 204, de fecha 25 de marzo de 2025, otorgada ante el suscrito Notario, se hizo constar la **RADICACIÓN** de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **PIEDAD JIMÉNEZ JIMÉNEZ** quien también acostumbró usar los nombres de **JOSÉ PIEDAD JIMÉNEZ** y **PIEDAD JIMÉNEZ** a solicitud de las señoras **MARÍA VAZQUEZ MARTÍNEZ** y **GABRIELA JIMÉNEZ VÁZQUEZ**, ésta última por propio derecho y en representación de sus hermanos, los señores **LILIA JIMÉNEZ VÁZQUEZ** y **JOSÉ LUIS**

JIMÉNEZ VÁZQUEZ, en su respectivo carácter de cónyuge supérstite y descendientes en primer grado del autor de la sucesión, que cuentan con capacidad para llevar cabo el presente acto y que no existe controversia alguna entre ellos, así como su consentimiento como presuntos herederos para tramitar ante el suscrito notario la sucesión intestamentaria a bienes del de cujus, en virtud de no tener conocimiento de la existencia de alguna otra persona con derecho de heredar y acreditaron su entroncamiento con el autor de la sucesión así como el fallecimiento, con los documentos que obran relacionados y agregados en dicho instrumento. En virtud de lo anterior, solicité los informes sobre la existencia de testamento a que se refiere el artículo (70) setenta del Reglamento de la Ley de Notariado del Estado de México, y al desprenderse de ellos la inexistencia del mismo, es que procedo a hacer la publicación correspondiente; lo anterior con fundamento en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, artículo 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Huixquilucan, Estado de México, a 25 de marzo de 2025.

Lic. Sergio Fernández Martínez.-Rúbrica.
Notario Público No. 169 del Estado de México.

2266.-11 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 109,494, de fecha 12 de febrero del año 2025, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor ANDRES LARA LOPEZ, a solicitud de los señores JOHANA ABIGAIL, EVARISTO ISRAEL y JUAN ANDRES todos de apellidos LARA SERRANO, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el entroncamiento de descendientes en línea recta en primer grado de los señores JOHANA ABIGAIL, EVARISTO ISRAEL y JUAN ANDRES todos de apellidos LARA SERRANO.

A T E N T A M E N T E

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
DIECIOCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

NOTA: Las dos publicaciones deberán hacerse de siete en siete días obligatoriamente.

786-A1.-11 y 29 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 109,845, de fecha 26 de marzo del año 2025, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MARIA DEL ROSARIO GUIDO CARDENAS, a solicitud del señor JOAQUIN FELIX GÚIDO CARDENAS, en su carácter de hermano, quien aceptó sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tiene conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y los documentos que acreditan el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado con el señor JOAQUIN FELIX GÚIDO CARDENAS.

Tlalnepantla, México, a 28 de marzo de 2025.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA
EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

787-A1.- 11 y 29 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 109,335, de fecha veintiuno de enero del año dos mil veinticinco, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se radicó la sucesión

intestamentaria a bienes de la señora YOLANDA GUERRERO MEJIA, a solicitud del señor RODRIGO ARELLANO GUERRERO, como descendiente directo en línea recta en primer grado, quien acepta sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y los documentos que acreditan el entroncamiento de descendiente en primer grado del señor RODRIGO ARELLANO GUERRERO.

Tlalnepantla de Baz, México, a 13 de Marzo del año 2025.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

788-A1.- 11 y 29 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 109,818, de fecha veintiuno de marzo del año dos mil veinticinco, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MARIA ANTONIETA NUÑEZ CASAS, a solicitud de los señores ERNESTO ISRAEL y FELIPE ambos de apellidos BARRAGAN NUÑEZ, como descendientes directos en línea recta en primer grado, quien aceptan sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y los documentos que acreditan el entroncamiento de descendientes en primer grado de los señores ERNESTO ISRAEL y FELIPE AMBOS de apellidos BARRAGAN NUÑEZ.

Tlalnepantla de Baz, México, a 21 de Marzo del año 2025.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

789-A1.- 11 y 29 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 109,367, de fecha 24 de enero del año 2025, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **NORA ROCIO CORONADO SOTO**, a solicitud de la señora **CELIA SOTO ROMERO**, quien acepto sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y los documentos que acreditan el entroncamiento de ascendientes de la señora **CELIA SOTO ROMERO**.

A T E N T A M E N T E

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
DIECIOCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

NOTA: Las dos publicaciones deberán hacerse de siete en siete días obligatoriamente.

790-A1.- 11 y 29 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 133 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura número **14,013** del Volumen

353, de fecha treinta y un días de marzo de dos mil veinticinco, otorgada ante mi fe, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MATILDE AGUILAR TORALES**, que otorgan los señores **MIGUEL ANGEL VAZQUEZ AGUILAR Y RENE VAZQUEZ AGUILAR**, en su calidad de **descendientes del autor de la Sucesión Intestamentaria**, presentando para tales efectos la copia certificada del Acta de Defunción número **“383” (tres ocho tres)**, del Libro número **2 (dos)**, Oficialía número **0004 (cero cero cero cuatro)**, en el **Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México**, con fecha de registro **tres del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro**, declarando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa con igual o mejor derecho a heredar, procediendo a realizar los trámites correspondientes, lo que se publica para todos los efectos legales a que haya lugar.

Atizapán de Zaragoza a 31 de marzo del 2025.

A T E N T A M E N T E

LIC. GUILLERMO ALBERTO RUBIO DÍAZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 133 DEL ESTADO DE MÉXICO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

2 PUBLICACIONES CON DIFERENCIA DE 7 DÍAS HÁBILES CADA UNA.

791-A1.- 11 y 29 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

MARIANA SANDOVAL IGARTÚA, Titular de la Notaría Número Treinta y Tres del Estado de México, hago constar:

Que por escritura número **39,124**, otorgada ante mí el día **25 de marzo de 2025**, las señoras **IBETH MARTINEZ RUIZ**, en su carácter de cónyuge supérstite y **FABIOLA IBETH** y **MONTSERRAT**, ambas de apellidos **ARREOLA MARTINEZ**, en su carácter de descendientes en primer grado en línea recta (hijas), **RADICARON Y ACEPTARON** iniciar en la notaría a mi cargo el trámite extrajudicial de la **Sucesión Intestamentaria a Bienes** del señor **SERGIO LEONCIO ARREOLA VIERA**, a fin de aceptar o repudiar los derechos hereditarios que les leguen a corresponder y en su caso, reconocer dichos derechos y aceptar y garantizar los cargos que les correspondan desempeñar.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 31 de marzo de 2025.

LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTÚA.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA No. 33
DEL ESTADO DE MEXICO.

PARA SER PUBLICADO DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS.

792-A1.- 11 y 29 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 87 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura 36,869 de fecha 27 de febrero de 2025, otorgada ante la suscrita Notaria, se hizo constar la **INICIACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señorita **ARACELI HIPOLITO GUTIÉRREZ** a solicitud de la señora **SOCORRO GUTIÉRREZ MEDINA**, en su carácter de presunta heredera; manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

Ciudad de Toluca, Estado de México, a 7 de abril de 2025.

A T E N T A M E N T E

Lic. Silvia Borbolla Pestana.-Rúbrica.
Notaria Pública Provisional número 87
del Estado de México.

793-A1.-11 y 30 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 23 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

SE INFORMA: QUE, ANTE LA FE DE LA SUSCRITA, MEDIANTE ESCRITURA 76,240 VOLUMEN 1,413 DE FECHA 16 DE ENERO DE 2025, SE RADICO LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ANTELMA MARTÍNEZ ZAMORA, MISMA QUE REALIZARON LOS SEÑORES ODILIA PÉREZ MARTÍNEZ y MISUEL PÉREZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESUNTOS HEREDEROS DE LA MENCIONADA SUCESIÓN.

ATENTAMENTE

M. EN D. FLOR ALEJANDRA KIWAN ALTAMIRANO.-RÚBRICA.
NOTARIO NÚMERO VEINTITRÉS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

794-A1.-11 y 29 abril.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, LA C. ANA ELVIRA MENDOZA TREJO; POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 03 DE JUNIO DE 2024, CON NÚMERO DE FOLIADOR 3157, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE **LA PARTIDA 516, VOLUMEN 512, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 02 DE ABRIL DE 2002**, EXHIBIENDO COPIA SIMPLE DEL INSTRUMENTO NÚMERO CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE, VOLUMEN NÚMERO NOVECIENTOS VEINTINUEVE, DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2001, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO LUIS ARTURO AGUILAR BASURTO. NOTARIO PÚBLICO NUMERO SIETE DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, EN EL QUE SE HIZO CONSTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: **UNO.- EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE COMO VENDEDORES: LOS SEÑORES MICHEL GARCIA AYALA Y MIRIAM GUADALUPE NATAREN HERRERA EL PRIMERO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERADA LA SEÑORA SOLEDAD ELVIRA HERRERA GARCIA, Y DE OTRA PARTE COMO COMPRADORA LA SEÑORA ANA ELVIA MENDOZA TREJO. --- DOS.- EL CONTRATO DE MUTUO SIN INTERES E HIPOTECA, QUE OTORGAN DE UNA PARTE “LUZ Y FUERZA DEL CENTRO”, ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO, EN LO SUCESIVO “EL ORGANISMO”, REPRESENTADO POR EL SEÑOR LICENCIADO LEONIDES VILLANUEVA MARTINEZ Y DE OTRA PARTE LA SEÑORA ANA ELVIRA MENDOZA TREJO, EN LO SUCESIVO “LA TRABAJADORA”. RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN LA CASA UBICADA EN LA CALLE DE JUAN DE DIOS PEZA, SIN NÚMERO Y TERRENO SOBRE EL MISMO EDIFICADA, DENOMINADO “LA JOYA O LA NOPALERA”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO; ASI MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: SUPERFICIE APROXIMADA DE: DOSCIENTOS VEINTIDOS METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, EN DIEZ METROS, CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA GABRIELA TELLEZ; AL SUR, EN DIEZ METROS, CON CALLE JUAN DE DIOS; AL ORIENTE, EN VEINTIDOS METROS, DIEZ CENTIMETROS, CON PROPIEDAD DEL SEÑOR MARTIN GUZMAN; Y AL PONIENTE, EN VEINTIDOS METROS, TREINTA CENTIMETROS CON EL SEÑOR JOSE BRAULIO.- EN ACUERDO DE FECHA OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO “EN GACETA DE GOBIERNO” Y EN EL “PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN”, POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.**-----

ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

2088.-3, 8 y 11 abril.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTILÁN, ESTADO DE MÉXICO; LA LIC. **CLAUDIA GABRIELA FRANCOZ GARATE**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 153 DEL ESTADO DE MÉXICO; POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA **18 DE FEBRERO DE 2025**, CON NÚMERO DE FOLIADOR **410**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE **LA PARTIDA 509, VOLUMEN 506, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2001,** EXHIBIENDO COPIA CERTIFICADA DE LA **"...ESCRITURA NÚMERO ONCE MIL TRESCIENTOS CINCO, VOLUMEN NÚMERO DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO**, DE FECHA OCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL UNO, OTORGADA ANTE LA FE DEL **LICENCIADO ENRIQUE SANDOVAL GÓMEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SIETE**, DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO; EN LA QUE HIZO CONSTAR: ---EL CONTRATO DE COMPRAVENTA, QUE CELEBRAN DE UNA PARTE COMO "VENDEDORES" LOS SEÑORES CARLOS GAYTÁN DURÓN Y MARÍA ANTONIETA OCHOA ROBLES DE GAYTÁN, REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR LA SEÑORITA MARTHA JOSEFINA GAYTÁN FRETTLOHR, Y DE OTRA PARTE COMO "COMPRADOR "EL SEÑOR CARLOS DEMETRIO GAYTÁN OCHOA...". RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO **"... LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO CUARENTA Y TRES, DE LA MANZANA CINCO (ROMANO) DE LA CALLE GENERAL NICOLÁS BRAVO, DEL FRACCIONAMIENTO MILITAR VALLE DE CUAUTILÁN, MUNICIPIO DE CUAUTILÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO... " (SIC);** ASÍ MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **"... SUPERFICIE DE DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE METROS VEINTISIETE DECÍMETROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: --- AL NORTE, EN VEINTINUEVE METROS, TREINTA Y CINCO DECÍMETROS, CON LOTE CUARENTA Y DOS; --- AL SUR, EN VEINTICUATRO METROS,VEINTE DECÍMETROS,CON LOTE CUARENTA Y CUATRO; --- AL ORIENTE, EN DOCE METROS, OCHENTA Y OCHO DECÍMETROS, CON CALLE GENERAL NICOLÁS BRAVO; Y --- AL PONIENTE, EN DIEZ METROS, CON LOTE TRES... " (SIC).**- EN ACUERDO DE FECHA **TRECE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO**, EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTILÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTILÁN MÉXICO A **TRECE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO.**-----

ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTILÁN, MÉXICO, LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ.-RÚBRICA.

712-A1.- 3, 8 y 11 abril.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

ACTA 27/2025

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 24 de marzo de 2025.

En fecha 19 de febrero de 2025, la C. Gabriela Melia Gaal en su calidad de albacea de su señora madre Giomara Gaal Alvarez, también conocida como María Giomara Gaal, Giomara Gaal de Melia, Giomara Gaal y María Giomara Gaal Alvarez, solicitó a la oficina registral de Tlalnepantla, la reposición de la partida 461, del volumen 246, libro primero, sección primera, cuya fecha de inscripción es 08 de julio de 1974, respecto del inmueble que en dicha inscripción quedó descrito como: "...Lote de terreno número 42, de la manzana 27-A, resultante de la relotificación del fraccionamiento Mayorazgos de la Concordia, en Las Arboledas, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie de ciento cincuenta metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al Noreste 15.00 metros con lote 43; al Suroeste 15.00 metros con lotes 36 y 21; al sureste 10.00 con Plaza de Orleans y al Noroeste 10.00 metros con lote 35". Registralmente inscrito en favor de Banco de Comercio, Sociedad Anónima, y en virtud del deterioro la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación en Gaceta del Gobierno y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.

ATENTAMENTE.- LIC. IRMA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ.- LA C. REGISTRADORA AUXILIAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DE ACUERDO CON EL OFICIO 222C010010-756/2022 DE FECHA 27 DE JULIO DE 2022 SUSCRITO POR EL DIRECTOR GENERAL DEL IFREM, ASÍ COMO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 14 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL VIGENTE PARA EL ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

2189.-8, 11 y 23 abril.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 05 de marzo de 2025.

Que en fecha 04 de marzo de 2025, La **C. DIANA IVETTE HUICAB JIMENEZ**, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 328, Volumen 71 Libro Primero, Sección Primera, - - -** respecto del inmueble identificado como Lote 9, de la Manzana D, del "Fraccionamiento Jardines de San Mateo, ubicado en Santiago Occipaco, Municipio de Naucalpan, Estado de México, - - - con superficie de 200.00 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NORTE: en 20.00 metros con lote 8; AL SUR: en 20.00 metros con lote 10; AL ORIENTE: en 10.00 metros con lote 23; AL PONIENTE: en 10.00 metros con calle del Pirul.** - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México.- - - - -

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-

RÚBRICA.

745-A1.- 8, 11 y 23 abril.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

En fecha 28 de noviembre de 2024 mediante folio de presentación 2845/2024, el C. ARMANDO LOPEZ MARTINEZ solicitó ante la oficina registral de Ecatepec, **la reposición** de asiento registral de la partida 995, volumen 366, libro primero, sección primera de fecha de inscripción 8 de febrero de 1978, en términos de lo dispuesto en los artículos 69, 70 de la Ley Registral, artículo 93, del Reglamento de la Ley Registral ordenamientos vigentes en el Estado de México, en la cual se registró el:

INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 32,177, DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 1977, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HERIBERTO ROMAN TALAVERA, NOTARIO NUMERO SETENTA Y DOS DEL DISTRITO FEDERAL.- A PETICION DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A., DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- CON INTERVENCION DE LA GERENCIA JURIDICA DE DICHA INSTITUCION, POR LO QUE CONCURRE EL LICENCIADO GUILLERMO MORENO SANCHEZ.- LA LOTIFICACION DE UNA PORCION DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA. ENTRE ELLOS EL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 16 MANZANA 50 SUPERMANZANA 2 DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE 12.00 METROS CON LOTE 17.
AL SUR 12.00 METROS CON LOTE 15.
AL ORIENTE 7.00 METROS CON LOTE 5.
AL PONIENTE 7.00 METROS CON AVENIDA VALLE PERDIDO.
SUPERFICIE 84.00 M2.

Por acuerdo de fecha 9 de diciembre de 2024 se ordenó la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la oficina registral, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A efecto de dejar a salvo los derechos adquiridos por tercero a título oneroso y de buena fe.- **ATENTAMENTE.- Lic. Janette Rosiles Redonda, Registradora De La Propiedad Y Del Comercio De Ecatepec, Estado De México.-Rúbrica.**

746-A1.- 8, 11 y 23 abril.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

En fecha 28 de febrero de 2025 mediante folio de presentación 478/2025 el C. MARGARITA MAURICIO RAMIREZ solicitó ante la oficina registral de Ecatepec, **la reposición** de asiento registral de la partida 569, volumen 651, libro primero, sección primera de fecha de inscripción 16 de enero de 1985, en términos de lo dispuesto en los artículos 69, 70 de la Ley Registral, artículo 93, del Reglamento de la Ley Registral ordenamientos vigentes en el Estado de México, en la cual se registró el:

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,652 DE FECHA 13 DE ABRIL DE 1984 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. JUAN JOSÉ AGUILERA GONZÁLEZ NÚMERO 29 DEL ESTADO DE MÉXICO. HACE CONSTAR EL ACTO LA DONACIÓN PURA Y SIMPLE QUE OTORGA EL INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL, AURIS DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL DONA A TÍTULO GRATUITO EN FAVOR DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ÚNICAMENTE EL ÁREA DE VIALIDAD Y EL ÁREA DE ESPACIOS VERDES Y SERVICIOS PÚBLICOS, DEL FRACCIONAMIENTO “ESTRELLA DE ORIENTE”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. DE IGUAL MANERA HACE CONSTAR EL ACTO JURÍDICO DE PROTOCOLIZACIÓN DE LOS PLANOS ASÍ COMO LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS AUTORIZADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS QUE INTEGRAN EL FRACCIONAMIENTO “ESTRELLA DE ORIENTE”. A SOLICITUD DEL INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL, AURIS. RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 39 MANZANA 5 FRACCIONAMIENTO ESTRELLA DE ORIENTE UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLNDANCIAS:

NORTE 17.640 METROS CON LOTE 38.
SUR 17.640 METROS CON LOTE 40 Y 1.
ESTE 7.00 METROS CON CALLE ASTRO.
OESTE 7.00 METROS CON LOTE 1.
SUPERFICIE: 123.48.

Por acuerdo de fecha 1 de abril de 2025 se ordenó la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la oficina registral, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A efecto de dejar a salvo los derechos adquiridos por tercero a título oneroso y de buena fe.-
ATENTAMENTE.- Lic. Janette Rosiles Redonda, Registradora De La Propiedad Y Del Comercio De Ecatepec, Estado De México.-Rúbrica.

795-A1.- 11, 23 y 28 abril.

Al margen un logotipo y leyenda, que dice: Taxis y Radio Taxis Benito Juárez de Santiago Teyahualco, S.A. de C.V.

CONVOCATORIA

TAXIS Y RADIO TAXIS BENITO JUAREZ DE SANTIAGO TEYAHUALCO S.A. DE C.V.

Con fundamento en las cláusulas décima cuarta, décima quinta, décima sexta y vigésima primera de los estatutos sociales así como el artículo 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y cumpliendo con el contrato social, para que asistan al asamblea general ordinaria, que tendrá verificativo el día 20 Abril del 2025 a las 10:00 A.M., en el domicilio social ubicado en Cuarta Avenida Zacatenco #7, Barrio San Martín Calvario, Municipio de Tultepec Estado de México, C.P. 54960, con el fin de conocer y tomar los acuerdos que la asamblea estime convenientes, sobre el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Pase de lista para verificar la existencia de quórum e instalación legal de asamblea general ordinaria.
2. Aprobación del orden del día y designación de presidente, secretario y escrutador.
3. Lectura y en su caso, aprobación del informe que presenta el Presidente del Consejo de Administración, señor Eustaquio José Antonio Carpio González de la empresa denominada. Taxis y Radio Taxis Benito Juárez de Santiago Teyahualco, Sociedad Anónima de Capital Variable. Respecto de los estados financieros. Correspondientes al ejercicio social. De los años. 2019, 2020, 2021, 2022, 2023. Y 2024. En los términos del artículo 172. De la Ley General de Sociedades Mercantiles.
4. Lectura y en su caso, aprobación del informe que presenta el tesorero del Consejo de Administración. Señor Juan Carpio González. De la empresa denominada Taxis y Radio Taxis Benito Juárez de Santiago Teyahualco, Sociedad Anónima de Capital Variable. Respecto de los estados financieros correspondientes al ejercicio social de los años. 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024. En los términos del artículo 172 de la Ley general de Sociedades Mercantiles.
5. Ratificación y/o cambio del Consejo de administración.
6. Lectura y, en su caso, aprobación del informe relativo al cumplimiento de las obligaciones, que presentan los Comisarios el señor. Gonzalo Rojas Rodríguez y Manuel Inocente Carpio González. Respecto de los años 2019, 2020, 2021, 2022, 2023. Y 2024. En términos del artículo 166 fracción IV De la Ley General de Sociedades Mercantiles.
7. Asuntos generales.
8. Nombramiento de delegado para que, protocolice la presente acta.
9. Clausura de Asamblea.

Requisitos de participación: podrán asistir los socios. De. Taxis y Radio Taxis, Benito Juárez de Santiago Teyahualco, Sociedad Anónima de Capital Variable., quienes tendrán derecho a voz y voto. El día y hora señalados para su celebración. Deberán acudir con identificación oficial vigente (Ine, Pasaporte, Licencia de conducir, etc.), Curp, Acta de Nacimiento, Comprobante de domicilio, R.F.C. y Cédula Fiscal actualizada al presente año. Así como un juego de copias simple para el expediente. La acreditación será el mismo día de la Asamblea. En el mismo lugar de la cita. Llegar 15 minutos antes de la hora de inicio de la Asamblea. Los casos dudosos o controvertidos derivados de esta Asamblea y su desarrollo serán resueltos por la Asamblea con apego a las normas que la regulan.

TULTEPEC, MEX., A 01 DE ABRIL DEL 2025.

C. EUSTAQUIO JOSE ANTONIO CARPIO GONZALEZ.- PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE TAXIS Y RADIO TAXIS BENITO JUAREZ DE SANTIAGO TEYAHUALCO S.A. DE C.V.-RÚBRICA.

796-A1.-11 abril.

Al margen un logotipo y leyenda, que dice: Taxis y Radio Taxis Benito Juárez de Santiago Teyahualco, S.A. de C.V.

CONVOCATORIA

TAXIS Y RADIO TAXIS BENITO JUAREZ DE SANTIAGO TEYAHUALCO S.A. DE C.V.

Con fundamento en las cláusulas décima séptima, décima novena y vigésima primera de los estatutos sociales así como el artículo 182 fracciones III, XI Y XII de la Ley General de Sociedades Mercantiles y cumpliendo con el contrato social, para que asistan al asamblea general extraordinaria, que tendrá verificativo el día 20 de abril del 2025 a las 13:00 P.M., en el domicilio social ubicado en Cuarta Avenida Zacatenco #7, Barrio San Martín Calvario, Municipio de Tultepec Estado de México, C.P. 54960, con el fin de conocer y tomar los acuerdos que la asamblea estime convenientes, sobre el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Pase de lista Para verificar la existencia de quórum e instalación legal de Asamblea general extraordinaria.
2. Aprobación. Del orden del día, designación de presidente, secretario y escrutador de la asamblea extraordinaria de accionistas.
3. Actualización de la cláusula vigésima y adecuación al artículo 50 bis del código de comercio a efecto de efectuar publicaciones a través del sistema electrónico que designe la Secretaria de Economía.
4. Reconocimiento y Modificación al contrato social por transferencia de acciones en términos del artículo 182 fracción VI Y XI De la Ley General de Sociedades Mercantiles.
5. Solicitud de aumento de capital social.
6. Asuntos generales de quorum especial.
7. Nombramiento de delegado especial para que, protocolice la presente acta.
8. Clausura de Asamblea.

Requisitos de participación: podrán asistir los socios. De. Taxis y Radio Taxis, Benito Juárez de Santiago Teyahualco, Sociedad Anónima de Capital Variable., quienes tendrán derecho a voz y voto. El día y hora señalados para su celebración. Deberán acudir con identificación oficial vigente (Ine, Pasaporte, Licencia de conducir, etc.), Curp, Acta de Nacimiento, Comprobante de domicilio, R.F.C. y Cédula Fiscal actualizada al presente año. Así como un juego de copias simple para el expediente. La acreditación será el mismo día de la Asamblea. En el mismo lugar de la cita. Llegar 15 minutos antes de la hora de inicio de la Asamblea. Los casos dudosos o controvertidos derivados de esta Asamblea y su desarrollo serán resueltos por la Asamblea con apego a las normas que la regulan.

TULTEPEC, MEX., A 01 DE ABRIL DEL 2025.

C. EUSTAQUIO JOSE ANTONIO CARPIO GONZALEZ.- PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE TAXIS Y RADIO TAXIS BENITO JUAREZ DE SANTIAGO TEYAHUALCO S.A. DE C.V.-RÚBRICA.

796-A1.-11 abril.

Al margen un logotipo y leyenda, que dice: Club de Golf La Hacienda.

CLUB DE GOLF LA HACIENDA, S.A. DE C.V.

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL DE ACCIONISTAS
PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIAS**

CLUB DE GOLF LA HACIENDA, S.A. DE C.V. (la "Sociedad"), convoca a los Accionistas de la Sociedad a una Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas que habrá de celebrarse en Primera Convocatoria el día 30 de Abril de 2025 a las 17:00 horas, en el domicilio de la Sociedad ubicado en Ex-Hacienda San Mateo Tecoloapan S/N, Club de Golf Hacienda, C.P. 52959, Ciudad López Mateos, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Instalación de la Asamblea. Designación de Escrutadores y Certificación de Quorum.
- II. Informe de los Administradores en términos del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Presentación, discusión y aprobación en su caso de: (i) el informe del Consejo de Administración, respecto de las operaciones de la Sociedad por el ejercicio concluido el 31 de Diciembre de 2023; (ii) el informe que contienen las principales políticas y criterios contables y de información seguidos en la preparación de la información financiera de la Sociedad; (iii) los estados financieros de la Sociedad al 31 de Diciembre de 2024, en los que se incluyen los resultados de la Sociedad, los cambios en las partidas que integran la situación financiera del ejercicio, los cambios en las partidas que integran el patrimonio social y las notas explicativas correspondientes; y, (iv) informe del Comisario de la Sociedad de conformidad con lo señalado en la fracción IV del artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Resoluciones al respecto.
- III. Nombramiento y/o ratificación de los miembros del Consejo de Administración y del Comisario de la Sociedad. Determinación de los emolumentos para los miembros del Consejo de Administración y el Comisario. Resoluciones al respecto.
- IV. Toma de posesión y protesta de los miembros del Consejo de Administración y del Comisario de la Sociedad.
- V. Designación de delegados que den cumplimiento a las resoluciones tomadas por esta Asamblea y, en su caso, las formalicen como proceda.

Se recuerda a los Accionistas de la Sociedad que para asistir y votar en la Asamblea deberán obtener la Tarjeta de Admisión correspondiente, misma que deberán solicitar con el Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad en las oficinas ubicadas en Ex-Hacienda San Mateo Tecoloapan S/N, Club de Golf Hacienda (Club de Golf La Hacienda), C.P. 52959, Ciudad López Mateos, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a partir de la publicación de esta convocatoria en un horario de 9:00 a 17:00 horas de martes a viernes siendo la fecha límite para su obtención el día 29 de abril de 2025. Las Tarjetas de Admisión se entregarán a los Accionistas que oportunamente la soliciten y que acrediten dicho carácter con la constancia del Depósito de su Acción o Acciones, expedida por el Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad o mediante la Constancia del Depósito que al respecto expida alguna Institución Financiera debidamente autorizada para ello, ya sea nacional o extranjera.

Los Accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por apoderados que acrediten su representación mediante carta poder otorgada en los formularios elaborados por la Sociedad o mediante Carta Poder otorgada en términos de Ley.

Se hace del conocimiento de los accionistas, que en caso de no reunirse el quórum necesario en la hora señalada en primera convocatoria; a las 17:30 horas se procederá a la instalación de la asamblea en segunda convocatoria, en la que se tratarán los mismos puntos de la orden del día, con el número de accionistas que se encuentren presentes o debidamente representados en los términos que para tal efecto establecen los estatutos de la sociedad.

A partir de la fecha de la presente Convocatoria, se encuentra a disposición de los Accionistas, de forma inmediata y gratuita, la información relacionada con cada uno de los puntos señalados en el orden del día, así como los formatos de poderes antes mencionados.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 9 de Abril de 2025.

Secretario del Consejo de Administración, Lic. Omar Lugo Andere.-Rúbrica.

797-A1.-11 abril.

Al margen un logotipo y leyenda, que dice: Ruta 49, Honestidad, Organización, Profesionalismo y Progreso, Unión de Trabajadores del Transporte Público Colectivo Taxis y Carga en General "1° de Mayo" S.A. de C.V.

FOLIO: 0825

ASUNTO:

UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO TAXIS Y CARGA EN GENERAL 1 DE MAYO RUTA 49, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido de acuerdo con lo que establece los estatutos en sus términos del artículo décimo primero y demás relativas y aplicables de los estatutos sociales vigentes, y en lo conducente por los artículos 178, 179, 181, 182 Y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a todos los socios vigentes UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TRANSPORTE PUBLICO COLECTIVO TAXIS Y CARGA EN GENERAL 1 DE MAYO RUTA 49", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a la celebración de una asamblea general extraordinaria y ordinaria, que tendrá lugar a partir de las once horas del día 30 de abril del dos mil veinticinco y a falta de quórum a las trece horas del mismo día treinta (30) de abril del dos mil veinticinco (2025) en su segunda convocatoria, en el domicilio ubicado en Avenida Nicolás Bravo número 509, colonia Jardines de Morelos Sección Playas, Municipio de Ecatepec de Morelos, Salón Paz, Estado de México, sin necesidad de establecer orden específico distinto a la orden del día, para tratar los asuntos contenidos en la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.- Lista de asistencia e instalación de la asamblea, si existe el quórum legal necesario.
- II.- La rendición de cuentas del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro (2024) y la presentación popara su aprobación de los estados financieros del mismo ejercicio fiscal, conforme al informe que rinde el comisario de la sociedad, por conducto del Contador de la Sociedad en presencia del presidente y del Tesorero respecto de la situación financiera en la sociedad.
- III.- La propuesta, discusión, aprobación, y en su caso para la integración a la sociedad de diversos derroteros y autorización de bases y/o lanzaderas, para que formen parte de la sociedad en cumplimiento a los requerimientos establecidos por la secretaria de movilidad del Estado de México.
- IV.- Asuntos generales, clausura de la asamblea y nombramiento del delegado especial, para que acuda a protocolizar el acta ante el notario de su elección.

***Los acuerdos que sean tomados son obligatorios para todos los socios que forman la sociedad.**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, ocho (08) de abril de dos mil veinticinco (2025).

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, JORGE ISAAC OCHOA LOPEZ.-
RÚBRICA.

798-A1.-11 abril.